GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII | Miércoles, 15 de marzo de 2023 | Número 32

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

75410 Convenio Colectivo de la empresa Canaragua Concesiones S.A. Orotava 7114

76261 Pacto Salarial para los años 2022-2026 de la empresa Apart-Hotel Tropical Park, S.A. 7157

76260 Pacto Salarial para los años 2023-2026 de la empresa IGS Ingenieros, S.L. (Hotel Oasis Resort) 7166

76259 Pacto Salarial para los años 2022-2026 de la empresa IGS Ingenieros, S.L. (Hotel Royal River Luxury) 7170

6458 Resolución de inscripción de constitución de la asociación denominada Asociación Profesional Herreña de Centros de Buceo APHEB 7174

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

77096 Anuncio relativo a las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2023 7175

77464 Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de cuarenta y seis plazas de Auxiliar Administrativo/a sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 7222

77464 Anuncio relativo a relación provisional de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de doce plazas de Arquitecto/a Técnico/a sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 7226

77776 Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de dos plazas de Técnico/a Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 7229

77776 Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de una plaza Técnico Auxiliar, Rama Informática sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 7232

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

78402 Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de siete plazas de Ordenanza sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga 7235

78402 Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de siete plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 7238

78404 Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración duración 7241

78404 Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de nueve plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 7244

77036 Anuncio relativo a la Delegación de competencias en relación a las suspensiones que resulten necesarias acordar a lo largo de procedimiento de nulidad del contrato de suministro de combustibles para los vehículos adscritos al parque móvil gestionado por el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad 7246

77039 Anuncio de información pública relativo al proyecto de "Rehabilitación del antiguo Faro de Teno en t.m. de Buenavista del Norte" 7247

77341 Anuncio de disponibilidad de crédito para ampliación de los importes establecidos por la convocatoria de la línea de Subvenciones 2022 destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales 7247

77305 Anuncio relativo al recurso de alzada interpuesto por MALE, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza, de 47 plazas de Operario/a de Servicios Generales, Grupo E, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva 7248

77291 Anuncio relativo al recurso de alzada interpuesto por VBM, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza, de 7 plazas de Ordenanza, Grupo E, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva 7248

77475 Anuncio relativo al recurso de alzada interpuesto por EBM, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza, de 47 plazas de Operario/a de Servicios Generales, Grupo E, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva 7249

77471 Anuncio relativo al recurso de alzada interpuesto por MEIT, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza, de 7 plazas de Ordenanza, Grupo E, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva 7249

78399 Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador designado para resolver la convocatoria pública para la cobertura, con carácter interino y/o temporal, de 1 plaza de Técnico Especialista Educativo Especialidad en Viveros, Grupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la Unidad Orgánica de Atención a la Dependencia del Organismo Autónomo IASS, así como la configuración de una lista de reserva 7250

78068 Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en las convocatorias públicas, para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal laboral de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre 7252

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

77263 Anuncio relativo a la exposición pública «Proyecto de la pista de acceso al Barrio Las Cabezadas (t.m. Hermigua)» 7253

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

75891 Anuncio relativo a las Bases Reguladoras de la Subvención Extraordinaria del Cabildo Insular de La Palma, para paliar los efectos de la crisis provocada por el encarecimiento de los insumos en el subsector ganadero de la Isla de La Palma 7254

75890 Anuncio de las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca 7275

79139 Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/1976, de 9 de marzo de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de tres (3) plazas de Monitor/a Ocupacional, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 154, de 23/12/2022) 7417

77971 Anuncio relativo a las Bases de la Convocatoria del Concurso Público para la Solicitud de Auxilios Económicos a Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada 2023 7421

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

78841 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 10 de marzo de 2023, mediante el que se dispone la designación de los/as Colaboradores/as del Tribunal Calificador para la celebración de la Prueba de Aptitud Física del proceso selectivo para la cobertura de catorce plazas de Oficial/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición 7451

77858 Extracto de la convocatoria específica para la concesión directa de subvenciones destinadas a la celebración de fiestas patronales en los barrios y pueblos de Santa Cruz de Tenerife para el año 2023 7452

78009 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de 20 de enero de 2023, mediante el que se aprueba la convocatoria y las Bases Específicas que regirán en el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de Economista de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, a fin de realizar nombramientos con carácter interino 7455

77209 Anuncio relativo a Expediente 19/2023/OGA-Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023, de conformidad con la propuesta del Servicio de Organización y Gobierno Abierto, relativo a las Bases Específicas Reguladoras de las subvenciones a Entidades Ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y convocatoria para el ejercicio 2023 7476

AYUNTAMIENTO DE ARONA

76708 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Arona 7499

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

77863 Extracto de la Resolución de 9 de marzo de 2023 de Alcaldía-Presidencia por la que se convocan las Ayudas para el Transporte del Alumnado Universitario, de Formación Profesional y de Bachillerato que cursan estudios fuera del municipio de Fasnia Curso 2022-2023 7499

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

77469 Anuncio relativo a Padrón del Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras, y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2023 7502

78632 Anuncio relativo al Padrón de la Tasa por abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio 2023 7503

78633 Anuncio relativo al Padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio 2023 7504

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

77979 Convocatoria para concesión de ayuda municipal al transporte dirigida a jóvenes estudiantes año académico 2022-2023 7506

76148 Anuncio relativo a la avocación para la Alcaldía Presidencia de las competencias delegadas en la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área de Desarrollo y Fomento de la Actividad Económica, Empresarial y Comercial, Educación, Juventud, Comercio, Turismo y Gestión de Bibliotecas, Haridian del Pilar Martín Gómez, durante el periodo comprendido entre los días 15 al 19 de marzo de 2023, ambos inclusive 7507

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

78096 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal relativo a Vados correspondiente al periodo: anual del ejercicio 2023 7509

76658 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de los Padrones Fiscales de abastecimiento de agua y alcantarillado y saneamiento, correspondientes al periodo: tercer trimestre del ejercicio 2022 7510

76659 Anuncio relativo a la aprobación inicial del padrón fiscal relativo al impuesto vehículos tracción mecánica correspondiente al periodo: anual del ejercicio 2023 7512

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

78401 Anuncio relativo a la puesta al cobro del Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal “Doña Carmela”, correspondiente al mes de febrero 2023 7514

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

75943 Anuncio relativo a la delegación de Don Héctor Alfonso Cabrera Hernández, Primer Teniente de Alcalde, para la celebración de matrimonio civil 7514

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

77458 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 13/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado remanente Tesorería.2022 7514

77455 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 14/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado remanente Tesorería 2022 7515

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

76419 Anuncio relativo a la Resolución de la Alcaldía, de ocho de marzo actual, por la que se resuelve aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las plazas de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento correspondientes a la Oferta excepcional de empleo público para la estabilización de empleo temporal 7516

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

77570 Anuncio relativo al procedimiento de adjudicación de autorización de venta ambulante o no sedentaria en la modalidad de autobares con motivo de la celebración del Baile de Carnaval 2023 7523

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

78700 Anuncio de 9 de marzo de 2023, por el que se designa el Tribunal para la prueba de reconocimiento médico del proceso selectivo para la provisión en propiedad de siete plazas de Policía Local 7523

77599 Resolución de la Concejalía Delegada de Educación de fecha 27 de febrero de 2023, por la que se convocan ayudas económicas para familias con hijos/as matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil curso 2023/2024 7523

77597 Convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar curso 2023/2024 7524

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

78741 Anuncio relativo a la Bases reguladoras que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 7525

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

75836 Anuncio relativo a la delegación del Alcalde en la totalidad de sus funciones en la Alcaldía, durante el día 7 de marzo de 2023 7549

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

77133 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la la modificación de la Ordenanza Municipal de Gestión y Uso de los Cementerios Municipales, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 7549

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

76655 Anuncio relativo al Decreto rectificatorio 2023-1678, de 7 de marzo de 2023, de la convocatoria de las Prestaciones Económicas de Asistencia Social publicadas en el Boletín nº 21, de 17 de febrero de 2023 7550

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

78773 Periodos de pago voluntario de varios municipios 7551

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

77003 Nombramiento de Juez de Paz Sustituto del Municipio de San Juan de la Rambla (Tenerife) a Don Pedro Lorenzo Reyes 7552

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "HIDRÁULICA DE ARGUAL"

76818 Extravío de la certificación número 94, a nombre de D. Felipe Acosta Acosta 7553

COMUNIDAD DE USUARIOS LAS MARTELAS

78117 Extravío de las certificaciones número 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 a nombre de D. Francisco Álvarez Felipe 7553

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

1077 **75410**

Código 38003521012001.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa CANARAGUA CONCESIONES S.A. OROTAVA , suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra.

CONVENIO COLECTIVO CANARAGUA CONCESIONES PARA SUS CENTROS DE TRABAJO EN LA OROTAVA (Agua y Saneamiento – Servicio Mantenimiento de Bienes municipales)

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de carácter jurídico-laboral entre la empresa CANARAGUA CONCESIONES, S.A., y las personas trabajadoras a su servicio, cualquiera que sea su modalidad de contratación, que estén afectas a los contratos que esta sociedad mantiene en el municipio de La Orotava en los sectores de agua y saneamiento y en el contrato relativo a la gestión del Servicio de Mantenimiento de Bienes muebles e inmuebles de carácter municipal, en adelante SOM.

Son partes firmantes del presente convenio colectivo y han formado la comisión negociadora, por la empresa, la representación legal de "CANARAGUA CONCESIONES, S.A." y por la parte social la representación legal de las personas trabajadoras.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL.

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a los centros de trabajo que mantiene esta Empresa en el municipio de La Orotava (Tenerife).

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TEMPORAL.

Entrada en vigor: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, independientemente de la fecha de su registro y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos económicos tendrán carácter retroactivo y serán de aplicación desde el **día 1 de enero de 2022.**

Duración: El presente Convenio tendrá una duración de tres años, **a partir del 1 de enero de 2022, teniendo por consiguiente su término final el 31 de diciembre de 2024.**

Denuncia y Prórroga: Con una antelación mínima de treinta días naturales antes del vencimiento del presente Convenio Colectivo o de cualquiera de sus prórrogas, ambas partes, indistintamente, podrá comunicar a la otra, por escrito, la denuncia del Convenio, a su término legal. De no producirse la expresada denuncia, el Convenio se considerará automáticamente prorrogado por anualidades sucesivas, salvo las cláusulas de contenido económico (tanto salarial como extrasalarial) que experimentarán, en tal caso, **el valor medio de incremento experimentado durante la vigencia del presente convenio más un 0,5 %.**

Cuando medie denuncia del Convenio en los términos expuestos en el párrafo anterior, las negociaciones para la revisión del nuevo Convenio deberán iniciarse en el plazo de un mes a partir de la recepción de la comunicación en la que la parte denunciante del Convenio acompañará un proyecto razonado sobre los motivos de la denuncia y los puntos a deliberar. Las partes procurarán que las negociaciones se desarrollen con la continuidad necesaria a fin de permitir el examen y la solución específica de los problemas planteados, no pudiendo tener una duración superior a 24 meses desde la fecha del vencimiento del Convenio.

Una vez transcurrido el plazo máximo de negociación del nuevo Convenio sin que haya alcanzado un acuerdo sobre los contenidos del mismo, las partes someterán las divergencias existentes a los procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje del Tribunal Laboral Canario.

ARTÍCULO 4. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Ambas partes consideran lo pactado en el presente convenio como un todo indivisible de modo que si la Administración, en uso de sus facultades reglamentarias, no lo aprobase en su totalidad, será sometido nuevamente a la Comisión Negociadora para la adaptación y reajuste de los acuerdos, de forma que se supriman, eliminen o varíen los motivos de la denegación de su homologación.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Se mantendrán las condiciones más beneficiosas como garantía "ad personam", que tanto en cómputo individualizado o global, superen las condiciones pactadas en el presente Convenio y vengan disfrutando las personas trabajadoras aisladamente, ya sea por normas convencionales o por usos y costumbres existentes con anterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo.

ARTÍCULO 6. COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de estas. Los aumentos de retribuciones que se puedan producir en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, Convenios Colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas.

ARTÍCULO 7. NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como en el **Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (antes el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua) y cuanta legislación laboral de obligado cumplimiento resulte aplicable.**

ARTÍCULO 8. COMISIÓN PARITARIA.

Definición y estructura: Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente Convenio se establece una Comisión Paritaria, la cual estará integrada por dos vocales por parte de la empresa y dos vocales por la representación de las personas trabajadoras, nombradas preferentemente, en cada caso, de entre las que han intervenido en las deliberaciones.

Funciones: las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

1) Interpretación del Convenio: En tal sentido se establece que en aquellas cuestiones en las que existan divergencias de interpretación no podrá iniciarse su aplicación hasta tanto no exista reunión de la Comisión Paritaria para la discusión del tema. A partir de tal momento, si no hubiera acuerdo, por parte de la Dirección de la Empresa podrá acordarse tal aplicación si bien el acuerdo o fallo posterior le fuera desfavorable deberá abonarse a los trabajadores afectados la indemnización que se pacte o que la autoridad establezca.

2) Conciliación de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, en supuestos previstos o no en el presente Convenio.

3) Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado: La Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este campo, proceder en consecuencia, pudiendo ejercitar las acciones legales oportunas ante la jurisdicción social competente.

Procedimiento: Tendrán capacidad de convocatoria de la Comisión Paritaria la Dirección de la Empresa y la representación de las personas trabajadoras.

La Comisión Paritaria deberá resolver en el plazo máximo de siete días naturales a partir de la recepción del problema planteado. Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a debatir en cada caso, y en las mismas podrán ser utilizados los servicios permanentes y ocasionales de asesores, los cuales serán libremente designados por cada una de las partes. Los asesores tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Las situaciones que se planteen ante la Comisión deberán hacerse constar por escrito, con especificación clara del tema o temas objeto de tratamiento. La Comisión, una vez tratados, tramitará por cualquier medio a su alcance la resolución de los temas planteados. De las resoluciones de los temas planteados, las partes integrantes darán la máxima difusión en los ámbitos de aplicación del convenio.

En caso de desacuerdo de la Comisión Paritaria se someterá al Tribunal Laboral Canario, a sus procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje, siendo este último por aceptación voluntaria de las partes.

Por otra parte, y con el fin de solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas y las personas trabajadoras se someterán a los procedimientos de mediación establecidos en el párrafo precedente.

CAPITULO II. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

ARTICULO 9. SUSPENSIÓN POR I.T., ACCIDENTE LABORAL, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y MATERNIDAD.

En los casos de Incapacidad Temporal (IT) por enfermedad común, o accidente no laboral, enfermedad profesional, accidente laboral o maternidad de la mujer trabajadora, la empresa complementará las

prestaciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal hasta alcanzar el 100 % del total de las retribuciones fijas, según tabla salarial y complementos, del presente Convenio, al igual que si la persona trabajadora estuviera en activo.

Para que la enfermedad pueda ser considerada como causa de inasistencia al trabajo, será necesario ponerlo en conocimiento de la empresa dentro de la misma jornada en que se produzca y acreditarlo ante ella con la baja del médico del Servicio Canario de Salud, en el plazo de tres días desde la fecha de expedición del parte de baja por el facultativo. Las personas trabajadoras están obligadas, igualmente, a entregar los partes de confirmación que se produzcan en el mismo plazo de tres días. El parte de alta deberá entregarse dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El incumplimiento de tales requisitos conferirá, a todos los efectos, la calificación de falta injustificada al trabajo sin que, tal calificación pueda ser desvirtuada por justificación posterior fuera del tiempo y forma expresados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

La empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del personal mediante reconocimiento médico. La negativa de la persona trabajadora a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 10. EXCEDENCIAS.

La Empresa se obliga a conceder excedencia, por un tiempo no superior a seis años, a todas aquellas personas trabajadoras con más de un año de antigüedad.

Las personas trabajadoras habrán de preavisar, en todo caso, su incorporación con un mes de antelación a la fecha de expiración de la excedencia.

Si la excedencia solicitada no sobrepasa los dos años, la reincorporación será automática. Si la excedencia fuera superior a los dos años, la reincorporación tendrá lugar cuando se produzca la primera vacante en la empresa.

Una vez reintegrada la persona trabajadora a su puesto de trabajo, no podrá solicitar una nueva excedencia hasta que haya transcurrido, al menos, dos años desde la fecha de su reincorporación.

El ejercicio de este derecho habrá de ponerse en conocimiento de la empresa con treinta días de antelación, como mínimo, a la fecha de inicio del período de excedencia.

ARTÍCULO 11. LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio, avisando con la posible antelación y adecuada justificación, tendrán derecho a que se les conceda licencias sin pérdida de derechos y retribuciones en los casos legalmente establecidos, así como en los siguientes casos:

A.- 20 días naturales en caso de matrimonio o parejas de hecho inscritas en el correspondiente registro.

B.- 5 días naturales por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de cónyuge, pareja de hecho o conviviente

acreditado y descendientes de primer grado, así como padres o madres. Dicho periodo se ampliará en dos días naturales cuando se requiera desplazamiento fuera de la isla.

Para el caso indicado dicha convivencia deberá será acreditada y justificada con documento oficial expedido al efecto.

C- 2 días naturales por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización y/o intervención quirúrgica sin hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a dos más si es fuera de la Isla.

D.- El tiempo necesario para la asistencia a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo. Igualmente, para los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

E.- 1 día por matrimonio de descendientes de primer grado, hermanas o hermanos, ampliables a dos más si es fuera de la isla.

F.- 1 día natural por traslado de domicilio, ampliable a dos más si es fuera de la isla.

G.- El tiempo necesario para la asistencia a exámenes a los que deba concurrir la persona trabajadora para la obtención del título de Educación Primaria, Secundaria obligatoria, Ciclos Formativos de grado medio o superior, Bachiller o estudios Universitarios, lo cual deberá tener lugar con previo aviso y posterior justificación. Derecho que será ampliable para la realización de exámenes conducentes a la obtención del permiso de conducción tipo b.

Así mismo se dispondrá de preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el centro de trabajo, y se curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, así como a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo, y sin perjuicio de la posterior compensación y siempre y cuando la organización del servicio lo permita, la concesión de los permisos necesarios para la asistencia a cursos de formación profesional o perfeccionamiento profesional.

La realización de las acciones formativas que conformen el Plan de Formación de la empresa y que tengan por finalidad la formación y el perfeccionamiento profesional tendrán lugar de forma preferente dentro de la jornada laboral de trabajo.

Cuando por necesidades organizativas de la empresa dichos cursos se realizarán fuera de la jornada de trabajo, la asistencia será igualmente obligatoria, compensándose por tiempo de descanso equivalente.

Los Planes de Formación tomarán en consideración las previsiones de los certificados de profesionalidad relacionados y que guarden relación con la actividad de la empresa.

H.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal, siempre que no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo.

I.- En caso de hospitalización de cónyuge, pareja de hecho, conviviente acreditado e hijos/as, se concederá permiso retribuido para visitas, durante las horas que los respectivos centros sanitarios tengan establecidos para las mismas y siempre que éstas coincidan con la jornada laboral.

J.- Cuando por razón de enfermedad, la persona trabajadora precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá, sin pérdida retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo.

K.- Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario y de la aplicación del horario flexible. Por decisión de la persona trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, se podrá suspender su contrato de trabajo con derecho a reserva de puesto de trabajo.

L.- Toda persona trabajadora tendrá derecho a disponer anualmente de tres días de licencia o permiso para asuntos propios.

Se procurará atender las solicitudes de las personas trabajadoras, procurando estos solicitarlos con la mayor antelación posible.

Dado el carácter público de los servicios que presta la empresa no podrán coincidir en su solicitud más del 50% de las personas que conformen cada unidad de trabajo, no pudiendo ser unidos a las vacaciones salvo que existan razones objetivas que lo justifiquen y siempre que no obste el calendario de turnos de vacaciones establecido.

Cuando el hecho causante que origine las licencias y permisos establecidos en el presente artículo, se produzca en día laborable y coincida con la jornada laboral de la persona trabajadora, el mismo solo será computado si dicho hecho causante tiene lugar durante la primera mitad de la jornada y el trabajador abandona su puesto de trabajo. Si no se produjera dicho abandono sin perjuicio del momento en el que el hecho causante tenga lugar comenzará el computo al siguiente día laborable.

El inicio de las licencias y permisos establecidos en las letras b, c, d y g deberá iniciarse en todo caso en día hábil, que será el siguiente hábil inmediato al hecho causante cuando concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 12. LICENCIAS NO RETRIBUIDAS.

Todas las personas trabajadoras tendrán derecho a dos licencias especiales al año, sin derecho a retribución, con un mínimo de tres días hábiles y un máximo de treinta días hábiles de duración no unidos a vacaciones salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

El ejercicio de este derecho no deberá entorpecer las justificadas necesidades de la empresa en cuanto a su funcionalidad se refiere; por tanto, no podrán estar simultáneamente en la situación de licencia no retribuida más del 10% de las personas trabajadoras del servicio, teniendo preferencia para estas licencias aquellas personas trabajadoras que tengan familiares con enfermedad a su cargo.

En cualquier caso, la empresa podrá requerir al peticionario que acredite la necesidad de la licencia. Asimismo, en casos especiales, y previa justificación de la necesidad, la empresa podrá conceder una licencia sin sueldo de hasta tres meses, no pudiendo repetir dicha licencia hasta haber transcurrido un período mínimo de dos años.

ARTÍCULO 13. FESTIVIDAD PATRONAL.

Asimismo, el día de la Patrona (Festividad de Nuestra Señora de La Luz, día 1 de junio) tendrá carácter festivo no recuperable, siendo la fecha de su celebración el viernes siguiente a la festividad local del Corpus Christi y San Isidro Labrador para las personas trabajadoras de abastecimiento y saneamiento.

Para el personal del SOM será el siguiente lunes laborable. Este día se entiende inhábil a todos los efectos.

CAPITULO III. TIEMPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 14. JORNADA DE TRABAJO.

Durante la vigencia del presente Convenio, la jornada anual y el horario diario serán los siguientes:

PERSONAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
La jornada anual será de 1.568 horas anuales efectivas de trabajo o 35 horas semanales, siendo el horario de referencia de lunes a viernes de 7:30 hasta las 14:30 horas.

PERSONAL SOM
La jornada anual será de 1.568 horas anuales efectivas de trabajo o 35 horas semanales, siendo el horario de referencia de lunes a viernes desde las 7:00 hasta las 14:00 horas.

PERSONAL ADMINISTRACION
Realizará una jornada diaria de 7 horas en régimen de flexibilidad pudiendo iniciar su jornada de 7:30 a 8:00 horas y finalizando la misma de 14:30 a 15:00.

Dado el carácter de atención al público prestado, cuando concurran circunstancias que imposibiliten la finalización de la jornada, antes de las 15 horas, por la existencia de clientes aún por atender, el personal de atención al público finalizará su jornada una vez estos hayan sido atendidos, compensando, en su caso, el exceso de jornada en los 7 días siguientes.

ARTÍCULO 15. DESCANSO SEMANAL.

Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que como regla general comprenderá el día del sábado y el día del domingo, pudiéndose establecer descansos semanales de días diferentes debido al carácter público del servicio encomendado.

ARTÍCULO 16. DESCANSO DIARIO.

Todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio que tengan jornada continuada disfrutará de un descanso intermedio de 30 minutos para refrigerio, que se considerará como tiempo efectivo a todos los efectos.

ARTICULO 17. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Ninguna persona trabajadora podrá ser obligada a ampliar su jornada mediante la realización de horas extraordinarias, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 35, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores. De no concurrir tal supuesto la negativa a la realización de horas extraordinarias no podrá ser objeto de sanción por parte de la empresa.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las realizadas teniendo en cuenta el carácter público del servicio encomendado a la empresa, cuando concurra alguna circunstancia o situación especial, que requieran reparaciones urgentes y/o para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios que por su trascendencia sean inaplazables. El número de horas extraordinarias invertido por estos motivos, no entrarán, a efectos de limitación, en el cómputo de las conceptuadas como horas extraordinarias.

De común acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas, se podrán compensar las horas extraordinarias realizadas con tiempo de descanso, en la cuantía de una por dos para las realizadas en días laborales y una por tres para las realizadas en días festivos.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente a la representación legal de las personas trabajadoras sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

ARTÍCULO 18. VACACIONES.

1.- Las personas trabajadoras disfrutaran de unas vacaciones de 30 días naturales retribuidas a razón de todos los conceptos fijos percibidos mensualmente, o los días que en proporción al tiempo trabajado correspondan, si la persona trabajadora ingresa o cesa en el transcurso del año. Se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año, iniciándose siempre en día laborable. También podrán disfrutarse las vacaciones anuales en otros periodos diferentes al señalado anteriormente, previa petición de la persona trabajadora y salvaguardando las necesidades del servicio.

No serán computados los festivos no dominicales que coincidan en el periodo vacacional, los cuales podrán ser disfrutados a continuación y junto a los periodos de vacaciones elegidos o de forma independiente cuyo disfrute deberá ser previamente solicitado.

2.- Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en uno o dos periodos o con un mínimo de siete días naturales a elección de la persona trabajadora.

La empresa aceptará las solicitudes presentadas salvo que causas justificadas organizativas y consecuencia de la coincidencia de los periodos solicitados no lo hagan posible.

3.- Para los servicios que por su naturaleza o peculiaridad de sus funciones requieran un régimen especial de vacaciones, la empresa, previo acuerdo con el Comité de Empresa, establecerá las excepciones oportunas al régimen general de vacaciones anuales y fijarán los turnos de permisos que resulten adecuados, a propuesta de los representantes de las personas trabajadoras.

4.- En el mes de febrero de cada año, la empresa informará y presentará a la representación legal de las personas trabajadoras el plan anual de vacaciones, el cual deberá ser expuesto en el tablón de anuncios para que las personas trabajadoras tengan conocimiento de este y puedan en su caso, hacer las reclamaciones oportunas.

Se requerirá la aprobación de dicha representación cuando ante la falta de acuerdo e imposibilidad de atender a todas las solicitudes, consecuencia de la coincidencia en los periodos solicitados, se hayan de establecer sistemas de prelación y definición de turnos de vacaciones.

5.- Con una antelación mínima de 15 días al inicio de los respectivos periodos vacacionales cada persona trabajadora deberá disponer de documento justificativo del mismo, lo cual podrá ser sustituido por las herramientas corporativas digitales que puedan ponerse a disposición de aquellas.

6.- Las situaciones de incapacidad temporal iniciadas durante el período de vacaciones interrumpirán su disfrute, en cuyo caso se aplicarán las siguientes normas:

a) Si la incapacidad temporal se extendiera más allá del periodo de vacaciones, se producirá la reincorporación a su puesto de trabajo una vez finalice dicha incapacidad, disfrutando las vacaciones pendientes, con ocasión del reconocimiento del periodo vacacional interrumpido, cuando necesidades del servicio lo permitan y no obstaculicen el calendario y vacaciones pendientes del resto de las personas trabajadoras de la unidad de trabajo de que se trate.

b) Si la incapacidad temporal no superase el periodo de vacaciones, la persona trabajadora seguirá disfrutando el tiempo que le reste, reincorporándose a la empresa en la fecha establecida, quedándole reconocido el tiempo interrumpido para ser disfrutado en las mismas condiciones del apartado anterior.

7.- Las vacaciones del personal adscrito a saneamiento y abastecimiento, así como del personal adscrito al SOM no podrán iniciarse en la semana posterior al servicio de guardia o retén y se disfrutarán estando al corriente en el descanso semanal y preferentemente se iniciarán en lunes salvo que coincida en festivo.

8.- Si por necesidades del servicio debidamente acreditadas no pudiera disfrutarse la totalidad de las vacaciones dentro del año natural, los días restantes se disfrutarán dentro de los primeros quince días del año siguiente.

ARTÍCULO 19.- REGISTRO DE JORNADA

La empresa implementará un sistema de registro de jornadas y horarios, a los efectos del cumplimiento de la legalidad.

Este registro de jornada y horarios estará a disposición de las autoridades laborales, de la inspección de trabajo y del representante de las personas trabajadoras, en el marco de las competencias legales atribuidas a cada uno de ellos.

Se entenderá por jornada diaria realizada por la persona trabajadora el número total de horas destinadas por el mismo a la realización de trabajo efectivo, bien se haya producido en el centro de trabajo o fuera del mismo. Para el cómputo de la jornada, la persona trabajadora deberá introducir en el medio o sistema proporcionado por la empresa las horas de entrada y salida al trabajo en ese día.

Cuando el número de horas de trabajo efectivo que vayan a registrarse exceda del número de horas que comprende su horario de trabajo, será necesaria la autorización previa por parte de mando o responsable directo de la persona trabajadora.

Las ausencias, faltas de puntualidad y de permanencia del personal en su puesto de trabajo, cualquiera que sea su causa, deberán ser registradas por las personas trabajadoras que incurran en ello en el sistema de control establecido. Asimismo, en los casos de ausencia parcial durante la jornada de trabajo se anotará igualmente el tiempo transcurrido y el motivo de este.

A tal efecto la finalización de la jornada y su registro queda vinculado al centro de trabajo habitual, salvo que en circunstancias excepcionales se trate de desplazamientos a otros de centro de trabajo de la mercantil y en cuyo caso se perciban las contraprestaciones establecidas en el presente convenio.

CAPITULO IV. RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 20. PRINCIPIO GENERAL.

El régimen económico que regirá entre la empresa y su personal será exclusivamente el que se pacta en el articulado del presente Convenio Colectivo, sin que existan otras retribuciones que las especificadas en el presente capítulo, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos y los pactos que de forma individual tengan lugar.

ARTÍCULO 21. ESTRUCTURA Y PAGO DEL SALARIO.

1.- Las personas trabajadoras a las que sea de aplicación el presente convenio, tendrán derecho a la Retribución que se fije en el mismo para cada grupo Profesional. El personal que preste servicios con jornada reducida o a tiempo parcial percibirá sus retribuciones en proporción a su jornada.

Los conceptos retributivos serán los siguientes:

1.1.- SALARIO BASE
1.2.- COMPLEMENTOS PERSONALES
a) Beneficios
b) Complemento personal de garantía retributiva
c) Plus Convenio

1.3.- COMPLEMENTOS DE PUESTOS DE TRABAJO
a) Plus Medioambiental.
b) Plus de Nocturnidad.
1.4.- COMPLEMENTOS POR CALIDAD O CANTIDAD DE TRABAJO
a) Horas Extraordinarias.
b) Plus de Disponibilidad.
c) Reten.
1.5.- COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICOS SUPERIOR AL MES
a) Gratificaciones Extraordinarias.
1.6.- COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES
a) Plus de Transporte.
b) Plus de Lectores.
c) Dietas y Suplidos.

2.- Igualmente forman parte de las percepciones del personal, en su caso, las indemnizaciones de carácter no salarial.

3.- El pago del salario se efectuará por mensualidades vencidas y mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada por la persona trabajadora, emitiéndose la documentación acreditativa (nómina) en formato digital o en papel en ausencia del anterior.

ARTÍCULO 22. INCREMENTO ECONÓMICO.

Los conceptos salariales y extrasalariales, con las excepciones que se establezcan en los artículos siguientes experimentarán durante la vigencia del presente Convenio los incrementos económicos que se establecen en el presente artículo y que se adjuntan como anexos I, II y III.

Para el año 2022 el incremento salarial será del 1,5% aplicable a los importes percibidos en el ejercicio 2021, sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en el presente convenio colectivo.

Para el año 2023 el incremento salarial será del 2% aplicable a los importes percibidos en el ejercicio 2022, sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en el presente convenio colectivo.

Para el año 2024 el incremento salarial será del 2,5% aplicable a los importes percibidos en el ejercicio 2023, sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en el presente convenio colectivo.

ARTÍCULO 23. SALARIO BASE.

Se entiende por salario base la retribución fijada por la unidad de tiempo sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes.

Para el ejercicio 2022 las retribuciones que por este concepto se perciban para cada grupo profesional serán las que se establecen en la tabla salarial recogidas en el Anexo I, y conforme a lo establecido en el art. 22, relativo a incremento salarial.

El salario base se percibirá en las doce pagas ordinarias y en las cuatro gratificaciones extraordinarias.

Para los sucesivos ejercicios 2023 y 2024 la tabla salarial quedará conformada a tenor de los resultados y porcentajes aplicables conforme a dicho artículo 22 del presente convenio colectivo, cuyos importes se establecen en anexos II y III respectivamente.

ARTÍCULO 24. COMPLEMENTOS PERSONALES.

a) Participación en Beneficios:

Toda persona trabajadora percibirá mensualmente por tal concepto una cuantía igual al 15% del salario de grupo correspondiente.

b) Complemento Personal:

Los importes correspondientes al denominado complemento personal se incrementarán en los respectivos porcentajes establecidos en el artículo 22 del presente convenio, para los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Será cotizable y será abonado en las 12 mensualidades.

c) Plus Convenio:

Todas las personas trabajadoras adscritas al ámbito funcional operaria S.O.M. percibirán por este concepto 75 € mensuales durante toda la vigencia del convenio colectivo.

ARTÍCULO 25. COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO.

a) Plus Medioambiental:

Toda persona trabajadora que preste sus servicios en las áreas de DEPURACIÓN, SANEAMIENTO, LABORATORIO Y ÁREA DE CEMENTERIO, recibirán en el ejercicio 2022 en concepto de plus medioambiental un importe de 119,77 euros brutos mensuales.

Para los años 2023 y 2024 experimentara el mismo incremento que el establecido para el salario base

Si por necesidades del servicio una persona trabajadora es trasladada temporalmente a cualquiera de las áreas antes mencionadas, percibirá dicho plus en proporción al tiempo del traslado, dejándolo igualmente de percibir cuando sea trasladada a cualquiera otra área diferente de las mencionadas en el párrafo primero.

b) Plus de trabajos nocturnos:

Todo el personal que desarrolle las tareas propias de su contrato de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, y cuyo horario de trabajo no coincida con lo estipulado en su contrato de trabajo o no sea propio de su categoría profesional, percibirá el plus de nocturnidad, cuya cuantía será la que resulte de aplicar el 30 por 100 sobre el salario base.

Dicho complemento se abonará solamente cuando se efectúe el trabajo en el periodo horario que se cita en este artículo, y por cada día efectivamente trabajado.

Quedan exentos de percibir este complemento de nocturnidad el personal que, como guardas, porteros o vigilantes, fuera contratado para realizar exclusivamente de noche su cometido.

ARTICULO 26. COMPLEMENTOS POR CALIDAD O CANTIDAD DE TRABAJO.

a) Horas Extraordinarias:

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio percibirán en concepto de horas extraordinarias, cuando desarrollen su actividad profesional fuera de su jornada y horario ordinario de trabajo, los siguientes importes:

HORAS EXTRAS

NORMALES

2022: 14,21 euros/hora
2023: 14,49 euros/hora
2024: 14,86 euros/hora

NOCTURNAS

2022: 17,76 euros/hora
2023: 18,12 euros/hora
2024: 18,57 euros/hora

FESTIVAS

2022: 15,73 euros/hora
2023: 16,05 euros/hora
2024: 16,45 euros/hora

Dichas horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo equivalente de descanso, siendo opción del trabajador optar este o por su retribución en los términos descritos.

b) Plus de Disponibilidad:

Se podrá pactar, de común acuerdo entre empresa y persona trabajadora, el pago de una cantidad a tanto alzado, con objeto de la mayor flexibilidad, disponibilidad y modificación de la jornada ordinaria de trabajo, con ocasión del carácter público del servicio que presta la empresa.

c) Retén:

Dado el carácter público del servicio prestado por las personas trabajadoras adscritas al presente convenio colectivo y encomendado a CANARAGUA CONCESIONES, S.A. en el municipio de La Villa de La Orotava, se establece un sistema de retenes que permita atender el servicio con todas las garantías y en todo momento, atendiendo las llamadas fuera de la jornada ordinaria establecida en el presente convenio y actuando en caso de ser necesario. El sistema de retenes se regirá según lo siguiente:

Personal de abastecimiento y saneamiento:

1.- El servicio de retenes se realizará con una duración semanal desde las 14:30 horas del lunes hasta las 7:30 horas del lunes siguiente. El sistema de retenes atenderá exclusivamente a pequeñas averías, no pudiendo asumir nunca trabajos en espacios confinados.

2.- En el supuesto de que se realicen horas de trabajo entre las 22:00 horas y las 7:30 horas del día siguiente se comenzará la jornada habitual una hora más tarde por cada hora realizada en esa banda horaria.

3.- El personal que semanalmente quede afecto al reten será el que cada semana corresponda según las listas que a tal efecto se confeccionen, confección que tendrá carácter rotativo. En cualquier caso, se permitirá, previa comunicación a la dirección de la Empresa, permutas parciales o totales entre el personal. No obstante, queda establecido que el retén no podrá nunca quedar desatendido. Para facilitar el trabajo del personal de reten se establece que la jornada ordinaria finaliza una hora antes, es decir, a las 13:30 horas.

Personal del SOM:

La guardia o retén supone la cobertura de servicios por emergencias y circunstancias imprevistas. Aquellos servicios que este personal deba cubrir estando de guardia o retén y que responden a actividades programadas o previstas de antemano, se retribuirán como horas extras.

1.- El servicio de retenes se realizará con una duración semanal desde las 14:00 horas del lunes hasta las 07:00 horas del lunes siguiente.

2.- En el supuesto de que se realicen horas de trabajo entre las 22:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente se comenzará la jornada habitual una hora más tarde por cada hora realizada en esa banda horaria

3.- El personal que semanalmente quede afecto al retén será el que cada semana corresponda según las listas que a tal efecto se confeccionen, confección que tendrá carácter rotativo. En cualquier caso, se permitirá, previa comunicación a la dirección de la Empresa, permutas parciales o totales entre el personal. No obstante, queda establecido que el retén no podrá nunca quedar desatendido. Para facilitar el trabajo del personal de reten se establece que la jornada ordinaria finaliza una hora antes.

Los importes que se abonarán por estar de retén durante la vigencia del presente Convenio son los siguientes:

Personal de abastecimiento y saneamiento:

Retenes semanales

Año 2022-2023-2024:

2022: 341,04 euros/semana
2023: 347,86 euros/semana
2024: 356,56 euros/semana

Retenes en días festivos (14 al año)

Año 2022-2023-2024:

2022: 33,50 euros/ día.
2023: 34,16 euros/ día.
2024: 35,02 euros/ día.

Personal del SOM:

Retenes semanales

Año 2022-2023-2024:

2022: 249,69 euros/semana
2023: 254,68 euros/semana
2024: 261,05 euros/semana

Retenes en días festivos (14 al año)

Año 2022-2023-2024:

2022: 33,50 euros/día.
2023: 34,16 euros/día.
2024: 35,02 euros/día.

ARTICULO 27. COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO SUPERIOR AL MES.

Todo el personal incluido en el ámbito del presente Convenio Colectivo, excepto las personas trabajadoras que realicen sus funciones en el SOM, percibirán anualmente, cuatro gratificaciones extraordinarias, bajo los siguientes criterios:

1.- Cuantía:

Será la correspondiente al salario base de la categoría profesional que ostente la persona trabajadora, individualmente considerado.

2.- Las fechas de devengo de las gratificaciones extraordinarias serán:

a) Paga de Marzo: del 1 de enero al 31 de marzo.
b) Paga de Junio: del 1 de abril al 30 de junio.
c) Paga de Septiembre: del 1 de julio al 30 de septiembre.
d) Paga de Navidad: del 1 de octubre al 31 de diciembre.

3.- Las fechas de pago de las gratificaciones extraordinarias serán:

a) El último día laborable del mes de marzo.
b) El último día laborable del mes de junio.
c) El último día laborable del mes de septiembre.
d) El último día laborable del mes de noviembre.

Para las personas trabajadoras que realicen sus funciones en el SOM, las gratificaciones extraordinarias se abonaran con los siguientes criterios:

1.- Las pagas extraordinarias relativas a marzo y septiembre se prorratearán durante las doce mensualidades percibiendo una doceava parte en cada una de ellas, percibiendo así mismo dos pagas extraordinarias no prorrateadas durante los meses de junio y Navidad.

2.- La cuantía de las dos pagas extras será la del salario base de la categoría profesional que ostente la persona trabajadora individualmente considerado.

3.- Las fechas de devengo de las dos pagas extraordinarias serán:

a) Paga de Junio: Del 1 de enero al 30 de junio.

b) Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

4.- Las fechas de pago serán:

a) Paga de Junio: en el último día laborable del mes de junio.
b) Paga de Navidad: en el último día laborable del mes de noviembre.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá las gratificaciones extraordinarias en relación con el tiempo trabajado.

Las personas trabajadoras que durante el período anual hayan causado baja por accidente o Incapacidad Temporal, mantendrán el derecho a percibir en su totalidad las indicadas gratificaciones extraordinarias.

ARTÍCULO 28. COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES.

a) Plus de transporte o distancia:

Se establece un plus, denominado de Transporte o distancia, en concepto del tiempo de desplazamiento cuya cuantía para todos los grupos profesionales y años de vigencia del presente convenio ascienden a los siguientes importes:

Año 2022: 106,37 euros
Año 2023: 108,49 euros
Año 2024: 111,21 euros

Dicho plus de Transporte, que se percibirá en las doce mensualidades ordinarias, es la cantidad que percibirá la persona trabajadora por el número de días de trabajo efectivo, incluidos los sábados y días festivos de carácter nacional, regional o local.

b) Quebranto de Moneda:

Con la entrada en vigor del presente convenio dejara de abonarse el presente concepto salarial con ocasión de los procesos de gestión de clientes no presenciales, digitalización de los mismos y disminución paulatina del cobro en efectivo y presencial.

Sin perjuicio de ello las incidencias residuales que pudieran tener lugar no dará lugar a compensación ni reposición alguna por parte de las personas trabajadoras sin perjuicio de responsabilidades en las que se pueda incurrir.

Toda persona trabajadora que en los últimos doce últimos meses haya venido percibiendo dicho concepto consolidará, en concepto de complemento personal, el importe medio debidamente percibido en las citadas mensualidades.

c) Plus de Lectores:

Se establece este plus para aquellas personas trabajadoras que durante la jornada laboral efectúan su trabajo de lectura, inspección y comprobación de contadores, estableciéndose la cantidad a percibir, durante la vigencia del presente convenio:

Año 2022: 35,53 euros al mes.
Año 2023: 36,24 euros al mes.
Año 2024: 37,14 euros al mes.

d) Dietas y Suplidos:

Los gastos relativos a comidas o pernoctaciones fuera de su domicilio, en los que la persona trabajadora haya de incurrir por la realización de tareas fuera de la prestación del servicio normal o por necesidades de la empresa, se compensarán por las cantidades que realmente hayan sido destinadas en tales menesteres, previa presentación de la factura o facturas correspondientes.

En caso de que las personas trabajadoras, haciendo uso de vehículo privado, sean desplazadas de su centro de trabajo habitual, a más de dos kilómetros de distancia del casco urbano de la localidad donde haya sido contratada, y siempre que no exija cambios de residencia, percibirá en concepto de locomoción, durante la vigencia del convenio, una cuantía igual al mayor número de kilómetros a realizar multiplicado por 0,21 euros brutos por kilómetro.

Asimismo, las personas trabajadoras que excepcionalmente pongan a disposición de la Empresa y para el desempeño de su actividad profesional sus propios vehículos particulares, percibirán dicha cantidad sujeta por kilómetro realizado.

CAPITULO V. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y ESTRUCTURA PROFESIONAL

ARTÍCULO 29.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este convenio colectivo y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: empresa y plantilla.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, las personas representantes de las personas trabajadoras (en adelante RLT)tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este convenio colectivo y lo que se acuerde en cada empresa y/o centro de trabajo en desarrollo del mismo.

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada a criterio de la dirección de la empresa para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado, sin menoscabo de las competencias atribuidas a la RLT en la legislación vigente.

ARTÍCULO 30.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

El personal que presten su actividad en el ámbito del presente convenio colectivo serán clasificadas en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Esta clasificación se realizará en grupos profesionales, definidos por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que, en cada caso, desempeñen las personas trabajadoras. Dentro de algunos de los grupos, de esta forma definidos, podrán establecerse áreas funcionales diferentes, en los términos contemplados más adelante.

Por acuerdo entre las personas trabajadoras y la correspondiente empresa, en el marco establecido en el presente convenio colectivo, se establecerá el contenido de la prestación laboral objetiva del contrato de trabajo, así como la inserción en el grupo profesional que corresponda.

En el Anexo IV del presente convenio se incluye, a título meramente enunciativo, la correspondencia entre los actuales grupos profesionales con las antiguas categorías profesionales y puestos de trabajo, sin que signifique, en ningún momento, que dichas categorías profesionales continúen existiendo, ni que en cada grupo existan categorías profesionales.

ARTÍCULO 31.- FACTORES DE ENCUADRAMIENTO DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE CLASIFICACION PROFESIONAL.

1. El encuadramiento del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, dentro de la estructura de clasificación profesional en él establecida, y por consiguiente, la asignación a cada una de ellas de un determinado grupo profesional será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando, complejidad y titulación.

2. En la valoración de los factores de encuadramiento anteriormente mencionados se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a. Conocimientos y experiencia: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrán en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida previamente y la dificultad que comporta la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

b. Iniciativa: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c. Autonomía: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrán en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollan.

d. Responsabilidad: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del o la titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

e. Mando: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrán en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelacionar, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

f. Complejidad: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrá en cuenta el número y grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

g. Titulación: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrá en cuenta la titulación que posea la persona trabajadora.

3. Los grupos profesionales y las divisiones orgánicas y funcionales recogidas en este convenio colectivo tienen un carácter meramente enunciativo, sin que cada uno de ellos deba ser contemplado necesariamente en las respectivas estructuras organizativas de las empresas, pudiendo, en su caso, establecerse las correspondientes asimilaciones.

ARTÍCULO 32.- GRUPOS PROFESIONALES

1. El sistema de clasificación profesional se organiza por medio de grupos profesionales, integrados por áreas funcionales que agrupan los puestos de trabajo existentes en el sector.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entenderá por:

a) Grupo profesional: agrupación unitaria de aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación caracterizada por la identidad de factores de encuadramiento.

b) Áreas funcionales y especialidades: la agrupación de los puestos de trabajo de varias especialidades.

Las áreas funcionales, comunes a todos los grupos profesionales, son las siguientes:

Técnica: incluye funciones, tareas y cometidos de carácter eminentemente técnico, para cuya realización se precisa un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante título universitario (grado, máster o doctorado), formación profesional de grado medio o superior, o certificado de profesionalidad equivalente.

Administrativa: incluye funciones, tareas y cometidos relativos a la administración, organización, gestión económica y del personal para cuya realización se requiere un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante título universitario (grado, máster o doctorado), formación profesional de grado medio o superior, certificado de profesionalidad equivalente o Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Operaria: incluye las funciones y tareas que, no formando parte de las anteriores, son desarrolladas por personal que, con cierto grado de formación y en base a sus conocimientos y/o certificado de profesionalidad equivalente, realizan cometidos correspondientes a las especialidades calificadas como tales en el presente convenio colectivo.

c) Especialidad: la agrupación homogénea de puestos de trabajo dentro de cada grupo profesional y área funcional.

3. El contenido básico de la prestación laboral individualmente pactada vendrá determinado por la adscripción de la persona trabajadora a una determinada área funcional dentro de un grupo profesional. La persona trabajadora deberá desempeñar las funciones pertenecientes al puesto de trabajo de su especialidad, sin más limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para el ejercicio de la prestación laboral y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio colectivo.

4. El criterio de adscripción de la persona trabajadora a un puesto de trabajo y a un área funcional concreta vendrá determinado por la prevalencia de las funciones desempeñadas.

Asimismo, el criterio de adscripción de un puesto de trabajo u ocupación específica a un área funcional vendrá determinado por el tiempo de trabajo, respecto de la jornada anual, dedicado a las funciones contenidas en el mismo.

5. La definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que, basados en un análisis correlacional entre sesgos de género, puestos de trabajo, criterios de encuadramiento y

retribuciones, tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres.

6. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo se clasificará en razón de la función desempeñada en los grupos profesionales aquí establecidos:

Grupo profesional 1:

1. Criterios Generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación. El personal incluidas en este grupo profesional no realizarán tareas en solitario de operador de planta de ni tampoco podrán realizarán guardias o retenes en solitario.

2. Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o enseñanza secundaria obligatoria (E.S.O.), certificado de escolaridad o equivalente.

Grupo profesional 2:

1. Criterios Generales: El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles (A y B) en función de su grado de iniciativa y responsabilidad.

Nivel A: Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que, aún en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores o colaboradoras.

Nivel B: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

2. Formación:

Nivel A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a formación profesional de grado medio, formación profesional de primer grado, o certificado de profesionalidad equivalente, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Nivel B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.), completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 3:

1. Criterios generales: El presente grupo profesional se divide a su vez en tres niveles (A, B y C), en función de su grado de iniciativa, responsabilidad y mando.

Nivel A: Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos e iniciativa y suponen la integración, coordinación y supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores.

Nivel B: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas heterogéneas, que requieren amplios conocimientos e y suponen la mera supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores y colaboradoras.

Nivel C: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que sin colaboradores o colaboradoras a quienes supervisar o coordinar por carecer de dependencia jerárquica, si dispone del conocimiento e iniciativa suficientes al objeto de llevar a cabo cierto grado de supervisión sobre el trabajo conjunto de sus colaterales, como apoyo el responsable del servicio y con ocasión de las necesidades recurrentes del servicio que lo precisen.

2. Formación:

Nivel A: Titulación y conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a bachillerato, bachillerato unificado polivalente, ciclos formativos de grado superior o certificación profesional equivalente, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Nivel B: Titulación y conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a bachillerato, bachillerato unificado polivalente, ciclos formativos de grado superior o certificación profesional equivalente, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Nivel C: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a formación profesional de grado superior o certificado de profesionalidad equivalente, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 4:

1. Criterios Generales: Funciones con habitualmente supondrán responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas y heterogéneas con un importante contenido de actividad intelectual o de interrelación humana, autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a títulos universitarios de primer ciclo o estudios universitarios de grado medio, completada con una formación y experiencia específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 5:

1. Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. También aquellas que pueden comportar unas responsabilidades completas por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a títulos universitarios de primer ciclo, o estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a títulos universitarios de segundo o tercer ciclo o estudios universitarios de grado superior, completados con una formación específica en el puesto de trabajo.

En el Anexo V se incluye un cuadro resumen sobre criterios generales, formación y factores determinantes para cada grupo profesional.

ARTÍCULO 33.- MOVILIDAD FUNCIONAL

Las personas trabajadoras deberán cumplir las instrucciones del empresario/a o persona en quien delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral. En este sentido, podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma, lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Las divisiones funcionales u orgánicas dentro del mismo grupo profesional no supondrán un obstáculo a la movilidad funcional. En todo caso, la referida movilidad se producirá dentro del grupo, con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden a la persona trabajadora en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación.

La realización de funciones de superior o inferior grupo, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y lo establecido en el presente convenio colectivo. No obstante, y debido a que podrían llegar a existir instalaciones, en las que los recursos humanos asignados son limitados por la actividad que realizan, el caudal que tratan, la población a la que se abastece, las existencias del pliego de condiciones, etc., las partes acuerdan que existirá una movilidad funcional amplia o polivalencia funcional, en base a lo establecido conforme a la definición funcional del artículo 30 del presente convenio, con el fin de que todos los trabajos encargados en dichas instalaciones puedan ser desarrollados por el personal asignado a dichas instalaciones.

Aun siendo una materia de derecho necesario y considerando que las decisiones empresariales pueden afectar individual, plural o colectivamente a las personas trabajadoras, los convenios colectivos que en éste ámbito puedan dictarse, podrán establecer precisiones al respecto, instrumentos de información y consulta, según los casos, así como procedimientos para resolver las discrepancias, teniendo en cuenta a este respecto lo previsto en el V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (Sistema Extrajudicial) en materia de mediación y arbitraje.

ARTÍCULO 34.- TRABAJOS CON FUNCIONES DE GRUPO O NIVEL SUPERIOR

Por razones técnicas u organizativas, las personas trabajadoras podrán ser destinadas a ocupar un puesto de grupo o nivel superior al que tuviera reconocido por plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

Transcurrido dicho periodo, la persona trabajadora podrá reclamar de la empresa la clasificación profesional adecuada y, si esta no se resolviera favorablemente, al respecto, en el plazo de quince días y previo informe, en su caso, de la RLT, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que la persona interesada solicitó, por escrito, su adecuada clasificación.

Cuando se realicen funciones de grupo o nivel superior, pero no proceda el cambio de grupo por no reunir la persona interesada los requisitos precisos al respecto, ésta tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva existente entre el grupo asignado y la de la función efectivamente realizada.

Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, los trabajos de grupo o nivel superior que la persona trabajadora realice, de común acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el cambio de grupo o nivel o porque la misma desee adquirir experiencia práctica en funciones de nivel superior.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de sustitución por suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo a favor de la persona trabajadora sustituida, en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

ARTÍCULO 35.- TRABAJOS CON FUNCIONES DE GRUPO O NIVEL INFERIOR

La empresa, por razones técnicas u organizativas, podrá destinar a una persona trabajadora a realizar tareas correspondientes a un grupo profesional o nivel inferior al suyo por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a la RLT, si los hubiere, no pudiendo negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que esta movilidad se efectúe sin menoscabo de la dignidad de la persona trabajadora y sin perjuicio de su formación y promoción profesional. En esta situación, esta seguirá percibiendo la remuneración que, por su grupo, nivel y función anterior, le corresponda.

A una persona trabajadora solo se le podrá imponer la realización de trabajos propios de grupo o nivel inferior durante el tiempo imprescindible, sin perjuicio de que pueda realizar tareas auxiliares y complementarias a su cometido habitual.

Si el destino de inferior grupo profesional o nivel hubiera sido solicitado por la persona trabajadora, se asignará a esta la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de grupo superior o nivel a aquel por el que se le retribuye.

ARTÍCULO 36.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación. ARTÍCULO

ARTÍCULO 37.- PROMOCIÓN PROFESIONAL

Son objetivos generales de este acuerdo mejorar la formación profesional del conjunto de las personas trabajadoras, posibilitar los sistemas de acceso, impulsar la política de prevención en seguridad y salud laboral y prevenir las necesidades derivadas de los cambios tecnológicos.

En base a la previsión de vacantes de la plantilla se procurará que las personas trabajadoras sean formadas de tal manera que, con igualdad de oportunidades, se pueda acceder a puestos de trabajo vacantes de superior grupo profesional o responsabilidad, favoreciendo incorporación a los mismos, en iguales condiciones de capacitación y competencias al género que resulte menos representativo.

La aplicación de la adscripción profesional desarrollada a lo largo del presente capitulo garantizara el mantenimiento de la actual adscripción profesional sin perjuicio de las promociones que en su caso pudieran proceder conforme a lo aquí establecido.

CAPITULO VI. MEJORAS SOCIALES

ARTÍCULO 38. SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE.

La Empresa mantendrá concertado, y a su coste, un seguro de vida que cubra las siguientes contingencias y cantidades:

a) Muerte natural, hasta el límite de la edad ordinaria de jubilación, 6.000,00 euros, que se abonarán a las personas beneficiarias que libremente designe la persona asegurada y, en su defecto, a las

personas herederas legales según preceptúa el Código Civil en el Libro III, Título III, relativo a las sucesiones.

b) Muerte por accidente de cualquier índole, hasta el límite de la edad ordinaria de jubilación:24.000,00 euros, que se abonarán a las personas beneficiarias que libremente designe la persona asegurada y, en su defecto, a las personas herederas legales según preceptúa el Código Civil en el Libro III, Título III, relativo a las sucesiones.

c) Invalidez permanente, total o absoluta, hasta el límite de la edad ordinaria de jubilación:24.000,00 euros, que se abonarán a la persona trabajadora al declararse la invalidez citada, que determine la pérdida de empleo.

El seguro de vida al que se hace referencia se vincula a la permanencia del asegurado en la Empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador o trabajadora en la póliza de este seguro, sin que por tanto el trabajador o trabajadora conserve derecho alguno a percibir el importe del capital en su día garantizado. Cada persona trabajadora recibirá un certificado individual del seguro contratado por las coberturas descritas en este artículo.

Las personas trabajadoras a su cuenta y cargo pueden mejorar dichas prestaciones básicas.

ARTÍCULO 39. AYUDA ASISTENCIAL.

Las personas trabajadoras que tengan hijos o hijas en situación de discapacidad psíquica, intelectual, física, sensorial o cualesquiera otras, debidamente reconocida por los organismos autonómicos pertinentes, les será abonada una ayuda por parte de la empresa cuya cuantía será ascenderá a 85 euros mensuales durante la vigencia del presente Convenio.

Cuando cualquier persona trabajadora, con relación laboral indefinida, carezca de prestaciones reconocidas por tal hecho causante, podrá solicitar en cualquier momento del año natural en curso, el adelanto de las cuantías pendientes que le resten por recibir durante dicho año natural.

Así mismo y para el supuesto descrito en el párrafo anterior, las personas con contratación temporal y fin cierto, determinado y conocido, podrán solicitar dicho adelanto si bien hasta la fecha fin de su contrato cuando la misma tenga lugar durante el año natural en que se solicita.

Por parte de la dirección de la empresa se podrá en cualquier momento requerir documentación relativa a justificar el mantenimiento y continuidad del hecho causante que origina dicha ayuda.

ARTÍCULO 40. AYUDA AL ESTUDIO.

Las personas trabajadoras, con contrato indefinido, que tengan descendientes de primer grado escolarizados recibirán anualmente, en el mes de octubre, las siguientes cuantías en concepto de ayuda escolar por cada descendiente citado.

Dicho abono tendrá lugar previa entrega de la suficiente documentación acreditativa, que deberá constar al menos de certificado académico o escolar en el que consten los estudios a realizar o fotocopia del recibo de la matricula, hasta el 31 octubre.

Excepcionalmente se abonará en el mes de diciembre solo en aquellos supuestos en los que la matricula haya tenido lugar con carácter posterior a dicho 31 de octubre.

AÑOS 2022-2023-2024

Guardería y Educación Infantil: 85 €
Educación Primaria, 1º, 2º y 3º: 92 €
Educación Primaria, 4º, 5º y 6º: 102 €
Educación Secundaria Obligatoria (ESO): 134 €
Bachiller y Módulos Formativos: 155 €
Universitarios: Grado Superior y Grado Medio: 200 €
Máster Universitario Fin Grado: 210 €
Educación especial: 215 €

La empresa se compromete a abonar los estudios que realicen las personas trabajadoras, una vez que presenten certificados de notas donde conste que han sido superados o aprobados, a todos aquellos a todas las personas trabajadoras que realicen estudios de Primaria, Secundaria, Garantía Social, Ciclos Formativos y Bachiller, así como a los que realicen estudios Universitarios relacionados con las diferentes actividades de esta empresa (Ingeniería, Empresariales, Arquitectura, etc..).

ARTICULO 41. PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS.

PRÉSTAMOS:

1.- Cuantía:

La Empresa, para la adquisición y construcción de la primera vivienda o reformas de la actual concederá préstamos por importe máximo de 3.600,00 euros.

Asimismo, y para atenciones diversas, podrá conceder préstamos con un tope máximo de 1.800,00 euros en cada ocasión.

2.- Condiciones para la Concesión de préstamos:

Son condiciones indispensables para poder optar a estos préstamos las siguientes:

A) Tener una antigüedad de al menos 1 año en la empresa.

B) No tener cantidades pendientes para la amortización de otros préstamos que pudieran haber sido concedidos con anterioridad al empleado que lo solicite.

C) El saldo que se adeude por el conjunto de los préstamos concedidos no será superior a 30.000,00 euros.

D) El préstamo para la adquisición y construcción de primera vivienda o reforma de la vivienda habitual, sólo podrá ser concedido una sola vez a la persona empleada que lo solicite, pudiéndola empresa pedir cuantos justificantes sean necesarios para comprobar dicha adquisición. En caso falsedad documental se anulará de forma automática el préstamo solicitado y/o concedido, siendo sancionable tal conducta como falta muy grave.

3.- Concesión de los préstamos:

3.1.- Los préstamos para la adquisición o construcción de la primera vivienda o reforma de la vivienda habitual deberán ser concedidos de forma obligatoria, siempre y cuando se cumplan las condiciones para la concesión, dispuestas en el artículo anterior y sea debidamente justificada la adquisición, construcción o reforma.

3.2.- Los préstamos para atenciones diversas podrán ser concedidos siempre y cuando se cumplan las condiciones para la concesión en el artículo anterior.

4.- Intereses, plazos y forma de amortización:

Los préstamos devengarán un interés anual igual al establecido para el interés legal del dinero por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año o disposición normativa que proceda a tal efecto.

El plazo de amortización será de tres años para los de adquisición de primera vivienda y reforma, y de dieciocho meses para los restantes.

Los préstamos concedidos se amortizarán mediante la deducción en las pagas mensuales de una cantidad fija en atención a la cuantía, intereses y plazo de amortización y sin perjuicio de la obligación de satisfacer en un solo pago las cantidades que pudieran quedar pendientes en el supuesto de baja o suspensión de la relación laboral, y sin perjuicio de la causa que la motive.

ANTICIPOS:

La empresa podrá anticipar sumas que no excedan del 90% del haber líquido mensual, las cuales deberán ser deducidas en los haberes correspondientes al mes en que se hizo efectivo el anticipo.

Asimismo, se podrá anticipar el 90% del haber líquido de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponderle dentro del trimestre en que la misma se haga efectiva, deduciéndose igualmente en el momento en que se abone dicha gratificación.

ARTÍCULO 42.- PREMIO POR AÑOS DE SERVICIO.

Todo el personal, en reconocimiento a los servicios prestados, al cumplir años de servicio en la empresa percibirá las siguientes cantidades:

A los 15 años de la fecha de ingreso en la empresa percibirá, por una sola vez, el importe de 180,00 euros.

Al cumplir los 20 años percibirá la cantidad de 250,00 euros.

A los 25, 30 y 35 años percibirá la cantidad equivalente a un salario base.

Sin perjuicio de la entrada en vigor del presente convenio colectivo y de la creación ex novo del premio al cumplimiento de los 30 años de antigüedad, estos tendrán carácter retroactivo de forma que toda persona trabajadora que a la entrada en vigor de este tuviera 30 o más años de antigüedad tendrá derecho a percibir dicho premio.

ARTÍCULO 43. AYUDAS ESPECIALES.

Se establece un fondo de 5.000,00 € anuales a fin de que, previa presentación de la factura correspondiente y acompañada de informe médico que evalúe su necesidad, se concederán prestaciones económicas del 50% del gasto realizado, todo ello referido a la persona del trabajador o trabajadora, y con los topes máximos por año natural que a continuación se determinan:

Por adquisición de gafas, lentillas y rotura de cristales: 150,00 euros

Por calzado y plantillas ortopédicas, endodoncias, prótesis dentales, todo tipo de férulas y ortodoncias: 150,00 euros.

Si el importe de la factura presentada por estas ayudas se correspondiese con un importe inferior a 150,00 euros, se concederá, en estos casos el 100% de la ayuda.

En todo caso, y por causas ajenas a su propia voluntad, si alguna persona trabajadora sufre desperfectos durante la jornada laboral de bienes personales tales como gafas o audífonos, necesarios para el desarrollo de su actividad laboral e imprescindible para mitigar los efectos de cualquier disminución funcional o anatómica, la empresa estudiara la reparación o reposición de estos.

ARTÍCULO 44. VESTUARIO DE TRABAJO.

La Dirección de la Empresa determinará, según las características de las Explotaciones, las prendas de trabajo que deberán de ser utilizadas en cada servicio, y propondrá el proveedor de estas. Las prendas tendrán una duración de un año, siendo entregadas, las de invierno, los primeros días de octubre, y las de verano, en los primeros días de mayo.

Con carácter general, y la salvedad del párrafo primero de este artículo, las prendas que como mínimo se distribuirán serán las siguientes:

Personal Obrero y SOM:

VERANO

5 Pantalones
5 Camisas
1 Cazadora
1 Par de zapatos homologados

INVIERNO

2 Jerseys
1 Mono o Buzo
1 Traje de agua

1 Anorak (Cada dos años)
1 Par de botas homologadas
1 Par de botas de agua

Personal de Oficinas (personal de atención al público, caja y cualquier otro de administración que voluntariamente lo desee):

VERANO

2 Pantalones
4 Camisas manga corta
1 Rebeca
1 Par de zapatos

INVIERNO

2 Pantalones
4 Camisas manga larga
1 Chaqueta
1 Par de zapatos

Personal de Inspección y Lectura:

VERANO

5 Polos
5 Pantalones
1 Cazadora
1 Par de zapatos

INVIERNO

2 Jerseys
1 Traje de agua
1 Par de guantes (personal motorizado)
1 Par de zapatos

La Empresa presentará a la representación legal de las personas trabajadoras, cuando proceda cambio de los modelos de ropa de trabajo actuales o proveedor de los mismos, con el fin de que éste emita informe favorable o desfavorable sobre la conveniencia de su compra.

Todo el personal queda obligado a la utilización de las prendas de trabajo asignadas en cada momento, en el lugar y mientras se presten servicios durante la totalidad de la jornada laboral ordinaria o extraordinaria, quedando prohibido su uso en otras circunstancias y fuera de la actividad laboral. El uso de estas en tareas ajenas a la empresa o fuera de jornada de trabajo, podrá ser sancionado como incumplimiento laboral.

CAPITULO VII. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 45. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

En esta materia se estará a lo que establezca la Legislación vigente en cada momento, no obstante, se establecen las siguientes garantías:

Los representantes unitarios de las personas trabajadoras dispondrán de un crédito sindical de 30 horas mensuales retribuidas. Para el uso de dichas horas, siempre que ello sea posible, se procurará comunicar con al menos una antelación de 24 horas.

No se computará dentro del máximo de horas recogidas en el párrafo anterior las horas invertidas por representantes de las personas trabajadoras en las sesiones de negociación colectiva y en actuaciones o reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la empresa.

A requerimiento de las organizaciones Sindicales con Delegados o Delegadas de Personal o con representación en el Comité de Empresa, podrá acumularse el crédito de horas de que se dispongan sus miembros en cómputo anual, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total pactado en el presente convenio, pudiendo quedar relevado o relevados de su trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen las personas que componen el Comité de Empresa o Delegados/as de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades, así como para asistir a congresos y demás actos sindicales.

ARTÍCULO 46. ASAMBLEAS Y REUNIONES.

Las personas trabajadoras por el presente convenio tendrán derecho a celebrar asambleas y reuniones. Se ejercitará este derecho a propuesta del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Secciones Sindicales constituidas, y tendrá lugar en el interior de los locales de la Empresa, sujetándose a las siguientes reglas:

A) Las reuniones o asambleas se podrán realizar dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso se superen las 15 horas al año, siendo además estas horas retribuidas. En el supuesto de que se celebren fuera dela jornada de trabajo, no existirá límite alguno de horas.

B) Las asambleas o reuniones serán presididas por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, o por la Sección Sindical convocante, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa. La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará a la Empresa con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, si se celebra dentro de la jornada de trabajo y con veinticuatro horas si se celebra fuera de la jornada de trabajo.

CAPITULO VIII. DERECHO DE RESERVA

ARTICULO 47. DERECHOS DE RESERVA.

La Empresa reservará a la persona trabajadora el puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato de trabajo y considerándose al afectado en situación de excedencia voluntaria, sin derecho, por tanto, a percepción alguna, cuando concurran los siguientes casos:

A) Perdida temporal del carnet de conducir de los/las conductores/as de los vehículos y camiones.

B) Detención que supere el período legalmente establecido.

C) Pena de privación de libertad que no supere los cinco años.

En los casos de pérdida total o definitiva del carnet de conducir, si la persona trabajadora no optase por la excedencia, será acoplado a otro puesto con el conjunto de condiciones que a tal puesto corresponda, debiendo ser de condiciones similares al anterior.

Si la pérdida del carnet de conducir es temporal, la persona trabajadora se reincorporará a su puesto habitual en el mismo momento en que termine tal situación y en las mismas condiciones que tuviera anteriormente.

CAPITULO IX. IGUALDAD, DIVERSIDAD, CONCILIACION E INCLUSIÓN

ARTÍCULO 48.- IGUALDAD

Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindicales como Canaragua Concesiones, entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo.

La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres, hombres y personas no binarias es un derecho básico de las personas trabajadoras. El derecho a la igualdad de trato entre mujeres, hombres y personas no binarias debe suponer la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por orientación sexual, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad o paternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil. El derecho a la igualdad de oportunidades entre mujeres, hombres y personas no binarias supone, asimismo, su equiparación en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones de tal forma que existan las condiciones necesarias para que su igualdad sea efectiva en el empleo y la ocupación.

Canaragua Concesiones está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres, hombres y personas no binarias.

De acuerdo con lo contenido en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, Canaragua Concesiones, por ser empresa de más de 50 personas trabajadoras deberá aprobar los correspondientes planes de igualdad, contando para ello con el período transitorio fijado en el mencionado RDL 6/2019.

Se garantiza el acceso de la representación legal del personal o, en su defecto, de las personas trabajadoras, a la información sobre el contenido de los Planes de igualdad y la consecución de sus objetivos.

La empresa deberá promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de este.

A tal efecto, en el momento de la suscripción y aprobación por las partes firmantes del presente convenio, Canaragua Concesiones ha suscrito su III Plan de Igualdad, previa negociación del Diagnóstico de situación habiéndose a tal efecto constituido comisión negociadora el afecto y realizado llamamiento a las organizaciones sindicales representativas en relación con los centros de trabajo para los cuales no existe en la actualidad representación legal de las personas trabajadoras, y por tanto siendo aplicable a sus centros de trabajo de la Orotava y sobre los que se extiende el ámbito funcional, personal y geográfico del presente convenio colectivo.

ARTÍCULO 49.- PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

La igualdad de remuneración constituye un activador fundamental de la igualdad de género, por ello las empresas garantizarán la aplicación del principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, sin que pueda producirse en ningún caso discriminación alguna por razón de sexo.

Dirección de empresa y representación legal de las personas trabajadoras velarán por el cumplimiento de los principios de no discriminación e igualdad en materia de selección, contratación, desarrollo, formación y promoción profesional.

A tal efecto las ofertas de contratación y procesos de selección que tuvieran lugar deberán atender única y exclusivamente y de forma objetiva a requerimientos relacionados con el puesto de trabajo, sus aptitudes y capacidades individuales.
Sin perjuicio de lo anterior y como medida o acción positiva a favor del sexo infrarrepresentado, se establece que en igualdad de condiciones se favorecerá, en cada caso, la contratación de del sexo menos representado, de forma que se tienda a la paridad de ambos sexos dentro de los diferentes grupos profesional y ámbito funcional.

A tal objeto las ofertas y procesos de selección que pudieran tener lugar deberán hacer uso de lenguaje o sexista e inclusivo, debiendo basarse única y exclusivamente en aptitudes y capacidades personales y profesionales.

ARTÍCULO 50.- CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

Las personas trabajadoras de Canaragua Concesiones han de ver favorecida la posibilidad de compatibilizar su faceta profesional y su vida personal y familiar, de manera que la persona pueda desarrollarse de forma plena en ambos ámbitos. Para ello, las empresas promoverán acciones que faciliten la sensibilización en materia de corresponsabilidad y conciliación de sus plantillas.

Con independencia de las medidas de conciliación legalmente establecidas, las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio tendrán derecho a:

1. Víctimas violencia de Género - Horas de Libre disposición: Las trabajadoras víctimas de violencia de género, siempre que tenga esa condición legalmente reconocida, tendrá derecho anualmente a **25**

horas de libre disposición. El disfrute de estas deberá preavisarse con la suficiente antelación, garantizando siempre el buen funcionamiento del servicio.

2. Reducción de jornada por Hospitalización de hijo/a»: Posibilidad de reducción de jornada al 50% sin pérdida de retribución por hospitalización de hijo/a menor de 18 años durante un periodo máximo de 7 días hábiles al año. Esta hospitalización ha de conllevar siempre la pernocta del menor en el centro hospitalario.

ARTÍCULO 51.- PROTECCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En materia de protección a la víctima de violencia de género y persecución se actuará según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y en cualquier normativa que se dicte, así como la legislación y disposiciones de aplicación en materia de acoso sexual, por razón de sexo y moral.

La condición de víctima de violencia de género tendrá que comunicarse y acreditarse a la empresa, de conformidad con la normativa vigente en la materia, mediante la correspondiente orden judicial de protección. Excepcionalmente se podrá acreditar esta situación mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios hasta que el juez dictamine la mencionada orden de protección. Será suficiente para considerar justificada la falta de puntualidad o ausencia de la mujer víctima de la violencia de género un dictamen de los servicios sociales.

Canaragua Concesiones procurará la protección de la víctima de violencia de género. Las mujeres víctimas de la violencia de género disfrutarán de todos aquellos derechos que en el ámbito laboral les reconozca la normativa vigente, entre otros que se puedan establecer:

Reducción de jornada con la correspondiente disminución proporcional del salario, entre un octavo y un máximo de tres cuartas partes de la duración de la misma. La concreción horaria de la reducción se acordará ente la empresa y la víctima de violencia de género y, en caso de desacuerdo, corresponderá a la víctima, que habrá de escogerla en la franja que le sea más conveniente, dentro del horario y jornada que esté establecida en el centro de trabajo.

A la adecuación de su tiempo de trabajo mediante la adaptación de su horario conforme a lo que establezcan, de mutuo acuerdo, empresa y víctima.

A ocupar, preferentemente, otro puesto de trabajo del mismo Grupo profesional y nivel o categoría profesional equivalente, en el supuesto de que la víctima haya de abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde preste sus servicios, siempre y cuando la empresa tenga vacantes en otros centros de trabajo de otras localidades. La empresa se compromete a comunicar a la víctima las vacantes existentes en el momento que ésta exprese su voluntad para ejercer este derecho. La duración inicial del desplazamiento será de seis meses durante los cuales la víctima conservará su puesto de trabajo de origen, Transcurridos los seis meses la víctima deberá de optar por la vuelta a su puesto de trabajo de origen o continuar en el nuevo puesto con la renuncia a su derecho de reserva.

A la suspensión de su contrato de trabajo cuando la víctima se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo por un período no superior a seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima se requiera la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión en períodos de tres meses hasta un máximo de 18 meses, con la reserva de su puesto de trabajo.

ARTÍCULO 52.- DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

En materia de diversidad, igualdad e inclusión, los derechos y obligaciones incorporados en este Convenio Colectivo se han de interpretar de forma extensiva a todo colectivo y persona sin perjuicio de su forma de convivencia y de forma muy especial al colectivo LGTBI+.

Para hacer valer estos derechos, la persona trabajadora deberá aportar la documentación que proceda en cada caso, si bien de forma general será suficiente declaración jurada, así como certificado de empadronamiento en la que se justifique la convivencia en su caso.

A tal objeto y en el ámbito concreto de licencias y permisos retribuidos será equiparable al cónyuge aquellas personas con la que exista convivencia y se mantenga una relación similar de afectividad, incluyendo al colectivo LGTBI+, todo ello demostrable mediante declaración jurada y certificado de empadronamiento en la que se justifique dicha convivencia.

A idénticos efectos en toda referencia realizada a las hijas e hijos del personal se considerarán incluidos aquellos que lo sean de la persona con quien exista una relación de afectividad similar al matrimonio o pareja de hecho, incluido el colectivo LGTBI, todo ello demostrable con la citada declaración jurada y certificado de empadronamiento.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Trabajo a distancia

La Empresa por causas organizativas y de forma voluntaria, podrá modificar su sistema de trabajo de tal forma que distribuya parte de la prestación de trabajo presencial por trabajo a distancia quedando dentro del ámbito de aplicación del artículo 1 del Real Decreto 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia y que no queden excluidas conforme a lo establecido en la Disposición transitoria tercera del mencionado Real Decreto 28/2020.

Deberá tener en consideración:

a) Voluntariedad del trabajo a distancia tanto para la empresa como para la persona trabajadora, y será reversible en cualquier momento a petición de una de las partes.

b) Formalización del acuerdo de trabajo a distancia entre la empresa y la persona trabajadora. Así mismo las empresas podrán, y deberán si así se les requiere por la parte social, una vez decidido por la empresa su implantación, negociar para buscar acuerdos con la Representación Legal de las Personas Trabajadoras firmante del presente Convenio colectivo, donde se establezcan las condiciones y criterios de prestación de trabajo a distancia con carácter general sin perjuicio de la obligación de suscribir los acuerdos individuales.

c) Deberán modificarse los acuerdos de trabajo a distancia de carácter individual vigentes que se requieran para adaptar los mismos a la nueva normativa, siempre que se preste el trabajo a distancia con carácter regular, en un periodo de referencia de tres meses, un mínimo del treinta por ciento de la jornada o el porcentaje proporcional equivalente en función de la duración del contrato de trabajo.

d) El acuerdo y la modificación de sus condiciones deberá formalizarse por escrito, registrarse en la oficina de empleo y entregarse a la representación legal de las personas trabajadoras o en su defecto a los sindicatos firmantes del Convenio.

e) El acuerdo deberá incluir (entre otros aspectos) el inicio y la finalización de la jornada, los tramos de actividad y el tiempo de activación y desactivación de equipos. Asimismo, deberán tanto inventariarse los medios, equipos, herramientas, consumibles y elementos muebles como enumerarse los gastos que pudiera tener la persona trabajadora, así como la compensación a abonar por los mismos.

f) El trabajo a distancia deberá ser sufragado o compensado por la empresa, no podrá suponer la asunción por la persona trabajadora de gastos relacionados con los equipos, herramientas y medios vinculados, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta prestación de trabajo.

g) Derecho a la Desconexión: Las partes deberán acordar un horario de disponibilidad de teletrabajo además de la necesidad de establecer y obligar a realizar un registro de la jornada correspondiente.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Desconexión digital

Ambas partes firmantes del presente convenio colectivo con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 bis del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 88, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales pretenden garantizar el derecho que tienen las personas trabajadoras a la intimidad personal y familiar en el uso de los dispositivos digitales puestos a disposición por parte de la empresa, a la desconexión digital y a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y geolocalización, así como el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, con el fin de mejorar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Ambas partes son conocedoras que esta Empresa es prestataria de un Servicio público de reconocida e inaplazable necesidad, por lo que, sin perjuicio del respeto de los derechos legalmente reconocidos, las modalidades de su ejercicio se adaptarán a la naturaleza y a las características especiales de las funciones de cada puesto de trabajo, en particular las persones cuyos puestos de trabajo estén sujetos a una especial disponibilidad por guardias, retenes, atención de averías, incidencias e imprevistos, refuerzos del servicio, según los programas y los calendarios que se aprueben en su caso y teniendo en cuenta y especial consideración, en todo caso, que la actividad y el sector al que se dedica la Empresa requiere necesariamente atender todas las urgencias muy graves y excepcionales o de fuerza mayor que afecten directamente al servicio. A título enunciativo y no exhaustivo, y dependiendo de la concreta prestación de servicio en cada caso se puede entender por urgencias muy graves y excepcionales o fuerza mayor las interrupciones de los Servicios motivados por inundaciones, temporales violentos o cualquier otro fenómeno natural grave, las roturas de tuberías que causen inundaciones graves o afecten a un volumen importante de población, las situaciones que obligue a abastecer el municipio con camiones cuba, y otras análogas o similares que obliguen a la empresa a poner todos los medios posibles para solucionar o mitigar la situación extraordinaria, situaciones de desbordamiento e inundaciones del servicio de saneamiento (urbano e industrial), episodios de contaminación y/o vertidos graves que pongan en peligro a la población, así como las roturas y caídas o riesgo de caída o rotura de árboles que provoquen o pudieran provocar daños personales o a bienes ya públicos o privados o que pudieran obstaculicen la

vía pública y otras análogas o similares que obliguen a la empresa a poner todos los medios posibles para solucionar o mitigar la situación extraordinaria. También se dará respuesta a los requerimientos de las administraciones y los Servicios públicos de protección civil, emergencias, servicios de bomberos y policía local.

Por ello se acuerda:

Primero. - Los dispositivos y los sistemas informáticos y tecnológicos puestos a disposición de las personas trabajadoras, se emplearán exclusivamente para las funciones y los fines que se deriven del puesto de trabajo, utilizándolos en todo momento de manera diligente y adecuada.

Segundo. - Con el fin de promover un equilibrio entre la vida personal, familiar y profesional, la dirección de la empresa garantizará a las personas trabajadoras el derecho a la desconexión digital una vez finalizada su jornada laboral diaria y semanal, durante el periodo que duren sus vacaciones, días de descanso, días de asuntos propios, permisos, incapacidad temporal, excedencias u otras situaciones de suspensión del contrato de trabajo.

Esta garantía se aplicará tanto para las personas trabajadoras que realicen su jornada de forma presencial como en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia (modalidad de teletrabajo) y/o en los desplazamientos por trabajo. A tal efecto, cada persona deberá registrar su jornada efectiva de trabajo tal y como lo establece el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de vacaciones, asuntos propios o ausencia por otros motivos, es recomendable y conveniente que las personas trabajadoras que dispongan de correo electrónico dejen un mensaje de aviso en el correo electrónico con la mención de “ausente”, indicando los datos de contacto de la persona designada para su sustitución temporal, así como las fechas de duración de los periodos antes referidos.

De igual modo, las personas trabajadoras que dispongan de móvil de empresa podrán desconectarlo una vez concluida su jornada laboral, a excepción del personal señalado en el manifiesto Tercero.

La dirección de la empresa analizará junto con la Representación Legal de las personas Trabajadoras cuáles son los obstáculos para una desconexión digital efectiva, detectando y determinando las medidas más oportunas para garantizar su derecho a la desconexión digital.

Tercero. - Fuera de la jornada habitual de trabajo, las personas trabajadoras tendrán derecho a no responder a ninguna comunicación, fuere cual fuere el medio utilizado (correo electrónico, WhatsApp, teléfono, etc.) siempre y cuando no concurran las siguientes causas:

Las personas trabajadoras que permanezcan a disposición de la empresa para atender averías e incidencias del servicio no previsto ni planificado, y perciban, por ello, un complemento de “disponibilidad” u otro de similar naturaleza, o bien estén integrados dentro de un sistema organizativo de guardias, refuerzos o retenes u otros de similar naturaleza, todo ello en el entendimiento de que, durante el tiempo de atención continuada en régimen de localización, aquella tendrá la obligación de atender el Servicio así como las comunicaciones que reciba, de conformidad a las normas que regulen el correspondiente régimen de disponibilidad, garantía del servicio o aquellos acuerdos que se han venido aplicando específicamente hasta la fecha.

Circunstancias de avería muy grave o por causa de fuerza mayor, que supongan un grave, inminente o evidente perjuicio empresarial o del servicio esencial prestado, cuya urgencia temporal necesita indubitadamente de una respuesta inmediata más allá de los supuestos cubiertos por los sistemas organizativos descritos en el apartado precedente.

En dichos supuestos, se podrá contactar con la persona trabajadora para comunicarle, preferiblemente por teléfono, la causa de urgencia que motiva dicha situación de avería muy grave o causa de fuerza mayor. La asistencia en dichos casos será voluntaria.

Las personas trabajadoras, tanto aquellas que tengan responsabilidad sobre un equipo como aquellas que no la tengan, no deberán realizar comunicaciones fuera del horario establecido para la actividad normal y habitual, a excepción de aquellas situaciones que se den en los dos párrafos anteriores de este punto Tercero.

La empresa no podrá sancionar a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de su derecho a desconexión digital en los términos establecidos en esta política.

El ejercicio del derecho a desconexión digital no repercutirá negativamente en el desarrollo profesional de las personas trabajadoras.

Cuarto. - Las convocatorias de reuniones de trabajo y su duración, tanto a nivel interno, como las que se lleven a cabo con clientes o proveedores, así como la asistencia a la formación obligatoria organizada por la empresa, se realizarán teniendo en cuenta el tiempo estimado de duración y, preferiblemente al inicio de la jornada de la mañana y no se extenderán hasta más tarde de la finalización de la jornada ordinaria de trabajo, a fin de poder cumplir con el horario de Trabajo establecido.

Estas convocatorias deberán tener en cuenta las adaptaciones de jornada establecidos en su caso en el Plan de Igualdad, así como los calendarios laborales establecidos a principios de año.

El convocante no tendrá la obligación de conocer el horario de todas las personas que van a ser convocadas, por lo que en el caso que el horario propuesto de la reunión esté fuera de la jornada de trabajo de uno/a o varias persones convocadas, éstas podrán rechazar la convocatoria y propondrán otro horario.

Quinto. - La Dirección implementará medidas de comunicación, formación y sensibilización en relación con el contenido de este acuerdo, con el objetivo que se asegure la correcta implementación de esta nueva cultura en el trabajo en todos los centros de trabajo y departamentos.

En este aspecto, los responsables desempeñan un rol esencial como dinamizadores de este acuerdo dentro de sus equipos; para ello prestarán especial atención a la organización de su equipo, el reparto de las cargas de trabajo y la priorización de tareas para facilitar a desconexión digital.

Para ello se adoptarán medidas de formación y/o concienciaciones dirigidas al uso de herramientas digitales, buenas prácticas en el uso de correos, gestión del tiempo de trabajo.

Sexto. - A medida que esta nueva cultura de trabajo vaya implantándose en la organización, estas medidas deberán ir desarrollándose para adaptarse a la nueva realidad.

La Dirección de la Empresa y la Representación Legal de las personas Trabajadoras correspondiente, en el foro que consideren más adecuado, harán un seguimiento de este acuerdo con el objetivo de seguir desarrollando la cultura de desconexión digital. Esta cultura se basará en la adaptación de las medidas a futuras regulaciones legislativas, así como la identificación de buenas prácticas tanto internas como externas para estudiar su viabilidad en esta empresa.

Ambas partes podrán establecer indicadores de seguimiento como el grado de conocimiento de este acuerdo y su percepción por parte de la plantilla, el uso adecuado de las herramientas digitales o bien el grado de satisfacción de dichas medidas, si así las dos partes lo acuerdan.

Quienes consideren que se ha vulnerado su derecho a la desconexión, podrán alertar de la situación a su responsable jerárquico, al responsable de recursos humanos y/o representantes de las personas trabajadoras.

En el caso que la dirección de la Empresa recibiera una queja formal por un mal uso o incumplimiento de lo aquí pactado en materia de desconexión digital, ésta se pondrá en conocimiento de la Representación Legal de las personas Trabajadoras y se estudiará conjuntamente, con el objetivo de corregir la posible mala praxis.

ANEXO I. Tabla salarial 2022

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	BENEFICIOS	PLUS DISTANCIA	P.P. PAGAS EXTRAS	TOTAL BRUTO
AREA FUNCIONAL TECNICA					
G.P. 2 Nivel A	1.092,52	163,88	106,37	0	**20.723,19**
G.P. 4	1.181,27	177,19	106,37	0	**22.302,93**
G.P. 5	1.461,90	219,28	106,37	0	**27.298,18**
AREA FUNCIONAL ADMINISTRATIVA					
G.P. 2 Nivel B	1.002,46	150,37	106,37	0	**19.120,12**
G.P. 2 Nivel A	1.117,95	167,69	106,37	0	**21.175,95**
G.P. 3 Nivel A	1.181,27	177,19	106,37	0	**22.302,93**
AREA FUNCIONAL OPERARIA AGUAS					
G.P. 1	935,88	140,38	106,37	0	**17.935,02**
G.P. 2 Nivel B	982,93	147,44	106,37	0	**18.772,54**
G.P. 2 Nivel A	1.029,98	154,50	106,37	0	**19.610,06**
G.P. 3 Nivel C	1.057,00	158,55	106,37	0	**20.091,00**
G.P. 3 Nivel B	1.084,02	162,60	106,37	0	**20.571,94**
G.P. 3 Nivel A	1.118,62	167,79	106,37	0	**21.187,82**
AREA FUNCIONAL OPERARIA S.O.M.					
G.P. 1	849,75	127,46	106,37	141,63	**16.401,94**
G.P. 2 Nivel B	883,67	132,55	106,37	147,28	**17.005,76**
G.P. 2 Nivel A	922,83	138,42	106,37	153,80	**17.702,70**
G.P. 3 Nivel C	950,89	142,63	106,37	158,48	**18.202,23**
G.P. 3 Nivel B	978,95	146,84	106,37	163,16	**18.701,76**
G.P. 3 Nivel A	1.044,21	156,63	106,37	174,03	**19.863,33**

PLUS CONVENIO SOM	75 € mensual
PLUS MEDIOAMBIENTAL	119,77 € mensual
HORA EXTRA NORMAL	14,21 €
HORA EXTRA NOCTURNA	17,76 €
HORA EXTRA FESTIVA	15,73 €
RETEN SEMANAL AGUA	341,04 €
RETEN SEMANAL SOM	249,69 €
RETEN FESTIVO	33,50 €
PLUS LECTORES	35,53 € mensual
KILOMETRO	0,21 €
AYUDA ASISTENCIAL	85 € / mensual

ANEXO II. Tabla salarial 2023

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	BENEFICIOS	PLUS DISTANCIA	P.P. PAGAS EXTRAS	TOTAL BRUTO
AREA FUNCIONAL TECNICA					
G.P. 2 Nivel A	1.114,37	167,16	108,49	0	**21.137,65**
G.P. 4	1.204,89	180,73	108,49	0	**22.748,99**
G.P. 5	1.491,14	223,67	108,49	0	**27.844,15**
AREA FUNCIONAL ADMINISTRATIVA					
G.P. 2 Nivel B	1.022,51	153,38	108,49	0	**19.502,52**
G.P. 2 Nivel A	1.140,31	171,05	108,49	0	**21.599,47**
G.P. 3 Nivel A	1.204,89	180,73	108,49	0	**22.748,99**
AREA FUNCIONAL OPERARIA AGUAS					
G.P. 1	954,60	143,19	108,49	0	**18.293,72**
G.P. 2 Nivel B	1.002,59	150,39	108,49	0	**19.147,99**
G.P. 2 Nivel A	1.050,58	157,59	108,49	0	**20.002,26**
G.P. 3 Nivel C	1.078,14	161,72	108,49	0	**20.492,78**
G.P. 3 Nivel B	1.105,70	165,85	108,49	0	**20.983,38**
G.P. 3 Nivel A	1.140,99	171,15	108,49	0	**21.611,57**
AREA FUNCIONAL OPERARIA S.O.M.					
G.P. 1	866,75	130,01	108,49	144,46	**16.729,98**
G.P. 2 Nivel B	901,35	135,20	108,49	150,22	**17.345,88**
G.P. 2 Nivel A	941,28	141,19	108,49	156,88	**18.056,76**
G.P. 3 Nivel C	969,91	145,49	108,49	161,65	**18.566,27**
G.P. 3 Nivel B	998,53	149,78	108,49	166,42	**19.075,79**
G.P. 3 Nivel A	1.065,09	159,76	108,49	177,52	**20.260,59**

Plus convenio SOM	75 € mensual
Plus medioambiental	122,17 € mensual
Hora extra normal	14,49 €
Hora extra nocturna	18,12 €
Hora extra festiva	16,05 €
Retén semanal AGUA	347,86 €
Retén semanal SOM	254,68 €
Retén festivo	34,16 €
Plus lectores	36,24 € mensual
Kilómetros	0,21 €
Ayuda asistencial	85 € mensual

ANEXO III. Tabla salarial 2024

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	BENEFICIOS	PLUS DISTANCIA	P.P. PAGAS EXTRAS	TOTAL BRUTO
AREA FUNCIONAL TECNICA					
G.P. 2 Nivel A	1.142,23	171,33	111,21	0	**21.666,09**
G.P. 4	1.235,01	185,25	111,21	0	**23.317,71**
G.P. 5	1.528,41	229,26	111,21	0	**28.540,25**
AREA FUNCIONAL ADMINISTRATIVA					
G.P. 2 Nivel B	1.048,07	157,21	111,21	0	**19.990,08**
G.P. 2 Nivel A	1.168,82	175,32	111,21	0	**22.139,46**
G.P. 3 Nivel A	1.235,01	185,25	111,21	0	**23.317,71**
AREA FUNCIONAL OPERARIA AGUAS					
G.P. 1	978,46	146,77	111,21	0	**18.751,06**
G.P. 2 Nivel B	1.027,65	154,15	111,21	0	**19.626,69**
G.P. 2 Nivel A	1.076,85	161,53	111,21	0	**20.502,31**
G.P. 3 Nivel C	1.105,09	165,76	111,20	0	**21.005,10**
G.P. 3 Nivel B	1.133,34	170,00	111,21	0	**21.507,96**
G.P. 3 Nivel A	1.169,52	175,43	111,21	0	**22.151,86**
AREA FUNCIONAL OPERARIA S.O.M.					
G.P. 1	888,41	133,26	111,21	148,07	**17.148,23**
G.P. 2 Nivel B	923,88	138,58	111,21	153,98	**17.779,52**
G.P. 2 Nivel A	964,82	144,72	111,21	160,80	**18.508,18**
G.P. 3 Nivel C	994,16	149,12	111,21	165,69	**19.030,43**
G.P. 3 Nivel B	1.023,50	153,52	111,21	170,58	**19.552,69**
G.P. 3 Nivel A	1.091,72	163,76	111,21	181,95	**20.767,11**

PLUS CONVENIO SOM	75 € mensual
PLUS MEDIOAMBIENTAL	125,22 € mensual
HORA EXTRA NORMAL	14,86 €
HORA EXTRA NOCTURNA	18,57 €
HORA EXTRA FESTIVA	16,45 €
RETEN SEMANAL AGUA	356,56 €
RETEN SEMANAL SOM	261,05 €
RETEN FESTIVO	35,02 €
PLUS LECTORES	37,14 € mensual
Kilómetros	0,21 € unidad
Ayuda asistencial	85 € mensual

ANEXO IV. – CUADRO DE INSERCIÓN DE LAS ANTIGUAS CATEGORIAS EN LOS GRUPOS PROFESIONALES

GRUPOS PROFESIONALES		*ÁREA FUNCIONAL TÉCNICA*	*ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRATIVA*	*ÁREA FUNCIONAL OPERARIA AGUAS*	*ÁREA FUNCIONAL OPERARIA SOM*
G.P. 1				*Peón*	*Peón*
G.P. 2	*B*		*Lector y Auxiliar Administrativo*	*Oficial 2ª*	*Oficial 2ª*
	A	*Auxiliar Técnico, Auxiliar Analista y Delineante*	*Inspector y Oficial Administrativo*	*Oficial Fontanero 1ª / Oficial electromecánico*	*Oficial Fontanero 1ª / Oficial electromecánico*
G.P. 3	C			*Oficial 1ª supervisor*	*Oficial 1ª supervisor*
	B			*Subcapataz*	*Subcapataz*
	A		*Jefe de Administración*	Capataz	Capataz
G.P. 4		*Titulado de Grado Medio*			
G.P. 5		*Titulado de Grado Superior*			

ANEXO V.- CUADRO RESUMEN CRITERIOS GENERALES, FORMACIÓN Y FACTORES DETERMINANTES PARA CADA GRUPO PROFESIONAL

GP	Nivel	CRITERIOS GENERALES	FORMACION	FACTORES DETERMINANTES
1		Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación	Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o enseñanza secundaria obligatoria (E.S.O.), certificado de escolaridad o equivalente.	Alto grado de dependencia y supervisión. Esfuerzo físico
2	B	Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.), completada con formación específica en el puesto de trabajo.	Instrucciones específicas, supervisión, conocimientos profesionales
2	A	Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que, aún en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores o colaboradoras.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a formación profesional de grado medio, formación profesional de primer grado, o certificado de profesionalidad equivalente, completada con formación específica en el puesto de trabajo.	Iniciativa, supervisión directa de sus colaboradores y colaboradoras
3	C	Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que sin colaboradores o colaboradoras a quienes supervisar o coordinar por carecer de dependencia jerárquica, si dispone del conocimiento e iniciativa suficientes al objeto de llevar a cabo cierto grado de supervisión sobre el trabajo conjunto de sus colaterales, como apoyo el responsable del servicio y con ocasión de las necesidades recurrentes del servicio que lo precisen	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a formación profesional de grado superior o certificado de profesionalidad equivalente, completada con formación específica en el puesto de trabajo	Integración, coordinación y supervisión de tareas homogeneas. Iniciativa y conocimiento y supervisión de colaterales
3	B	Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas heterogéneas, que requieren amplios conocimientos e iniciativa y suponen la mera supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores y colaboradoras	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a bachillerato, bachillerato unificado polivalente, ciclos formativos de grado superior o certificación profesional equivalente, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.	Integración, coordinación y supervisión de tareas heterogéneas. Conocimientos amplios, mera supervisión directa de sus colaboradores y
3	A	Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos e iniciativa y suponen la integración, coordinación y supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores y colaboradoras.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a bachillerato, bachillerato unificado polivalente, ciclos formativos de grado superior o certificación profesional equivalente, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.	Gestión de procesos. Conocimientos amplios, iniciativa, coordinación y supervisión directa de sus colaboradores y colaboradoras
4		Funciones que habitualmente supondrán responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas y heterogéneas con un importante contenido de actividad intelectual o de interrelación humana, autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a títulos universitarios de primer ciclo o estudios universitarios de grado medio, completada con una formación y experiencia específica en el puesto de trabajo.	Alto grado de autonomía, experiencia y responsabilidad
5		Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. También aquellas que pueden comportar una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a títulos universitarios de primer ciclo, o estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a títulos universitarios de segundo o tercer ciclo o estudios universitarios de grado superior, completados con una formación específica en el puesto de trabajo.	Amplia experiencia, planificación, autonomía, responsabilidad de una o varias áreas funcionales

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

1078 **76261**

Código 381016121172023.

Visto el texto del Pacto Salarial para los años 2022-2026 de la Empresa APART-HOTEL TROPICAL PARK presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra.

Callao Salvaje, Adeje a 24 de NOVIEMBRE de 2022

- **Por la Empresa**

- D. Javier Minguella Llevadot

- **Por el Comité de empresa.**

- D. Esteban Yanes Gonzalez
- D. Isaul Hernández Pérez
- D. David Establet Aragon
- D. Claudia Viviana Millan posso
- D. Jorge Alberto Álvarez Baño

- D. FCO. JAVIER FERNANDEZ. ASESOR DE SINDICALISTAS DE BASE

Se reúnen los citados al margen, la representación de la Empresa Apart-Hotel Tropical Park S.A. (hotel Tropical Park) y la representación legal de los trabajadores, en las dependencias del Hotel tropical Park , en la calle Jable nº 14, Callao Salvaje, Adeje, 38678 Santa Cruz de Tenerife, a las diez horas del día 23 de octubre de 2022, , en calidad de Comisión Negociadora del Pacto Salarial de la Empresa, con objeto de proceder a lectura y firma del Acta del Pacto Salarial todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 y 32 del Convenio Provincial de Hostelería Santa Cruz de Tenerife , acuerdo que se expresa en los siguientes términos:

1.- ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Pacto Salarial sustituye y deja sin efecto la aplicación y distribución del Porcentaje de Servicios en los términos previstos en el artículo 32 del vigente Convenio de Hostelería, y en los principios de igualdad y no discriminación previstos en el mismo.

El presente Pacto Salarial se aplicará a todos los trabajadores de la empresa Apart-Hotel Tropical Park S.A. (Hotel Tropical Park), sito en en la calle Jable nº 14, Callao Salvaje, Adeje, 38678 Santa Cruz de Tenerife, a partir del próximo día 1 de Julio de 2022 al 30 de junio de 2026.

A la finalización de su vigencia mantendrá su vigencia hasta que sea sustituido por otro.

La denuncia se deberá realizar por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la finalización de su vigencia, quedando prorrogado en caso de no denuncia por periodos de un año con la revisión económica que establezca para cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

3.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

Las condiciones económicas del presente Pacto Salarial vienen determinadas por los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y por los Pluses de Productividad en sustitución del porcentaje de servicios en los términos establecidos en el artículo 32 del citado Convenio de Hostelería, así como diferentes Complementos de Puestos de Trabajo por Área Funcional y Grupos Profesionales del vigente Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería, y Grupos Salariales del vigente Convenio de Hostelería, atendiendo, tal y como mandata su artículo 32, la cualificación, la formación profesional y condiciones de trabajo de turnicidad y nocturnidad, manteniendo el principio consolidado de igual retribución para trabajadores/as de la misma Categoría Profesional y Grupo Salarial de cada Área Funcional, sin discriminación alguna por razón de sexo, antigüedad en la empresa o modalidad de contratación.

Plus de Productividad. - Se establece un Plus de Productividad por Categoría Profesional, en sustitución de la aplicación en la empresa del Porcentaje de Servicios en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial.

Complementos de Puesto de Trabajo por Áreas Funcionales y Grupos Profesionales y Salariales:

Se establecen por el presente Pacto Salarial Pluses específicos de puestos de trabajo en base a los siguientes criterios.
1.- La autonomía, entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas. Este criterio, a su vez será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puesto con mayor autonomía percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la autonomía es menor.

2.- La responsabilidad, entendida esta como el nivel de influencia sobre los resultados del trabajo y la relevancia del mismo. Dentro de este factor se ponderará aquellas categorías o puestos de trabajo en los que se exija una eficiencia en la gestión del presupuesto. Este criterio también será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puestos con mayor responsabilidad percibieran un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la responsabilidad es menor.

3.- La formación o cualificación específica, concebida como los conocimientos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación mínima que se exige para el desempeño del puesto de trabajo, la experiencia obtenida y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de las experiencias. Este criterio también será objeto de ponderación de la forma que aquellas categorías o puestos de trabajo en los que, bien en el proceso de selección, bien a lo largo de la relación laboral, se exija al personal contar con una formación específica para su puesto de trabajo percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de aquellos puestos en los que no se exija esta.

4.- El conocimiento de los idiomas, entendido como la necesidad de dominar uno o mas idiomas necesarios para el desempeño del puesto de trabajo. Este criterio también será objeto de ponderación de forma que aquellas categorías o puestos de trabajo en los que se exija al personal conocer idiomas percibirán un mayor complemento de productividad en detrimento de aquellos puestos en los que no se exija.

5.- El mando, configurado como la facultad de supervisión y ordenación de tareas, así como la capacidad de interpelación de las funciones ejecutadas por el grupo de trabajadores sobre el que se ejerce mando y el número de integrantes de este. Al igual que sucede con los criterios anteriores, este factor también será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puestos con mayor mando percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que el mando es menor.

6.- Las condiciones en materia de turnos. Conforme a este criterio, aquellas categorías en las que la prestación de servicios este sometida a mayor número de horarios y turnos partidos y, por tanto, su prestación de servicios este sometida a turnos, percibirá un mayor complemento de puesto de trabajo que las que no estén.

7.- La iniciativa, referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones. Este criterio, a su vez, será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puestos de trabajo con mayor iniciativa y, por tanto, menor sujeción

a instrucciones sobre la forma de ejecutar el trabajo, percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la iniciativa es menor.

8.- La atención directa al público o al cliente, entendida esta como la necesidad de que el puesto de trabajo conlleve la antelación directa al cliente en las funciones propias de su área. Este criterio también estará sometido a ponderación de forma que aquellos puestos de trabajo en los que el trabajador deba atender directamente al cliente en las funciones diarias percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la autonomía es menor.

9.- La producción, entendida esta como la participación del trabajador en la producción del departamento. Este criterio también estará sometido a ponderación de forma que aquellos puestos de trabajo en los que la participación del trabajador sea decisiva para mejorar la producción del departamento o del punto en el que presta servicios percibirán un mayor complemento de trabajo en detrimento de los que su participación es menor o inexistente.

10.- La complejidad, entendida esta como la suma de los factores anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puesto desempeñado.

Área Funcional Primera – Grupo Salarial I – Recepción, Consejería, Relaciones Públicas y Administración y Gestión. - Se establece un Plus de Cualificación, Formación e Idiomas en el citado Área Funcional y en las cuantías establecidas en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye la cualificación, formación, y en el caso de Recepción y Conserjería, conocimiento de Idiomas, en el trato y atención al cliente.

Área Funcional Segunda – Grupo Salarial II.- Cocina y Economato. - Se establece un Plus de Cualificación, Formación y Manipulación de Alimentos en el citado Área Funcional, y en las cuantías establecidas en el Anexo I del presente Pacto Salarial, que retribuye la cualificación y formación necesaria para el desarrollo de sus funciones, y en el caso de Cocina la responsabilidad en la manipulación de alimentos en la elaboración de comidas a los clientes y trabajadores/as.

Área Funcional Tercera.- Grupo Salarial III.- Bares y Restaurante.- Se establece un Plus de Cualificación, Formación, Turnicidad y Nocturnidad y Atención al Cliente en el citado Área Funcional y en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye el trabajo a turnos que se impone en el citado Grupo Salarial que puede suponer la realización de turnos partidos, descanso entre jornadas inferior a doce horas y trabajo nocturno, que limita al personal del citado Área Funcional, respecto a otras Áreas, la conciliación de la Vida Laboral y Familiar; así como la necesidad en su caso del conocimiento de idiomas en la atención directa, servicio y venta a los clientes.

Área Funcional Cuarta. - Grupo Salarial IV.- Pisos y Limpieza.- Se establece un Plus de Cualificación y Formación en el citado Área Funcional y en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye el trabajo la formación y cualificación requerida para el desarrollo de las funciones de la limpieza de habitaciones de clientes y áreas comunes del hotel..

Área Funcional Quinta. - Grupo Salarial V.- Servicio Técnico y Servicios Auxiliares.- Se establece un Plus de Cualificación y Formación en el citado Área Funcional y en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye el trabajo, formación y cualificación requerida para el desarrollo propio del mantenimiento de las habitaciones e instalaciones del hotel y servicios auxiliares.

Se establecen igualmente Incentivos en los diferentes Grupos Profesionales y Salariales vinculados a los resultados económicos mensuales de la empresa y a la satisfacción de los clientes en los términos que se establecen en el Anexo I del presente Pacto Salarial.

4.- REVISIÓN.

Los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería y en el presente Pacto Salarial, tendrán anualmente la revisión económica que establezca cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

El incremento para el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 será del 3 %. Se mantendrá sin absorción del incremento adicional de 15 € del Salario Base que establece el artículo 7 del convenio provincial de hostelería, además se creara un nuevo complemento salarial denominado Complemento del Puesto de Trabajo con las cantidades consignadas en el anexo I (tablas salariales), complemento que se aplicará y abonara a partir del 1 de enero de 2023.

El incremento para el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2023 y el 30 de junio de 2024 será del 2,75 %, más 10 € adicionales en el Complemento del Puesto de Trabajo

El incremento para el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 será del 2,50 %. más 5 € adicionales en el Complemento del Puesto de Trabajo

El incremento para el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 será del 2 %. más 5 € adicionales en el Complemento del Puesto de Trabajo.

Las cantidades incluidas en los denominados Complementos de Productividad y de Puesto de Trabajo serán tenidas en cuenta para en el cálculo de las pagas extraordinarias, en los términos que se establecen en el Anexo I del presente Pacto Salarial.

5.- DESCANSO ENTRE JORNADAS.

Las partes acuerdan, de conformidad con el artículo 26.3 del Convenio Provincial de Hostelería que el descanso entre jornadas a diez horas, en los términos que establece el artículo 22.2 del RD 1.561/95 de 21 de septiembre sobre jornadas especiales en Hostelería.

6.- CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA Y GARANTÍA "AD PERSONAM".

Aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del presente Pacto Salarial percibieran un Salario Garantizado superior al establecido en el presente Pacto Salarial para su categoría profesional, mantendrán la diferencia existente a su favor en concepto de garantía "ad personam", con carácter consolidado y no absorbible.

Así las partes firman el presente Pacto Salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por la Empresa. Por El Comité de Empresa

TABLAS SALARIALES HOTEL TROPICAL PARK

ENE-JUN2023

		SALARIO BASE	PACTO SALARIAL	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO	PRORRAT PAGA EXTRA	PRODUC EN ESPECIE	Plus Transporte	Rop.Unif./D. Herr	P/ Calzado	Total Devengos
RECEPCION										
	JEFE/A DE RECEPCION	1470,77	62,81	171,00	284,10	21,66	69,32	14,65	14,65	2108,96
	2º JEFE/A DE RECEPCION	1410,71	62,81	127,00	266,75	21,66	69,32	14,65	14,65	1987,56
	RECEPCIONISTA	1309,41	62,81	90,00	243,70	21,66	69,32	14,65	14,65	1826,21
	AYUDANTE RECEPCION	1245,03	62,81	82,00	231,64	21,66	69,32	14,65	14,65	1741,76
	AUXILIAR DE RECEPCION	1110,07	62,81	67,00	206,65	21,66	69,32	14,65	14,65	1566,81
	JEFA RELACIONES PUBLICAS	1309,41	62,81	171,00	257,20	21,66	69,32	14,65	14,65	1920,71
	ANIMADOR/A	1309,41	62,81	90,00	243,70	21,66	69,32	14,65	14,65	1826,21
ADMINISTRACION										
	SUBDIRECCION	1470,77	62,81	180,00	285,60	21,66	69,32	14,65	14,65	2119,46
	JEFE/A DE CONTABILIDAD	1470,77	62,81	171,00	284,10	21,66	69,32	14,65	14,65	2108,96
	CONTABLE	1410,71	62,81	150,00	270,59	21,66	69,32	14,65	14,65	2014,40
	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1309,41	62,81	120,00	248,70	21,66	69,32	14,65	14,65	1861,21
	AUX ADMINISTRATIVO	1245,03	62,81	82,00	231,64	21,66	69,32	14,65	14,65	1741,76
	JEFE/A DE COMPRAS	1410,71	62,81	171,00	274,09	21,66	69,32	14,65	14,65	2038,90
SERVICIO TECNICO										
	JEFE/A DE SERVICIO TÉCNICO	1470,77	62,81	171,00	284,10	21,66	69,32	14,65	14,65	2108,96
	2º JEFE/A DE SERVICIO TECNICO	1410,71	62,81	127,00	266,75	21,66	69,32	14,65	14,65	1987,56
	OFICIAL ESP SERVICIO TECNICO	1233,63	62,81	87,00	230,57	21,66	69,32	14,65	14,65	1734,30
	SERVICIO TECNICO	1110,07	62,81	82,00	209,15	21,66	69,32	14,65	14,65	1584,31
PISOS										
	GOBERNANTA/O	1470,77	62,81	171,00	284,10	21,66	69,32	14,65	14,65	2108,96
	SUBGOBERNANTA/O	1309,41	62,81	127,00	249,87	21,66	69,32	14,65	14,65	1869,37
	CAMARERA/O DE PISOS	1239,33	62,81	82,00	230,69	21,66	69,32	14,65	14,65	1735,11
	VALET	1233,63	62,81	82,00	229,74	21,66	69,32	14,65	14,65	1728,46
	MOZO/A LAVANDERIA	1110,07	62,81	82,00	209,15	21,66	69,32	14,65	14,65	1584,31
	LIMPIADOR/A	1110,07	62,81	67,00	206,65	21,66	69,32	14,65	14,65	1566,81
COCINA										
	JEFE/A DE COCINA	1470,77	62,81	171,00	284,10	21,66	69,32	14,65	14,65	2108,96
	2º JEFE/A DE COCINA	1410,71	62,81	127,00	266,75	21,66	69,32	14,65	14,65	1987,56
	JEFE/A DE PARTIDA	1320,81	62,81	92,00	245,94	21,66	69,32	14,65	14,65	1841,83
	COCINERO/A	1250,72	62,81	82,00	232,59	21,66	69,32	14,65	14,65	1748,40
	AYUDANTE COCINA	1110,07	62,81	67,00	206,65	21,66	69,32	14,65	14,65	1566,81
	AUXILIAR DE COCINA	1110,07	62,81	67,00	206,65	21,66	69,32	14,65	14,65	1566,81
BAR/RESTAURANTE										
	MAITRE	1470,77	62,81	171,00	284,10	21,66	69,32	14,65	14,65	2108,96
	2º MAITRE	1410,71	62,81	127,00	266,75	21,66	69,32	14,65	14,65	1987,56
	JEFE/A SECTOR	1315,11	62,81	92,00	244,99	21,66	69,32	14,65	14,65	1835,19
	CAMARERO/A	1250,72	62,81	82,00	232,59	21,66	69,32	14,65	14,65	1748,40
	AYUDANTE CAMARERO/A	1110,07	62,81	67,00	206,65	21,66	69,32	14,65	14,65	1566,81

TABLAS SALARIALES HOTEL TROPICAL PARK

JUL23-JUN24

		SALARIO BASE	PACTO SALARIAL	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO	PRORRAT PAGA EXTRA	PRODUC EN ESPECIE	Plus Transporte	Rop.Unif./D. Herr	P/ Calzado	Total Devengos
RECEPCION										
	JEFE/A DE RECEPCION	1511,22	64,54	185,70	291,91	22,25	71,22	15,05	15,05	2176,95
	2º JEFE/A DE RECEPCION	1449,51	64,54	140,49	274,09	22,25	71,22	15,05	15,05	2052,21
	RECEPCIONISTA	1345,42	64,54	102,48	250,41	22,25	71,22	15,05	15,05	1886,42
	AYUDANTE RECEPCION	1279,27	64,54	94,26	238,01	22,25	71,22	15,05	15,05	1799,65
	AUXILIAR DE RECEPCION	1140,60	64,54	78,84	212,33	22,25	71,22	15,05	15,05	1619,89
	JEFA RELACIONES PUBLICAS	1345,42	64,54	185,70	264,28	22,25	71,22	15,05	15,05	1983,52
	ANIMADOR/A	1345,42	64,54	102,48	250,41	22,25	71,22	15,05	15,05	1886,42
ADMINISTRACION										
	SUBDIRECCION	1511,22	64,54	194,95	293,45	22,25	71,22	15,05	15,05	2187,73
	JEFE/A DE CONTABILIDAD	1511,22	64,54	185,70	291,91	22,25	71,22	15,05	15,05	2176,95
	CONTABLE	1449,51	64,54	164,13	278,03	22,25	71,22	15,05	15,05	2079,78
	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1345,42	64,54	133,30	255,54	22,25	71,22	15,05	15,05	1922,38
	AUX ADMINISTRATIVO	1279,27	64,54	94,26	238,01	22,25	71,22	15,05	15,05	1799,65
	JEFE/A DE COMPRAS	1449,51	64,54	185,70	281,63	22,25	71,22	15,05	15,05	2104,95
SERVICIO TECNICO										
	JEFE/A DE SERVICIO TÉCNICO	1511,22	64,54	185,70	291,91	22,25	71,22	15,05	15,05	2176,95
	2º JEFE/A DE SERVICIO TECNICO	1449,51	64,54	140,49	274,09	22,25	71,22	15,05	15,05	2052,21
	OFICIAL ESP SERVICIO TECNICO	1267,56	64,54	99,39	236,92	22,25	71,22	15,05	15,05	1791,99
	SERVICIO TECNICO	1140,60	64,54	94,26	214,90	22,25	71,22	15,05	15,05	1637,87
PISOS										
	GOBERNANTA/O	1511,22	64,54	185,70	291,91	22,25	71,22	15,05	15,05	2176,95
	SUBGOBERNANTA/O	1345,42	64,54	140,49	256,74	22,25	71,22	15,05	15,05	1930,78
	CAMARERA/O DE PISOS	1273,41	64,54	94,26	237,03	22,25	71,22	15,05	15,05	1792,82
	VALET	1267,56	64,54	94,26	236,06	22,25	71,22	15,05	15,05	1785,99
	MOZO/A LAVANDERIA	1140,60	64,54	94,26	214,90	22,26	71,22	15,05	15,05	1637,87
	LIMPIADOR/A	1140,60	64,54	78,84	212,33	22,25	71,22	15,05	15,05	1619,89
COCINA										
	JEFE/A DE COCINA	1511,22	64,54	185,70	291,91	22,25	71,22	15,05	15,05	2176,95
	2º JEFE/A DE COCINA	1449,51	64,54	140,49	274,09	22,25	71,22	15,05	15,05	2052,21
	JEFE/A DE PARTIDA	1357,13	64,54	104,53	252,70	22,25	71,22	15,05	15,05	1902,48
	COCINERO/A	1285,12	64,54	94,26	238,99	22,25	71,22	15,05	15,05	1806,48
	AYUDANTE COCINA	1140,60	64,54	78,84	212,33	22,25	71,22	15,05	15,05	1619,89
	AUXILIAR DE COCINA	1140,60	64,54	78,84	212,33	22,25	71,22	15,05	15,05	1619,89
BAR/RESTAURANTE										
	MAITRE	1511,22	64,54	185,70	291,91	22,25	71,22	15,05	15,05	2176,95
	2º MAITRE	1449,51	64,54	140,49	274,09	22,25	71,22	15,05	15,05	2052,21
	JEFE/A SECTOR	1351,28	64,54	104,53	251,72	22,25	71,22	15,05	15,05	1895,65
	CAMARERO/A	1285,12	64,54	94,26	238,99	22,25	71,22	15,05	15,05	1806,48
	AYUDANTE CAMARERO/A	1140,60	64,54	78,84	212,33	22,25	71,22	15,05	15,05	1619,89

TABLAS SALARIALES HOTEL TROPICAL PARK

JUL24-JUN25

		SALARIO BASE	PACTO SALARIAL	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO	PRORRAT PAGA EXTRA	PRODUC EN ESPECIE	Plus Transporte	Rop.Unif./D. Herr	P/ Calzado	Total Devengos
RECEPCION										
	JEFE/A DE RECEPCION	1549,00	66,15	195,35	299,21	22,81	73,00	15,43	15,43	2236,37
	2º JEFE/A DE RECEPCION	1485,75	66,15	149,00	280,94	22,81	73,00	15,43	15,43	2108,51
	RECEPCIONISTA	1379,06	66,15	110,04	256,67	22,81	73,00	15,43	15,43	1938,58
	AYUDANTE RECEPCION	1311,25	66,15	101,61	243,96	22,81	73,00	15,43	15,43	1849,64
	AUXILIAR DE RECEPCION	1169,12	66,15	85,81	217,64	22,81	73,00	15,43	15,43	1665,39
	JEFA RELACIONES PUBLICAS	1379,06	66,15	195,35	270,88	22,81	73,00	15,43	15,43	2038,11
	ANIMADOR/A	1379,06	66,15	110,04	256,67	22,81	73,00	15,43	15,43	1938,58
ADMINISTRACION										
	SUBDIRECCION	1549,00	66,15	204,82	300,79	22,81	73,00	15,43	15,43	2247,43
	JEFE/A DE CONTABILIDAD	1549,00	66,15	195,35	299,21	22,81	73,00	15,43	15,43	2236,37
	CONTABLE	1485,75	66,15	173,23	284,98	22,81	73,00	15,43	15,43	2136,77
	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1379,06	66,15	141,63	261,93	22,81	73,00	15,43	15,43	1975,44
	AUX ADMINISTRATIVO	1311,25	66,15	101,61	243,96	22,81	73,00	15,43	15,43	1849,64
	JEFE/A DE COMPRAS	1485,75	66,15	195,35	288,67	22,81	73,00	15,43	15,43	2162,58
SERVICIO TECNICO										
	JEFE/A DE SERVICIO TÉCNICO	1549,00	66,15	195,35	299,21	22,81	73,00	15,43	15,43	2236,37
	2º JEFE/A DE SERVICIO TECNICO	1485,75	66,15	149,00	280,94	22,81	73,00	15,43	15,43	2108,51
	OFICIAL ESP SERVICIO TECNICO	1299,25	66,15	106,88	242,84	22,81	73,00	15,43	15,43	1841,78
	SERVICIO TECNICO	1169,12	66,15	101,61	220,27	22,81	73,00	15,43	15,43	1683,82
PISOS										
	GOBERNANTA/O	1549,00	66,15	195,35	299,21	22,81	73,00	15,43	15,43	2236,37
	SUBGOBERNANTA/O	1379,06	66,15	149,00	263,16	22,81	73,00	15,43	15,43	1984,04
	CAMARERA/O DE PISOS	1305,25	66,15	101,61	242,96	22,81	73,00	15,43	15,43	1842,64
	VALET	1299,25	66,15	101,61	241,96	22,81	73,00	15,43	15,43	1835,64
	MOZO/A LAVANDERIA	1169,11	66,15	101,61	220,27	22,81	73,00	15,43	15,43	1683,82
	LIMPIADOR/A	1169,12	66,15	85,81	217,64	22,81	73,00	15,43	15,43	1665,39
COCINA										
	JEFE/A DE COCINA	1549,00	66,15	195,35	299,21	22,81	73,00	15,43	15,43	2236,37
	2º JEFE/A DE COCINA	1485,75	66,15	149,00	280,94	22,81	73,00	15,43	15,43	2108,51
	JEFE/A DE PARTIDA	1391,06	66,15	112,14	259,02	22,81	73,00	15,43	15,43	1955,04
	COCINERO/A	1317,25	66,15	101,61	244,96	22,81	73,00	15,43	15,43	1856,64
	AYUDANTE COCINA	1169,12	66,15	85,81	217,64	22,81	73,00	15,43	15,43	1665,39
	AUXILIAR DE COCINA	1169,12	66,15	85,81	217,64	22,81	73,00	15,43	15,43	1665,39
BAR/RESTAURANTE										
	MAITRE	1549,00	66,15	195,35	299,21	22,81	73,00	15,43	15,43	2236,37
	2º MAITRE	1485,75	66,15	149,00	280,94	22,81	73,00	15,43	15,43	2108,51
	JEFE/A SECTOR	1385,06	66,15	112,14	258,02	22,81	73,00	15,43	15,43	1948,04
	CAMARERO/A	1317,25	66,15	101,61	244,96	22,81	73,00	15,43	15,43	1856,64
	AYUDANTE CAMARERO/A	1169,12	66,15	85,81	217,64	22,81	73,00	15,43	15,43	1665,39

TABLAS SALARIALES HOTEL TROPICAL PARK

JUL25-JUN26

		SALARIO BASE	PACTO SALARIAL	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO	PRORRAT PAGA EXTRA	PRODUC EN ESPECIE	Plus Transporte	Rop.Unif./D. Herr	P/ Calzado	Total Devengos
RECEPCION										
	JEFE/A DE RECEPCION	1579,98	67,48	204,25	305,19	23,26	74,46	15,74	15,74	2286,10
	2º JEFE/A DE RECEPCION	1515,46	67,48	156,98	286,56	23,26	74,46	15,74	15,74	2155,68
	RECEPCIONISTA	1406,64	67,48	117,24	261,80	23,26	74,46	15,74	15,74	1982,35
	AYUDANTE RECEPCION	1337,47	67,48	108,64	248,84	23,26	74,46	15,74	15,74	1891,63
	AUXILIAR DE RECEPCION	1192,50	67,48	92,53	221,99	23,26	74,46	15,74	15,74	1703,70
	JEFA RELACIONES PUBLICAS	1406,64	67,48	204,25	276,30	23,26	74,46	15,74	15,74	2083,87
	ANIMADOR/A	1406,64	67,48	117,24	261,80	23,26	74,46	15,74	15,74	1982,35
ADMINISTRACION										
	SUBDIRECCION	1579,98	67,48	213,92	306,80	23,26	74,46	15,74	15,74	2297,38
	JEFE/A DE CONTABILIDAD	1579,98	67,48	204,25	305,19	23,26	74,46	15,74	15,74	2286,10
	CONTABLE	1515,46	67,48	181,69	290,68	23,26	74,46	15,74	15,74	2184,51
	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1406,64	67,48	149,47	267,17	23,26	74,46	15,74	15,74	2019,95
	AUX ADMINISTRATIVO	1337,47	67,48	108,64	248,84	23,26	74,46	15,74	15,74	1891,63
	JEFE/A DE COMPRAS	1515,46	67,48	204,25	294,44	23,26	74,46	15,74	15,74	2210,83
SERVICIO TECNICO										
	JEFE/A DE SERVICIO TÉCNICO	1579,98	67,48	204,25	305,19	23,26	74,46	15,74	15,74	2286,10
	2º JEFE/A DE SERVICIO TECNICO	1515,46	67,48	156,98	286,56	23,26	74,46	15,74	15,74	2155,68
	OFICIAL ESP SERVICIO TECNICO	1325,23	67,48	114,01	247,70	23,26	74,46	15,74	15,74	1883,62
	SERVICIO TECNICO	1192,50	67,48	108,64	224,68	23,26	74,46	15,74	15,74	1722,50
PISOS										
	GOBERNANTA/O	1579,98	67,48	204,25	305,19	23,26	74,46	15,74	15,74	2286,10
	SUBGOBERNANTA/O	1406,64	67,48	156,98	268,42	23,26	74,46	15,74	15,74	2028,73
	CAMARERA/O DE PISOS	1331,35	67,48	108,64	247,82	23,26	74,46	15,74	15,74	1884,49
	VALET	1325,23	67,48	108,64	246,80	23,26	74,46	15,74	15,74	1877,35
	MOZO/A LAVANDERIA	1192,49	67,48	108,64	224,68	23,27	74,46	15,74	15,74	1722,50
	LIMPIADOR/A	1192,50	67,48	92,53	221,99	23,26	74,46	15,74	15,74	1703,70
COCINA										
	JEFE/A DE COCINA	1579,98	67,48	204,25	305,19	23,26	74,46	15,74	15,74	2286,10
	2º JEFE/A DE COCINA	1515,46	67,48	156,98	286,56	23,26	74,46	15,74	15,74	2155,68
	JEFE/A DE PARTIDA	1418,88	67,48	119,39	264,20	23,26	74,46	15,74	15,74	1999,14
	COCINERO/A	1343,59	67,48	108,64	249,86	23,26	74,46	15,74	15,74	1898,77
	AYUDANTE COCINA	1192,50	67,48	92,53	221,99	23,26	74,46	15,74	15,74	1703,70
	AUXILIAR DE COCINA	1192,50	67,48	92,53	221,99	23,26	74,46	15,74	15,74	1703,70
BAR/RESTAURANTE										
	MAITRE	1579,98	67,48	204,25	305,19	23,26	74,46	15,74	15,74	2286,10
	2º MAITRE	1515,46	67,48	156,98	286,56	23,26	74,46	15,74	15,74	2155,68
	JEFE/A SECTOR	1412,76	67,48	119,39	263,18	23,26	74,46	15,74	15,74	1992,00
	CAMARERO/A	1343,59	67,48	108,64	249,86	23,26	74,46	15,74	15,74	1898,77
	AYUDANTE CAMARERO/A	1192,50	67,48	92,53	221,99	23,26	74,46	15,74	15,74	1703,70

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

1079 **76260**

Código 38101601172023.

Visto el texto del Pacto Salarial de la empresa IGS INGENIEROS, S.L (HOTEL OASIS RESORT) presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA.

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra.

ACTA

a. Por la empresa:

- Sra. Ángeles Perez Viñas.
- Sra. Ana Mª Pérez Martell
- Sr. Rafael Ruzo Gómez

b. Por el Comité de empresa:

- Sra. Dayexi San Gabino Pérez
- Sr. Miguel Angel Santos González
- Sr. Carlos Javier Belinchon Vera
- Sr. Héctor Rodríguez Rodríguez
- Sr. Miguel Angel Diaz Martin
- Sra. Modesta Mª Díaz Jacinto
- Sra. Sandra González Díaz
- Sra. Julia Torres García
- Sra. Mercedes Morales Santos
- Sr. Manuel Fitas Ramirez (Asesor S.B.)

Se reúnen los citados al margen, la representación del GRAN HOTEL OASIS RESORT (I.G.S. Ingenieros, S.L.) y la representación legal de los trabajadores, en las dependencias del:

GRAN HOTEL OASIS RESORT

Calle Landa, 1 38650 Playa de las Américas, Tenerife, a las 10:30 horas del día 19 de diciembre de 2022 en calidad de Comisión Negociadora del Pacto Salarial de la empresa con objeto de proceder a la lectura y firma del

PACTO SALARIAL

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, acuerdo que se expresa en los siguientes términos:

1. ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Pacto Salarial sustituye y deja sin efecto la aplicación y distribución del Porcentaje de Servicios en los términos previstos en el artículo 32 del vigente Convenio de Hostelería y cualquier otro concepto económico que, directa o indirectamente, se pactara por tal sustitución en dicho convenio, y en los principios de igualdad y no discriminación previstos en el mismo.

El Convenio Provincial de Hostelería y el presente Pacto Salarial serán de aplicación a todos los trabajadores que presten servicio en la empresa.

2. ÁMBITO TEMPORAL Y PRORROGA.

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2022 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2026. Llegado dicho vencimiento, quedará automáticamente prorrogado por anualidades, hasta que sea sustituido por otro o denunciado por cualquiera de las partes ante la otra y la Autoridad Laboral competente, con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento o prorroga.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS

Las condiciones económicas del presente Pacto Salarial vienen determinadas por los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y por los Pluses de Productividad en sustitución del porcentaje de servicios en los términos establecidos en el artículo 32 del citado Convenio de Hostelería en la cuantía establecida en las tablas salariales anexas al presente pacto salarial en sus años de vigencia.

El citado Plus de Productividad sustitutorio del porcentaje de servicios se abonará cuando la ocupación mensual del hotel supere el 70% y el cálculo medio de los indicadores de satisfacción de clientes Tripadvisor, Google y Booking supere el 4,1.

4. REVISIÓN

Los conceptos económicos establecidos en el Convenio Provincial de Hostelería, tendrán anualmente la revisión económica que establezca cada año dicho Convenio. En cuanto al plus de productividad fijado en el presente pacto tendrá la cuantía fijada en las tablas anexas para cada uno de los años de su vigencia.

5. DESCANSO ENTRE JORNADAS

Las partes acuerdan, de conformidad con el artículo 26.3 del Convenio Provincial de Hostelería, que el descanso entre jornadas, en los términos que establece el artículo 7 del RD 1.561/95 de 21 de septiembre sobre jornadas especiales, será de diez horas.

Se establece una compensación diaria por turno de trabajo con descanso entre jornadas inferior a doce horas de 1,50 €, que se sumará al 1,50 € establecido en el artículo 35 del Convenio de Hostelería de incremento diario del Plus de Transporte en turno diario de trabajo en jornada partida, con lo que dicho turno partido se retribuirá con un plus de transporte por turno partido diario de 3 €.

6. CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA Y GARANTÍA "AD PERSONAM"

Aquellos/as trabajadores/as, con excepción de los/as Jefes/as y 2º Jefes/as de Departamento, que a la entrada en vigor del presente Pacto Salarial percibieran un Salario Garantizado superior al establecido en el presente Pacto Salarial para su categoría profesional, mantendrán la diferencia existente a su favor en concepto de garantía "ad personam", con carácter consolidado y no absorbible.

DISPOSICIÓN FINAL

Las partes acuerdan la polivalencia funcional de las Camareras de Pisos que mantendrán la limpieza de zonas comunes, en los términos establecidos en el artículo 20 del vigente Convenio de Hostelería, si bien el presente acuerdo deberá ser ratificado individualmente por cada Camarera de Pisos.

El Comité de empresa se compromete a que los permisos sindicales retribuidos se comunicarán con un mínimo de siete días de antelación, y no coincidirán el mismo día de permiso dos Delegados/as del mismo departamento, con objeto de que dichas ausencias no repercutan negativamente en la organización y turnos de los/as compañeros/as de su departamento, salvo casos justificados que impidan el cumplimiento del presente compromiso.

Así las partes firman el presente Pacto Salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Empresa. Por El Comité de Empresa

I.G.S.		Plus PACTO SALARIAL			
Cód. Puesto	Nombre Puesto	2023	2024	2025	2026
1.05	Recepcionista (noche)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
1.07	Recepcionista	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
1.10	Relaciones Públicas	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
1.13	Ayudante/a de Recepción	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
1.25	Aux Recepción (Botones)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
2.04	Jefe/a Partida	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
2.05	Cocinero/a	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
	Repostero	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
2.07	Encargado/a Economato	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
2.08	Ayudante/a Cocina	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
2.09	Auxiliar de Cocina	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
2.10	Dependiente/a	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
3.05	Jefe/a Sector	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
3.06	Camarero/a	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
3.17	Ayudante/a Camarero/a	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
3.24	Mayordomo/a	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
4.02	Subgobernante/a	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
4.03	Camarero/a de Pisos	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
4.04	Aux Pisos y Limpieza (Valet)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
4.05	Aux Pisos y Limpieza (Limpiador/a)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
5.02	2º Encargado/a Mantenimiento	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
5.03	Especialista Mantenimiento	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
5.03.01	Especialista SSAA (Jardinero/a)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
5.03.02	Especialista SSAA (Conductor)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
5.04	Aux Mantenimiento y Serv Auxiliares	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
6.03.1	Esp Servicio (Masajista)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
6.03.2	Esp Servicio (Animador/a)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

1080 **76259**

Código 38101591172023.

Visto el texto del Pacto Salarial de la Empresa IGS INGENIEROS S.L (HOTEL ROYAL RIVER LUXURY) presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra.

ACTA

a. Por la empresa:

- Sra. Ángeles Perez Viñas.
- Sra. Ana Mª Pérez Martell
- Sr. Rafael Ruzo Gómez

b. Por el Comité de empresa:

- Silvia Soraya Canal Rodríguez
- Jose Mª Muñóz Martín
- Gustavo Nicolás Vázquez Rodríguez
- Francisco Javier Teira Cerquides
- Mª Fermina Armas Trujillo
- Juan Luis Delgado Méndez
- Sebastian Luis Palenzuela Melo
- Rafael Mora Barrera
- Carol Angelina Alanis Amaro
- Sr. Manuel Fitas Ramírez (Asesor S.B.)

Se reúnen los citados al margen, la representación del HOTEL ROYAL RIVER (I.G.S. Ingenieros, S.L.) y la representación legal de los trabajadores, en las dependencias del:

HOTEL ROYAL RIVER

Calle Landa, 1 38650 Playa de las Américas, Tenerife, a las 12:30 horas del día 19 de diciembre de 2022 en calidad de Comisión Negociadora del Pacto Salarial de la empresa con objeto de proceder a la lectura y firma del

PACTO SALARIAL

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, acuerdo que se expresa en los siguientes términos:

1. ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Pacto Salarial sustituye y deja sin efecto la aplicación y distribución del Porcentaje de Servicios en los términos previstos en el artículo 32 del vigente Convenio de Hostelería y cualquier otro concepto económico que, directa o indirectamente, se pactara por tal sustitución en dicho convenio, y en los principios de igualdad y no discriminación previstos en el mismo.

El Convenio Provincial de Hostelería y el presente Pacto Salarial serán de aplicación a todos los trabajadores que presten servicio en la empresa.

2. ÁMBITO TEMPORAL Y PRORROGA.

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2023 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2026. Llegado dicho vencimiento, quedará automáticamente prorrogado por anualidades, hasta que sea sustituido por otro o denunciado por cualquiera de las partes ante la otra y la Autoridad Laboral competente, con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento o prorroga.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS

Las condiciones económicas del presente Pacto Salarial vienen determinadas por los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y por los Pluses de Productividad en sustitución del porcentaje de servicios en los términos establecidos en el artículo 32 del citado Convenio de Hostelería en la cuantía establecida en las tablas salariales anexas al presente pacto salarial en sus años de vigencia.

El citado Plus de Productividad sustitutorio del porcentaje de servicios se abonará cuando la ocupación mensual del hotel supere el 70% y el cálculo medio de los indicadores de satisfacción de clientes Tripadvisor, Google y Booking supere el 4,5.

4. REVISIÓN

Los conceptos económicos establecidos en el Convenio Provincial de Hostelería, tendrán anualmente la revisión económica que establezca cada año dicho Convenio. En cuanto al plus de productividad fijado en el presente pacto tendrá la cuantía fijada en las tablas anexas para cada uno de los años de su vigencia.

5. DESCANSO ENTRE JORNADAS

Las partes acuerdan, de conformidad con el artículo 26.3 del Convenio Provincial de Hostelería, que el descanso entre jornadas, en los términos que establece el artículo 7 del RD 1.561/95 de 21 de septiembre sobre jornadas especiales, será de diez horas.

Se establece una compensación diaria por turno de trabajo con descanso entre jornadas inferior a doce horas de 1,50 €, que se sumará al 1,50 € establecido en el artículo 35 del Convenio de Hostelería de incremento diario del Plus de Transporte en turno diario de trabajo en jornada partida, con lo que dicho turno partido se retribuirá con un plus de transporte por turno partido diario de 3 €.

6. CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA Y GARANTÍA "AD PERSONAM"

Aquellos/as trabajadores/as, con excepción de los/as Jefes/as y 2º Jefes/as de Departamento, que a la entrada en vigor del presente Pacto Salarial percibieran un Salario Garantizado superior al establecido en el presente Pacto Salarial para su categoría profesional, mantendrán la diferencia existente a su favor en concepto de garantía "ad personam", con carácter consolidado y no absorbible.

DISPOSICIÓN FINAL

Las partes acuerdan la polivalencia funcional de las Camareras de Pisos que mantendrán la limpieza de zonas comunes, en los términos establecidos en el artículo 20 del vigente Convenio de Hostelería, si bien el presente acuerdo deberá ser ratificado individualmente por cada Camarera de Pisos.

El Comité de empresa se compromete a que los permisos sindicales retribuidos se comunicarán con un mínimo de siete días de antelación, y no coincidirán el mismo día de permiso dos Delegados/as del mismo departamento, con objeto de que dichas ausencias no repercutan negativamente en la organización y turnos de los/as compañeros/as de su departamento, salvo casos justificados que impidan el cumplimiento del presente compromiso.

Así las partes firman el presente Pacto Salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Empresa. Por El Comité de Empresa

I.G.S.		Plus PACTO SALARIAL			
Cód. Puesto	Nombre Puesto	2023	2024	2025	2026
1.05	Recepcionista (noche)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
1.07	Recepcionista	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
1.10	Relaciones Públicas	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
1.13	Ayudante/a de Recepción	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
1.25	Aux Recepción (Botones)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
2.04	Jefe/a Partida	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
2.05	Cocinero/a	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
	Repostero	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
2.07	Encargado/a Economato	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
2.08	Ayudante/a Cocina	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
2.09	Auxiliar de Cocina	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
2.10	Dependiente/a	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
3.05	Jefe/a Sector	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
3.06	Camarero/a	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
3.17	Ayudante/a Camarero/a	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
3.24	Mayordomo/a	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
4.02	Subgobernante/a	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
4.03	Camarero/a de Pisos	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
4.04	Aux Pisos y Limpieza (Valet)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
4.05	Aux Pisos y Limpieza (Limpiador/a)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
5.02	2º Encargado/a Mantenimiento	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
5.03	Especialista Mantenimiento	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
5.03.01	Especialista SSAA (Jardinero/a)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
5.03.02	Especialista SSAA (Conductor)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
5.04	Aux Mantenimiento y Serv Auxiliares	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
6.03.1	Esp Servicio (Masajista)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €
6.03.2	Esp Servicio (Animador/a)	55,00 €	65,00 €	75,00 €	85,00 €

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

1081 **6458**

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la constitución de la organización empresarial denominada ASOCIACIÓN PROFESIONAL HERREÑA DE CENTROS DE BUCEO APHEB con número de depósito 38100023.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la referida asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977 de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE n.º 80 de 04-04-1977) y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE n.º 147 de 20-06-2015)

La solicitud de depósito fue formulada por Don Julián Lara Troglia el 30/11/2022 mediante escrito tramitado con el número de entrada 38/2022/000053.

Al observarse defectos en la documentación presentada en fecha 10/02/2023 se requirió la subsanación de los mismos que fue efectuada el día 13/02/2023.

Los estatutos y el acta de constitución de 14 de octubre de 2022, están suscritos por Don Enrique Vargas Ballarín, Don José Ignacio Cayon Casla, Don Julián Lara Troglia, Doña Celine Cozic y Don Günter Vaungartel, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en calle La Orchilla, nº 30, La Restinga, El Hierro,Santa Cruz de Tenerife, su ámbito territorial es insular (El Hierro) y el funcional es el establecido en el artículo 5 de sus Estatutos (ejercicio de la actividad de buceo por las empresas residenciadas en el Hierro)

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, en los términos establecidos en el art. 23 del Real Decreto 416/2015, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

ANUNCIO

1082 **77096**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2023, aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores y tradicionales de Canarias durante el año 2023. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTOCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS DURANTE EL AÑO 2023

1) OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las entidades deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias, con vista a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los mismos como parte integrante de nuestra cultura. A tales efectos, se consideran modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias los siguientes:

- *Arrastre canario.*
- *Bola canaria.*
- *Calabazo canario*
- *Carros de madera canario.*
- *Juego del palo canario.*
- *Levantamiento de arado canario.*
- *Levantamiento y pulseo de la piedra canario.*
- *Lucha canaria.*
- *Lucha del garrote canario.*
- *Pelota mano canaria.*
- *Salto del pastor canario*
- *Vela latina canaria (de botes y de barquillos)*
- *Aquellos otros que sean reconocidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.*

Para las modalidades descritas, se establecen las siguientes líneas subvencionables:

a. ***Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas*** *Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia durante el año 2023. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria que soportan las Federaciones por la realización de su actividad en Tenerife, así como la adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2023.*

b. ***Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife*** *y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia durante el año 2023. A los efectos de esta línea de subvención, tendrán la consideración de actividades de promoción y deportivas de interés insular los eventos deportivos definidos en el apartado p) del artículo 6 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias[1], quedando excluidas, en todo caso, las ligas regulares. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos que conlleva la organización de dichas actividades.*

c. ***Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.*** *El objeto de la presente línea de actuación es subvencionar a los clubes deportivos de lucha canaria de Tenerife legalmente constituidos, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil) y senior/absoluta, durante el año 2023.*

d. ***Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base*** *durante el año 2023. Se exceptúa de esta actuación los clubes de la modalidad de lucha canaria, los cuales deberán de acogerse a la línea de subvención c). El objeto de la presente actuación es subvencionar a los clubes deportivos de Tenerife legalmente constituidos, contribuyendo a sufragar parte de los costes que afrontan dichos clubes en relación con sus equipos de cantera con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base durante el año 2023, siempre y cuando acrediten un* ***mínimo de 7 licencias*** *de deportistas. A estos efectos, se entenderá por categorías de base aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años. No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad, éstas serán consideradas íntegramente como licencias de base, no requiriéndosele el citado límite de edad ni un número mínimo de licencias.*

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran ***gastos subvencionables,*** *respecto de cada una de las líneas de subvención anteriormente indicadas, los que se relacionan a*

[1] **Artículo 6. Definiciones.**
A los efectos de esta ley, se entiende por:
I. Actividad física y deporte.
p) Eventos deportivos: aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación.

continuación, siempre que se generen durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones:

A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia*:*

A.1) Gastos corrientes de gestión y administración*:*

- *Gastos laborales (nóminas, seguridad Social, etc.) del personal contratado por la Federación, que se encuentren debidamente dados de alta.*
- *Honorarios de profesionales tales como asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc. que presten servicios a la Federación para la gestión ordinaria de su actividad.*
- *Gastos de alquiler de oficina.*
- *Gastos de suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.).*
- *Gastos de material de oficina no inventariable.*
- *Gastos de mensajería.*
- *Gastos de papelería, cartelería, folletos y similares.*
- *Gastos de compra de trofeos, medallas, diplomas y distinciones correspondientes a actividades celebradas en la Isla de Tenerife.*
- *Gastos de compra de equipaciones para las selecciones insulares de Tenerife, incluyéndose los gastos de serigrafía.*
- *Gastos inherentes a las medidas anti Covid, tanto contratación de protocolos de actuación, como pruebas PCR, test de antígenos, o adquisición de material higiénico de prevención (geles hidroalcohólicos, mascarillas, etc)*

A.2) Gastos de adquisición de material inventariable:

- *Material para la mejora de la seguridad en la organización y/o práctica de las actividades deportivas, tipo vallas, elementos de balizamiento y de seguridad de las pruebas.*
- *Material para la mejora del cronometraje, control, y marcaje de las competiciones, como por ejemplo cronómetros, marcadores, petos de medida de impactos, etc.*
- *Equipamiento deportivo portátil, que permita a las federaciones la organización de actividades en las instalaciones que no dispongan del mismo.*
- *Elementos que mejoren la conectividad y la relación electrónica o telemática de las Federaciones con sus asociados, con la administración pública u otras entidades privadas. Como podrían ser la adquisición de ordenadores, tablets, programas ofimáticos, etc.).*

Se entenderá como material inventariable aquel cuya vida útil sea superior a los dos años y cuyo coste sea igual o superior a los 200,00 € unitariamente.

En todo caso ***el material adquirido deberá destinarse a la actividad federativa que justificó su adquisición y permanecer en el balance de las respectivas Federaciones durante, al menos, 2 años desde la fecha de adquisición****. En caso de incumplimiento de esta obligación, será aplicable lo dispuesto en el artículo 31.4.b) de la LGS.*

B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.

- *Elaboración de planes de seguridad, emergencia o documentos similares exigidos por la normativa aplicable.*
- *Seguros de responsabilidad civil.*
- *Atención sanitaria y transporte.*
- *Material deportivo, equipaciones, trofeos, medallas, diplomas y distinciones.*
- *Jueces y árbitros.*
- *Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc).*
- *Montaje y desmontaje de instalaciones.*
- *Alquiler de instalaciones.*
- *Alojamientos y traslados.*
- *Gastos inherentes a las medidas anti Covid, tanto contratación de protocolos de actuación, como pruebas PCR, test de antígenos, o adquisición de material higiénico de prevención (geles hidroalcohólicos, mascarillas, etc)*

C) Promoción y fomento de la Lucha Canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

- *Técnicos/monitores de las categorías de base.*
- *Arbitrajes.*
- *Licencias y mutualidad deportiva.*
- *Servicios de fisioterapia deportiva, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o similares.*
- *Adquisición de trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo y equipaciones.*
- *Derechos federativos de inscripción por la participación en competición oficial.*
- *Pólizas de seguros de accidentes ante los posibles riesgos que conlleva la práctica deportiva.*
- *Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.).*
- *Gastos inherentes a las medidas anti Covid, tanto contratación de protocolos de actuación, como pruebas PCR, test de antígenos, o adquisición de material higiénico de prevención (geles hidroalcohólicos, mascarillas, etc)*

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

- *Gastos federativos correspondientes a deportistas en edad no superior a los 18 años (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares)*
- *Adquisición de trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo y equipaciones.*
- *Técnicos/monitores de las categorías de base.*
- *Servicios de fisioterapia deportiva, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o similares, con especial dedicación al deporte base.*
- *Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.).*
- *Gastos inherentes a las medidas anti Covid, tanto contratación de protocolos de actuación, como pruebas PCR, test de antígenos, o adquisición de material higiénico de prevención (geles hidroalcohólicos, mascarillas, etc)*

Para los gastos subvencionables B), C) y D) no se consideran gastos subvencionables *los relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados.*

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 €), las correspondientes federaciones deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

2) RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife

IV. Restantes normas de derecho administrativo.

V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3) BENEFICIARIOS.

Para cada una de las líneas de subvención reguladas en las presentes bases, podrán ser beneficiarios los siguientes:

A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas *Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia**:***

Podrán ser beneficiarios de esta línea las federaciones deportivas insulares de Tenerife o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, para hacer frente a los gastos de gestión y administración ocasionados por la realización de su actividad ordinaria en la isla de Tenerife.

En los supuestos en los que no exista Federación Insular de Tenerife, la Federación Canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, alternativamente, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 68.9 9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias y 12 de la Orden 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias. ***En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.***

A efectos meramente aclaratorios, se hace constar que ***no*** *podrán tener la condición de beneficiarias las federaciones de modalidades deportivas distintas de los deportes y juegos motores autóctonos definidos en el artículo 27 de la de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias.*

B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia a celebrar en la isla de Tenerife:

Podrán ser beneficiarias las entidades deportivas de las modalidades[2] de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife:

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de lucha canaria legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que hayan inscrito durante la temporada 2022/2023 en las competiciones oficiales organizadas por la Federacion Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria.

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base:

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de las modalidades[2] de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que acrediten un ***mínimo de 7 licencias*** *de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años durante la temporada 2022/2023 o 2023. No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad, éstas serán consideradas íntegramente como licencias de base, no requiriéndosele el citado límite de edad ni un mínimo de licencias.*

Los beneficiarios de todas las líneas subvencionables descritas anteriormente deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incursos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio.

Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incursos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

---

[2] *Arrastre canario, bola canaria, calabazo canario, carros de madera canario, juego del palo canario, levantamiento del arado canario, levantamiento y pulseo de la piedra canario, lucha canaria, lucha del garrote canario, pelota mano canaria, salto del pastor canario, vela latina canaria (de botes y de barquillos) y aquellos otros que sean reconocidos por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.*

---

[2] **Artículo 6. Definiciones.**
A los efectos de esta ley, se entiende por:
I. Actividad física y deporte.
p) Eventos deportivos: aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

b) *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

d) *Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiaros se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*

i) *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.*

j) *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias,*

pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4) CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada una de las líneas subvencionables:

A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia.

***A.1) Gastos corrientes de gestión y administración**:*

***1. Número de licencias de deportistas, jueces, árbitros y técnicos tramitadas para la isla de Tenerife,** durante la última temporada deportiva finalizada.*

Número de licencias de Tenerife	*Puntuación*
De 0 a 50	*15*
De 51 a 100	*20*
De 101 a 150	*25*
De 151 a 200	*30*
De 200 a 250	*35*
De 251 a 300	*40*
De 301 a 350	*50*
De 351 en adelante	*60*

*A los efectos de este criterio, **solo se valorarás las licencias que tengan la duración de una temporada deportiva**, excluyéndose todas aquellas que tienen una duración limitada por número de pruebas, temporal (menor a una temporada), etc.*

***Coeficiente multiplicador de perspectiva de género:** Determinado el número total de licencias por solicitante y con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas juntas directivas incluyan entre sus miembros a una mujer y un coeficiente multiplicador de 1,30 para aquellas que cuenten con dos o más mujeres entre los miembros de sus juntas directivas.*

***2. Personal contratado por la federación deportiva.** Con objeto de premiar a aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con*

contrato laboral para la entidad y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Se valorarán únicamente las contrataciones laborales que tengan una duración mínima de 120 días y se realicen durante el año 2023.

Número de personas contratadas	*Puntuación*
Una	*20*
Dos	*30*
Tres	*35*
Cuatro o más	*40*

A.2) Gastos de adquisición de material inventariable: *Se tomará como base de cálculo la suma de las puntuaciones obtenidas conforme los criterios de valoración A.1) descritos en la presente base 4.*

B) Gastos derivados de la organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.

C)

Cada una de las actividades o proyectos presentados se valoraran de manera independiente con arreglo a los criterios expuestos en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	***PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR POR CADA ACTIVIDAD***
a) Ámbito, carácter y naturaleza *(Calidad de la actividad objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no y adscripción regional o insular)*	***30***
a.1) Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter oficial (incluidas en el calendario de la respectiva federación) y de ámbito:	
- *Regional(*)*	*30*
- *Insular*	*15*
a.2) Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter no oficial y de ámbito:	
- *Regional(*)*	*20*
- *Insular*	*10*

CRITERIOS DE VALORACIÓN	***PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR POR CADA ACTIVIDAD***
a.3) Organización de actividades deportivas denominados Copas Cabildo:	*30*
b) Repercusión social que para la isla de Tenerife tiene la celebración de la actividad *(teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación en el tiempo; número de días de celebración de la actividad; actividades dirigidas a personas con diversidad funcional).*	***60***
c) Volumen Presupuestario	***10***

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

a) Ámbito, carácter y naturaleza de la actividad de promoción y deportiva:

- *(*)El carácter regional se acreditará con la participación en la actividad de, al menos, un 25% de clubes o deportistas regionales.*

- *En relación a las actividades deportivas denominados "**Copas Cabildo**" a celebrar en la isla de Tenerife**, solamente podrán ser organizados por federaciones deportivas** debiendo de cumplir los siguientes requisitos:*

  - *Deberá ser una **competición** organizada **en forma de circuito**, con un **mínimo de tres (3) pruebas** distribuidas en diferentes fechas y zonas geográficas del territorio insular (norte, sur y centro), en las que se irán acumulando puntos por participación y resultados hasta alcanzar, al final de las mismas, un/a campeón/a absoluto/a. Las competiciones serán anuales, de manera que tanto el inicio como la finalización deberán tener lugar en el año natural al de la convocatoria.*

A tales efectos, se deberá de organizar como mínimo una prueba en cada uno de las siguientes zonas geográficas:

Zona	***Municipios***
Centro	*Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte, Tegueste, Güímar, Candelaria y El Rosario.*
Norte	*Los Realejos, La Orotava, Puerto de la Cruz, Santa Úrsula, La Victoria, La Matanza, El Sauzal, Buenavista del Norte, Los Silos, La Guancha, Icod de Los Vinos, Garachico, El Tanque y San Juan de la Rambla.*
Sur	*Fasnia, Arico, Arafo, San Miguel, Granadilla, Arona, Adeje, Vilaflor, Santiago del Teide y Guía de Isora.*

- *La competición deberá tener **carácter abierto**, en el sentido de permitir la participación a todos/as los/as deportistas que lo deseen, salvo que concurran razones debidamente acreditadas que justifiquen la no participación de algún/a deportista.*

- *La competición se dirigirá exclusivamente a **deportes individuales** y, de manera excepcional, tendrán cabida deportes de equipo cuando éstos no dispongan de competición de Liga regular o similar, de carácter oficial.*

- *No podrán ser subvencionables aquellas actividades, en los que existiendo premios económicos para los primeros clasificados, haya desigualdad en el reparto de los mismos, en función de si es categoría masculina o femenina.*

b) Repercusión social para la isla de Tenerife que tiene la celebración de la actividad.

- *La puntuación máxima del criterio (B) será el resultado de la suma de los siguientes subcriterios:*

Subcriterios (B)	*Puntuación máxima*
❖ *Participantes (1)*	*20*
❖ *Participación de la mujer en la actividad:* *- Actuaciones dirigidas íntegramente a mujeres*	*5*
- Actuaciones dirigidas parcialmente (como mínimo el 40%) a mujeres	*2,50*

❖ *Realización de actuaciones dirigidas a personas con diversidad funcional:* *- Actuaciones dirigidas íntegramente a personas con diversidad funcional.*	*5*
- Actuaciones dirigidas parcialmente (como mínimo el 20%) a personas con diversidad funcional.	*2,50*
❖ *Número de días de celebración de la actividad (2)*	*20*
❖ *Consolidación de la actividad (diez o más ediciones)*	*5*
❖ *Gratuidad en la participación de los deportistas y asistentes (actividad cuya participación no conlleve ningún coste de inscripción ni de asistencia)*	*5*

(1) Número de participantes:

Participantes	*Puntos*
De 101 en adelante	*20*
De 51 a 100	*15*
Hasta 50	*10*

(2) Número de días de celebración de la actividad:

Número de días	*Puntos*
6 o más	*20*
5	*18*
4	*15*
3	*12*
2	*8*
1	*5*

c) *El **volumen presupuestario** tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellas actividades que cuenten con un presupuesto más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo. Para evitar que las*

solicitudes puedan incurrir en posibles desviaciones presupuestarias al alza, con el fin de obtener una mayor puntuación, se establecen en estas Bases una serie de medidas correctoras (reajustes de las subvenciones otorgadas en caso de minoración del gasto de la actividad respecto al presupuesto inicialmente presentado y en virtud del cual se hubiera otorgado la subvención).

Volumen presupuestario (€)	*Puntos*
Entre 0 y 1.000	*0*
Entre 1.001 y 5.000	*3,50*
Entre 5.001 y 15.000	*6,50*
De 15.001 en adelante	*10*

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a), b) y c) se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible para esta línea, en función de lo dispuesto en la Base 10, quedando excluidos aquellas actividades que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos.

D) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta como único criterio de valoración el correspondiente al número de categorías deportivas (senior, juvenil, cadete, base y femenina) inscritas por el Club en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria durante la temporada 2022/2023. El número de categorías deportivas se obtendrá de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife mediante certificado a emitir por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife. Conforme lo previsto en la Base 12ª, en función del número de categorías deportivas se asignará una determinada cuantía económica.

E) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- ***Número de licencias** de deportistas (femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 3, tramitadas por la entidad solicitante de subvención, en la última temporada deportiva finalizada. No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad, éstas serán consideradas íntegramente como licencias de base.*
- ***Coeficiente multiplicador:** Para promover la participación de la mujer en la actividad deportiva, el número de licencias de deportistas femeninas de las categorías de base incluidas en los certificados federativos aportados por los solicitantes, se multiplicará por el coeficiente 1,20.*

5) PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.

6) CREDITO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la compuesta por la suma que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio presupuestario 23 1021 3411 48940 (que se destinará a gastos corrientes) y 23 1021 3411 78940 (que se destinará a gastos inventariables).

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

En la convocatoria se establecerá, igualmente, la cuantía o porcentaje que, dentro de la dotación económica total prevista para las presentes subvenciones, vaya a destinarse específicamente para cada una de las líneas de subvención contempladas en estas bases.

7) SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentada y firmada, presentándose telemáticamente a través del Registro Electrónico.

*La **solicitud** deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en **https://sede.tenerife.es**, para lo cual deberá tenerse en cuenta:*

a) *En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.*

b) *Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.*

c) *Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.*

d) *Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.*

e) *En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.*

*Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de **"Alta/Modificación de datos de terceros"** de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección https://sede.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (para más información acceder a: https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en línea), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.*

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.*
- *Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- *Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.*

Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de

datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren el poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo de poner en conocimiento de este Cabildo la existencia de los mismos.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones.

8) SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/… se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

9) MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- *Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.*
- *Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.*

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

1) *Relación de solicitantes.*
2) *Resultado de la valoración.*
3) *Importe correspondiente a cada solicitante.*

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- *Presidente:*
  - *Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.*
  - *Suplente: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*
- *Vocales:*
  - *Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
  - *Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.*
  - *Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
  - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*
  - *Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
  - *Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.*
- *Secretario:*
  - *Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*
  - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". ***El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención****.*

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- *La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.*
- *Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.*

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular https://sede.tenerife.es .
Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11) RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejero/a del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

La resolución de concesión de la subvención deberá expresar:

- *Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.*
- *El objeto, los fines y el importe subvencionado.*
- *La forma de abono de la subvención.*
- *El plazo y la forma de justificación.*
- *Cualquier otra obligación que se estime conveniente.*

*El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.*

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

12) IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

***I.** Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.*

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

***II.** El importe de la subvención y justificación para cada uno de los objetos subvencionables se fijará de la siguiente forma, en concordancia con la cuantía o porcentaje que, dentro de la dotación económica total prevista para las presentes subvenciones, vaya a destinarse específicamente para cada una de las líneas de subvención contempladas en estas bases:*

A) GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS TINERFEÑAS O CANARIAS, EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTAN LAS INSULARES, DE DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS, LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.

A.1) Gastos corrientes de gestión y administración:

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de esta línea de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

***Primero**.- Se obtendrá la puntuación obtenida por cada solicitante (PS):*

***PS=** Criterio valoración 1 + Criterio valoración 2*

Segundo**.- Se calculará la suma total de las puntuaciones obtenidas por los **solicitantes de subvención (SPS):

***SPS=** PS1 + PS2+PS3+ ….*

***Tercero.-** Se determinará el valor punto (**Vp**)*

$$Vp = \frac{CC \text{ (cuantía del crédito de la convocatoria para este objeto subvencionable)}}{SPS}$$

***Cuarto**.- Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (**IS**):*

***IS** = Vp x PS*

A.2) Gastos de adquisición de material inventariable:

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de esta línea de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

***Primero**.- Se obtendrá la puntuación obtenida por cada solicitante (PS):*

***PS=** Criterio valoración 1 + Criterio valoración 2*

Segundo**.- Se calculará la suma total de las puntuaciones obtenidas por los **solicitantes de subvención (SPS):

***SPS=** PS1 + PS2+PS3+ ….*

***Tercero.-** Se determinará el valor punto (**Vp**)*

$$Vp = \frac{CC \text{ (cuantía del crédito de la convocatoria para este objeto subvencionable)}}{SPS}$$

***Cuarto**.- Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (**IS**):*

***IS** = Vp x PS*

*La **justificación** del destino de las subvenciones otorgadas en esta línea se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es y accediendo al Área personal–apartado "Mis expedientes":*

- ***Balance de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada (**Anexo IX**).*
- ***Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, **hasta el importe como mínimo de la subvención concedida.** Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,01 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraudes fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.*
- ***En el caso de** que el beneficiario hubiese tenido **personal contratado** durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones y éste haya sido objeto de valoración conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4 A.1) 2, se deberán de presentar los **modelos TC1 y TC2 presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social.***
- ***Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Area de Deportes del Cabildo Insular** de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).*

B) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE Y QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA.

*El Cabildo Insular de Tenerife podrá subvencionar hasta un **máximo de tres actividades** por peticionario, siempre que una de ellas corresponda a la organización de una Copa Cabildo, pudiéndose financiar **como máximo el 50% del coste total** de cada una de ellas (reflejado, inicialmente en el presupuesto y, una vez realizada la actividad, en la memoria justificativa de ingresos y gastos). En caso de que ninguna de las actividades organizadas sea una Copa Cabildo, se podrán subvencionar hasta un máximo de **dos** actividades.*

Con la suma de las puntuaciones obtenidas según los criterios de valoración a), b) y b) fijados para esta línea en concreto en la Base 4.B), se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de

subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible para esta línea de subvención específica.

A la solicitud que obtenga la mayor puntuación total, conforme a lo dispuesto en la base anterior, se le asignará una determinada cuantía, la cual, en ningún caso, podrá superar el 20% de la cuota especifica destinada a esta línea de subvención dentro del crédito consignado en la convocatoria de las presentes bases reguladoras.

Dicha cuantía vendrá determinada conforme a lo dispuesto anteriormente y a los siguientes tramos de puntuación:

Tramo de puntuación	*Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración*	*Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 20% al importe total de la Convocatoria*
Tramo 1	*De 0 a 25 puntos*	*excluido*
Tramo 2	*De 25 a 35 puntos*	*40%*
Tramo 3	*De 36 a 45 puntos*	*50%*
Tramo 4	*De 46 a 60 puntos*	*60%*
Tramo 5	*De 61 a 75 puntos*	*70%*
Tramo 6	*De 76 a 90 puntos*	*80%*
Tramo 7	*De 91 a 100 puntos*	*100%*

En caso de empate a puntos, tendrán prioridad aquellas actividades que hayan obtenido mayor puntuación conforme el criterio de valoración a). Y en el supuesto de que persista el empate, el mismo se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración b) y c), respectivamente.

*La **justificación** del destino de las subvenciones otorgadas en esta línea se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es y accediendo al Área personal–apartado "Mis expedientes":*

- ***Balance de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada. (**Anexo X**)*
- ***Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, **hasta el importe como mínimo de la subvención concedida**. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,01 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley*

11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraudes fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.

- ***Memoria** de la actividad subvencionada. **(Anexo XI).***
- ***Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes** del Cabildo Insular de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).*

C) PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de la subvención a otorgar se calculará atendiendo, exclusivamente, al criterio del número de categorías deportivas por Club, conforme la siguiente distribución:

Número de categorías deportivas	*Cantidad Asignada*
5 categorías	*9.000 euros*
4 categorías	*8.000 euros*
3 categorías	*6.000 euros*
2 categorías	*4.500 euros*
1 categoría	*2.500 euros*

En el supuesto de que el solicitante cuente con una categoría femenina, se incrementará adicionalmente la cantidad asignada en 1.500,00 € más, como acción positiva para corregir la desigualdad existente por razón de género/sexo en esta disciplina deportiva.

Se confeccionará un listado en orden descendente con las solicitudes de los clubes de mayor a menor número de categorías deportivas, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda. En caso de agotamiento del crédito disponible, tendrán prioridad las siguientes solicitudes:

1º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten con un mayor número de categorías deportivas.

2º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten con categorías femeninas.

3º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten con mayor número de categorías de base.

4º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten únicamente con categoría senior/absoluta.

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin

perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por consiguiente se justificará con la correspondiente solicitud, mediante el certificado federativo emitido por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife acreditativo del número de categorías deportivas con las que ha contado el club durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones.

D) PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORÍAS DE BASE.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

Primero.-** Se obtendrá el **número de licencias totales de cada solicitante (LS):

***LS=** Número de licencias masculinas tramitadas por el solicitante + (Número licencias femeninas tramitadas por el solicitante x 1,20) + (Número de licencias de deporte adaptado)*

Segundo.-** Se calculará la **suma total de licencias obtenidas por los solicitantes de subvención (SLS):

$$SLS = LS1 + LS2 + LS3 + LS4 + LS5 + \ldots$$

***Tercero.-** Se determinará el valor licencia (**VL**)*

$$VL = \frac{CC \text{ (crédito de la convocatoria para el objeto subvencionable)}}{SLS}$$

***Cuarto.-** Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (**IS**):*

$$IS = VL \times LS$$

***Quinto.-** El importe de subvención a otorgar por beneficiario tendrá el límite máximo del 40% del importe total previsto en la convocatoria para este concreto objeto subvencionable.*

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por consiguiente se justificará con la correspondiente solicitud, mediante el certificado federativo emitido por la correspondiente Federación deportiva acreditativo del número de licencias tramitadas por el club solicitante

durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones.

***III.** La justificación se realizará **antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria** de estas bases mediante la presentación de la misma a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/) y accediendo al Área personal–apartado "Mis expedientes":*

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo del órgano competente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

*Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, en el **plazo máximo e improrrogable de quince (15) días** hábiles, presente la documentación.*

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

*Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un **plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles** para su subsanación.*

***IV.** Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas de conformidad con el artículo 34 de la LGS, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.*

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las federaciones beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El Incumplimiento de tales obligaciones por la federación beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- ***a)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

e) *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

h) *Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*

i) *Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.*

j) *Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.*

k) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 14 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

l) *En el caso de organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultura propia, las mismas cumplen con la normativa en materia de seguridad mediante la presentación del Anexo XII.*

m) *En el supuesto de requerir contratación de personal o participación de voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores, el beneficiario deberá de obtener certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*

n) *Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:*

- *Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.*
- *Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.*
- *Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.*

o) *Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.*

14) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

I. *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.*

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. *La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.*

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

III. *Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.*

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV. *El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:*

a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:

i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

b) Reintegro parcial:

i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.
iv) En la línea subvencionable de "organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia", cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 50% previsto en la Base 12.II.B), tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.
v) En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

***V.** La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención.*

El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. Dicho documento deberá ser presentado a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

***VI.** En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.*

15) MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16) CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17) RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

ANEXO I

Solicitud de subvención destinada a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

Persona jurídica	
NIF (*)	*Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública (*)*
Siglas	*Correo Electrónico* *Teléfono*
Fax	
Representante Legal	
NIF/NIE (*)	*Nombre (*)*
Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)	
Primer Apellido (*)	*Segundo Apellido*
Correo Electrónico (*)	*Teléfonos (*)* /
Domicilio a efectos de notificación	
Tipo de Vía (*)	*Domicilio (*)* *Nº*
Portal *Escalera* *Piso* *Puerta* *Código Postal (*)*	
País (*)	*Provincia (*)* *Municipio (*)*

Objeto de la solicitud

Subvención o ayuda solicitada:

- ○ *Gastos de gestión y administración de las federaciones deportivas y adquisición de material inventariable (Base 1.a)*
- ○ *Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia (Base 1.b)*
- ○ *Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife (Base 1.c)*
- ○ *Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base (Base 1.d)*

Documentación adjunta

- ☐ *Se acompañan todos los documentos*
- ☐ *No se acompañan todos los documentos*
- ☐ *Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática*

Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad

-Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

-Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

-Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar

-Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar

-Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
-Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Solicitudes al Cabildo Insular de Tenerife o sus organismos o entidades dependientes:

☐ *No ha solicitado subvención con el mismo fin con anterioridad.*

☐ *Sí ha solicitado subvención con el mismo fin (indicar el Área del Cabildo u órgano dependiente)*

Solicitudes a otras Administraciones u Organismos Públicos o privados:

☐ *No ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado.*

☐ *Sí ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado (indicar el nombre)*

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad; estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria; estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

***Si no deseas autorizar** la consulta telemática de datos, **marca expresamente** tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.*

☐ *Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social*

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere tu consentimiento expreso.

*De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los datos tributarios**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:*

☐ *Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife*

☐ *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*

☐ *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.*

Información sobre el Tratamiento de Datos

***Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)*
***Delegado de Protección de Datos:** Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es*
***Finalidad del tratamiento**: Gestión y tramitación de tu solicitud*
***Legitimación del tratamiento**: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)*
***Destinatarios**: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)*
***Transferencias internacionales**: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)*
***Plazos de conservación**: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo*
***Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento**: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos*

En (*) *A (*)*

Firma

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A. SUBVENCIÓN PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

1. *Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).*

2. *Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).*

***3. Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.*

***4. Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.*

***5. Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).*

***6. Ficha-Proyecto** explicativo de la actividad a subvencionar (**Anexo IV**)*

7. *En el supuesto que el solicitante sea una **Federación Canaria** (**Anexo V**):*

- *Certificado acreditativo de que su sede se encuentra en la isla de Tenerife o, en caso contrario, que cuenta con una delegación territorial en Tenerife, especificando dirección completa (municipio, calle, código postal, teléfono, fax y correo electrónico.)*

8. *En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos**, documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.*

NOTAS:

- *La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.*
- *El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.*

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

B. SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE Y QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

***1.** Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).*

***2.** Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).*

***3. Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.*

***4. Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.*

***5. Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).*

***6. Ficha-Proyecto** explicativo de la actividad a subvencionar **(Anexo VI).** (**Nota**: se deberá de presentar una ficha proyecto por cada actividad a subvencionar.)*

***7. Declaración responsable** del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad (**Anexo VII**). (**Nota:** se deberá de presentar una declaración responsable por cada actividad a subvencionar.)*

***8.** En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.*

NOTAS:

- *La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.*
- *El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.*

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

C. PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

1. *Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).*

2. *Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).*

***3. Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.*

***4. Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.*

***5. Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).*

6. *En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.*

NOTAS:

- *La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.*
- *El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.*

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

D. PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORIAS DE BASE

1. *Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).*

2. *Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).*

***3. Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.*

***4. Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.*

***5. Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).*

***6. Certificado** oficial emitido por la federacion deportiva correspondiente en el que se acredite el número de licencias tramitadas por la entidad solicitante de subvención, diferenciándose en el mismo el número de licencias masculinas y de número de licencias femeninas (**Anexo VIII**).*

7. *En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.*

NOTAS:

- *La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.*
- *El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.*

ANEXO III

D./Dª .....como Secretario/a de la entidad solicitante ....

***CERTIFICO** que D/Dª……....., ostenta la representación del mismo en calidad de..... para que así conste a los efectos oportunos.*

En ....., a .....de..... de.....

Firmado,

El/La Secretario/a

***Nota**:*
Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso)

ANEXO IV

FICHA-PROYECTO EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR DE GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

1.	***Federación solicitante:***	
2.	***CIF:***	
3.	***Número inscripción Registro Entidades Deportiva de Canarias:***	

4. Composición de la junta directiva de la Federación solicitante de subvención:

Nombre y apellidos	***DNI***	***Cargo***
		Presidente/a
		Secretario/a
		Tesorero/a
		Vocal
		Vocal
		Vocal
		Vocal

5. Licencias tramitadas, durante la última temporada deportiva finalizada, para la isla de Tenerife de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradiciones de Canarias reconocidos en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias

Concepto	***Nº de licencias***	***Temporada***	***Modalidad***
Licencias de deportistas			
Licencias de jueces			
Licencias de árbitros			
Licencias de técnicos			

6. Personal contratado o a contratar por la Federación solicitante de subvención conforme la Base Reguladora 4.A.1)2.

Número de personas contratadas o a contratar durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones:	

7.	***Adquisición de material inventariable*** *(cumplimentar solamente en el supuesto de que se vaya a adquirir material inventariable)*
	Descripción *del material inventariable a adquirir* ***y uso que se le dará al mismo.***

8.	***Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar***			
	Gastos		***Ingresos***	
	Concepto	***€***	***Concepto***	***€***
	Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc)		***Subvención solicitada*** *al Cabildo de Tenerife para* ***gastos corriente****s de gestión y administración*	
	Material inventariable		***Subvención solicitada*** *al Cabildo de Tenerife para la adquisición de* ***material inventariable***	
	Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc)		*Patrocinadores*	
	Alquiler oficina		*Licencias*	
	Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.)		*Administraciones Públicas (detallar en su caso):*	
	Material de oficina no inventariable		*-*	
	Papelería, cartelería, folletos y similares		*-*	
	Mensajería		*Otros ingresos: (detallar en su caso):*	
	Trofeos, medallas, diplomas y distinciones		*-*	
	Equipaciones selecciones insulares		*-*	
	Gastos inherentes a las medidas anti Covid			
	Total(*)		***Total(*)***	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En ……, a …..de ……de ……

Firmado:

El/La Presidente/a de la Federación solicitante

ANEXO V

GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

D/Dª *.....* ***como Secretario/a de la Federación*** *.....*

CERTIFICO *que (márquese lo que proceda):*

- *La sede de esta Federación Canaria se encuentra en la isla de Tenerife.*
- *La Federación Canaria cuenta con una unidad o delegación territorial en la isla de Tenerife, teniendo su sede en la siguiente dirección:*
    1. *Municipio: .....*
    2. *Calle: .....*
    3. *Código Postal: .....*
    4. *Teléfono:.....*
    5. *Fax: .....*
    6. *Correo electrónico: .....*

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

Firmado,

El/La Secretaria

ANEXO VI

FICHA-PROYECTO EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVA DE INTERÉS INSULAR A SUBVENCIONAR QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

1.	***Entidad solicitante:***	
2.	***CIF:***	
3.	***Número inscripción Registro Entidades Deportiva de Canarias:***	

AMBITO, CARÁCTER Y NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR			
4.	***Actividad a subvencionar:***		
5.	***Actividad incluida en el calendario oficial de la respectiva Federación*** *(marcar lo que proceda)*	*SI*	*NO*
	En caso afirmativo, indicar Federación:		
6.	***Participación en la actividad a subvencionar de, al menos, un 25% de clubes o deportistas procedentes de fuera de Tenerife*** *(marcar lo que proceda)*	*SI*	*NO*

REPERCUSION SOCIAL PARA LA ISLA DE TENERIFE QUE TIENE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
7.	***Número de participantes:***	
8.	***Participación de la mujer en la actividad*** *(marcar lo que proceda)*	□ *Actuación dirigida íntegramente a mujeres* ***(100%)***
		□ *Actuaciones dirigidas parcialmente a mujeres (****como mínimo el 40%)***
		□ *Actuaciones dirigidas parcialmente a mujeres (****inferior al 40%****)*
9.	***Actuaciones dirigidas a personas con diversidad funcional*** *(marcar lo que proceda)*	□ *Actuación dirigida íntegramente a personas con diversidad funcional (100%)*
		□ *Actuaciones dirigidas parcialmente a personas con diversidad funcional (como mínimo el 20%)*
		□ *Actuaciones dirigidas parcialmente a personas con diversidad funcional (inferior al 20%)*

10	***Municipios donde se desarrolla la actividad***	***Número de días de celebración de la actividad***

11	***Consolidación de la actividad.*** *Número de ediciones celebradas (incluyendo la presente edición) de la actividad a subvencionar:*		
12	***Gratuidad en la participación de los deportistas y asistentes:*** *(marcar lo que proceda)*	***SI***	***NO***

13.	***PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR***			
	Gastos		***Ingresos***	
	Concepto	***€***	***Concepto***	***€***
	Planes de seguridad, emergencia o documentos similares		*Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife*	
	Seguros de responsabilidad civil		*Otros ingresos (detallar):*	
	Atención sanitaria y transporte		-	
	Material deportivo, equipaciones y trofeos, medallas, diplomas y distinciones		-	
	Jueces y árbitros		-	
	Publicidad y difusión		-	
	Montaje y desmontaje de instalaciones		-	
	Alojamiento y traslados		-	
	Gastos inherentes a medidas anti Covid		-	
	Otros gastos (detallar):		-	
	-		-	
	-		-	
	-		-	
	Total(*)		***Total(*)***	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En ……, a …..de ……de ……

Firmado:

El/La Presidente/a

ANEXO VII

ACTIVIDAD DE PROMOCION Y DEPORTIVA DE INTERÉS INSULAR A SUBVENCIONAR QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

D/Dª.....como Presidente/a de la entidad deportiva .....

***DECLARO** que la celebración de la actividad de promoción y deportiva, que se detalla a continuación, de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuye a fortalecer la identidad cultural propia:*

- Actividad: .....

- Lugares y fechas de celebración: (cumplimentar lo que proceda)

Prueba	***Lugar***	***Fecha de celebración***
Primera		
Segunda		
Tercera		
Cuarta		
Otras		

- Cumple/cumplirá con requisitos exigidos por la Ley 4/1997, de 13 de julio, del suelo Canaria del deporte, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, concretamente:

- *Póliza de seguro de responsabilidad civil.*
- *Póliza de seguro de accidentes.*
- *Plan de autoprotección; memoria de seguridad y/o plan de seguridad (según proceda; en caso contrario, justificar las razones de su omisión).*

En ....., a .....de..... de.....

Firmado:

El/La Presidente/a

ANEXO VIII

PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORIAS DE BASE

CERTIFICADO FEDERATIVO

D./Dª. *.....* ***con DNI nº*** *.....* ***,***

secretario/a de la Federación *.....*

CERTIFICO*: que, de acuerdo con la información que obra en los archivos de esta Federación, que se ponen a disposición del Cabildo de Tenerife para su verificación, la entidad deportiva que se detalla a continuación ha tramitado las siguientes licencias deportivas:*

Entidad deportiva:	
Modalidad deportiva	
Última temporada deportiva federativa finalizada:	

Número de licencias deportivas no superiores a 18 años, tramitadas por la referida entidad deportiva durante la última temporada deportiva federativa finalizada			
Masculinas:		***Femeninas:***	

Número de licencias de deporte adaptado tramitadas por la referida entidad deportiva durante la última temporada deportiva federativa finalizada.	

En ..... *, a* ***.....de .....de .....***

Firmado:

El/La Secretario/a

ANEXO IX

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA

GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS

1.	***Federación deportiva:***	
2.	***Año de la actividad subvencionada***	

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Gastos		***Ingresos***	
Concepto	***€***	***Concepto***	***€***
Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc)		***Subvención concedida*** *por el Cabildo de Tenerife para* ***gastos corrientes*** *de gestión y administración*	
Material inventariable		***Subvención concedida*** *por el Cabildo de Tenerife para la adquisición de* ***material inventariable***	
Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc)		*Licencias*	
Alquiler oficina		*Otros ingresos (detallar):*	
Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.)		-	
Material de oficina no inventariable		-	
Mensajería		-	
Papelería, cartelería, folletos y similares		-	
Trofeos, medallas, diplomas y distinciones		-	
Equipaciones selecciones insulares de Tenerife		-	
Gastos inherentes a las medidas anti Covid		-	
Total(*)		***Total(*)***	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En ……, a …..de ……de ……

Firmado:

El/La Presidente/a de la Federación solicitante ***El/La Secretario/a de la Federación solicitante***

Nombre y apellidos: _____ ***Nombre y apellidos:*** _____

ANEXO X

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA

GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

1.	***Entidad deportiva:***	
2.	***Actividad subvencionada:***	

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Gastos		***Ingresos***	
Concepto	***€***	***Concepto***	***€***
Planes de seguridad, emergencia o documentos similares		*Subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife*	
Seguros de responsabilidad civil		*Otros ingresos (detallar):*	
Atención sanitaria y transporte		-	
Material deportivo, equipaciones, trofeos, medallas, diplomas y distinciones		-	
Jueces y árbitros		-	
Publicidad y difusión		-	
Montaje y desmontaje de instalaciones		-	
Alojamiento y traslados		-	
Gastos inherentes a las medidas anti Covid		-	
Otros gastos (detallar):		-	
-		-	
-		-	
-		-	
Total(*)		***Total(*)***	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En ……, a …..de ……de ……

Firmado:

El/La Presidente/a ***El/La Secretario/a***

Nombre y apellidos: _____ ***Nombre y apellidos:*** _____

ANEXO XI

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA

GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Federación beneficiaria:	
NIF:	
Actividad subvencionada:	

Destino de la subvención concedida

*Con el importe de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se han podido costear los siguientes gastos derivados de la organización de la actividad subvencionada, los cuales han sido efectivamente abonados a los diferentes proveedores (**marcar con X lo que proceda**):*

	Planes de seguridad, emergencia o similares		*Seguros de responsabilidad civil*		*Atención sanitaria y transporte*
	Material deportivo y equipaciones		*Trofeos, medallas, diplomas y distinciones*		*Jueces y árbitros*
	Publicidad y difusión		*Montale e desmontaje de instalaciones*		*Gastos inherentes a medidas anti Covid*
	Alojamientos y traslados				

Breve descripción de la actividad celebrada:

Número de participantes en la actividad	• ***Procedentes de Tenerife:***	
	• ***Procedentes de otras islas:***	
	• ***Procedentes de la Península:***	
	• ***Procedentes de terceros países:***	

Detallar las fechas y lugares donde se ha celebrada la actividad	
Lugar	***Municipio***

En ....., a .....de .....de .....

Firmado:

El/La Presidente/a de la Federación solicitante ***El/La Secretario/a de la Federación solicitante***

Nombre y apellidos: _____ ***Nombre y apellidos:*** _____

”

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES, Concepción María Rivero Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

1083 **77464**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 28 de febrero de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de cuarenta y seis plazas de Auxiliar administrativo/a de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURIDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUARENTA Y SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de cuarenta y seis plazas de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de cuarenta y seis plazas de Auxiliar Administrativo/a de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última

publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *"…la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **cuarenta y seis plazas de Auxiliar Administrativo/a** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de

Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

Núm. expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de exclusión
E2022008976S00058	***5354**	ACEVEDO NAVAS, MIRIAM JOHANNA	NO	24, 29.1, 31
E2022008976S00016	***3581**	ALEMAN CAMPOS, REBECA	NO	24
E2022008976S00177	***1792**	ALVAREZ SUAREZ, MARIA DOLORES	NO	24
E2022008976S00245	***2492**	AMAYA GUTIERREZ, MARIA COROMOTO	NO	24, 45
E2022008976S00097	***0465**	ARMAS DÍAZ, ANA LOURDES	NO	24
E2022008976S00247	***4106**	BARRETO LOPEZ, MARIA ELENA	NO	24
E2022008976S00182	***8372**	BICHARA GARCIA, MARIA VICTORIA	NO	24, 30.1
E2022008976S00040	***2111**	BOTELLA ORTEGA, JACOBA MARIA	NO	24
E2022008976S00118	***7292**	BRITO PEREZ, NIEVES ROSA	NO	24
E2022008976S00148	***9575**	CABRERA DARIAS, MARIA DEL CARMEN	NO	24
E2022008976S00005	***0874**	CAMPO FERNANDEZ, MARIA AMALIA	NO	29, 30, 31
E2022008976S00251	***8637**	DE LA ROSA PULIDO, MARIA ISABEL	NO	45
E2022008976S00164	***1035**	DE LA ROSA RAMIREZ, CARLOS ANDRES	NO	45
E2022008976S00146	***4544**	DE LA ROSA RAMON, TANAUSU	NO	24
E2022008976S00269	***2798**	DE LEÓN BRITO, YASMINA	NO	4
E2022008976S00267	***2462**	DEPINHO MORA, ELIZABETH MARIA	NO	24
E2022008976S00063	***7713**	DORTA DIAZ, EVA MONTSERRAT	NO	4
E2022008976S00027	***4814**	EFF DARWICH PEÑA, ANGEL IGNACIO	NO	24
E2022008976S00235	***5296**	EL MORABIT EL FERDAOUSSI, MOHAMED AMIN	NO	4
E2022008976S00086	***1096**	FERNÁNDEZ AGUADO, SOL	NO	24, 29.1, 30, 31
E2022008976S00166	***9775**	FERNANDEZ DE LOS REYES, CRISTINA	NO	29, 30, 31
E2022008976S00143	***8838**	FERNANDEZ MARTIN, CARMEN VILEIDE	NO	29, 30.1, 31
E2022008976S00145	***7503**	FERRER JORGE, MARIA JOANNA	NO	29, 31
E2022008976S00099	***9953**	FUENTES DORTA, AGUSTIN ARTEMIO	NO	24
E2022008976S00120	***9995**	GARCIA CABRE, IDOYA	NO	24
E2022008976S00014	***7815**	GARCÍA GARCÍA, YAINELY	NO	24
E2022008976S00266	***9466**	GARCIA QUINTERO, DAVID FELIPE	NO	29, 31
E2022008976S00088	***0718**	GARCIA RAMOS, JAIME	NO	45
E2022008976S00114	***9705**	GARCÍA SAAVEDRA, MARÍA ELVIRA	NO	24
E2022008976S00069	***5766**	GOMEZ GONZALEZ, JUAN JOSE	NO	24
E2022008976S00035	***7279**	GONZÁLEZ ARMAS, ROSA ELENA	NO	29, 30.1, 31
E2022008976S00056	***2308**	GONZALEZ BELLO, CRISTINA IVONA	NO	29.1, 31
E2022008976S00133	***2034**	GONZALEZ HERNANDEZ, YANIRA	NO	24, 29, 30, 31
E2022008976S00189	***6747**	GONZALEZ VARELA, SANDRA	NO	4
E2022008976S00204	***0094**	HERNÁNDEZ DE LEÓN, MARTA	NO	4
E2022008976S00098	***7619**	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA BELEN	NO	24
E2022008976S00173	***8696**	HERNANDEZ ORTIZ, MARIA CONCEPCION	NO	24
E2022008976S00017	***6243**	HERNANDEZ PADRÓN, VANESA	NO	29, 30, 31
E2022008976S00105	***6139**	HERNANDEZ REVERON, LUCIA DE NAZARETH	NO	29, 30, 31
E2022008976S00170	***1603**	HERRERA PLASENCIA, MARÍA EUGENIA	NO	45
E2022008976S00263	***5224**	HMIOUI BOUKIR, NIDAL	NO	24, 30.1
E2022008976S00191	***1637**	JIMENEZ DE LEON, FRANCISCO DAMIAN	NO	24
E2022008976S00225	***2753**	LÓPEZ AGUIAR, ANGELES SELENE	NO	24
E2022008976S00053	***4488**	MARCOS CARRILLO, PATRICIA	NO	29.1, 31
E2022008976S00259	***9625**	MARRERO SALAS, MOISES	NO	24

E2022008976S00045	***7439**	MARTÍN HERRERA, MARIA DE LAS NIEVES	NO	24, 28
E2022008976S00047	***1685**	MARTIN SOMOZA, MARTA	NO	29, 30, 31
E2022008976S00095	***5422**	MENCARA CABRERA, ATTASARA	NO	29, 31
E2022008976S00103	***4468**	MORA ÁLVAREZ, NIEVES ROSA	NO	45
E2022008976S00219	***2896**	NEGRÍN FEBLES, CATHAYSA DE LAS MERCEDES	NO	24
E2022008976S00116	***2502**	NEGRÍN HERNÁNDEZ, SARA MARÍA	NO	24
E2022008976S00087	***1063**	ORTIZ RODRIGUEZ, MARIA	NO	29, 30, 31
E2022008976S00199	***9704**	PADILLA HERNANDEZ, JOSEFINA DEL CARMEN	NO	30
E2022008976S00140	***7870**	PEÑA DÍAZ, BEATRIZ CIORET	NO	4
E2022008976S00181	***7115**	PEREZ LUIS, MARIA SOLEDAD	NO	24
E2022008976S00205	***9212**	PÉREZ MARTIN, MARINA BEGOÑA	NO	29, 31
E2022008976S00214	***7707**	PEREZ PEREZ, MARIA PILAR	NO	24
E2022008976S00207	***6130**	PEREZ PEREZ, SARA	NO	29.1, 31
E2022008976S00139	***8438**	PUCHE MARTIN, JENNIFER FRANCIS	NO	24
E2022008976S00232	***3111**	PULIDO REYES, ANGELICA	NO	29, 30.1, 31
E2022008976S00074	***9716**	RODRIGO MOLERO, VANESA	NO	24
E2022008976S00134	***9040**	RODRIGUEZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL	NO	26, 45
E2022008976S00022	***6039**	RODRIGUEZ LUGO, NIEVES FATIMA	NO	24
E2022008976S00240	***6201**	RODRÍGUEZ MÉNDEZ, MARTA MARINA	NO	24
E2022008976S00078	***7060**	RODRÍGUEZ MUÑOZ, NOEMÍ	NO	4
E2022008976S00003	***8958**	ROSADO DARIAS, JOSE TOMAS	NO	29, 30.1, 31
E2022008976S00010	***8451**	SANTANA ALONSO, CRISTINA DEL PILAR	NO	24, 30
E2022008976S00073	***0914**	SANTANA SANTANA, MARIA JOSE	NO	24
E2022008976S00175	***2845**	SANTOS MENDOZA, AMALIA DAMIANA	NO	24, 45
E2022008976S00062	***7209**	SLAVOFF JONES, PAOLA	NO	24
E2022008976S00015	***5112**	TOLEDO CHICO, LAURA MARGARITA	NO	29.1, 31

4. No acredita Derechos de Examen; **24.** No Acredita Titulación exigida; **26.** No acredita Certificado del Grado de Minusvalía; **28.** No acredita Título de Familia Numerosa; **29.** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **29.1.** No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria; **30.** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; **30.1.** Presenta Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI sin firmar; **31.** No acredita Informe de Inscripción; **45.** No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as."

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

1084 **77464**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 3 de marzo de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de doce plazas de Arquitecto/a Técnico/a de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURIDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOCE PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **doce plazas de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de doce plazas de Arquitecto/a Técnico/a de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *"…la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **doce plazas de Arquitecto/a Técnico/a** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

…/…

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022008988S00018	***9715**	DARIAS RODRIGUEZ LIDIA	No	4

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022008988S00054 E2022008988S00049	***9966**	DE CACERES SERRA IRIS MARIA	No	24
E2022008988S00052	***9169**	DIAZ ESTEBANEZ DELGADO TOMAS	sí	24
E2022008988S00042	***3978**	GONZÁLEZ PEREZ VANESSA CAROLINA	sí	29; 30.1 ; 31
E2022008988S00023	***0345**	LLAMAS HERNANDEZ ELENA	No	24
E2022008988S00002	***1442**	MARTÍN DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL	No	29; 31
E2022008988S00007	***0134**	SUAREZ LECUONA EDUARDO	No	29.1; 31

.../...

4. No acredita Derechos de Examen. **19.-** No Acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa. **23.-** No Acredita Carnet de conducir. **24.-** No Acredita Titulación exigida. **29.** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación. **29.1** No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. **30.** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI. **30.1.-** Presenta Declaración Responsable de carecer rentas superiores al SMI sin firmar. **31.** No acredita Informe de inscripción.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as."

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

1085 **77776**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 7 de marzo de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURIDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A GRADO SUPERIOR DE ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **dos plazas de TÉCNICO/A GRADO SUPERIOR DE ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a Grado Superior de Economía, Empleo y Desarrollo Local de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última

publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *"…la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Técnico/a Grado Superior de Economía, Empleo y Desarrollo Local** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivos de Exclusión
E2022009008S00002	***8193**	CIORDIA FONTENLA, MARIA DEL CARMEN	NO	4, 24
E2022009008S00003	***6424**	GARCIA CASTRO, SAMUEL	NO	29, 30 y 31
E2022009008S00012	***0809**	SORIANO TABARES DE NAVA, JAVIER	NO	4

4.- No Acredita Derechos de Examen. **24.-** No Acredita Titulación exigida. **29.-** No Acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación. **30.-** No Acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI. **31.-** No Acredita Informe de Inscripción como demandante de empleo.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as."

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

1086 **77776**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 7 de marzo de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Informática de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURIDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR, RAMA INFORMÁTICA SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de TÉCNICO/A AUXILIAR, RAMA INFORMÁTICA** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de una plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Informática de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de

presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *"…la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Informática** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de exclusión
E2022008978S00008	***3824**	AGUADO CHACON, ALBERTO	NO	29, 30, 31
E2022008978S00012	***7290**	ALVAREZ GALVAN, NAYRA MARIA	NO	24

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de exclusión
E2022008978S00011	***1254**	DE LEON NAVARRO, ECHEDEY	NO	24
E2022008978S00007	***7357**	FUENTES SIVERIO, ISAAC	NO	29, 30
E2022008978S00013	***9466**	GARCIA QUINTERO, DAVID FELIPE	NO	29, 31
E2022008978S00006	***0718**	GARCIA RAMOS, JAIME	NO	45
E2022008978S00009	***9502**	GOMEZ HERNANDEZ, FRANCISCO ALEXIS	NO	24
E2022008978S00010	***9040**	RODRIGUEZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL	NO	24, 45

4. No acredita Derechos de Examen; **24.-** No Acredita Titulación exigida; **29.** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **30.** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI. **31.-** No Acredita Informe de Inscripción como demandante de empleo. **45.-** No Acredita Certificado de capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de Discapacidad.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as."

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

1087 **78402**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 7 de marzo de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de siete plazas de Ordenanza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

“

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURIDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE SIETE PLAZAS DE ORDENANZA, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **siete plazas de ORDENANZA** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de siete plazas de Ordenanza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *"…la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **siete plazas de Ordenanza** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivos de Exclusión
E2022008973S00007	***0221**	AHMED AMAR, MOHAMED	NO	24, 29, 26, 30, 31, 45
E2022008973S00051	***4992**	CABEZA VENTURA, VERONICA	NO	24
E2022008973S00050	***8637**	DE LA ROSA PULIDO, MARIA ISABEL	NO	45
E2022008973S00009	***5197**	DIAZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	NO	29, 31
E2022008973S00016	***6440**	DOCE MARTIN, LORENA	NO	23, 29, 30, 31

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivos de Exclusión
E2022008973S00048	***5296**	EL MORABIT EL FERDAOUSSI, MOHAMED AMIN	NO	4
E2022008973S00030	***7802**	GONZALEZ MENDEZ, JUAN PEDRO	NO	24, 29, 30, 31
E2022008973S00018	***7381**	NODA YANES, JOSE FRANCISCO	NO	29, 30, 31
E2022008973S00042	***9704**	PADILLA HERNANDEZ, JOSEFINA DEL CARMEN	NO	30
E2022008973S00037	***4326**	PICAR ALONSO, ROSA MARIA	NO	24
E2022008973S00008	***1881**	RODRIGUEZ BARRETO, ANGEL MANUEL	NO	24
E2022008973S00036	***9040**	RODRIGUEZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL	NO	45
E2022008973S00013	***7596**	RUIZ BELLO, IVAN ANDRES	NO	45
E2022008973S00014	***0703**	SOCAS GONZALEZ, JOSE ALEXANDER	NO	4
E2022008973S00019	***2484**	TORRES MEDINA, MARINO JOSE	NO	4

4.- No acredita Derechos de Examen. **23.-** No Acredita Carnet de conducir. **24.-** No Acredita Titulación exigida. **26.-** No Acredita Certificado del Grado de Discapacidad. **29.-** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación. **30.-** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI. **31.-** No Acredita Informe de Inscripción como demandante de empleo. **45.-** No Acredita Certificado de capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de Discapacidad.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as."

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

1088 **78402**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 7 de marzo de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de siete plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURIDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE SIETE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **siete plazas DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de siete plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el

Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *"…la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **siete plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información** de la Plantilla de

Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022009001S00007	***1729**	EDEL DOMINGUEZ, KARLA DEL PILAR	NO	24
E2022009001S00015	***7357**	FUENTES SIVERIO, ISAAC	NO	29, 31
E2022009001S00028	****5765*	MORGANA, SANTINA	NO	24, 29, 30, 31
E2022009001S00011	***1140**	RIVERO QUINTERO, CATHAISA	NO	4, 24
E2022009001S00013	***5313**	ROSA HERNANDEZ, JULIAN AMADO	NO	24

4.- No acredita Derechos de Examen; **24.-** No Acredita Titulación exigida; **29.-** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **30.-** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; **31.-** No acredita Informe de Inscripción.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as."

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

1089 **78404**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 3 de marzo de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURIDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NUEVE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última

publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *"…la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivos de Exclusión
E2022008984S00005	***0633**	BACALLADO ADAN, RAQUEL	NO	29, 30, 31

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivos de Exclusión
E2022008984S00011	***1096**	FERNANDEZ AGUADO, SOL	NO	24, 29, 31
E2022008984S00007	***1275**	GARCIA VICENTE, MARIA SOLEDAD	NO	4
E2022008984S00022	***0094**	HERNANDEZ DE LEON, MARTA	NO	24
E2022008984S00026	***7504**	MARTIN PEREZ, NOELIA	NO	28
E2022008984S00001	***8451**	SANTANA ALONSO, CRISTINA DEL PILAR	NO	30, 31
E2022008984S00031	***0809**	SORIANO TABARES DE NAVA, JAVIER	NO	4

4.- No acredita Derechos de Examen; **24.-** No Acredita Titulación exigida; **28.-** No Acredita Título de Familia Numerosa. **29.-** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **30.-** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI. **31.-** No Acredita Informe de Inscripción como demandante de empleo.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as".

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

1090 **78404**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 7 de marzo de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de nueve plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURIDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NUEVE PLAZAS DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de nueve plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación

el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *"…la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022009012S00029	***3605**	CABRERA PEÑA, SAIN JOSUE	NO	24
E2022009012S00004	***9600**	GARCIA GARCIA, SONIA MARIA	NO	28

24.- No Acredita Titulación exigida; **28.-** No Acredita Título de Familia Numerosa.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as."

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Unidad Orgánica de Gestión Económica

ANUNCIO

1091 **77036**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejera Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000016575 de la sesión ordinaria de 28 de febrero de 2023 (Asunto: 24).

EXPEDIENTE: Suministro de combustibles para los vehículos adscritos al parque móvil gestionado por el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad (E2022009621).

COMPETENCIA DELEGADA: Las suspensiones que resulten necesarias acordar a lo largo de procedimiento de nulidad del citado expediente.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD, María Isabel García Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Unidad Orgánica de Gestión Económica

ANUNCIO

1092 **77039**

Mediante Resolución de fecha 3 de marzo de 2023 fue aprobado provisionalmente el proyecto "REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO FARO DE TENO", que afecta al término municipal de Buenavista del Norte, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 1.274.807,64 euros en Arquitectura e Instalaciones, y 102.640 euros en servicios y suministros del proyecto museográfico, lo que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web http://www.tenerife.es, en el apartado de sede electrónica.

El objeto de los trabajos contenidos en dicho documento, consistirá en actuaciones de rehabilitación del antiguo Faro y su entorno; la rehabilitación del módulo destinado a cafetería, así como el establecimiento de su contenido museístico.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD, María Isabel García Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

1093 **77341**

Anuncio de disponibilidad de crédito para ampliación de los importes establecidos por la convocatoria de la línea de Subvenciones 2022 destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales

En aplicación y con los efectos dispuestos en el art. 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se declara que existe disponibilidad de crédito, por importe de CIENTO CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (104.069,53 €), en la aplicación presupuestaria 23-0801-4333-77040. para incrementar el crédito de la siguiente convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al período 2023:

- Subvenciones 2022 destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

1094 **77305**

En relación al Recurso de Alzada interpuesto por MALE, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza de 47 Plazas de Operario/a de Servicios Generales, Grupo E, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, contra la Certificación de la Secretaria del Órgano de Selección designado para resolver la citada convocatoria, de la sesión celebrada el 30 de enero de 2023, y publicada el 14 de febrero de 2023, mediante la cual, entre otros, se aprueba la puntuación final obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de acuerdo con lo establecido en al artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife (Antiguo Hospital Militar).

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, María Ana Franquet Navarro.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria Presidencia

Presidencia

ANUNCIO

1095 **7291**

En relación al Recurso de Alzada interpuesto por VBM, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza de 7 Plazas de Ordenanza, Grupo E, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, contra la Certificación del Secretario del Órgano de Selección designado para resolver la citada convocatoria, publicada el 28 de febrero de 2023, por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de acuerdo con lo establecido en al artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife (Antiguo Hospital Militar).

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, María Ana Franquet Navarro.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

1096 **77475**

En relación al Recurso de Alzada interpuesto por EBM, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza de 47 plazas de Operario/a de Servicios Generales, Grupo E, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, contra la Certificación de la Secretaria del Órgano de Selección designado para resolver la citada convocatoria, de la sesión celebrada el 30 de enero de 2023, y publicada el 14 de febrero de 2023, mediante la cual, entre otros, se aprueba la puntuación final obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de acuerdo con lo establecido en al artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife (Antiguo Hospital Militar).

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

1097 **77471**

En relación al Recurso de Alzada interpuesto por MEIT, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza de 7 plazas de Ordenanza, Grupo E, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, contra la Certificación del Secretario del Órgano de Selección designado para resolver la citada convocatoria, publicada el 28 de febrero de 2023, por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de acuerdo con lo establecido en al artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife (Antiguo Hospital Militar).

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

1098 **78399**

Mediante Decreto de la Presidencia del IASS número D0000001354, de 08 de marzo de 2023, se designa a los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura, con carácter interino y/o temporal, de 1 plaza de Técnico Especialista Educativo Especialidad en Viveros, Grupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la Unidad Orgánica de Atención a la Dependencia del Organismo Autónomo IASS, así como la configuración de una lista de reserva, con el siguiente tenor literal:

"Visto lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia, nº 138, de 18 de febrero de 2022, por el que se procede a convocar públicamente la cobertura, con carácter interino y/o temporal, mediante concurso-oposición, de ***1 Plaza de Técnico Especialista Educativo Especialidad en Viveros, Grupo C1,*** *vacante en el Organismo Autónomo IASS, así como la configuración de una lista de reserva, y teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la Base Sexta de las específicas que rigen la citada Convocatoria, corresponde a la Presidencia la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Seleccionador.*

Por lo expuesto, ***DISPONGO:***

PRIMERO: *Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador a que se refiere la Convocatoria Pública de fecha 18 de febrero de 2022 antes citada, conforme al detalle siguiente:*

TITULARES	***SUPLENTES***
Presidenta: *D.ª NIEVES PÉREZ MARICHAL, Jefa del Servicio de Personal y Recursos Humanos.*	***Presidenta:*** *D.ª GLORIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, Directora del C.O. Los Verodes*
Vocales:	***Vocales:***
1*. D. JUAN ROBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Jefe de Unidad, Gestión Territorial Este, Cabildo Insular de Tenerife.*	***1.*** *D.ª GUACIMARA MEDINA ALONSO, Agente de Extensión Agraria, Desarrollo Rural, Cabildo Insular de Tenerife.*
2*. D. CARLOS BARRIOS CABRERA, Maestro de Taller del C.O. Los Verodes.*	***2.*** *D. JUAN ANDRÉS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Técnico Especialista Educativo Especialidad Carpintería del C.O. Valle Colino.*

TITULARES	***SUPLENTES***
3. *D.ª ELSA BEATRIZ ALONSO ABREU, Auxiliar de Enfermería del Hospital Febles Campos, designada a propuesta del Comité de Empresa.*	***3.*** *D.ª MARÍA JOSÉ NEGRÍN HERNÁNDEZ, Educadora Social del Hogar Sagrada Familia, designada a propuesta del Comité de Empresa.*
4. *D.ª ISABEL BARRANCO PASTOR, Subdirectora de Discapacidad, Unidad Orgánica de Atención a la Dependencia*	***4.*** *D.ª MARTA JURADO ÁVALOS, Psicóloga, Unidad de Atención a la Dependencia.*
Secretaria: *D.ª WENDY DESWELGH, Técnico Superior de Organización, Servicio de Relaciones Laborales y Organización, que actuará con voz pero sin voto.*	***Secretario:*** *D.ª MARÍA DOLORES MÉNDEZ CABRERA, Técnico Superior de Organización, Servicio de Relaciones Laborales y Organización, que actuará con voz pero sin voto.*

SEGUNDO: *Conforme a lo previsto en la Base Sexta el Órgano de Selección podrá nombrar asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como se establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.*

TERCERO: *Disponer la publicación de la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titular como suplente, en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme estable el punto 2 de la Base Sexta de las específicas."*

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro.

Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN

ANUNCIO

1099 **78068**

Por Resolución de la Gerencia de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de 9 de marzo de 2023 se ha resuelto la aprobación de la RELACIÓN PROVISIONAL de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en las convocatorias públicas, para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal laboral de la Entidad sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, según Bases publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife de 19 de diciembre de 2022 y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado de 24 de enero de 2023, quedando tal relación conforme a lo siguiente:

PLAZA: TÉCNICO/A SUPERIOR ECONOMÍA
Nº de Plazas: 1 Grupo/Subgrupo: A-A1

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
4*.7*4.*3*-B	Rivera Aldai, Marta María	SÍ	

PLAZA: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO
Nº de Plazas: 1 Grupo/Subgrupo: A-A2

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
4*.3*0.*9*-X	Quintero Hernández, Benigno	SÍ	

PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
Nº de Plazas: 6 Grupo/Subgrupo: C-C2

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
4*.4*5.*7*-Y	Armendáriz Tallo, Sofía Marta	Sí	
4*.4*7.*6*-D	Dait Yanes, Werner Wenceslao	Sí	
4*.3*4.*8*-N	González Báez, Antonio Feliciano	SÍ	
1*.7*3.*3*-M	Lozano Simón, Ángel	NO	1
4*.4*9.*9*-Z	Marrero González, Carmen Dolores	SÍ	
5*.0*3.*1*-S	Martín Ramón, José Ángel	Sí	
4*.3*4.*6*-H	Pérez Alamo, Jesús Anselmo	Sí	

PLAZA: OPERARIO/A DE BALSA
Nº de Plazas: 10 Grupo/Subgrupo: E

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
7*.6*6.*7*-N	Arbelo Rodríguez, Santiago	SÍ	
7*.6*5.*8*-T	Báez Pacheco, Ángel Daniel	SÍ	
7*.5*3.*3*-V	Cabrera Afonso, Jorge	SÍ	
4*.8*0.*1*-P	Conde Díaz, Félix José	SÍ	
7*.5*3.*3*-R	De León González, Héctor	SÍ	
X-*.5*3.*4*-X	Denard, Nicolas Daniel Ludovic	NO	3 y 4
7*.6*0.*6*-W	Dorta García, Shelomyt	NO	4
7*.6*6.*2*-M	Expósito Fariña, Benito	SÍ	
4*.7*8.*6*-W	González Pacheco, María Candelaria	SÍ	
5*.0*8.*8*-G	Gutiérrez Adrián, Rubén	NO	2
7*.5*2.*5*-S	Gutiérrez González, Francisco José	Sí	
4*.7*4.*3*-Z	Pacheco Luis, Óscar	NO	4
7*.6*4.*2*-D	Palenzuela Gutiérrez; David	SÍ	
4*.3*5.*9*-D	Rocío Arocha, Víctor Manuel	SÍ	
4*.3*7.*2*-X	Rodríguez Pacheco, Jesús	SÍ	
4*.7*9.*0*-V	Yanes Martín, José Amós	NO	2
4*.3*9.*8*-Q	Zamora Romero, Manuel	SÍ	

MOTIVO DE EXCLUSIÓN	
1	No presenta documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento/a del abono de los mismos
2	No presenta Titulo Académico correspondiente
3	Habiendo presentado Título académico distinto al exigido, no alega la norma que establezca la equivalencia, ni acompaña certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia
4	No presenta copia auténtica o fotocopia compulsada del carnet de manipulador/a de productos fitosanitarios, nivel básico, vigente.

Asimismo, se ha resuelto exponer al público la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Entidad Públi-ca Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, así como en su página web.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al del presente anuncio para subsanar los defectos observados en la documenta-ción aportada, si fueran susceptible de ello o, en su caso, presenten alegaciones.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

LA GERENTE DE LA EPEL BALTEN, Ana Mª Sánchez Espadas.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

1100 **77263**

Por Decreto de la Presidencia núm. 2023-0419 de fecha 09/03/2023, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

«PROYECTO DE LA PISTA DE ACCESO AL BARRIO LAS CABEZADAS (T.M. HERMIGUA)», con un Presupuesto de Base de Licitación de, CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (462.396,95 €), de los cuales CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (432.146,68 €) pertenecen a la prestación en sí, y TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (30.250,27 €), al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el tablón de anuncios electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE 1º, Alfredo Herrera Castilla, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Unidad Central

ANUNCIO

1101 **75891**

La Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2023, aprobó las Bases Reguladoras de la Subvención Extraordinaria para paliar los efectos de la crisis provocada por el encarecimiento de los insumos en el subsector ganadero de la Isla de La Palma, que a continuación se relacionan:

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCION EXTRAORDINARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL ENCARECIMIENTO DE LOS INSUMOS EN EL SUBSECTOR GANADERO DE LA ISLA DE LA PALMA 2023.

Exposición de motivos

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Se procedió a esta declaración de alarma para hacer frente a la situación grave y excepcional para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Todas las limitaciones impuestas tuvieron un impacto económico negativo que se proyectó sobre la ciudadanía y todos los sectores de la economía española. En el caso particular de La Palma, el subsector ganadero se vio especialmente afectado como consecuencia del cierre de establecimientos hosteleros, la ausencia de turismo y los cambios en los hábitos de consumo de la población durante su confinamiento, lo cual se tradujo en una importante caída de la demanda.

Por todo ello este Cabildo, para reforzar la protección de este subsector, convocó en 2020 la “Subvención extraordinaria para paliar los efectos de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el sector caprino y ovino de La Palma” y la “Subvención extraordinaria para paliar los efectos de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el sector vacuno, porcino y cunícola de La Palma”.

Al periodo de recuperación de la crisis causada por la COVID-19 se vino a sumar la crisis volcánica acaecida en nuestra isla como consecuencia de la erupción producida en la zona de Tajogaite, en el lado occidental de Cumbre Vieja, el 19 de septiembre de 2021, dada por extinguida el 13 de diciembre de 2021. Esto provocó la evacuación de 18 explotaciones ganaderas profesionales y llenó la Isla de cenizas, produciendo grandes inconvenientes al pastoreo y a la recogida de forrajes.

Esa situación excepcional coincidió con una subida del coste de los combustibles e insumos ganaderos, debido a la situación coyuntural de inestabilidad internacional, de ahí que se consideró necesaria la actuación del Cabildo para proteger el interés general y minimizar el impacto de esta nueva amenaza sobre el subsector ganadero, por lo que se convocó y concedió la “Ayuda extraordinaria para paliar los efectos de la crisis provocada por el encarecimiento de los insumos en el subsector ganadero de la isla de La Palma”.

El mantenimiento de la coyuntura de inestabilidad internacional y de los altos precios de los combustibles e insumos ganaderos hacen que este Cabildo siga considerando necesaria su actuación con el fin de aliviar las pérdidas que está sufriendo el subsector, y de ese modo cooperar con el fomento del desarrollo económico y social del territorio insular, de acuerdo con las competencias del resto de las administraciones públicas.

1.- Objeto:

La subvención regulada en la presente base tiene por objeto compensar a los ganaderos de La Palma de las pérdidas ocasionadas por la crisis volcánica y por los altos precios de los combustibles e insumos que se han producido a nivel internacional. La subvención está destinada principalmente a mitigar el aumento de los costes de alimentación en las explotaciones ganaderas de la Isla, con el fin de intentar mantener su viabilidad.

2.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán acogerse a las subvención que regula las presentes bases, los titulares de explotaciones ganaderas de la isla de La Palma de caprino, ovino, bovino, porcino, avícola (gallinas de puesta o de carne) o cunícola en producción en el año 2023 y que hayan realizado la inscripción o actualizado los datos debidamente en el Registro Ganadero de Canarias (REGAC) y, en su caso, en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA), con fecha anterior al 1 de marzo de 2023, cumpliendo además:

Que mantengan la actividad ganadera en la fecha en la que solicitan la ayuda.

Que posean un número de animales en la explotación igual o superior a 1 UGM, con fecha 1 de marzo de 2023.

Que, en el caso de ovino y caprino, los animales tuvieran más de 4 meses a fecha 1 de marzo de 2023, y que estén inscritos en el RIIA.

3.- Gastos subvencionables.

La subvención está destinada a mitigar la pérdida de la rentabilidad causada por el incremento de los costes de las materias primas para la alimentación animal, derivada de la crisis ocasionada por el Volcán y por la inestabilidad internacional.

4.- Cuantía de la ayuda.

Se establece una ayuda individual por explotación cuya cuantía viene determinada por la siguiente fórmula:

$A = UGM_{EXPLOT.} * (C/UGM_{TOTAL})$

Donde:

- A= Importe de la ayuda.
- $UGM_{EXPLOT.}$= Unidades de Ganado Mayor de la explotación.

- C= Crédito presupuestario disponible.
- UGM_{TOTAL}= Unidades de Ganado Mayor del total de las explotaciones solicitantes.

Para el cálculo de las UGM de las explotaciones avícolas, cunícolas o porcinas se tendrá en cuenta los datos aportados en la actualización obligatoria del REGAC, que hay que realizar durante los dos primeros meses del año. Para el caso de las explotaciones de vacuno, ovino y caprino se contrastará con los datos que figuren en el RIIA, a fecha 1 de marzo de 2023.

La cuantía mínima con derecho a subvención en cada solicitud será de 60€.

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tal fin, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas.

5.- Solicitud, plazos y documentación a presentar.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas en solicitar la subvención deberán presentar la solicitud firmada por el solicitante o su representante y formalizada en el modelo normalizado que se establezca en estas bases, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con este documento, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Los Llanos de Aridane, Puntagorda y Villa de Garafía, en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la Sede Electrónica de la página web de este Cabildo (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

El plazo de presentación será de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación deberá aportarse en documento original, o fotocopia debidamente compulsada, junto al modelo normalizado de solicitud de subvención, Anexo I:

1. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.

2. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).

3. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con qué actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.

4. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.

5. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
6. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, según Anexo II, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados. Una vez emitida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

7. Declaración responsable del interesado o del representante (según Anexo I incorporado a estas bases) de no hallarse él mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Declaración jurada (según Anexo I incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

9. Declaración jurada (según Anexo I incorporado a estas bases) de cumplir con las normativas exigibles en materia medioambiental, higiene y bienestar animal.

10. Autorización (según Anexo I incorporado a estas bases) para la consulta de los datos de la explotación ganadera del solicitante en el Registro Ganadero de Canarias (REGAC) y, en su caso, en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA), para el cálculo de las UGM, a fecha 1 de marzo de 2023.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativa a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

Los solicitantes de la subvención, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, al objeto de la consulta y/o verificación de datos, en cuya virtud debe pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, éste deberá aportar él mismo los referidos documentos y certificados.

Asimismo no se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el solicitante a cualquier Administración. A estos efectos, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Cabildo recabarlos electrónicamente o a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.-Subsanación de documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no acompaña los documentos previstos en estas bases para cada una de las subvenciones u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica

https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es , para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de dicha ley con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

7.- Criterios objetivos de otorgamiento

El cálculo de la cuantía individual correspondiente a cada explotación vendrá dado por el resultado de la fórmula incluida en la base 4, para el cual se tendrá en cuenta la siguiente tabla de conversión a UGM:

Tipo de animal	UGM
Caprino y ovino reproductores	0,150
Caprino y ovino > 4 meses	0,100
Bovino < 6 meses	0,200
Bovino 6 a 24 meses	0,600
Bovino > 24 meses	1,000
Porcino reproductores machos	0,300
Porcino reproductoras hembras	0,250
Porcino lechones	0,020
Porcino cerdo cebo	0,120
Porcino reposición	0,140
Conejos reproductores	0,010
Conejos cebo	0,004
Avícola (gallinas) ponedoras	0,009
Avícola (gallinas) recría	0,004
Avícola (gallinas) reproductores	0,010
Avícola (gallinas) recría reproductores	0,006
Avícola (gallinas) pollo cebo	0,004

8.- Procedimiento de concesión y gestión de la subvención.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

8.1.- Instrucción del procedimiento.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe donde se propondrá a los solicitantes que hayan resultado beneficiarios, así como el importe de las subvención que corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, propondrá en su caso la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El Consejero con competencias en materia de ganadería que ostentará la presidencia de aquella, o en su ausencia, otro Consejero en el que aquel delegue.

- La Jefa del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que actuará como secretario con voz, pero sin voto. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, asumirá sus funciones el Jefe de Sección de Ganadería y Pesca.
- El Jefe de Sección de Ganadería y Pesca, como vocal. En el supuesto de que el mismo asuma las funciones reservadas a la Jefa de Servicio, será sustituido en sus funciones de vocal de la Comisión de Valoración por un Técnico de Administración Especial, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- El Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural, como vocal, o en su caso, un Técnico de Administración Especial, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Un técnico de Administración Especial, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, como vocal.

Esta comisión de valoración se regirá por lo previsto en la sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviere lugar. Corresponde a esta comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases iniciales y de alegaciones.

A la vista de los requisitos establecidos en estas bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe motivado al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a los efectos de que dicte propuesta de resolución provisional.

8.2.- Resolución del procedimiento.

Antes de dictarse la resolución provisional el órgano instructor dará trámite de audiencia a las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en aquellos supuestos en que haya de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de la aducida por los solicitantes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando ni figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano instructor competente, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado elevará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará resolución provisional. La resolución provisional del procedimiento, se notificará a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la aceptación de la subvención, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III, en estas bases, la renuncia o las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamente la misma. La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la aceptación de la subvención conlleva la desestimación de la solicitud de subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, y transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, el órgano Instructor formulará Propuesta de Resolución definitiva, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y denegadas, así como las solicitudes desistidas, que será elevada al órgano competente para resolver.

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo de La Palma, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El procedimiento de subvenciones será resuelto, mediante Resolución definitiva por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Resolución por la cual se otorgue la subvención deberá expresar, en su caso, lo siguiente:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, además de la relación de las solicitudes denegadas y/o, las desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
- Finalidad.

- Importe.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.

-Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

-Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
-El Cabildo de La Palma podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
-No será invocable como precedente.
-No será exigible aumento o revisión de la subvención.

La resolución que ponga fin al expediente no agotará la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

8.3.- Notificación de las resoluciones.

La Resolución definitiva del procedimiento, así como cualquier otra resolución se notificará a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Modificación de la resolución

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en aquellos supuestos que no se alteren los requisitos o las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en las presentes bases.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de subvenciones y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias habrán de formularse en el plazo de ocho (8) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

10.- Abono y justificación de la subvención.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

El abono de la subvención se realizará, en un solo pago mediante transferencia bancaria, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención no requiere otra justificación que la acreditada con la presentación de la solicitud, conforme a la base 5.

El plazo para justificar la subvención solicitada finalizará el día en que concluya el plazo para presentar las instancias.

La autorización y compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

.

11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de ésta o cualquier otra Área o Departamento del Cabildo de La Palma para el mismo objeto.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de que el beneficiario hubiera recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

12.- Régimen de garantías.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2b) del Real Decreto 887/2006 quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 €.

No obstante lo anterior, no se establece ningún régimen de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que los beneficiarios incumplan las obligaciones asumidas.

13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de

control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 14 de las presentes bases.
j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

14.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuente corriente indicada a tal efecto por la Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como el año de la

convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

15.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se podrán realizar todos aquellos controles sobre el terreno que se consideren oportunos para la determinación, conocimiento y/o comprobación de la veracidad de los datos aportados por los beneficiarios para la concesión de la subvención.

Si una vez realizados los controles sobre el terreno no queda suficientemente acreditado el número de animales por los que se le concedió la ayuda, es decir los existentes en la explotación el día 1 de marzo de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se aplicará al beneficiario los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos, debiendo realizar el reintegro parcial o total, con los intereses que correspondan:

- Si la diferencia entre las UGM aprobadas y las comprobadas es igual o inferior al 10%, la ayuda se minorará a la que le correspondería según el número de UGM comprobadas.
- Si la diferencia es superior al 10% y menor al 50%, la ayuda se minorará según la base de las UGM comprobadas y reducida en un porcentaje igual a la diferencia encontrada.
- Si la diferencia entre las UGM aprobadas y las comprobadas es igual o superior al 50%, el beneficiario tendrá que reintegrar la totalidad de la cantidad percibida.

16.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

18.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma probado por el Real Decreto 88hh7/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma, los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y su Reglamento y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

CABILDO INSULAR LA PALMA	SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL ENCARECIMIENTO DE LOS INSUMOS EN EL SUBSECTOR GANADERO DE LA ISLA DE LA PALMA 2023	**AGRICULTURA,** **GANADERÍA Y PESCA**

Peticionario: Persona Física ☐ Persona Jurídica ☐		
Apellidos: (o Razón Social)		Nombre:
N.I.F./C.I.F.		
Domicilio:	Localidad:	
Código Postal:	Teléfono:	Correo elect.
Código de explotación REGA: E-TF- -		

REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre		
N.I.F.	Teléfono:	Correo elect.

SOLICITA acogerse a la convocatoria de subvención extraordinaria para paliar los efectos de la crisis provocada por el encarecimiento de los insumos en el subsector ganadero de la isla de La Palma, según las UGM de la explotación, a fecha 1 de marzo de 2023, reflejadas en el siguiente cuadro:

Tipo de animal	UGM	Nº animales (a fecha 1/03/2023)	UGM solicitada
Caprino y ovino reproductores	0,150		
Caprino y ovino > 4 meses	0,100		
Bovino < 6 meses	0,200		
Bovino 6 a 24 meses	0,600		
Bovino > 24 meses	1,000		
Porcino reproductores machos	0,300		
Porcino reproductoras hembras	0,250		
Porcino lechones	0,020		
Porcino cerdo cebo	0,120		
Porcino reposición	0,140		
Conejos reproductores	0,010		
Conejos cebo	0,004		
Avícola (gallinas) ponedoras	0,009		
Avícola (gallinas) recría	0,004		
Avícola (gallinas) reproductores	0,010		
Avícola (gallinas) recría reproductores	0,006		
Avícola (gallinas) pollo cebo	0,004		
TOTAL $UGM_{EXPLOTACIÓN}$			

AUTORIZA a que se realice la consulta de los datos de su explotación ganadera en el Registro Ganadero de Canarias (REGAC) y, en su caso, en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA), para el cálculo de las UGM, a fecha 1 de marzo de 2023.

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE

- Que cumple con lo establecido en las normativas exigibles en materia medioambiental, higiene y bienestar animal.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD
(Marcar la documentación aportada

☐ En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.

☐ En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).

☐ Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con qué actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.

☐ En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.

☐ Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.

☐ Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, según Anexo II, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados. Una vez emitida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

☐ Declaración responsable del interesado o del representante (según Anexo I) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Declaración jurada (según Anexo I) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

☐ Declaración jurada (según Anexo I) de cumplir con las normativas exigibles en materia medioambiental, higiene y bienestar animal

☐ Autorización (según Anexo I) para la consulta de los datos de la explotación ganadera del solicitante en el Registro Ganadero de Canarias (REGAC) y, en su caso, en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA), para el cálculo de las UGM, a fecha 1 de marzo de 2023.

(*) Ley General de Subvenciones.
Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En , a de de 2023

Solicitante/Representante Legal
(Nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos en la Ley para la realización de sus actividades y no se contemplan cesiones excepto las previstas en la Ley. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de manera confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Avenida Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de La Palma conforme al horario establecido al efecto.

ANEXO II

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante
Nombre o Razón Social
Apellido 1 Apellido 2 NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)
Nombre: Apellido 1: Apellido2:
NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- ☐ Deuda Pendiente Seguridad Social.
- ☐ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.
- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ☐ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ☐ Verificación de Datos de Identidad
- ☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social
- ☐ Consulta de Datos de Identidad
- ☐ Situación actual de desempleo
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta
- ☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal
- ☐ Prestaciones Sociales Públicas
- ☐ Matrimonio
- ☐ Discapacidad CCAA
- ☐ Familia Numerosa CCAA

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda):
de conformidad con la normativa vigente.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	**TGSS**	**Certificado de Deuda Pendiente**	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	**DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA**	**Consulta de Datos de Identidad**	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	**SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)**	**Situación actual de desempleo de un ciudadano.**	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	**INSS**	**Consulta de Prestaciones Públicas Sociales**	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	**Matrimonio**	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Certificado Discapacidad**	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Título Familia Numerosa**	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	**AEAT**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	**ATC**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

ANEXO III

CABILDO INSULAR LA PALMA	SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL ENCARECIMIENTO DE LOS INSUMOS EN EL SUBSECTOR GANADERO DE LA ISLA DE LA PALMA 2023	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:			N.I.F. /C.I.F.:
Domicilio:		Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:	
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:	

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria de **SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIRA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL ENCARECIMIENTO DE LOS INSUMOS EN EL SUBSECTOR GANADERO DE LA ISLA DE LA PALMA 2023** por un importe total de _____ €, que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha_____de_____de 2023, **ACEPTA expresamente:**

☐ En todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

☐ Parcialmente la subvención concedida en la cuantía de_____, renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida y comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En a de de 2023.

Solicitante /Representante Legal

(Nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

CABILDO INSULAR LA PALMA	SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL ENCARECIMIENTO DE LOS INSUMOS EN EL SUBSECTOR GANADERO DE LA ISLA DE LA PALMA 2023	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:			N.I.F. /C.I.F.:
Domicilio:		Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:	
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:	

DECLARACIÓN JURADA

1.- Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar la **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL ENCARECIMIENTO DE LOS INSUMOS EN EL SUBSECTOR GANADERO DE LA ISLA DE LA PALMA 2023**, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en los artículos 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

2.- Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

En a de de 2023

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En Santa Cruz de La Palma, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Manuel González Gómez, firmado digitalmente.

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Unidad Central

ANUNCIO

1102 **75890**

La Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2023, aprobó las Bases Generales Reguladoras de las subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, que a continuación se relacionan:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

ÍNDICE

Exposición de motivos

Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto.
2.- Solicitudes, lugar, plazo y forma de presentación.
2.1.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.
2.2.- Forma de presentación.
2.3.- Plazo de presentación.
2.4.- Subsanación de documentación.
2.5.- Notificación de las resoluciones.

Capítulo II.- DE LAS SUBVENCIONES

Sección 1ª.- Subvenciones al fomento y consolidación del movimiento asociativo en el sector primario de la isla de La Palma (LÍNEA 1).

- **Subvención a entidades del sector primario en la isla de La Palma (Línea 1.1).**

3.- Objeto.
4.- Beneficiarios y requisitos.
5.- Gastos subvencionables.
6.- Documentación a presentar.
7.- Cuantía individualizada de la subvención.
8.- Criterios objetivos de otorgamiento.
8.1.-Organizaciones profesionales agrarias.
8.2.-Asociaciones dedicadas al fomento de la agricultura ecológica, a la valorización de productos locales a través de catas y al cultivo de pitaya, de café y cereales y/o leguminosas tradicionales y entidades asociativas dedicadas a la comercialización de próteas.
8.3.-Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.
8.4.- Asociaciones de criadores de razas autóctonas.

Sección 2ª.- Subvenciones al fomento, desarrollo y conservación de las razas autóctonas de la isla de La Palma (LÍNEA 2).

- **Subvención al fomento de la ganadería vacuna y ovina (Línea 2.1).**

9.- Objeto.
10.- Beneficiarios y requisitos.
11.- Gastos subvencionables.
12.- Documentación a presentar.
13.- Cuantía individualizada de la subvención.
14.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Sección 3ª.- Subvenciones al fomento de la conservación y desarrollo de variedades agrícolas de tradición en la isla de La Palma (LÍNEA 3).

- **Subvención a la producción de materias primas agroindustriales (línea 3.1).**

15.- Objeto.
16.- Beneficiarios y requisitos.
17.- Gastos subvencionables.
18.- Documentación a presentar.
19.- Cuantía individualizada de la subvención.
20.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Sección 4ª.- Subvenciones a la participación de eventos del Sector Primario (LÍNEA 4).

- **Subvención para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias del Sector Primario (línea 4.1).**

21.- Objeto.
22.- Beneficiarios y requisitos.
23.- Gastos subvencionables.
24.- Documentación a presentar.
25.- Cuantía individualizada de la subvención.
26.- Criterios objetivos de otorgamiento.

- **Subvención para la asistencia a ferias y eventos del sector primario fuera de la isla de La Palma (línea 4.2).**

27.- Objeto.
28.- Beneficiarios y requisitos.
29.- Gastos subvencionables.
30.- Documentación a presentar.
31.- Cuantía individualizada de la subvención.
32.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Sección 5ª.- Subvenciones al fomento de estudios relacionados con el sector primario (LÍNEA 5).

- **Ayuda para la realización de Trabajos de Fin de Grado, de Fin de Máster o Tesis Doctoral con aplicación directa en la isla de La Palma (línea 5.1).**

33.- Objeto.
34.- Beneficiarios y requisitos.
35.- Gastos subvencionables.
36.- Documentación a presentar.
37.- Cuantía individualizada de la subvención.
38.- Criterios objetivos de otorgamiento.

- **Ayuda para la realización de estudios Náutico-Pesqueros (línea 5.2).**

39.- Objeto.
40.- Beneficiarios y requisitos.
41.- Gastos subvencionables.
42.- Documentación a presentar.
43.- Cuantía individualizada de la subvención.
44.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Sección 6ª.- Subvenciones al impulso de la agricultura en zonas de medianías, a las mejoras en explotaciones agrícolas y en las infraestructuras de bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen (LÍNEA 6).

- **Subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen (línea 6.1).**

45.- Objeto.
46.- Beneficiarios y requisitos.
47.- Gastos subvencionables.
48.- Documentación a presentar.
49.- Cuantía individualizada de la subvención.
50.- Criterios objetivos de otorgamiento**.**

- **Subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en las medianías de la Isla (línea 6.2).**

51.- Objeto.
52.- Beneficiarios y requisitos.
52.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.
52.2.- En el caso de recuperación de parcelas.
53.- Gastos subvencionables.
53.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.
53.2.- En el caso de recuperación de parcelas.
54.- Documentación a presentar.
55.- Cuantía individualizada de la subvención.
55.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.
55.2.- En el caso de recuperación de parcelas.
56.- Criterios objetivos de otorgamiento**.**

Capítulo III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES

57.- Procedimiento.
58.- Modificación de la resolución.
59.- Abono y justificación de la subvención.
60.- Compatibilidad con otras subvenciones.
61.- Régimen de garantías**.**

Capítulo IV.- OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

62.- Obligaciones de los beneficiarios.
63.- Incumplimiento y reintegro.
64.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.
65.- Control financiero.
66.- Régimen sancionador.
67.- Régimen jurídico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La isla de La Palma ha estado vinculada desde siempre al sector primario como seña de identidad propia y base fundamental de nuestra economía. En el contexto económico actual se hace necesario el apoyo a este sector para lo cual se precisa dirigir acciones de fomento a aquellas personas, que de manera individual o colectiva colaboran, desde este sector, en el desarrollo de la Isla.

La agricultura y ganadería tienen una notable importancia en la economía y en la configuración del paisaje isleño, siendo La Palma, una de las islas del archipiélago canario con mejores recursos para el desarrollo agrario y la que, proporcionalmente genera más empleo en este sector.

El Cabildo de La Palma tiene entre sus prioridades el fomento y la promoción de los productos agrarios y agroindustriales, considerando necesario impulsar la producción agrícola local con el fin de mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico.

Con este objetivo se pretende fomentar diferentes alternativas de cultivo en las medianías, ayudando a entidades agrícolas, principalmente orientadas a la producción de café, cereales y leguminosas, a la comercialización de próteas y a los cultivos ecológicos. De igual modo, se apuesta por las acciones encaminadas a valorización de productos locales, mediantes catas especializadas.

Se promueve asimismo la producción de materias primas tradicionales con destino a la industrialización de miel, caña de azúcar, manzanas (sidra), pimienta (mojo) y uva (vino). Todos estos productos han tenido un protagonismo destacado en la historia de esta isla por lo que es importante incentivar su cultivo manteniendo las variedades locales existentes.

Una de las piedras angulares sobre las que descansa la economía palmera es el sector vitivinícola. Las bodegas existentes en la Isla que están inscritas en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos La Palma necesitan constante actualización de sus instalaciones para mejorar las condiciones de los edificios, mejorando a su vez la accesibilidad con el fin de hacerlas más competitivas en el mercado y atractivas al turismo como medida de reactivación económica de este

sector en particular y de la economía insular en general.

El sector quesero de La Palma también es de gran importancia, contando con una Denominación de Origen Protegida que lo ampara. Las queserías y cámaras de maduración de la Isla necesitan asimismo continuas inversiones que mejoren sus instalaciones para poder seguir teniendo un producto competitivo y de prestigio en el mercado.

En cuanto al sector ganadero, esta corporación considera de vital importancia su apoyo debido a que la ganadería ha sufrido un retroceso importante en los últimos años, siendo imprescindible garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector.

Las razas autóctonas de La Palma forman parte del patrimonio genético animal de la Isla produciendo su cría beneficiosas consecuencias para la sostenibilidad de nuestro medio rural. Igualmente las Asociaciones de Criadores de animales de estas razas constituyen el mejor método para velar por su pureza, conservación y difusión de su conocimiento.

Son fundamentales, para fomentar el asociacionismo y mantenimiento del sector, las organizaciones profesionales agrarias residentes en la Isla que constituyen el instrumento de expresión de las inquietudes de los agricultores, al igual que lo son también las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) ya que la mejora de la calidad sanitaria, la agilidad comercial y la rentabilidad de las explotaciones ganaderas requieren un alto nivel sanitario que sólo puede lograrse mediante la colaboración del sector, convirtiéndolas en indispensables para el control sanitario de los animales y granjas.

El Cabildo de La Palma apuesta decididamente por la formación como elemento básico para la modernización del sector primario y considera una estrategia fundamental fomentar todas aquellas acciones que favorezcan su desarrollo, compensando las desventajas sociales, económicas y de cualquier índole en el acceso a la formación. Sin la ayuda de los poderes públicos, los ciudadanos con escasos recursos económicos verían comprometido el acceso a la educación debido a sus dificultades para afrontar los gastos que la formación comporta.

En relación a los trabajadores del sector marítimo-pesquero su objetivo es impulsar el acceso a la formación con carácter de no reglada, para aquellos estudios necesarios para obtener alguna de las titulaciones que otorgan la cualificación profesional necesaria para afrontar y mejorar la actividad pesquera insular.

Por otro lado, siendo consciente de que la investigación aplicada está ligada directamente a la innovación, al emprendimiento y a la mejora de la cuenta de resultados de la actividad empresarial es por lo que se quiere incentivar la investigación en el sector agrario y pesquero de la isla promoviendo estudios o proyectos de investigación, la realización de estudios de Trabajos Fin de Grado, Fin de Máster o Tesis Doctoral directamente relacionados con los sectores mencionados que persigan mantener un desarrollo sostenible, fomentar la economía circular, diversificar los cultivos, fijar la población al medio rural, potenciar la producción local, mejorar la comercialización de los productos obtenidos y cualquier otra acción que aumente la rentabilidad de las empresas agrarias y pesqueras de la isla.

Asimismo se pretende el fomento y valorización del sector primario mediante la celebración de eventos varios, del Sector Primario, que pueden adoptar diversas formas como concursos, certámenes, muestras, ferias, etc. Y cuyo fin principal sea la

promoción de los productos agrarios locales, estimulación de su producción para ofrecer mayores posibilidades de comercialización e incremento de su rentabilidad. En esta línea se entiende necesario favorecer la generación de oportunidades de negocio para los profesionales y empresas del sector primario, de manera que puedan asistir a ferias y eventos fuera de la isla.

Por último, se estima adecuado apostar por aquellas pequeñas inversiones tan necesarias en las explotaciones agrarias que por su minifundismo y pequeño dimensionamiento tiene dificultades de accesos a otro tipo de ayudas; y se pretende recuperar parcelas agrícolas en desuso para su puesta en valor con producciones, que permitan además impulsar las medianías y evitar el abandono generalizado en ciertas zonas.

Por todo ello, para la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma resulta de interés público contribuir al desarrollo económico y social del territorio insular, favoreciendo la mejora del sector primario de la Isla, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan la mejora del sector primario y coadyuven no sólo al mantenimiento del sector sino a su continuidad en el tiempo, frenando el abandono de las zonas rurales y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo. A su vez considera que, en aras de los principios de agilidad y simplificación administrativa, es de interés regular estas subvenciones en un único cuerpo normativo.

La concesión de estas subvenciones tiene su fundamento en el marco normativo que, en materia de subvenciones, establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de la Palma (BOP nº 100 de 22 de junio de 2005) y están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO.

El objeto de estas bases generales, que han de regir con carácter indefinido, es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a fomentar el sector primario insular, con el fin de contribuir a su mantenimiento y a su reactivación económica, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación. A tal efecto, se constituyen como el marco jurídico apropiado para la articulación de la promoción mediante la financiación pública de actividades relacionadas con el sector primario insular.

Con estas bases se pretende establecer y normalizar para el conjunto de subvenciones gestionadas por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes así como mejorar y racionalizar su gestión.

Con este objetivo se establecen las siguientes líneas de subvenciones:

LÍNEA 1. Subvenciones al fomento y consolidación del movimiento asociativo en el sector primario de la isla de La Palma.

	Denominación de la subvención
1.1	Subvención a Entidades del Sector Primario en la isla de La Palma.

LÍNEA 2. Subvenciones al fomento, desarrollo y conservación de las razas autóctonas de la isla de La Palma.

	Denominación de la subvención
2.1	Subvención al fomento de la ganadería vacuna y ovina.

LÍNEA 3. Subvenciones al fomento de la conservación y desarrollo de variedades agrícolas de tradición en la isla de La Palma.

	Denominación de la subvención
3.1	Subvención a la producción de materias primas agroindustriales.

LÍNEA 4. Subvenciones a la participación de eventos en el Sector Primario.

	Denominación de la subvención
4.1	Subvención para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias del Sector Primario.
4.2	Subvención para la asistencia a ferias y eventos de sector primario fuera de la isla de La Palma

LÍNEA 5. Subvenciones al fomento de estudios relacionados con el sector primario.

	Denominación de la subvención
5.1	Ayuda para la realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctoral con aplicación directa en la isla de La Palma.
5.2	Ayuda para la realización de estudios Náutico-Pesqueros

LÍNEA 6. Subvenciones al impulso de la agricultura en zonas de medianías, a las mejoras en explotaciones agrarias y en las infraestructuras de bodegas, queserías y cámaras de maduración inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.

	Denominación de la subvención
6.1	Subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.
6.2	Subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en medianías de la isla.

2.- SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

2.1.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas en solicitar la subvención deberán presentar la solicitud firmada por el solicitante o su representante y formalizada en el modelo normalizado que se establezca en estas bases, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con este documento, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Los Llanos de Aridane, Puntagorda y Villa de Garafía, en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la Sede Electrónica de la página web de este Cabildo (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida, con carácter general para todas las subvenciones, así como de aquella documentación específica indicada, en su caso, para cada una de ellas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes bases e implicará la autorización expresa del peticionario, mediante presentación del modelo consentimiento, a favor del Cabildo de La Palma para recabar los certificados correspondientes a la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y a la Seguridad Social, así como a este Cabildo, acreditativos de que quien solicita se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones. En el caso de que el solicitante no otorgue dicho consentimiento, deberá aportar él mismo los referidos certificados.

2.2.- Formas de presentación.

La documentación necesaria para la tramitación de cada una de las subvenciones, así como la solicitud debidamente cumplimentada, firmada y dirigida al Sr. Presidente de la Corporación podrá presentarse en los lugares indicados en la base 2.1 o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por remitir la solicitud y documentación por correo se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de la oficina de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación Insular.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativa a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

Los solicitantes de la subvención, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido

elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

En este sentido, al objeto de la consulta y/o verificación de datos, en cuya virtud debe pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, éste deberá aportar él mismo los referidos documentos y certificados.

Asimismo no se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el solicitante a cualquier Administración. A estos efectos, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Cabildo recabarlos electrónicamente o a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

2.3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.4- Subsanación de documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no acompaña los documentos previstos en estas bases para cada una de las subvenciones u otros

exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de dicha ley con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

2.5- Notificación de las resoluciones.

La Resolución definitiva del procedimiento se notificará a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Capítulo II.- DE LAS SUBVENCIONES

SECCIÓN 1ª.- SUBVENCIONES AL FOMENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL SECTOR PRIMARIO DE LA ISLA DE LA PALMA (LÍNEA 1).

A) SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA.

3.- OBJETO.

Considerando que las entidades agrarias residentes en la Isla son de gran importancia para el sector primario, con esta subvención se pretende mantener y fomentar el asociacionismo como elemento aglutinador de los productores para que sirva por un lado como instrumento de representación, defensa de los intereses socioeconómicos e instrumento de expresión de las inquietudes de sus asociados, y por otro para la consecución de los fines propios por la que se constituyen, prestando especial atención a aquellas entidades asociativas o de economía social que apuestan por la comercialización y/o el fomento de los cultivos de próteas, de productos ecológicos, del café, así como de pitaya y cereales y/o de leguminosas tradicionales. En este sentido, se pretende impulsar además la calidad de los productos locales mediante el apoyo de equipos de cata que a través de asociaciones constituidas a tal efecto, permitan reconocer y poner en valor las características organolépticas de estos productos.

Asimismo, se tiene en cuenta en la ganadería el papel que desarrollan las Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG), indispensables para el control sanitario de los animales y granjas existentes en la isla, y las asociaciones de criadores de razas autóctonas de La Palma, como forma de conservación del patrimonio genético animal de la isla.

Mediante esta subvención se pretende contribuir al fomento de la actividad agraria como parte del desarrollo económico y social del territorio insular. Gracias a estas entidades asociativas se mejora la competitividad, la comercialización y la rentabilidad de las explotaciones; se fomentan diferentes alternativas de cultivo y de cría de animales, se incrementa el nivel sanitario de las granjas, se consolida nuestra riqueza zoogenética indispensable para alcanzar un uso sostenible y racional en el medio rural, todo ello favoreciendo la recuperación de terrenos hasta ahora desatendidos y evitando el abandono de las zonas rurales en las medianías.

El objeto de esta subvención es ayudar a sufragar los gastos corrientes ocasionados en el año en que se efectúe la correspondiente convocatoria a las organizaciones profesionales agrarias, a las asociaciones y entidades asociativas de comercialización y fomento de cultivos, a las ADSG y a las asociaciones de criadores de razas autóctonas, que estén legalmente constituidas y con domicilio social en la isla de La Palma. En el caso de las ADSG, comprende también los costes de las actuaciones sanitarias de prevención, lucha o erradicación de enfermedades de los animales; y para las asociaciones de criadores de razas autóctonas, incluye las actuaciones en el fomento de la conservación y de la mejora de las razas autóctonas para garantizar su continuidad y evitar su extinción.

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de esta subvención las siguientes personas jurídicas, cualquiera que sea su forma, legalmente constituidas:

- Las organizaciones profesionales agrarias que dispongan de más de 100 socios titulares de explotaciones agrarias localizadas en esta isla.
- Las asociaciones dedicadas al fomento de la agricultura ecológica.
- Las entidades dedicadas a la comercialización de próteas.
- Las asociaciones dedicadas al fomento del cultivo de pitaya y de cereales y/o leguminosas tradicionales.
- Asociaciones de catadores (para valorización de productos locales).
- Asociaciones de caficultores.
- Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera
- Las Asociaciones de Criadores de animales de razas palmeras, oficialmente reconocidas en el marco de la normativa vigente para la creación o la gestión de los libros genealógicos y desarrollo de los programas de mejora.
    - Asociaciones de Criadores de vacuno de raza palmera.
    - Asociaciones de Criadores de ovino de raza palmera.
    - Asociaciones de Criadores de caprino raza palmera.
    - Asociaciones de Criadores de perros de raza palmera.

Estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.- Tener el domicilio social en la isla de La Palma.

b.- Organizar al menos una actividad formativa o divulgativa de temática agraria durante el año.

c.- Reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y

justificación de las subvenciones concedidas.

d.- Al realizarse el pago de la subvención anticipadamente a su justificación el beneficiario no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes realizados por las entidades residentes en la isla de La Palma que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Los gastos subvencionables serán los derivados de:

a. El funcionamiento de las entidades y de sus respectivas dependencias, quedando excluidos los gastos de combustible.

b. Adquisición de material fungible.

c. Gastos de personal.

d. Impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas.

e. Desplazamiento, manutención y alojamiento de representante con motivo de celebración de reuniones. En cuanto al alojamiento solo se subvencionará hasta 90€ la noche.

f. Asistencia a actividades sobre el sector fuera de la Isla por parte de personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de su actividad. Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento no podrá superar el 20% del presupuesto aprobado.

g. En el caso de organizaciones profesionales agrarias, la edición y la publicación de revistas sobre temas agrarios. Las revistas, además de publicadas en formato papel, deberán estar accesibles, libremente, en formato digital en la Red (Internet). El número de ediciones anuales subvencionables a cada organización agraria será de entre 2 y 4, con una tirada mínima de 1.200 ejemplares por edición.

h. Estudios de mantenimiento y fomento de razas autóctonas, incluido su publicación por parte de asociaciones de criadores.

i. Gastos por stands divulgativos durante la participación en eventos, ferias y muestras profesionales del sector.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Número de Identificación Fiscal (NIF).
2. Documento acreditativo del tipo de representación con que el que se actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
3. En el caso de personas extranjeras que actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
4. Estatutos de la entidad, o en su caso, Reglamento. Se deberán presentar si es la primera vez que se solicita esta subvención o si ha habido cambios en los mismos. En caso de que se haya presentado en anteriores convocatorias y no haya cambios, se dejará constancia en la propia solicitud o por medio de una declaración jurada.
5. Certificación emitida por el Secretario de la respectiva entidad con el Visto Bueno del Presidente comprensivo del número total de asociados con explotación agraria en la isla de La Palma y que incluya el nombre, apellidos y número del DNI de todos ellos. En el caso de ADSG y Asociaciones de Criadores de raza autóctona, se hará constar el número de inscripción en el REGAC (si procede) y número de animales o colmenas inscritos, de cada uno de los asociados. Se entiende por asociado a efectos de percibir esta subvención, la persona física/jurídica, registrada en la base de datos de cada entidad conforme sus respectivos estatutos o reglamentos, siempre que conste nombre, apellidos, DNI y domicilio, no contabilizándose aquellos que no reúnan estos datos. Estas personas ostentarán la titularidad o la condición en régimen de aparcería de una explotación agraria en la isla de La Palma en los casos de organizaciones profesionales.
6. Documento que acredite que en el momento de expedir la certificación, a la que se refiere el número anterior, se ostenta el cargo de Secretario y Presidente de la entidad (copia del acta o certificación del acuerdo de nombramiento).
7. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
8. Declaración jurada (según anexo incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
9. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar por la entidad en el año de la correspondiente convocatoria que deberá comprender el presupuesto de los ingresos y gastos de la actividad subvencionable. Se hará una descripción de las

actuaciones (cursos, jornadas, etc…), y en el caso de publicaciones se deberá indicar el número de ediciones y de ejemplares previstos en cada una de ellas.

10. Declaración responsable del representante (según anexo incorporado a estas bases) de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. En el caso de ADSG que no sean de apicultores, documentos que acrediten los extremos referidos a los apartados A, B, C, D y E de la base 8.3, certificados por el Secretario de la respectiva ADS.
12. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

7.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, o programa seleccionado, sin bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez financiado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste real justificado.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

En concreto, para las asociaciones de criadores de razas autóctonas el importe de esta subvención podrá llegar al 100% del coste del presupuesto presentado mientras que para el resto de entidades el importe de esta subvención en ningún caso podrá ser superior al 70% del coste total del presupuesto presentado, siempre con relación a los gastos subvencionados de conformidad con estas bases, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento con relación al número de solicitudes presentadas.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma según la fórmula descrita en la base 8, salvo en el caso de ADSG que no sean de apicultores, cuyo procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en dicha base, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente

convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, y realizará un informe sobre esa evaluación que elevará al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

8.1.- Organizaciones profesionales agrarias

El procedimiento de concesión, para los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d y e de la base 5 será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S_1 = a * (C_1/A)$$

S_1= Subvención correspondiente por los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d y e.

C_1= Crédito presupuestario existente para los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d y e.

A = Sumatoria de asociados subvencionables de todas las solicitudes.

a= Número de asociados subvencionables de cada organización.

El procedimiento de concesión, para los gastos subvencionables incluidos en el apartado f, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S_2 = 0{,}5 * b * (C_2/B) + 0{,}5 * q * (C_2/Q)$$

S_2= Subvención correspondiente por los gastos subvencionables incluidos en el apartado f.

C_2= Crédito presupuestario existente para los gastos subvencionables incluidos en el apartado f.

B = Sumatoria de todas los ejemplares de revistas publicadas en el año por todas las organizaciones.

b=Número total de ejemplares de revistas publicadas por una organización a lo largo de todo el año.

Q= Número de ediciones publicadas por todas las organizaciones durante el año.

q= Número de ediciones publicado por una organización a lo largo del año.

0,5= Coeficiente de ponderación.

La subvención total correspondiente a cada entidad (S_T) se calculará de la siguiente manera:

$$S_T = S_1 + S_2$$

8.2.- Asociaciones dedicadas al fomento de la agricultura ecológica, a la

valorización de productos locales a través de catas, al cultivo de pitaya, de café y cereales y/o leguminosas tradicionales, así como entidades asociativas dedicadas a la comercialización de próteas.

Para la concesión de esta subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrá como criterio de valoración, el número de asociados.

El procedimiento de concesión, para los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d, e y h de la base 5 será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S= a * (C/A)$$

S= Subvención correspondiente por los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d e y h.
C= Crédito presupuestario existente para los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d e y h.
A = Sumatoria de asociados subvencionables de todas las solicitudes.
a= Número de asociados subvencionables de cada organización.

A tal fin se establecerán en la convocatoria, cinco importes globales, uno para cada uno de los siguientes tipos de asociaciones:

1. Las dedicadas al cultivo ecológico.
2. Las dedicadas al cultivo de pitaya y cereales y/o leguminosas tradicionales.
3. Las dedicadas a la valorización de productos locales a través de catas.
4. Las dedicadas a la comercialización de próteas
5. Las dedicadas al cultivo del café

8.3.- Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

Se establecerán en la convocatoria dos importes globales para cada uno de los siguientes tipos de ADSG:

1. ADSG de apicultores.

Para las ADSG de apicultores el procedimiento de concesión será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S= 0,5 * b * (C/B) + 0,5 * q * (C/Q)$$

S= Subvención.
C= Crédito presupuestario existente para las ADSG de apicultores.
B = Número total de asociados de todas las ADSG de apicultores.
b= Número total de asociados de la ADSG de apicultores.
Q= Número total de colmenas de todas las ADSG de apicultores.

q= Número total de colmenas de la ADSG de apicultores.
0,5= Coeficiente de ponderación por número de asociados de la ADSG.
0,5= Coeficiente de ponderación por número de colmenas de la ADSG.

2. Restantes ADSG.

Para el resto de ADSG el procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos más adelante, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La fórmula a aplicar será:

S = V * (C/P)

S = Subvención.
V = Valoración individual de cada ADSG distintas a las de apicultores.
C = Crédito presupuestario existente para las ADSG distintas a las de apicultores.
P = Sumatorio de puntos obtenidos por todas las ADSG distintas a las de apicultores solicitantes según los criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones a las ADSG que no sean apicultores, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán como criterios de valoración:

A.- El número total de socios con REGAC de cada ADSG que estén aplicando programas sanitarios, hasta un máximo 10 puntos.

B.- Valor de UGM de caprino del total de explotaciones donde se están aplicando programas sanitarios, de mejora de calidad de la leche y programas de calidad de quesos hasta un máximo 10 puntos.

C.- Valor de UGM de animales de especies diferentes al caprino a los que se le aplique programa sanitario hasta un máximo 10 puntos.

Se adjunta tabla de valores de UGM:
Especie animal: Ovino-caprino:
Tipo de animal: Reposición UGM: 0,10.
Tipo de animal: Reproductores. UGM: 0,15.
Especie animal: Vacuno:
Tipo de animal: Hasta 6 meses. UGM: 0,20.
Tipo de animal: Entre 6 y 24 meses. UGM: 0,60.
Tipo de animal: De más de 24 meses. UGM: 1,00.
Especie animal: Porcino:
Tipo de animal: Lechones. UGM: 0,02.
Tipo de animal: Cerdo cebo. UGM: 0,12
Tipo de animal: Reposición. UGM: 0,14.

Tipo de animal: Cerdas reproductoras. UGM: 0,25.
Tipo de animal: Verracos. UGM: 0,30.
Especie animal: Conejos:
Tipo de animal: Reproductores. UGM: 0,01.
Tipo de animal: Cebo. UGM: 0,004.
Especie animal: Aves.
Tipo de animal: Gallina. UGM: 0,009.
Tipo de animal: Recría gallinas. UGM: 0,004.
Tipo de animal: Reproductores. UGM: 0,010.
Tipo de animal: Recría reproductores. UGM: 0,006.
Tipo de animal: Pollo cebo. UGM: 0,004.

D.- El número de ganaderos de la ADSG pertenecientes a la D.O.P. Queso Palmero, hasta un máximo de 10 puntos.

E.- El número de personal veterinario contratado para el funcionamiento de cada ADSG, para que un veterinario se puntúe de forma completa debe llevar al menos 20 explotaciones ganaderas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los puntos de cada ADSG se calcularán poniendo la máxima puntuación al mejor en cada uno de los parámetros, calculando los otros de forma proporcional

8.4.- Asociaciones de criadores de razas autóctonas.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención de los importes globales máximos destinados a la misma. A tal fin se establecerán en la Convocatoria cuatro importes globales uno para cada uno de los siguientes tipos de asociaciones, siempre y cuando estén reconocidos por el Gobierno de Canarias para la gestión del Libro Genealógico:

a) Asociaciones de criadores de vacuno de raza palmera.
b) Asociaciones de criadores de ovino de raza palmera.
c) Asociaciones de criadores de caprino de raza palmera.
d) Asociaciones de criadores de perros de raza palmera.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

SECCIÓN 2ª.- SUBVENCIONES AL FOMENTO, DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS DE LA ISLA DE LA PALMA (LÍNEA 2)

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA GANADERÍA VACUNA Y OVINA (línea 2.1).

9.- OBJETO.

La presente subvención tiene por objeto promover la cría de ganado vacuno y ovino en La Palma, en el período que se establezca en la respectiva convocatoria como medio para garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector ganadero.

10.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones ganaderas debidamente registradas en La Palma que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Que tengan o hayan tenido vacas nacidas en La Palma, tanto de raza Bovina Palmera (certificada por la Asociación que gestiona el libro genealógico) como de otras razas, que hayan tenido algún parto en su explotación en el período que se establezca en la respectiva convocatoria.

b) Que perteneciendo a la Asociación de Criadores de la Oveja de Raza Palmera tengan o hayan tenido corderos/as nacidos en el período que se establezca en la respectiva convocatoria.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

11.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Será subvencionable:

a. La tenencia de vacas nacidas en La Palma, que hayan tenido algún parto en el período que se establezca en la respectiva convocatoria.
b. La tenencia de corderos de raza Palmera nacidos en la isla en el mismo período.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
2. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).

3. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
4. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
5. En el caso de vacuno: Documento de Identificación Bovina (D.I.B.) de la madre y D.I.B. del ternero nacido.
6. En el caso de cordero/a: certificado de pertenecer a la Asociación de Criadores de Oveja de Raza Palmera y que los nacimientos sean válidos para el Libro Genealógico.
7. Documento de solicitud de actualización del Registro Ganadero (si procede).
8. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
9. Certificado acreditativo, a efectos de determinar la pureza de la raza, de estar inscrito en la Asociación de Vacuno Palmero (AVAPAL).
10. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de no hallarse él mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. Declaración jurada (según anexo incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
12. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

13.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, o programa seleccionado, sin bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez financiado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste real justificado.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas

14.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, y emitirá un informe sobre esta evaluación que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

El criterio para conceder las subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, sin que la cantidad máxima a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere la fórmula fijada para cada uno de ellos.

a) En caso de vacas que hayan parido en el período que se establezca en la respectiva convocatoria:

a.1) Si son de raza Bovina Palmera certificada, se calculará el importe máximo, en euros, a percibir con la siguiente fórmula:

$$S= V * 350$$

S= Subvención.
V= nº de vacas con parto.

a.2) Si son vacas nacidas en La Palma que no se certifique la raza Bovina Palmera, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S= R * 120$$

S = Subvención.
R = nº vacunos de otras razas (no certificada de raza Bovina Palmera).

b) En el caso de corderos de raza Ovina Palmera, nacidos en el período que se establezca en la respectiva convocatoria, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S= C * 120$$

S= Subvención.
C= nº de corderos.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

SECCIÓN 3ª.- SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE VARIEDADES AGRÍCOLAS DE TRADICIÓN EN LA ISLA DE LA PALMA (LÍNEA 3)

SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES (línea 3.1)

15.- OBJETO.

Considerando la necesidad de fomentar la producción agraria local, para mantener la continuidad de las explotaciones agrarias promoviendo el crecimiento y frenando el abandono de las zonas rurales, la presente subvención pretende fomentar la producción de materias primas con destino a la industrialización de miel, caña de azúcar, mojo, manzanas y uvas con el fin de incrementar la rentabilidad y mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural.

16.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea su forma, que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

A) Ser titular o tener la disponibilidad de una explotación agrícola en La Palma que, durante el año natural anterior a la convocatoria, haya producido y comercializado alguno de los productos que se indican a continuación, para su transformación en una empresa agroindustrial con sede en esta Isla.

1. Pimienta para mojo.
2. Caña de azúcar para su procesamiento como guarapo y/o ron.
3. Manzana para la elaboración de sidra.
4. Uva para la elaboración de vino protegidos por la D.O. Vinos “La Palma”.

B) Ser titular de una explotación apícola debidamente registrada en La Palma que, durante el año natural anterior a la convocatoria, haya producido miel para ser comercializada para el consumo por una empresa envasadora legalmente establecida en la Isla.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

17.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. A estos efectos, serán subvencionables los gastos derivados de la

producción y comercialización de pimienta para mojo, caña de azúcar para su procesamiento como guarapo y/o ron, manzanas con destino a la elaboración de sidra, uva con destino a bodegas para la elaboración de vinos protegidos por la D.O. Vinos “La Palma”, o miel realizados en la isla durante el año natural anterior a la convocatoria y pagados con anterioridad a la fecha de justificación de la subvención.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
2. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
3. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
4. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
5. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
6. En el caso de miel, caña de azúcar, pimienta y manzana: Factura de venta, o Modelo 130/131 (según sea el caso) de la Agencia Tributaria correspondiente al año anterior de la convocatoria, u opcionalmente, la última declaración del IRPF, en el supuesto de que se dedique a más de una actividad agraria. En este caso deberá acompañarse una declaración jurada de las materias primas a las que corresponde.
   En el caso de producción de uva: certificado emitido por el Consejo Regulador de la D. O. Vinos “La Palma”, indicando los kilogramos de uvas de aquellas variedades especificadas en la correspondiente convocatoria y la industria receptora.
7. En el caso de que el titular de la explotación agrícola o ganadera sea el titular de la empresa agroindustrial, debe presentar Registro Sanitario, y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y en caso de exención del mismo (art.

82 RD Leg. 2/2004), certificación acreditativa de esta circunstancia o, en el caso de personas jurídicas, sujetos pasivos del impuesto, declaración responsable acompañada de copia de la última declaración del Impuesto de Sociedades.

8. Documento de acreditación de Registro Ganadero en el caso de ser el titular de una explotación apícola.
9. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de no hallarse él mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
10. Declaración jurada (según anexo incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
11. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de ostentar la titularidad de la explotación donde se producen las materias primas agrícolas (pimienta, caña de azúcar, manzana y uva); o en su caso, tener disponibilidad de la misma.
12. Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
13. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

Las facturas recogidas en el apartado 6 deberán cumplir los requisitos que se indican en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

a. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa)

b. Número de la factura

c. Lugar y fecha de expedición.

d. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

e. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

f. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

g. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse los estipulado en el apartado 6, podrán admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos el solicitante deberá acompañar estas facturas simplificadas con una declaración responsable suscrita por él en la que manifieste, bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la subvención y que son ciertos los datos de venta indicados en las facturas simplificadas, todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas este Cabildo**.**

19.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, o programa seleccionado, sin bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez financiado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste real justificado.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

20.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, y realizará un informe sobre esta evaluación que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento. A tal fin se establecerán en la convocatoria, cinco importes globales, uno para cada uno de los productos considerados: miel, pimienta, caña de azúcar, manzanas y uvas.

Para la producción de pimienta para mojo y de miel para su comercialización, la subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productos, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos

pueda ser superior al 15% del valor de venta consignado en las facturas de materias primas. Para el cultivo de la pimienta para mojo se establece un tope de rendimiento en 0,8 kg (pimienta seca)/m^2. Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 €.

En el caso de la caña de azúcar para su procesamiento como guarapo o ron la subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productos, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,25 €/kg producido y comercializado. Para el cultivo de caña de azúcar se establece un tope de rendimiento en 90.000 kg/Ha. Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 €.

En el caso de las manzanas con destino a la elaboración de sidra, la concesión de la subvención se realizará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productores, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,30 €/kg producido y comercializado. Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 €.

En el caso de uva destinada a la elaboración de vinos, la concesión de la subvención se realizará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productores, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,80 €/kg producido y comercializado de aquellas variedades especificadas en la propia convocatoria.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

SECCIÓN 4ª.- SUBVENCIONES A LA PARTICIPACIÓN DE EVENTOS EN EL SECTOR PRIMARIO (LÍNEA 4).

SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS DEL SECTOR PRIMARIO (línea 4.1).

21.- OBJETO.

Esta subvención tiene por objeto el fomento y la valorización del sector primario mediante la celebración de eventos varios que pueden adoptar diversas formas como concursos, certámenes, muestras, ferias, etc., y cuyo fin principal sea la promoción de los productos agrarios locales con la intención de estimular su producción local para aumentar así las posibilidades de comercialización e incrementar su rentabilidad.

22.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en las presentes bases los ayuntamientos de la isla de La Palma, así como las personas jurídicas o entidades asociativas sin ánimo de lucro que organicen ferias de ámbito insular (agrícolas y/o ganadera), ferias de ámbito comarcal, concursos y certámenes de productos agrarios, certámenes nacionales para razas autóctonas de La Palma y otros eventos para producción ecológica. Los eventos deberán tener carácter insular o comarcal, enfocados para promover la producción local, estén o no transformados, y que se celebren en un periodo máximo de dos días consecutivos.

Se podrá incorporar más de un evento en una misma solicitud, siempre que cada uno de ellos guarde relación con la promoción de los productos locales. Por ello, los productos agrarios deben haber sido producidos en La Palma. Si se trata de productos transformados se demostrará que la materia prima principal tiene un origen en esta isla. En caso de ser coincidente en tiempo, la celebración del conjunto no podrá superar en ningún caso un periodo máximo de dos días consecutivos.

Con el objetivo de lograr una mayor promoción de los productos locales, en el caso de catas y concursos, los productos premiados tendrán derecho a una etiqueta acreditativa para su comercialización.

Se establece, no obstante lo anterior, la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras ayudas del Cabildo Insular de La Palma.

Todos los beneficiarios habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

Asimismo cuando el pago de la subvención se realice anticipadamente a su justificación el beneficiario no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el periodo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

23.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes generados en la organización de ferias agrícolas, ferias de maquinaria agraria y concursos, certámenes o muestras de productos agrarios, estén o no transformados. Los productos agrarios deben haber

sido producidos en La Palma o transformados a partir de materias primas originadas (al menos la principal) en la isla.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo que se determine en la convocatoria. En todo caso solo se admitirán los siguientes:

- Alquiler de medios audiovisuales para el desarrollo de la actividad (megafonía, proyección, traducción, etc)
- Alquiler de carpas, vallas publicitarias, etc…
- Gastos de seguridad, protocolos sanitarios e higiene.
- Producto de origen local a emplear en las catas y/o como material promocional, hasta un máximo de 500€ por actividad.
- Material promocional distinto del producto y publicidad (carteles, folletos, cuñas de radio, televisión, medios de prensa escrita o digital, etc…).
- Honorarios de ponentes hasta un máximo de 80€/hora.
- Alojamiento de ponentes hasta un máximo de 90€/día.
- Manutención de ponentes, catadores y/o miembros de jurado hasta un máximo de 60€/día
- Gastos de transporte de ganado/dietas a participantes/
- Importe en clase turista de billetes de ponentes, catadores y/o miembros de jurado, incluido gastos de emisión.
- Alquiler o compra de elementos para las catas (copas, vajilla, etc...)
- Limpieza de utensilios y manteles
- Papelería y etiquetas adhesivas a los productos premiados.
- Trofeos, distinciones, diplomas
- Contratación de un servicio con personal externo (promotores, azafatas, etc..).
- Diseño, adquisición, alquiler, montaje y desmontaje de stand.
- Gastos del personal propio ya sea dedicado en exclusiva o a tiempo parcial en el evento para la organización, el montaje y/o la actividad de promoción de los productos locales. En este caso deberá venir desglosado en la memoria y no superará el 10% del total de costes del programa presentado.
- Otros gastos necesarios para la realización de las acciones de las actuaciones subvencionables y que guarden una relación directa con la promoción del producto local, la mejora del sector primario o la innovación en los medios de producción.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la

contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Número de Identificación Fiscal (NIF).
2. Documento acreditativo del tipo de representación con que el que se actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
3. En el caso de personas extranjeras que actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
4. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
5. Memoria descriptiva del evento que se pretende realizar, incluyendo objetivos, costes y plan de financiación previsto.
6. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de no hallarse él mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
7. Declaración jurada (según anexo incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
8. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

25.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 75% del importe del presupuesto aprobado. En todo caso se establece una cuantía máxima a recibir por tipo de evento.

EVENTO	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Ferias de ámbito insular	3.500,00€
Incremento en ferias insulares con carácter mixto (agrícola y ganadera)	3.500,00€
Ferias de ámbito comarcal	2.000,00€
Concursos y certámenes de productos agrarios	1.500,00€
Certamen nacional para razas autóctonas	7.000,00€
Otros eventos para producción ecológica	1.000,00€

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

26.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención de los importes globales máximos destinados a la misma. A tal fin se establecerán en la Convocatoria seis importes globales uno para cada uno de los siguientes tipos de eventos:

a) Ferias de ámbito insular
b) Ferias de ámbito comarcal
c) Ferias de carácter mixto (agrícola y ganadero).
d) Concursos y certámenes de productos agrarios.
e) Certámenes nacionales para razas autóctonas.
f) Otros eventos para producción ecológica.

En caso de disposición de crédito sobrante en alguno de los apartados anteriores, se podrá destinar a suplementar los otros en partes iguales hasta cubrir la demanda existente si fuese el caso. Si aún así resulta sobrante, este se aplicará íntegramente en el resto de solicitantes hasta agotar los fondos, respetando el límite máximo del 75% del presupuesto aprobado.

En caso de no poder atender a todos los beneficiarios, se procederá a valorar aquellas solicitudes, atendiendo a cada tipo de evento, ordenando de mayor a menor antigüedad cada uno de ellos, y asignando el máximo que le corresponda.

SUBVENCIÓN PARA LA ASISTENCIA A FERIAS Y EVENTOS DE SECTOR PRIMARIO FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA (línea 4.2).

27.- OBJETO.

Esta subvención tiene por objeto el fomento y la valorización mediante la presencia de productos agrícolas, ganaderos o pesqueros de La Palma en ferias y eventos del sector primario fuera de la isla, cuyo fin principal sea generar oportunidades de negocio para la producción local y aumentar así las posibilidades de comercialización e incrementar su rentabilidad.

28.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas que asistan como expositores a ferias y eventos fuera de la isla, relacionados con la distribución o la promoción de productos agrarios o pesqueros de origen local, estén o no transformados. Los eventos tendrán carácter regional, nacional o internacional, y cuando su naturaleza abarque la alimentación, las bebidas y la jardinería (de planta viva y flor cortada). Además han de cumplir los requisitos señalados a continuación:

1. Domicilio fiscal, actividad económica o profesional y centro de trabajo en La Palma.
2. Cuando comercialicen los siguientes productos frescos: Plátano, aguacate, otras frutas y hortalizas, próteas, pescado y otros productos marinos; han de estar constituidos como entidades asociativas de productores, tales como cooperativas, sociedades agrarias de transformación y cofradías de pescadores.
3. En el caso de que se produzca planta viva y flor cortada distinta a próteas, carne 100% raza autóctona o productos transformados cuya materia prima principal tenga origen en La Palma, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas.
4. Los productos transformados estarán amparados por alguna marca, distintivo de calidad o vinculación a los siguientes apartados:

a. Denominación de Origen Protegida (D.O.P.): Vinos La Palma, Queso Palmero y Papas Antiguas de Canarias.
b. Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.): Plátano de Canarias y Ronmiel de Canarias.
c. Marcas de garantía: Mojo Palmero.
d. Reserva de la Biosfera: Mieles.
e. Producción ecológica: transformados no contemplados en los apartados anteriores, siempre y cuando la materia prima principal tenga un origen en La Palma.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas que dispongan de centros de trabajo fuera de la isla de La Palma.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Se establece, no obstante lo anterior, la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras ayudas del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos, de sus fundaciones y de empresas con capital social esta corporación.

Todos los beneficiarios habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

Asimismo cuando el pago de la subvención se realice anticipadamente a su justificación el beneficiario no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el periodo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

29.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes generados por la asistencia a ferias y eventos de sector primario. Estos serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo que se determine en la convocatoria. En todo caso solo se admitirán los siguientes:

- Gastos de inscripción como expositor.
- Alquiler de espacio (stand y suelo libre)
- Alojamiento hasta un máximo de 90€/día.
- Gastos de transporte de mercancía.
- Otros gastos de stand: moqueta, rotulaciones, iluminación, etc.
- Material promocional que esté directamente relacionado con el evento y no tenga un uso genérico.
- Alquiler de elementos y mobiliario para stand: copas, vajilla, nevera, estanterías, sillas, mesas, etc.
- Limpieza de utensilios y manteles.
- Contratación de un servicio con personal externo y de apoyo.
- Gastos de diseño, montaje y desmontaje de stand.
- Gastos de locomoción.
- Otros gastos necesarios para la realización de las actuaciones subvencionables y que guarden una relación directa con la promoción del beneficiario o del producto local.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor

del mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

30.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
2. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
3. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
4. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
5. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
6. Memoria descriptiva del evento al que se pretende asistir, incluyendo descripción del mismo, objetivos, costes y plan de financiación previsto.
7. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de no hallarse él mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
8. Declaración jurada (según anexo incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
9. Declaración jurada (según anexo incorporado a estas bases) de desarrollar la actividad económica o profesional y disponer de centros de trabajo solamente en la isla de La Palma.
10. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
11. Certificado de la persona que ostente la secretaría de la entidad asociativa, con visto bueno de quien ejerza las funciones de presidencia, haciendo constar el número de socios a fecha de la solicitud en caso de solicitar dos eventos en la misma solicitud.

31.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 75% del importe del presupuesto aprobado. En todo caso se establece una cuantía máxima a recibir por tipo de evento.

EVENTO	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Con sede en Canarias	300,00€
Con sede fuera de Canarias	900,00€

Con carácter general en cada convocatoria se subvencionará un solo evento por solicitante. Las entidades asociativas con más de 50 socios y que cumplan con los requisitos anteriormente expuestos, podrán beneficiarse de la subvención correspondiente a dos eventos por solicitud y convocatoria.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

32.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá, mediante prorrateo, a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

SECCIÓN 5ª.-SUBVENCIONES AL FOMENTO DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PRIMARIO (LÍNEA 5).

AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MÁSTER O TESIS DOCTORAL CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA (línea 5.1).

33.- OBJETO.

Esta subvención tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a fomentar la realización de Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales relacionados explícitamente con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de La Palma.

Los estudios deben tener un contenido técnico, económico o social relacionado con los sectores agrario o pesquero de La Palma, haber concluido en el período de tiempo que establezca estas bases (en todo caso antes del 15 de noviembre de dicho año) y contar con informe favorable/apto de la dirección técnica correspondiente.

En ningún caso serán admitidos aquellos trabajos realizados en virtud de un contrato administrativo con la administración o un contrato privado con particulares.

34.-BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas que realicen, en el periodo de tiempo que establezca la convocatoria, alguno de los Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales que se indiquen en la correspondiente convocatoria, o cualquier otro relacionado de manera indubitada con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de La Palma siempre que haya sido solicitado previamente a la concesión de la ayuda al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo y aprobado por una comisión técnica nombrada al efecto.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las ayudas concedidas.

35.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables todos aquellos gastos inherentes a la realización de dichos Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la ejecución de la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases.

36.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
2. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
3. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
4. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es), cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
5. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de no hallarse él mismo o la persona que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Declaración Jurada (según anexo incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
7. Memoria detallada del Trabajo o Tesis para el cual se pretende solicitar esta ayuda.
8. Certificación de la Facultad de la Universidad correspondiente en el que conste el tipo de trabajo (Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales) y el nombre de la persona o personas encargadas de la dirección.
9. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

37.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En general el importe de la ayuda será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria. En todo caso el importe máximo de la ayuda que puede otorgarse a cada solicitante será hasta un máximo de 1.000 euros para los Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster, y de 1.500 euros para las Tesis Doctorales.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

38.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma.

La subvención se calculará con la siguiente fórmula:

Para Trabajos de fin de Carrera y Trabajo fin de Máster,

$$S=C/N_T$$

S= Subvención.
C= Crédito presupuestario.
N_T= Número de solicitudes aprobadas.

Para Tesis Doctorales,

$$S=C/N_D$$

S= Subvención.
C= Crédito presupuestario.
N_D= Número de solicitudes aprobadas.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma. Si la ayuda resultante fuere superior a las cuantías especificadas en la base 37, ésta quedará limitada a dichas cantidades en función del Trabajo o Tesis.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS NÁUTICO-PESQUEROS (línea 5.2).

39.-OBJETO.

La presente subvención tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a fomentar la realización de estudios náutico-pesqueros con el fin de conseguir una mejor capacitación de las personas vinculadas, o que se pretendan vincular, al sector pesquero para realizar actividades relacionadas con la actividad pesquera insular durante el curso académico a que se refiera la correspondiente convocatoria.

Los estudios deben ser aquellos que se realicen para la obtención de los títulos profesionales de Capitán de Pesca, Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Marinero Pescador y Buceador Profesional Básico, entendiendo por título profesional aquel documento expedido por la Administración competente que acredite que su titular cumple los requisitos exigidos y le faculta para ejercer la profesión con las atribuciones correspondientes.

Estos estudios deben realizarse en cualquiera de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesqueros existentes en Canarias y en su caso, se podría admitir aquellos destinados a la obtención, en otra comunidad autónoma, del título que no se imparta en las islas. En este caso, deberá solicitarse tal consideración mediante escrito, motivando la necesidad de acudir a otros institutos fuera de Canarias.

40.-BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas, las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo que se establezca en la respectiva convocatoria. Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

En concreto para poder acceder a esta ayuda los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de La Palma, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la correspondiente convocatoria. Esta residencia debe ser continuada e inmediatamente anterior a la convocatoria.
2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
4.- Acreditar fehacientemente la realización durante el periodo indicado en la convocatoria de los estudios para los que solicitan la ayuda.
5.- No haber disfrutado de otra beca o ayuda para los mismos fines.

41.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables aquellos gastos inherentes a la realización de los estudios objeto de estas bases, entre otros los siguientes conceptos:

-Gastos de matrícula.
-Gastos de residencia fuera del domicilio habitual.
-Gastos de desplazamiento a centro de estudios (billetes, pasajes o similares desde La Palma al centro de estudios).

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la

realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

42.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
2. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
3. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
4. Certificado de empadronamiento del solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta.
5. En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro del último año, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.
6. Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso para el que solicita la ayuda o en su caso preinscripción en el mismo. En el caso de que el curso se celebre en otra comunidad autónoma, se presentará un escrito motivando la asistencia y en el que conste que no existe una formación equivalente en los institutos canarios.
7. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es), cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
8. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de no hallarse él mismo o la persona que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
9. Declaración Jurada (según anexo incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
10. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

43.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En general el importe de la ayuda será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria. En todo caso el importe máximo de la ayuda que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será:

- Hasta un máximo de 1.500 € para los estudios de Capitán de Pesca y Patrón Costero Polivalente.
- Hasta un máximo de 500 € para estudios de Patrón Local de Pesca y Buceador Profesional Básico.
- Hasta un máximo de 100 € para estudios de Marinero Pescador.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

44.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma.

La ayuda se calculará con las siguientes fórmulas:

$$A = \frac{150000}{15a + 5b + c}$$

Donde:

A = Ayuda que le corresponde a una persona por realizar un curso de Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

a = Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

b = Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico (3 meses de duración).

c = Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un de curso Marinero Pescador (2 semanas de duración).

$$B = \frac{50.000}{15a + 5b + c}$$

Donde:

B = Ayuda que le corresponde a una persona por realizar un curso de Patrón Local de Pesca (3 meses de duración).

a = Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

b = Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico (3 meses de duración).

c = Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Marinero Pescador (2 semanas de duración).

$$C = \frac{10.000}{15a + 5b + c}$$

Donde:

C = Ayuda que le corresponde a una persona por realizar un curso de Marinero Pescador (2 semanas de duración).

a = Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

b = Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico (3 meses de duración).

c = Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Marinero Pescador (2 semanas de duración).

Si la ayuda resultante fuera superior a las cantidades previstas en el apartado anterior, ésta quedará limitada a las citadas cantidades.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

SECCIÓN 6ª.- SUBVENCIONES AL IMPULSO DE LA AGRICULTURA EN ZONAS DE MEDIANÍAS, A LAS MEJORAS EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN (LÍNEA 6).

SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN (línea 6.1).

45.- OBJETO.

El sector vitivinícola es uno de los subsectores agrarios más importantes de la isla. Las bodegas existentes en la isla que están inscritas en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos La Palma necesitan constante actualización de sus instalaciones para mejorar las condiciones de los edificios, así como la accesibilidad con el fin de hacerlas más competitivas en el mercado y atractivas al turismo como medida de reactivación económica del sector vitivinícola en particular y de la economía insular en general.

Por otro lado, el sector quesero de La Palma también es de gran importancia, contando con una Denominación de Origen Protegida que lo ampara. Las queserías y las cámaras de maduración de quesos de la Isla necesitan estar invirtiendo continuamente para mejorar sus instalaciones y poder seguir teniendo un producto competitivo y de prestigio en el mercado.

La presente subvención tienen por objeto fomentar las inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los registros de los Consejos Reguladores del vino y del queso de La Palma, para la realización tanto de obras de infraestructura como para la adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos, con el fin de mejorar la calidad y el rendimiento económico del producto certificado.

46.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar subvención las personas físicas o jurídicas que sean titulares de bodegas, queserías o locales para la maduración de quesos inscritos en los registros de sus correspondientes Consejos Reguladores y que realicen alguna de las inversiones de las definidas en estas bases.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

47.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables:

a. Obras de mejora y/o ampliación, incluyendo los puntos de venta directa en la explotación.

b. Adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos industriales directamente relacionados con el producto amparado por la D.O.

c. Vehículos especiales de transporte de primera adquisición, que se destinen a comercializar el producto obtenido por las queserías.

Las inversiones deberán realizarse en el plazo establecido en la convocatoria.

El presupuesto máximo solicitado y la factura justificativa~~,~~ para poder acogerse a esta subvención, será de hasta diez mil euros (10.000€), incluyendo el I.G.I.C para los apartados a y b de esta base, mientras que en el caso de que el presupuesto corresponda a la compra de vehículos especiales de transporte (apartado c de esta base), podrá superar la cuantía de diez mil euros (10.000€); en este caso, el presupuesto aprobado se considerará igual a diez mil euros.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

48.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
2. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
3. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
4. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
5. Declaración responsable de solicitante o de representante (según anexo incorporado a estas bases) de ostentar la titularidad de la bodega, la quesería o la cámara de maduración donde realiza la inversión.
6. Certificado del Secretario del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Vinos La Palma o del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso Palmero, según proceda, con el Visto Bueno del Presidente en el que se haga constar que la bodega, quesería o cámara de maduración de quesos se halla inscrita en los registros correspondientes y se especifique que los productos a obtener una vez realizada la inversión están amparados por la Denominación de Origen.

7. Memoria descriptiva de las inversiones a realizar, planos de planta y alzado que definan las mismas y presupuesto detallado de ejecución. Cuando no se trate de obras, se describirá la actuación y su presupuesto, apoyándose para ello en una factura proforma. En el caso de inversiones ya realizadas el solicitante deberá presentar las facturas justificativas desglosadas en una relación clasificada, con identificación del acreedor, importe y fecha de emisión, junto con una memoria explicativa de las inversiones realizadas.
8. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse entregado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
9. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de no hallarse él mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
10. Declaración jurada (según anexo incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
11. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

La presentación de esta solicitud no exime de la obligatoriedad de obtención de los permisos y licencias legalmente establecidos.

49.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En general para las subvenciones reguladas en estas bases el importe de la subvención será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 60% del importe del presupuesto aprobado, y que en ningún caso superará los seis mil euros (6.000€).

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la

subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas.

50.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá a verificar que los conceptos solicitados se ajustan a los gastos subvencionables según las bases, y que los costes o gastos sean acordes a los precios de mercado; y en su caso si se observan diferencias se ajustarán a los mismos, obteniendo definitivamente un presupuesto aprobado con el cual se realizarán los cálculos de la ayuda, y emitirá un informe que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento

Como criterio de concesión de subvenciones, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$S= p * (C/A)$$

S= Subvención correspondiente
p= Presupuesto aprobado del solicitante
C= Crédito presupuestario existente
A = Sumatoria del presupuesto aprobado de todos los solicitantes

Si el resultado es superior al 60% del presupuesto aprobado, la subvención quedará limitada a aquel. En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIÓNES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA (línea 6.2).

51- OBJETO.

A la hora de realizar mejoras en las explotaciones agrarias de La Palma, es habitual que se trate de pequeñas inversiones acorde al tamaño de las parcelas que las conforman, dentro del marcado minifundismo que condiciona la propiedad agraria insular.

Asimismo, en los cultivos de medianías en La Palma encontramos un atraso estructural en cuanto al acceso a inversiones y equipamientos, máxime si lo comparamos con el plátano, cultivo mayoritario en las zonas costeras, que por diversos motivos socioeconómicos, mantiene un nivel de desarrollo superior en este y otros aspectos.

Las medianías suponen un recurso agrícola de primer nivel en cuanto ofrece una gran variabilidad de cultivos, una amplia implantación a nivel social por constituirse en

minifundios y conformarse como una alternativa complementaria para generar actividad económica.

De igual modo la ganadería ocupa un nivel destacado en la economía rural, participando en la creación de nuevas oportunidades de empleo y facilitando la fijación de población joven en entornos amenazados con el éxodo rural. Sin embargo la mejoras habituales en granjas de caprino-ovino suelen comprender pequeñas actuaciones, al igual que en la apicultura que resulta una actividad estratégica en el desarrollo de los cultivos y del medio ambiente en general.

Por otra parte la realidad es que el abandono de tierras agrícolas sin cultivar es manifiesto y abundante en la isla, motivado por la pérdida de competitividad, a lo que se suma en ocasiones el coste de su recuperación para la actividad económica y la dificultad de acceso a las actuaciones impulsadas desde las administraciones públicas.

La presente subvención tiene por objeto tanto financiar los gastos de inversión y/o equipamiento ganadero que se realicen en las explotaciones agrarias de La Palma, para facilitar a los titulares de estas explotaciones el acceso a mejoras que redunden en el aumento de la calidad, ahorro de costes y en definitiva, incremento de la rentabilidad económica; como recuperar y poner en producción parcelas agrícolas que hayan estado sin cultivar durante los tres últimos años, en las que se ejecute las labores necesarias para su acondicionamiento y cultivo, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases.

52.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

52.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.

Podrán solicitar la subvención de la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones que cumplan con el resto de requisitos definidos en estas bases, y que realicen las inversiones subvencionables en su explotación con el compromiso de mantener esta titularidad, al menos, durante cinco años a contar desde la concesión de la ayuda.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Para inversiones en agricultura, ser titulares de una explotación agrícola en producción de al menos 0,1 UTA (Unidad de Trabajo Agrario), según los módulos publicados en la Orden de 15 de septiembre de 2016, Anexo V (BOC núm. 186 del 23 de septiembre de 2016).
- Para inversiones en ganadería, la explotación tiene que estar inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC). Además solo se admitirá aquellas dedicadas al ganado vacuno, ovino-caprino, porcino, avícola (gallinas de puesta o de carne) y cunícola, siempre que tengan al menos una Unidad de Ganado Mayor (1 UGM).
- No haber sido beneficiario para las mismas inversiones de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas correspondiente a las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias vigente.

- Iniciar las inversiones solicitadas a partir de la fecha establecida en la convocatoria de esta ayuda.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

52.2.- En el caso de recuperación de parcelas.

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones donde se pretende recuperar la actividad agrícola, o bien que tengan la disponibilidad de la misma, y que cumplan con el resto de requisitos definidos en estas bases.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Iniciar las actuaciones subvencionables en las parcelas solicitadas a partir de la fecha establecida en la convocatoria de esta ayuda.
- Las parcelas a recuperar tienen que haber estado en abandono por un periodo superior a tres años en el momento de solicitar la subvención.
- La superficie objeto de esta subvención estará comprendida entre los mil metros cuadrados (1.000 m^2) y los diez mil metros cuadrados (10.000 m^2).
- Mantener el cultivo establecido por un periodo mínimo de 5 años.
- No destinar la superficie por la que se solicita la subvención al cultivo de plátanos.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

53.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

53.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.

Serán subvencionables aquellas inversiones que se realicen en las explotaciones agrarias que, estando contempladas en la correspondiente convocatoria con la indicación del coste unitario, se incluyan en los siguientes grupos:

- Instalaciones de riego y/o sistemas de fertirrigación.
- Maquinaria agrícola y aperos.
- Equipo para tratamientos fitosanitarios.
- Otros equipos y maquinarias similares para la mecanización de las explotaciones agrícolas.
- Inversiones en explotaciones ganaderas.

No serán subvencionables:

Inversiones destinadas a la reparación o de simple sustitución.
Instalaciones, equipos y maquinarias que no sean para uso agrario.
Adquisición de bienes de segunda mano.
Inversiones inferiores a 600,00€.
Inversiones cuyo presupuesto aprobado en su conjunto supere los 3.000€
Las inversiones deberán realizarse en el periodo que establezca la convocatoria.
Equipos, maquinarias y aperos ya subvencionados en convocatorias anteriores de esta subvención.

53.2.- En el caso de recuperación de parcelas.

Serán subvencionables aquellas actuaciones tendentes a la consecución del fin principal de esta ayuda, es decir, la recuperación de tierras agrícolas sin cultivo por abandono, a través de alguna/s de las siguientes labores realizadas para el acondicionamiento del terreno:

- **Desbroce y limpieza de matorral.**
- **Subsolado del terreno.**
- **Pases de cavadora, rotovator, arado, cultivador y/o azada rotativa.**
- **Despedregado**
- **Enmienda orgánica**
- **Apertura de hoyos para árboles.**
- **Transporte de residuos a vertederos**.

Estas labores deberán realizarse en el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.

54.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
2. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
3. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
4. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
5. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de ostentar la titularidad de la explotación agrícola. En el caso de explotaciones ganaderas, la titularidad se hará constar con la acreditación de la inscripción en el REGAC.
6. En el caso de recuperación de parcelas agrícolas en abandono, memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, donde se especifique datos de la parcela, cultivo/s a desarrollar, inversiones previstas para su recuperación y croquis de la superficie afectada.

7. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse entregado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
8. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de no hallarse él mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
9. Declaración jurada (según anexo incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
10. Informe de acta de no inicio de que las inversiones o actuaciones no hayan sido realizadas antes de la fecha establecida en la convocatoria y redactado por técnico de la agencia comarcal de extensión agraria, o en su caso, autorización expresa para su remisión desde la propia agencia de extensión agraria al órgano instructor según anexo I.
11. Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
12. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

La presentación de esta solicitud no exime de la obligatoriedad de obtención de los permisos y licencias legalmente establecidos.

55.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

55.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.

El importe de la subvención se establecerá sobre un porcentaje del presupuesto aprobado. Para ello se examinará las inversiones solicitadas aplicando los costes unitarios admitidos en la correspondiente convocatoria, de manera que no pueda superarse la cantidad de 3.000,00€ en concepto de presupuesto aprobado por solicitud.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente

convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Previo a la aprobación de la resolución provisional, se elaborará un listado de solicitudes a efectos de determinar la cuantía aprobada o el motivo de desestimación. El porcentaje de subvención será como máximo hasta un cincuenta por ciento (50%) del presupuesto aprobado.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

55.2.- En el caso de recuperación de parcelas.

El importe de ayuda por hectárea recuperada será 1.500,00€/Ha. Las parcelas agrícolas que se dediquen al cultivo del viñedo, de frutales de hueso y de pepita, de proteas, de forrajes plurianuales (alfalfa, tagasaste y similares) y de tuneras (*Opuntia sp.*) tendrán una cuantía incrementada de 300,00€/Ha.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

56.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá a verificar que los conceptos solicitados se ajustan a los gastos subvencionables según las bases y emitirá un informe que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento, en el que hará constar:

Para **inversiones en explotaciones agrarias:** Relación de presupuestos admitidos sobre la cual se realizarán los cálculos de la subvención, que servirá para determinar la cuantía a subvencionar, aplicando la siguiente fórmula:

$$S= p * (C/A)$$

S= Subvención correspondiente
p= Presupuesto aprobado del solicitante

C= Crédito presupuestario existente
A = Sumatoria del presupuesto aprobado de todos los solicitantes

Si el resultado es superior al 50% del presupuesto aprobado, la subvención quedará limitada a aquel. En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

Para **recuperación de parcelas agrícolas**: Relación de los datos para la estimación de la superficie afectada con la cual se realizarán los cálculos de la ayuda, aplicando la siguiente fórmula.

$$S= a * (1500 + 300\ C/A)$$

S= Subvención correspondiente
a= ayuda asignada por superficie a recuperar por solicitante.
C= Crédito presupuestario existente.
A = Sumatoria de las ayudas asignadas ~~a~~ la totalidad de solicitantes.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

Capítulo III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES

57.- PROCEDIMIENTO

Las subvenciones reguladas en estas bases serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Instrucción del procedimiento.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe técnico sobre la

aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas, donde se propondrá a los solicitantes que hayan resultado beneficiarios, así como el importe de las subvención que corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, propondrá en su caso la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El Consejero competente en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca que ostentará la presidencia de aquella, o en su ausencia, otro Consejero en el que aquel delegue.
- El Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que actuará como secretario con voz, pero sin voto. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, asumirá sus funciones el Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural, o el Jefe de Sección de Ganadería y Pesca.
- El Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural, como vocal. En el supuesto de que el mismo asuma las funciones reservadas al Jefe de Servicio, será sustituido en sus funciones de vocal de la Comisión de Valoración por un Técnico de Administración General, o en su caso, un Técnico de Administración Especial, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- El Jefe de Sección de Ganadería y Pesca, como vocal. En el supuesto de que el mismo asuma las funciones reservadas al Jefe de Servicio, será sustituido en sus funciones de vocal de la Comisión de Valoración por un Técnico de Administración General, o en su caso, un Técnico de Administración Especial, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Un técnico de Administración Especial, o en su caso, de Administración General adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, como vocales.

Esta comisión de valoración se regirá por lo previsto en la sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviere lugar. Corresponde a esta comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases iniciales y de alegaciones.

A la vista de los criterios de valoración establecidos en estas bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe motivado al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a los efectos de que dicte resolución provisional.

Resolución del procedimiento.- Antes de dictarse la resolución provisional el órgano instructor dará trámite de audiencia a las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en aquellos supuestos en que haya de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de la aducida por los solicitantes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando ni figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano instructor competente, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado elevará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará resolución provisional. La resolución provisional del procedimiento, se notificará a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que presenten la aceptación de la subvención, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO, en la correspondiente convocatoria, la renuncia o las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamente la misma. La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la aceptación de la subvención conlleva la desestimación de la solicitud de subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, y transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, el órgano Instructor formulará Propuesta de Resolución definitiva, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y denegadas, así como las solicitudes desistidas, que será elevada al órgano competente para resolver. No será necesario presentar la aceptación por parte de quienes lo hayan hecho en la resolución provisional.

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo de La Palma, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El procedimiento de subvenciones será resuelto, mediante Resolución definitiva por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Resolución por la cual se otorgue la subvención deberá expresar, en su caso, lo siguiente:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas y/o, las desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
- Finalidad.
- Importe.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.

-Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

-Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
-El Cabildo de La Palma podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
-No será invocable como precedente.
-No será exigible aumento o revisión de la subvención.

La resolución que ponga fin al expediente no agota la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

58.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

58.1.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos o las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en las presentes bases.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

58.2.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de subvenciones y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación prevista en la base 58.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia este apartado 58.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

59.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativa a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en la fase de justificación cualquier documento que se juzgue necesario en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará con la presentación de la siguiente documentación según el abono se haya producido con anterioridad o posteriormente a la justificación.

Transcurrido los plazos correspondientes, sin haberse presentado ante el órgano concedente la documentación justificativa exigida, este requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, la exigencia del reintegro en el supuesto de que se hubiera producido un abono anticipado y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

59.1.- Subvenciones con abono anterior a su justificación.

El pago de las subvenciones sujetas al régimen contenido en este apartado, Línea 1.1, se realizará de una sola vez mediante transferencia bancaria y anticipadamente a su justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases y de conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de La Palma.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se llevará a cabo con carácter general, mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a

continuación se detallan:

1.-Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca y donde se recojan los datos del beneficiario, y la documentación que aporta para su justificación, firmada por el beneficiario o su representante legal.

2.-Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Esta memoria deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal. En ella se deberá reflejar el cumplimiento y desarrollo de la memoria que sirvió de base para la concesión de la subvención. La memoria deberá ir acompañada, en caso de que lo hubiera, del material de difusión (cartelería, dípticos, etc.) que evidencie la utilización de la imagen institucional del Cabildo, así como la incorporación de un ejemplar por cada publicación que haya sido objeto de la subvención. Cualquier modificación producida en el desarrollo de la memoria deberá señalarse en la memoria de actuación justificativa. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito antes de su realización y autorizada por el Cabildo Insular. En este caso deberá adjuntar los documentos de la solicitud de modificación y autorización de la misma.

3.-En el caso de ADSG, la memoria descrita en el punto anterior debe incluir además los siguientes datos:

- Listado de veterinarios con las explotaciones ganaderas que han llevado datos de los ganaderos, REGAC y censo de animales que estén anotados en la ADSG.
- Actuaciones que se han realizado en cada una de las explotaciones y para justificarla se presentará hoja de visita firmada por el ganadero y el veterinario. Se hará una pequeña memoria por REGAC donde el veterinario valore las actuaciones que se están realizando en la explotación, número de animales muertos a lo largo del año, número de animales de recría, y número de animales de recría que llega a la cubrición.

4.-En el caso de Asociaciones de Criadores de Razas Autóctonas que pretendan justificar gastos derivados de estudios de mantenimiento y fomento de la raza, se anexará los resultados obtenidos en los citados estudios a la Memoria de las actuaciones realizadas

5.-Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario o su representante, según anexo.

6.- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Estas facturas se acompañarán de los documentos justificativos en los términos descritos en esta base.

7.-Cuando se trate de gastos de personal que presten servicio mediante una relación laboral se aportará una relación clasificada de los mismos, según anexo, acompañado de las nóminas y los Tc1 y Tc2. Asimismo se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social. Estos documentos se diligenciarán de la misma manera prevista para las facturas originales.

8.-Cuando se impute la retención del IRPF, se deberán aportar documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRFF (modelo 111 y/o 115 trimestral) y

modelo 190 (resumen anual) así como el justificante de pago de los mismos.

9.- Cuando se pretenda justificar gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades sobre el sector fuera de la isla, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas un documento que motive el desplazamiento: orden del día, convocatoria, programa de trabajo o cualquier otro que deje constancia de la razón del mismo, así como justificación de la relación de la persona que realice el desplazamiento con la asociación. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación, indicando su relación con la actividad subvencionada.

10.- Cuando se pretenda justificar gastos derivados de impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas documentación acreditativa de los mismos: número de participantes, programa, cartel anunciador, fotos del evento, etc., en la que se haga constar el patrocinio del Cabildo de La Palma. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación, indicando su relación con la actividad subvencionada.

11.- Cuando se pretenda justificar gastos de manutención derivados de cualquier actividad desarrollada por la asociación sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de su actividad, justificando esta vinculación mediante su mención en la memoria de actuación.

12.- Declaración responsable en la que el beneficiario declara que el IGIC que expresan las facturas justificativas no tiene carácter deducible, a efectos de considerarlo gasto subvencionable.

13.- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o en su caso, declaración de que no se han recibido.

14.- En su caso carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Las facturas habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).

2.- Número de la factura.

3.- Lugar y fecha de expedición.

4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o

razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de la siguiente forma:

-Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto o documento bancario que refleje la operación.

-Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada. En el caso de estas pequeñas cantidades pagadas en metálico no será necesario presentar los justificantes bancarios de salida de fondos.

-En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

-Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

-Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario o documento bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.

Las facturas originales se diligenciarán por el Servicio de Agricultura, haciendo constar en la misma que ha sido presentada como justificante de subvención de referencia y la cantidad recibida en tal concepto, a fin de permitir controlar la concurrencia de subvenciones. Posteriormente se realizarán copias de las mismas para su incorporación al expediente y las originales serán devueltas a los beneficiarios para su custodia.

Los documentos justificativos deberán presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la base 2.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para justificar la subvención concedida y los abonos correspondientes a los conceptos realizados en el periodo establecido, se indicará en la correspondiente convocatoria. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, para que presente subsanación concediéndole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles (10) para que sea presentada la documentación correspondiente.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

59.2.- Subvenciones con abono posterior a la justificación.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

El abono de la subvención se realizará, en un solo pago mediante transferencia bancaria, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación a la justificación de las subvenciones incluidas en este apartado la misma se adecuará a las singularidades indicadas para cada una de ellas en el apartado correspondiente.

Las facturas originales se diligenciarán por el Servicio de Agricultura, haciendo constar en la misma que ha sido presentada como justificante de subvención de referencia y la cantidad recibida en tal concepto, a fin de permitir controlar la concurrencia de subvenciones. Posteriormente se realizarán copias de las mismas para su incorporación al expediente y las originales serán devueltas a los beneficiarios para su custodia.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la base 2.

En cuanto al plazo para justificar la subvención concedida se ha de estar a lo dispuesto en las respectivas convocatorias.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Estarán sujetas a este régimen de abono y justificación las siguientes subvenciones, con las especificidades señaladas, en su caso, para cada una de ellas:

1.- Subvenciones para el fomento de la ganadería vacuna y ovina (línea 2.1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención no requiere otra justificación que la acreditada con la presentación de la solicitud, conforme a la base 12.

2.- Subvenciones a la producción de materias primas agroindustriales (línea 3.1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención no requiere otra justificación que la acreditada con la presentación de la solicitud, conforme a la base 18.

Los precios unitarios de las facturas de venta presentadas deberán ser conformados por el Servicio de Agricultura, a efectos de supervisar que las mismas se ajustan al precio medio de mercado.

3.- Subvenciones a la participación de eventos del Sector Primario (LÍNEA 4).

3.1.- Subvenciones para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias en el Sector Primario (línea 4.1).

La justificación habrá de comprender:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, donde se recojan los datos del beneficiario y la documentación que aporta para su justificación.
- Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal. En ella se deberá reflejar el cumplimiento y desarrollo de la memoria que sirvió de base para la concesión de la subvención. Se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos así como las incidencias habidas en su realización. La memoria deberá ir acompañada de fotografías donde se aprecien las actividades del evento, y en caso de que lo hubiera, del material de difusión (cartelería, dípticos, etc.) que evidencie la utilización de la imagen institucional del Cabildo, así como la incorporación de un ejemplar por cada publicación que haya sido objeto de la subvención. Cualquier modificación producida en el desarrollo de la memoria deberá señalarse en la memoria de actuación justificativa. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito antes de su realización y autorizada por el Cabildo Insular. En este caso deberá adjuntar los documentos de la solicitud de modificación y autorización de la misma.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario o su representante, según anexo V.
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).

2.- Número de la factura.

3.- Lugar y fecha de expedición.

4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos el solicitante deberá acompañar estas facturas.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario o documento bancario acreditativo del pago que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada. En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico no será necesario presentar los justificantes bancarios de salida de fondos.
- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario o documento bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.

- Una declaración responsable del carácter no deducible del IGIC. (ANEXO VII).

- Si el beneficiario fuera una Administración municipal, además de la memoria de las actuaciones realizadas, se deberá aportar Certificación expedida por el Secretario o Interventor de la misma en el que acrediten, los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Gastos efectuados. El certificado deberá incluir una relación detallada de cada uno de los gastos realizados, con indicación de concepto, importe, fecha de pago, proveedor y número de factura.
- Subvenciones recibidas o mención expresa a que no se ha recibido ninguna otra subvención.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad e importe de éstos.

3.2.- Subvención para la asistencia a ferias y eventos del sector primario fuera de la isla de La Palma (línea 4.2).

La justificación habrá de comprender:

-Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, donde se recojan los datos del beneficiario y la documentación que aporta para su justificación.

- Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal. En ella se reflejará el cumplimiento y desarrollo de la memoria que sirvió de base para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Cualquier modificación producida en su desarrollo deberá señalarse en la memoria de actuación justificativa. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito antes de su realización y autorizada por el Cabildo Insular. En este caso deberá adjuntar los documentos de la solicitud de modificación y autorización de la misma. La memoria deberá ir acompañada de fotografías donde se aprecien las actividades del evento.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario o su representante, según anexo V.

- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).

2.- Número de la factura.

3.- Lugar y fecha de expedición.

4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos el solicitante deberá acompañar estas facturas.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario o documento bancario acreditativo del pago que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada. En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico no será necesario presentar los justificantes bancarios de salida de fondos.
- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario o documento bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.
- Una declaración responsable del carácter no deducible del IGIC. (ANEXO I).

4.- Subvenciones al fomento de estudios relacionados con el sector primario (LÍNEA 5).

4.1.- Ayudas para la realización de trabajos Fin de Grado, Fin de Máster o Tesis Doctoral con aplicación directa en la isla de La Palma (línea 5.1).

Para la justificación será necesario aportar un ejemplar del Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Máster o Tesis Doctoral en soporte papel y una copia en soporte informático (memoria USB o similar), acompañado de cualquier documento oficial que refleje que el documento ha sido presentado y ha superado las pruebas correspondientes.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

4.2.- Ayudas para la realización de estudios Náutico-Pesqueros (línea 5.2).

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, donde se recojan los datos del beneficiario y la documentación que aporta para su justificación.
- Documentación acreditativa de la obtención del título profesional o, en su caso, certificación emitida por el Centro donde se cursaron los estudios, acreditativo de la asistencia regular al correspondiente curso.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

5.- Subvenciones al impulso de la agricultura en zonas de Medianías, a las mejoras en explotaciones agrícolas y en las infraestructuras de bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen (LÍNEA 6).

5.1.- Subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración que quesos inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen (línea 6.1).

Para justificar es necesario la presentación de los originales de las facturas justificativas de las obras desglosada, la misma deberá contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2.- Número de la factura.
3.- Lugar y fecha de expedición.
4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos el solicitante deberá acompañar estas facturas.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

-Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario o documento bancario acreditativo del pago que refleje la operación.
-Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de

pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada. En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico no será necesario presentar los justificantes bancarios de salida de fondos.

-En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.

-Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

-Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario o documento bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la base 2.

En el plazo que se establezca en la convocatoria, el beneficiario deberá justificar al órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para el que se concede la subvención y aplicación de los fondos recibidos. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, para que presente subsanación dándole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles (10) para que sea presentada la documentación correspondiente.

Mediante verificación física Técnicos adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca podrán comprobar la adecuada realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto concertarán con el beneficiario de la subvención una visita a las instalaciones subvencionadas. Tras la misma el Técnico elaborará un informe en el que además de la fecha de realización de la visita, dejará constancia del resultado de la misma y de las incidencias significativas que observase.

5.2.- Subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en las medianías de la Isla (línea 6.2).

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que acompañan a la instancia conforme a la base 54, junto a la memoria de justificación donde se relaciones las inversiones realizadas, y se especifique las unidades realmente ejecutadas.

Mediante verificación física Técnicos adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca podrán comprobar la adecuada realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto concertarán con el beneficiario de la subvención una visita a las instalaciones subvencionadas. Tras la misma el Técnico elaborará un informe en el que además de la fecha de realización de la visita, dejará constancia del resultado de la misma y de las incidencias significativas que observase.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

60.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de ésta o cualquier otra Área o Departamento del Cabildo de La Palma para el mismo objeto.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de que el beneficiario hubiera recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

61.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2b) del Real Decreto 887/2006 quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 €.

No obstante lo anterior, no se establece ningún régimen de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que los beneficiarios incumplan las obligaciones asumidas.

Capítulo IV. OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

62.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.

k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

l) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se

concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

m) No destinar al cultivo de plátano durante un periodo de cinco años, las parcelas agrícolas que reciban la subvención en el caso de acogerse a la ayuda de la recuperación por abandono en las medianías de La Palma.

63.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuente corriente indicada a tal efecto por la Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

64.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a minorar o reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.

b) Incumplimiento de hasta el 50% de los fines para los que se presentó la solicitud: minoración o reintegro en su caso, proporcional a los objetivos no cumplidos.

c) Incumplimiento mayor del 50% de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%, o en su caso no se procederá al abono de la subvención.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación: no se abonará la subvención o en su caso, reintegro del 100 %.

f) Justificación insuficiente: reducción o, en su caso, reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: minoración, o en su caso, reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

65.- CONTROL FINANCIERO.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

66.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

67.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma probado por el Real Decreto 88hh7/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma, los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y su Reglamento y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

68.- VIGENCIA

Las presentes bases, una vez aprobadas por el órgano competente de esta Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrán una vigencia indefinida hasta acuerdo expreso de dicho órgano modificando o extinguiendo las mismas.

ANEXOS

LÍNEA 1. Subvenciones al fomento y consolidación del movimiento asociativo en el sector primario de la isla de La Palma.

	Denominación de la subvención
1.1	Subvención a Entidades del Sector Primario en la isla de La Palma.

ANEXO I

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA** **L-1.1** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA,** **GANADERÍA Y PESCA**

RAZON SOCIAL:	**N.I.F.**	
DOMICILIO	**LOCALIDAD**	
CÓDIGO POSTAL	**TELÉFONO**	**CORREO ELECTRÓNICO:**
REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:		
N.I.F.	**TELÉFONO:**	**CORREO ELECTRÓNICO:**

☐ **Organización Agraria Profesional**	☐ **Asociación Producción Ecológica**	☐ **Entidad Comercializadora de Próteas**
☐ **Asociación de fomento de cultivos o valorización de productos**	☐ **Asociación de Defensa Sanitaria**	☐ **Asociación de Criadores de Razas Autóctonas**

SOLICITA: acogerse a la convocatoria de subvenciones a Entidades del Sector Primario en la isla de La Palma.
Presupuesto solicitado:

Nº de socios	**Actividad formativa/divulgadora (cursos, ediciones anuales de revista, etc…)**	**Número de actuaciones a realizar (cursos, ejemplares de revista, etc…)**

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ☐sí/ ☐no (márquese lo que proceda) ha presentado estatutos o reglamento de la Entidad en anteriores convocatorias y no hay cambios en los mismos.
- Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	

En a de de 20__
Solicitante /Representante Legal

(Nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

1. Número de Identificación Fiscal (NIF).
2. Documento acreditativo del tipo de representación con que el que se actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
3. En el caso de personas extranjeras que actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
4. Estatutos de la entidad, o en su caso, Reglamento. Se deberán presentar si es la primera vez que se solicita esta subvención o si ha habido cambios en los mismos. En caso de que se haya presentado en anteriores convocatorias y no haya cambios, se dejará constancia en la propia solicitud o por medio de una declaración jurada.
5. Certificación emitida por el Secretario de la respectiva entidad con el Visto Bueno del Presidente comprensivo del número total de asociados con explotación agraria en la isla de La Palma y que incluya el nombre, apellidos y número del DNI de todos ellos. En el caso de ADSG y Asociaciones de Criadores de raza autóctona, se hará constar el número de inscripción en el REGAC (si procede) y número de animales o colmenas inscritos, de cada uno de los asociados. Se entiende por asociado a efectos de percibir esta subvención, la persona física/jurídica, registrada en la base de datos de cada entidad conforme sus respectivos estatutos o reglamentos, siempre que conste nombre, apellidos, DNI y domicilio, no contabilizándose aquellos que no reúnan estos datos. Estas personas ostentarán la titularidad o la condición en régimen de aparcería de una explotación agraria en la isla de La Palma en los casos de organizaciones profesionales.
6. Documento que acredite que en el momento de expedir la certificación, a la que se refiere el número anterior, se ostenta el cargo de Secretario y Presidente de la entidad (copia del acta o certificación del acuerdo de nombramiento).
7. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
8. Declaración jurada (según anexo incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
9. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar por la entidad en el año de la correspondiente convocatoria que deberá comprender el presupuesto de los ingresos y gastos de la actividad subvencionable. Se hará una descripción de las actuaciones (cursos, jornadas, etc…), y en el caso de publicaciones se deberá indicar el número de ediciones y de ejemplares previstos en cada una de ellas.
10. Declaración responsable del representante (según anexo incorporado a estas bases) de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. En el caso de ADSG que no sean de apicultores, documentos que acrediten los extremos referidos a los apartados A, B, C, D y E de la base 8.3, certificados por el Secretario de la respectiva ADS.

Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ANEXO II

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante
Nombre o Razón Social
Apellido 1 Apellido 2 NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)
Nombre: Apellido 1: Apellido2:
NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- ☐ Deuda Pendiente Seguridad Social.
- ☐ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.
- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ☐ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ☐ Verificación de Datos de Identidad
- ☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social
- ☐ Consulta de Datos de Identidad
- ☐ Situación actual de desempleo
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta
- ☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal
- ☐ Prestaciones Sociales Públicas
- ☐ Matrimonio
- ☐ Discapacidad CCAA
- ☐ Familia Numerosa CCAA

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda):
de conformidad con la normativa vigente.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	**TGSS**	**Certificado de Deuda Pendiente**	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	**DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA**	**Consulta de Datos de Identidad**	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	**SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)**	**Situación actual de desempleo de un ciudadano.**	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	**INSS**	**Consulta de Prestaciones Públicas Sociales**	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	**Matrimonio**	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Certificado Discapacidad**	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Título Familia Numerosa**	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	**AEAT**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	**ATC**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

ANEXO III

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA** **L-1.1** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F. Teléfono:		Correo electrónico:

DECLARACIÓN JURADA

1.- Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar la SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA (L-1.1), convocatoria 20__, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en los artículos 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

2.- Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

En a de de 20__

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA** **L-1.1** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención del Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 20__ para las **Entidades del Sector Primario L-1.1**, **ACEPTA expresamente:**

☐ En todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

☐ Parcialmente la subvención concedida en la cuantía de_____, renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida y comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En a de de 20__

Solicitante /Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V

RELACIÓN LOS GASTOS

ENTIDAD:

CABILDO INSULAR LA PALMA	SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA L-1.1	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO 20__	

CLASIFICADA DE SUBVENCIONADOS

Nº de Orden	Nombre Proveedor	N.I.F.	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
							TOTAL		

En a de de 20__

Solicitante /Representante Legal (nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO VI

CABILDO INSULAR LA PALMA	SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA L-1.1	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO 20__	

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS PERSONAL

ENTIDAD:

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	DNI	MES	RETENCION IRPF (A)	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR (B)	SALARIO NETO (C)	S. SOCIAL EMPRESA (D)	TOTAL MES (A+B+C+D)	% IMPUTADO A LA SUBVENCION	IMPORTE DEL IRPF QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA S.SOCIAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE SALARIO QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCION	IMPORTE TOTAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN
TOTAL													

En a de de 20__
Solicitante /Representante Legal
(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO VII

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA** **L-1.1** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F. Teléfono:		Correo electrónico:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN DEL I.G.I.C.

Que en relación a la subvención concedida dentro de la Convocatoria de **SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA, (L-1.1).**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que representa, con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, declara que el IGIC que expresan las facturas justificativas no tiene carácter deducible para dicha entidad, a efectos de considerarlo gasto subvencionable.

En , a de de 20__

Solicitante/Representante Legal

(Nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

LÍNEA 2. Subvenciones al fomento, desarrollo y conservación de las razas autóctonas de la isla de La Palma.

	Denominación de la subvención
2.1	Subvención al fomento de la ganadería vacuna y ovina

ANEXO I

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE LA GANADERÍA VACUNA Y OVINA** **L-2.1** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Peticionario: Individual ☐ Sociedad ☐		
Apellidos:	Nombre:	N.I.F.
Domicilio:	Localidad:	
Código Postal:	Teléfono:	@
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		

N.I.F.	Teléfono:	@
SOLICITA acogerse a la convocatoria de subvenciones para el fomento de la ganadería vacuna y ovina en La Palma, con el siguiente ganado		

	NUMERO DE CABEZAS	Nº IDENTIFICACIÓN EXPLOTACIÓN DEL SOLICITANTE	Nº IDENTIFICACIÓN EXPLOTACIÓN DE PROCEDENCIA
VACUNO DE RAZA PALMERA			
VACUNO DE OTRAS RAZAS			
CORDERO/A DE RAZA PALMERA			

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ☐sí/ ☐no (márquese lo que proceda) ha presentado los estatutos de la Asociación en la convocatoria del año y no hay cambios en los mismos.
- Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	

En , a de de 20__

Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

1. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
2. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
3. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
4. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
5. En el caso de vacuno: Documento de Identificación Bovina (D.I.B.) de la madre y D.I.B. del ternero nacido.
6. En el caso de cordero/a: certificado de pertenecer a la Asociación de Criadores de Oveja de Raza Palmera y que los nacimientos sean válidos para el Libro Genealógico.
7. Documento de solicitud de actualización del Registro Ganadero (si procede).
8. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
9. Certificado acreditativo, a efectos de determinar la pureza de la raza, de estar inscrito en la Asociación de Vacuno Palmero (AVAPAL).
10. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de no hallarse él mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. Declaración jurada (según anexo incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
12. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

1.

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ANEXO II

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante
Nombre o Razón Social
Apellido 1 Apellido 2 NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)
Nombre: Apellido 1: Apellido2:
NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- ☐ Deuda Pendiente Seguridad Social.
- ☐ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.
- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ☐ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ☐ Verificación de Datos de Identidad
- ☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social
- ☐ Consulta de Datos de Identidad
- ☐ Situación actual de desempleo
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta
- ☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal
- ☐ Prestaciones Sociales Públicas
- ☐ Matrimonio
- ☐ Discapacidad CCAA
- ☐ Familia Numerosa CCAA

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda):
de conformidad con la normativa vigente.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	**TGSS**	**Certificado de Deuda Pendiente**	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	**DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA**	**Consulta de Datos de Identidad**	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	**SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)**	**Situación actual de desempleo de un ciudadano.**	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	**INSS**	**Consulta de Prestaciones Públicas Sociales**	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	**Matrimonio**	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Certificado Discapacidad**	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Título Familia Numerosa**	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	**AEAT**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	**ATC**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

ANEXO III

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE LA GANADERÍA VACUNA Y OVINA** **L-2.1** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F. Teléfono:		Correo electrónico:

DECLARACIÓN JURADA

1.- Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar la SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE LA GANADERÍA VACUNA Y OVINA (L-2.1), convocatoria 20__, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en los artículos 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

2.- Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

En a de de 20__

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE LA GANADERÍA VACUNA Y OVINA** **L-2.1** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención del Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 20___ para el **Fomento de la Ganadería Vacuna y Ovina (L-2.1)**, **ACEPTA expresamente:**

☐ En todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

☐ Parcialmente la subvención concedida en la cuantía de_____, renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida y comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En a de de 20__

Solicitante /Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V

CABILDO INSULAR LA PALMA	SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE LA GANADERÍA VACUNA Y OVINA L-2.1 AÑO 20__	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Nº ORDEN	DIB VACA PARIDA	EXPLOTACIÓN DE NACIMIENTO DE VACA	DIB BECERRO	FECHA DE NACIMIENTO DE BECERRO	EXPLOTACIÓN DE NACIMIENTO DE BECERRRO	PALMERA SI/NO

En a de de 20__.

Fdo.
Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

LÍNEA 3. Subvenciones al fomento de la conservación y desarrollo de variedades agrícolas de tradición en la isla de La Palma.

	Denominación de la subvención
3.1	Subvención a la producción de materias primas agroindustriales

ANEXO I

CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES L-3.1 AÑO 20__	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Tipo peticionario: INDIVIDUAL ☐ SOCIEDAD ☐

Apellidos (o nombre y tipo de sociedad)	Nombre	N.I.F.

Dirección:		Localidad:	
Código Postal:	Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			
N.I.F.	Teléfono:		Correo electrónico:

SOLICITA: Acogerse a la convocatoria de subvenciones para la producción de las siguientes materias primas agroindustriales

MATERIA PRIMA	PESO (Kg)	VALOR (€)	MUNICIPIO

Comunica que los productos agrícolas se obtienen en las parcelas cuyos datos se relacionan a continuación:

REFERENCIAS SIGPAC					DOC. PRESENTADA ANTERIORMENTE		
MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE	SI/NO	LÍNEA DE AYUDA	AÑO

A tal fin, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que es titular de las parcelas de la explotación agraria cuyos datos SIGPAC se detallan en esta solicitud (o en su caso, tiene disponibilidad de la misma).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que ☐sí/ ☐no (táchese lo que proceda) autorizo al Cabildo Insular de La Palma a consultar mis datos catastrales relacionados con esta solicitud.
- Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	

- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Que son ciertos los datos de la titularidad y que no ha sufrido variación alguna en el momento de solicitar la ayuda, en el caso de haber rellenado las casillas para indicar que la titularidad se hubiese acreditado mediante documentación presentada anteriormente.
- Que cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

- En a de 20__
- Solicitante/Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

1. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
2. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
3. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
4. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
5. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
6. En el caso de miel, caña de azúcar, pimienta y manzana: Factura de venta, o Modelo 130/131 (según sea el caso) de la Agencia Tributaria correspondiente al año anterior de la convocatoria, u opcionalmente, la última declaración del IRPF, en el supuesto de que se dedique a más de una actividad agraria. En este caso deberá acompañarse una declaración jurada de las materias primas a las que corresponde.
   En el caso de producción de uva: certificado emitido por el Consejo Regulador de la D. O. Vinos “La Palma”, indicando los kilogramos de uvas de aquellas variedades especificadas en la correspondiente convocatoria y la industria receptora.
7. En el caso de que el titular de la explotación agrícola o ganadera sea el titular de la empresa agroindustrial, debe presentar Registro Sanitario, y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y en caso de exención del mismo (art. 82 RD Leg. 2/2004), certificación acreditativa de esta circunstancia o, en el caso de personas jurídicas, sujetos pasivos del impuesto, declaración responsable acompañada de copia de la última declaración del Impuesto de Sociedades.
8. Documento de acreditación de Registro Ganadero en el caso de ser el titular de una explotación apícola.
9. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de no hallarse él mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
10. Declaración jurada (según anexo incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
11. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de ostentar la titularidad de la explotación donde se producen las materias primas agrícolas (pimienta, caña de azúcar, manzana y uva).
12. Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
13. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ANEXO II

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante
Nombre o Razón Social
Apellido 1 Apellido 2 NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)
Nombre: Apellido 1: Apellido2:
NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- ☐ Deuda Pendiente Seguridad Social.
- ☐ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.
- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ☐ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ☐ Verificación de Datos de Identidad
- ☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social
- ☐ Consulta de Datos de Identidad
- ☐ Situación actual de desempleo
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta
- ☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal
- ☐ Prestaciones Sociales Públicas
- ☐ Matrimonio
- ☐ Discapacidad CCAA
- ☐ Familia Numerosa CCAA

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda):
de conformidad con la normativa vigente.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	**TGSS**	**Certificado de Deuda Pendiente**	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	**DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA**	**Consulta de Datos de Identidad**	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	**SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)**	**Situación actual de desempleo de un ciudadano.**	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	**INSS**	**Consulta de Prestaciones Públicas Sociales**	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	**Matrimonio**	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Certificado Discapacidad**	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Título Familia Numerosa**	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	**AEAT**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	**ATC**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

ANEXO III

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES** **L-3.1** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:			N.I.F.:
Domicilio:		Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:	
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:	

DECLARACIÓN JURADA

1.- Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES (L-3.1), convocatoria 20__, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en los artículos 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

2.- Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

En a de de 20__

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES** **L-3.1** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F. Teléfono:		Correo electrónico:

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención del Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 202__ para la **Producción de Materias Primas Agroindustriales (L-3.1)**, **ACEPTA expresamente:**

☐ En todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

☐ Parcialmente la subvención concedida en la cuantía de_____, renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida y comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En a de de 20__

Solicitante /Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

LÍNEA 4. Subvenciones a la celebración de eventos del Sector Primario.

	Denominación de la subvención
4.1	Subvención para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias.

ANEXO I

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS.** **L-4.1**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**
	AÑO 20__	

Nombre:	N.I.F.	
Domicilio legal:	Localidad :	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F. Teléfono:		Correo electrónico:
SOLICITA acogerse a la convocatoria de subvenciones para las celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias del sector primario		
DENOMINACIÓN		PRESUPUESTO SOLICITADO

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	

En , a de 20__
El /La Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

1. Número de Identificación Fiscal (NIF).
2. Documento acreditativo del tipo de representación con que el que se actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
3. En el caso de personas extranjeras que actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
4. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
5. Memoria descriptiva del evento que se pretende realizar, incluyendo objetivos, costes y plan de financiación previsto.
6. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de no hallarse él mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
7. Declaración jurada (según anexo incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ANEXO II

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante
Nombre o Razón Social
Apellido 1 Apellido 2 NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)
Nombre: Apellido 1: Apellido2:
NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- ☐ Deuda Pendiente Seguridad Social.
- ☐ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.
- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ☐ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ☐ Verificación de Datos de Identidad
- ☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social
- ☐ Consulta de Datos de Identidad
- ☐ Situación actual de desempleo
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta
- ☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal
- ☐ Prestaciones Sociales Públicas
- ☐ Matrimonio
- ☐ Discapacidad CCAA
- ☐ Familia Numerosa CCAA

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda):
de conformidad con la normativa vigente.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	**TGSS**	**Certificado de Deuda Pendiente**	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	**DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA**	**Consulta de Datos de Identidad**	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	**SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)**	**Situación actual de desempleo de un ciudadano.**	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	**INSS**	**Consulta de Prestaciones Públicas Sociales**	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	**Matrimonio**	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Certificado Discapacidad**	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Título Familia Numerosa**	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	**AEAT**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	**ATC**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

ANEXO III

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS.** **L-4.1** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F. Teléfono:		Correo electrónico:

DECLARACIÓN JURADA

1.- Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS (L-4.1), convocatoria 20__, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en los artículos 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

2.- Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

En a de de 20__

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS.** **L-4.1** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F. Teléfono:		Correo electrónico:

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención del Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 202__ para la **Celebración de Concursos, Certámenes, Muestras y Ferias (L-4.1), ACEPTA expresamente:**

☐ En todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

☐ Parcialmente la subvención concedida en la cuantía de_____, renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida y comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En a de de 20__

Solicitante /Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS,CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS** **L-4.1**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**
	AÑO 20__	

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
							TOTAL		

En , a de 20

El/La Representante Legal
(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO VII

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS,CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS** **L-4.1** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F. Teléfono:		Correo electrónico:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN DEL I.G.I.C.

Que en relación a la subvención concedida dentro de la Convocatoria de **SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS, (L-4.1).**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que representa, con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, declara que el IGIC que expresan las facturas justificativas no tiene carácter deducible para dicha entidad, a efectos de considerarlo gasto subvencionable.

En , a de de 20__

Solicitante/Representante Legal

(Nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

4.2	Subvención para la asistencia a ferias y eventos de sector primario fuera de la isla de La Palma

ANEXO I

CABILDO INSULAR LA PALMA	SUBVENCIÓN PARA LA ASISTENCIA A FERIAS Y EVENTOS DEL SECTOR PRIMARIO FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA L-4.2 AÑO 20__	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Nombre:	N.I.F.	
Domicilio legal:	Localidad :	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F. Teléfono:		Correo electrónico:
SOLICITA acogerse a la convocatoria de subvenciones para la asistencia a ferias y eventos del sector primario fuera de la isla de La Palma		

DENOMINACIÓN EVENTO	DENOMINACIÓN 2º EVENTO (Solo para entidades asociativas con más de 50 personas socias)	PRESUPUESTO SOLICITADO

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que desarrolla la actividad económica o profesional y disponer de centros de trabajo solamente en la isla de La Palma.
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	

En , a de 20__
El /La Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

1. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
2. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
3. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
4. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
5. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
6. Memoria descriptiva del evento al que se pretende asistir, incluyendo descripción del mismo, objetivos, costes y plan de financiación previsto.
7. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de no hallarse él mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
8. Declaración jurada (según anexo incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
9. Declaración jurada (según anexo incorporado a estas bases) de desarrollar la actividad económica o profesional y disponer de centros de trabajo solamente en la isla de La Palma.
10. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
11. Certificado de la persona que ostente la secretaría de la entidad asociativa, con visto bueno de quien ejerza las funciones de presidencia, haciendo constar el número de socios a fecha de la solicitud en caso de solicitar dos eventos en la misma solicitud.

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

j) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

k) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

m) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

n) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

o) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

p) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

q) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

r) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ANEXO II

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante
Nombre o Razón Social
Apellido 1 Apellido 2 NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)
Nombre: Apellido 1: Apellido2:
NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- ☐ Deuda Pendiente Seguridad Social.
- ☐ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.
- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ☐ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ☐ Verificación de Datos de Identidad
- ☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social
- ☐ Consulta de Datos de Identidad
- ☐ Situación actual de desempleo
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta
- ☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal
- ☐ Prestaciones Sociales Públicas
- ☐ Matrimonio
- ☐ Discapacidad CCAA
- ☐ Familia Numerosa CCAA

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda):
de conformidad con la normativa vigente.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	**TGSS**	**Certificado de Deuda Pendiente**	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	**DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA**	**Consulta de Datos de Identidad**	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	**SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)**	**Situación actual de desempleo de un ciudadano.**	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	**INSS**	**Consulta de Prestaciones Públicas Sociales**	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	**Matrimonio**	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Certificado Discapacidad**	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Título Familia Numerosa**	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	**AEAT**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	**ATC**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

ANEXO III

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN PARA LA ASISTENCIA A FERIAS Y EVENTOS DEL SECTOR PRIMARIO FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA** **L-4.2** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F. Teléfono:		Correo electrónico:

DECLARACIÓN JURADA

1.- Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar SUBVENCIÓN PARA LA ASISTENCIA A FERIAS Y EVENTOS DEL SECTOR PRIMARIO FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA (L-4.2), convocatoria 20__, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en los artículos 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

2.- Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

En a de de 20__

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN PARA LA ASISTENCIA A FERIAS Y EVENTOS DEL SECTOR PRIMARIO FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA** **L-4.2** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:		Localidad
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención del Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 202__ para la **Asistencia a ferias y eventos del sector primario fuera de la isla de La Palma (L-4.2), ACEPTA expresamente:**

☐ En todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

☐ Parcialmente la subvención concedida en la cuantía de_____, renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida y comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En a de de 20__

Solicitante /Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN PARA LA ASISTENCIA A FERIAS Y EVENTOS DEL SECTOR PRIMARIO FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA** **L-4.2**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**
	AÑO 20__	

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
							TOTAL		

En , a de 20

El/La Representante Legal
(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO VII

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN PARA LA ASISTENCIA A FERIAS Y EVENTOS DEL SECTOR PRIMARIO FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA** **L-4.2** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F. /C.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN DEL I.G.I.C.

Que en relación a la subvención concedida dentro de la Convocatoria de **SUBVENCIÓN PARA LA ASISTENCIA A FERIAS Y EVENTOS DEL SECTOR PRIMARIO FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA, (L-4.2).**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que representa, con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, declara que el IGIC que expresan las facturas justificativas no tiene carácter deducible para dicha entidad, a efectos de considerarlo gasto subvencionable.

En , a de de 20__

Solicitante/Representante Legal

(Nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

LÍNEA 5. Subvenciones al fomento de estudios relacionados con el sector primario.

	Denominación de la subvención
5.1	Ayuda para la realización de Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster con aplicación directa en la isla de La Palma.

ANEXO I

<table>
<tr><td rowspan="2">CABILDO INSULAR
LA PALMA</td><td>SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MASTER O TESIS DOCTORALES CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA
L-5.1</td><td rowspan="2">AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA</td></tr>
<tr><td>AÑO 20__</td></tr>
<tr><td colspan="3">Apellidos: Nombre: DNI</td></tr>
<tr><td colspan="3">Domicilio Localidad</td></tr>
<tr><td>Código Postal</td><td>Teléfono:</td><td>Correo electrónico:</td></tr>
<tr><td colspan="3">REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:</td></tr>
<tr><td>N.I.F. Teléfono:</td><td></td><td>Correo electrónico:</td></tr>
<tr><td colspan="3">SOLICITA : acogerse a la ayuda para la realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales</td></tr>
<tr><td colspan="3">TITULO DE TRABAJO / TESIS:</td></tr>
<tr><td colspan="3">FECHA ESTIMADA DE FINALIZACION DEL TRABAJO / TESIS:</td></tr>
<tr><td colspan="3">ORGANISMO:</td></tr>
<tr><td colspan="3">DIRECTORES/TUTORES:</td></tr>
</table>

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	

En , a de de 20__

Solicitante/ Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

1. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
2. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
3. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
4. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es), cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
5. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de no hallarse él mismo o la persona que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Declaración Jurada (según anexo incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
7. Memoria detallada del Trabajo o Tesis para el cual se pretende solicitar esta ayuda.
8. Certificación de la Facultad de la Universidad correspondiente en el que conste el tipo de trabajo (Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales) y el nombre de la persona o personas encargadas de la dirección.

1. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ANEXO II

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante
Nombre o Razón Social
Apellido 1 Apellido 2 NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)
Nombre: Apellido 1: Apellido2:
NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- ☐ Deuda Pendiente Seguridad Social.
- ☐ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.
- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ☐ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ☐ Verificación de Datos de Identidad
- ☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social
- ☐ Consulta de Datos de Identidad
- ☐ Situación actual de desempleo
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta
- ☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal
- ☐ Prestaciones Sociales Públicas
- ☐ Matrimonio
- ☐ Discapacidad CCAA
- ☐ Familia Numerosa CCAA

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda):
de conformidad con la normativa vigente.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	**TGSS**	**Certificado de Deuda Pendiente**	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	**DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA**	**Consulta de Datos de Identidad**	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	**SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)**	**Situación actual de desempleo de un ciudadano.**	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	**INSS**	**Consulta de Prestaciones Públicas Sociales**	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	**Matrimonio**	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Certificado Discapacidad**	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Título Familia Numerosa**	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	**AEAT**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	**ATC**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

ANEXO III

CABILDO INSULAR LA PALMA	**AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MASTER O TESIS DOCTORALES CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA** **L-5.1** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F. Teléfono:		Correo electrónico:

DECLARACIÓN JURADA

1.- Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MASTER O TESIS DOCTORALES CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA (L-5.1), convocatoria 20__, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en los artículos 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

2.- Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

En a de de 20__

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

CABILDO INSULAR LA PALMA	**AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MASTER O TESIS DOCTORALES CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA** **L-5.1** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F. Teléfono:		Correo electrónico:

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención del Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 202__ para la **AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MASTER O TESIS DOCTORALES CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA (L-5.1)**, **ACEPTA expresamente:**

☐ En todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

☐ Parcialmente la subvención concedida en la cuantía de_____, renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida y comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En a de de 20__

Solicitante /Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

5.2	Ayuda para la realización de estudios Náutico-Pesqueros

ANEXO I

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS NÁUTICO-PESQUEROS** **L-5.2**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**
	AÑO 20__	

APELLIDOS:	**NOMBRE:**	**DNI**
Domicilio		Localidad
Código Postal	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:
SOLICITA : acogerse a la convocatoria de ayuda para la realización de estudios náutico-pesqueros.		
ESTUDIOS A REALIZAR:		
TIEMPO ESTIMADO DE DURACIÓN DEL CURSO:		
CENTRO DE ESTUDIOS:		

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	

En , a de de 20__

Solicitante/Representante Legal
(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

1. DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
2. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
3. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
4. Certificado de empadronamiento del solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta.
5. En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro del último año, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.
6. Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso para el que solicita la ayuda o en su caso preinscripción en el mismo.
7. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es), cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
8. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de no hallarse él mismo o la persona que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
9. Declaración Jurada (según anexo incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
10. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ANEXO II

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante
Nombre o Razón Social
Apellido 1 Apellido 2 NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)
Nombre: Apellido 1: Apellido2:
NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- ☐ Deuda Pendiente Seguridad Social.
- ☐ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.
- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ☐ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ☐ Verificación de Datos de Identidad
- ☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social
- ☐ Consulta de Datos de Identidad
- ☐ Situación actual de desempleo
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta
- ☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal
- ☐ Prestaciones Sociales Públicas
- ☐ Matrimonio
- ☐ Discapacidad CCAA
- ☐ Familia Numerosa CCAA

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda):
de conformidad con la normativa vigente.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	**TGSS**	**Certificado de Deuda Pendiente**	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	**DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA**	**Consulta de Datos de Identidad**	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	**SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)**	**Situación actual de desempleo de un ciudadano.**	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	**INSS**	**Consulta de Prestaciones Públicas Sociales**	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	**Matrimonio**	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Certificado Discapacidad**	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Título Familia Numerosa**	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	**AEAT**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	**ATC**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

ANEXO III

CABILDO INSULAR LA PALMA	**AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS NÁUTICO-PESQUEROS** **L-5.2** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:			N.I.F.:
Domicilio:		Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:	
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:	

DECLARACIÓN JURADA

1.- Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS NÁUTICO-PESQUEROS (L-5.2), convocatoria 20__, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en los artículos 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

2.- Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

En a de de 20__

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

CABILDO INSULAR LA PALMA	**AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS NÁUTICO-PESQUEROS** **L-5.2** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F. Teléfono:		Correo electrónico:

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención del Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 202__ para la **SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS NÁUTICO-PESQUEROS (L-5.2), ACEPTA expresamente:**

☐ En todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

☐ Parcialmente la subvención concedida en la cuantía de_____, renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida y comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En a de de 20__

Solicitante /Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

LÍNEA 6 Subvenciones al impulso de la agricultura en zonas de medianías, a las mejoras en explotaciones agrarias y en las infraestructuras de bodegas, queserías y cámaras de maduración inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.

	Denominación de la subvención
6.1	Subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.

ANEXO I

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LA PALMA** **L-6.1** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:		Localidad
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:
SOLICITA acogerse a la convocatoria de subvenciones para la realización de inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de La Palma, al objeto de la realización de las siguientes obras.		
Breve descripción de las inversiones u obras (se acompañará de una memoria descriptiva):		
Presupuesto de Ejecución de las inversiones:		

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	

En , a de de 20__

Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

1. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
2. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
3. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
4. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
5. Declaración responsable de solicitante o de representante (según anexo incorporado a estas bases) de ostentar la titularidad de la bodega, la quesería o la cámara de maduración donde realiza la inversión.
6. Certificado del Secretario del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Vinos La Palma o del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso Palmero, según proceda, con el Visto Bueno del Presidente en el que se haga constar que la bodega, quesería o cámara de maduración de quesos se halla inscrita en los registros correspondientes y se especifique que los productos a obtener una vez realizada la inversión están amparados por la Denominación de Origen.
7. Memoria descriptiva de las inversiones a realizar, planos de planta y alzado que definan las mismas y presupuesto detallado de ejecución. Cuando no se trate de obras, se describirá la actuación y su presupuesto, apoyándose para ello en una factura proforma. En el caso de inversiones ya realizadas el solicitante deberá presentar las facturas justificativas desglosadas en una relación clasificada, con identificación del acreedor, importe y fecha de emisión, junto con una memoria explicativa de las inversiones realizadas.
8. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse entregado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
9. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de no hallarse él mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
10. Declaración jurada (según anexo incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

La presentación de esta solicitud no exime de la obligatoriedad de obtención de los permisos y licencias legalmente establecidos.

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ANEXO II

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante
Nombre o Razón Social
Apellido 1 Apellido 2 NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)
Nombre: Apellido 1: Apellido2:
NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- ☐ Deuda Pendiente Seguridad Social.
- ☐ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.
- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ☐ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ☐ Verificación de Datos de Identidad
- ☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social
- ☐ Consulta de Datos de Identidad
- ☐ Situación actual de desempleo
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta
- ☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal
- ☐ Prestaciones Sociales Públicas
- ☐ Matrimonio
- ☐ Discapacidad CCAA
- ☐ Familia Numerosa CCAA

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda):
de conformidad con la normativa vigente.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	**TGSS**	**Certificado de Deuda Pendiente**	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	**DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA**	**Consulta de Datos de Identidad**	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	**SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)**	**Situación actual de desempleo de un ciudadano.**	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	**INSS**	**Consulta de Prestaciones Públicas Sociales**	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	**Matrimonio**	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Certificado Discapacidad**	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Título Familia Numerosa**	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	**AEAT**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	**ATC**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

ANEXO III

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LA PALMA** **L-6.1** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F. Teléfono:		Correo electrónico:

DECLARACIÓN JURADA

1.- Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LA PALMA (L-6.1), convocatoria 20__, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en los artículos 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

2.- Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

En a de de 20__

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LA PALMA** **L-6.1** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F. Teléfono:		Correo electrónico:

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención del Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 202__ para la **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LA PALMA (L-6.1), ACEPTA expresamente:**

☐ En todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

☐ Parcialmente la subvención concedida en la cuantía de_____, renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida y comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En a de de 20__

Solicitante /Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LA PALMA** **L-6.1**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**
	AÑO 20__	

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
							TOTAL		

En , a de 20__

El/La Representante Legal
(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO VII

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LA PALMA** **L-6.1** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN DEL I.G.I.C.

Que en relación a la subvención concedida dentro de la Convocatoria de **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LA PALMA (L-6.1).**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que representa, con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, declara que el IGIC que expresan las facturas justificativas no tiene carácter deducible para dicha entidad, a efectos de considerarlo gasto subvencionable.

En , a de de 20__

Solicitante/Representante Legal

(Nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

6.2	Subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en medianías de la isla.

ANEXO I

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA.** **L-6.2** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:		Localidad
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:

SOLICITA acogerse a la subvenciones a la RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS en abandono en las medianías de la Isla correspondiente a los datos que se relacionan a continuación,

DATOS SIGPAC					CULTIVO
MUNICIPIO	**POLÍGONO**	**PARCELA**	**RECINTO**	**SUPERFICIE**	

Descripción de las actuaciones para el acondicionamiento del terreno:

SOLICITA acogerse a la subvenciones al fomento de INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS de La Palma, correspondiente a los datos que se relacionan a continuación.

INVERSIONES SOLICITADAS								
CÓDIGO DE INVERSIÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD	UD.	PRESUPUESTO	Nº de REGAC:			
					REFERENCIA SIGPAC (solo inversiones agrícolas)			
					MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO
TOTAL PRESUPUESTO (sin I.G.I.C.)								

DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA A EFCTOS DE ACREDITAR EL NÚMERO DE UTA					
DATOS SIGPAC					CULTIVO
MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE	

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que es titular de las parcelas de la explotación agraria cuyos datos SIGPAC se detallan en esta solicitud.
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
- Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	

☐ **AUTORIZO a que se envíe el acta de no inicio emitido por la Agencia Comarcal de Extensión Agraria al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma, en caso de haber solicitado subvención a la recuperación de parcelas agrícolas en estado de abandono.**

En , a de de 20__

Solicitante/Representante Legal
(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

1. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
2. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
3. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
4. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
5. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de ostentar la titularidad de la explotación agrícola. En el caso de explotaciones ganaderas, la titularidad se hará constar con la acreditación de la inscripción en el REGAC. Si la titularidad se hubiese acreditado en anteriores solicitudes para esta misma línea, presentadas en los últimos cinco años, se podrá sustituir dicha acreditación con la indicación del año de presentación y una declaración responsable, donde se haga constar que son ciertos los datos de la titularidad y que no ha sufrido variación alguna en el momento de solicitar la ayuda.
6. En el caso de recuperación de parcelas agrícolas en abandono, memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, donde se especifique datos de la parcela, cultivo/s a desarrollar, inversiones previstas para su recuperación y croquis de la superficie afectada.
7. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse entregado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
8. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a estas bases) de no hallarse él mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
9. Declaración jurada (según anexo incorporado a estas bases) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
10. Informe de acta de no inicio de que las inversiones o actuaciones no hayan sido realizadas antes de la fecha establecida en la convocatoria y redactado por técnico de la agencia comarcal de extensión agraria, o en su caso, autorización expresa para su remisión desde la propia agencia de extensión agraria al órgano instructor según anexo I.
11. Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
12. Para su consideración como puntuación en la valoración final del expediente, se podrá aportar:
    a. Copia del certificado que acredite la producción ecológica con la calificación de las parcelas o producción (conversión o agricultura ecológica).
13. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

La presentación de esta solicitud no exime de la obligatoriedad de obtención de los permisos y licencias legalmente establecidos.

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ANEXO II

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante
Nombre o Razón Social
Apellido 1 Apellido 2 NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)
Nombre: Apellido 1: Apellido2:
NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- ☐ Deuda Pendiente Seguridad Social.
- ☐ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.
- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ☐ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ☐ Verificación de Datos de Identidad
- ☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social
- ☐ Consulta de Datos de Identidad
- ☐ Situación actual de desempleo
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta
- ☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal
- ☐ Prestaciones Sociales Públicas
- ☐ Matrimonio
- ☐ Discapacidad CCAA
- ☐ Familia Numerosa CCAA

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda):
de conformidad con la normativa vigente.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	**TGSS**	**Certificado de Deuda Pendiente**	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	**DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA**	**Consulta de Datos de Identidad**	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	**SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)**	**Situación actual de desempleo de un ciudadano.**	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	**INSS**	**Consulta de Prestaciones Públicas Sociales**	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	**MINISTERIO DE JUSTICIA**	**Matrimonio**	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Certificado Discapacidad**	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	**GOBIERNO DE CANARIAS**	**Consulta Datos Título Familia Numerosa**	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	**AEAT**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	**ATC**	**Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria**	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

ANEXO III

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA.** **L-6.2** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:			N.I.F.:
Domicilio:		Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:	
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:	

DECLARACIÓN JURADA

1.- Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar SOLICITUD DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA. (L-6.2), convocatoria 20__, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en los artículos 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

2.- Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

En a de de 20__

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA.** **L-6.2** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F. Teléfono:		Correo electrónico:

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención del Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 202__ para la **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA. (L-6.2)**, **ACEPTA expresamente:**

☐ En todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

☐ Parcialmente la subvención concedida en la cuantía de_____, renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida y comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En a de de 20__

Solicitante /Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA.** **L-6.2** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA** **Nº EXPTE:**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F. Teléfono:		Correo electrónico:

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN
(INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS)

Expone que habiendo aceptado la subvención concedida según Resolución pasa a relacionar las actuaciones realizadas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES SOLICITADAS	UNIDADES EJECUTADAS	EJECUTA 100%	NO EJECUTA

Lo que comunica en cumplimiento de lo establecido en la base 59.2.5.2 de las Bases reguladoras de las subvenciones del Cabildo Insular de La Palma en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, según Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En a de de 20__.

Fdo.

Solicitante/Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO VI

CABILDO INSULAR LA PALMA	**SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA.** **L-6.2** **AÑO 20__**	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA** **Nº. EXPTE:**

Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F.:
Domicilio:	Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F. Teléfono:		Correo electrónico:

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN
(RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA)

Expone que habiendo aceptado la subvención concedida según Resolución pasa a relacionar las actuaciones realizadas:

MUNICIPIO	DATOS SIGPAC POLÍG.	PARCELA	RECINTO	CULTIVO	SUPERFICIE SOLICITADA m²	SUPERFICIE EJECUTADA m²	EJECUTA 100%	NO EJECUTA

Lo que comunica en cumplimiento de lo establecido en la base 59.2.5.2 de las Bases reguladoras de las subvenciones del Cabildo Insular de La Palma en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, según Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En a de de 20__.

Fdo.

Solicitante/Representante Legal
(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En Santa Cruz de La Palma, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Manuel González Gómez, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

1103 **79139**

Expediente nº 69/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 9 de marzo de 2023, se dictó la Resolución 2023/1976, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los "Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso".

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, "Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de **tres (3) plazas de Monitor/a Ocupacional** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al **GRUPO III**, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal"

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 154, de 23 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de **tres (3) plazas de Monitor/a Ocupacional** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al **GRUPO III**, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

"Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no ***aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del correspondiente proceso selectivo."***

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 8 de febrero de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión de la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- Los interesados podrán presentar su escrito de subsanación, en los siguientes sitios;

a) Preferentemente, en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces y demás oficinas de asistencia en materia de registros.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD1829/1999, de 3 de diciembre.

No se admitirá ninguna solicitud de subsanación que se presente a través de medio distinto o de forma diferente a la establecida en las letras anteriores.

Tercero.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2019, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

(…) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:

(…)
b) Realización de todos los trámites procedimentales Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero-. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de **tres (3) plazas de Monitor/a Ocupacional** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al **GRUPO III**, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 154, de 23/12/2022);

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
945/2023/RH-SCP	*****1369	LORENZO CORUJO, AURELIANO MIGUEL	Admitido
1471/2023/RH-SCP	*****3733	LOZANO SIMON, ANGEL	Admitido
915/2023/RH-SCP	*****9477	MARTIN PEREZ, MARIA DE LOS ANGELES	Admitido
577/2023/RH-SCP	*****2489	PEREZ GONZALEZ, TOMAS VICENTE	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
301/2023/RH-SCP	*****7854	GOMEZ LEON, CARMEN DOLORES	TASAS

Segundo.- Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a. Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los interesados motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a diez de marzo de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, firmado electrónicamente.

O. A. Consejo Insular de Aguas de La Palma

ANUNCIO

1104 **77971**

ANUNCIO por el que se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de febrero de 2023, de la aprobación de las Bases por las que se ha de regir la Convocatoria del Concurso Público para la Solicitud de Auxilios Económicos a Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada 2023, que transcrito dice:

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SOLICITUD DE AUXILIOS ECONÓMICOS A PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA PARA 2023.

Artículo 1º.- Objeto.

1.- Se convoca concurso público para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, efectuándose las solicitudes y el otorgamiento de los auxilios conforme a lo que disponen estas Bases.

2.- **Los auxilios deberán referirse** a iniciativas particulares que tengan por objeto la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento **de obras hidráulicas que puedan incluirse en los siguientes capítulos:**

1. Obras de construcción o reparación de conducciones de aguas e infraestructuras hidráulicas.

2. Obras de construcción o reparación de balsas o depósitos, incluidos los reguladores en cabeceras de bajantes.

3. Equipos de medida y control de agua en conducciones de transporte, aducción y almacenamiento, incluidos los bombeos.

4. Actuaciones de corrección, acondicionamiento y encauzamiento de cauces.

5. Actuaciones relacionadas con la depuración de aguas residuales, incluida la ejecución de acometidas domiciliarias a red de saneamiento.

6. Actuaciones que tengan por objeto la perforación y otras actuaciones en **pozos** y las que ***supongan mejora en su seguridad conforme al Decreto 232/2008, de 25 de noviembre y demás aspectos de tal carácter, que se recojan en los informes de los técnicos facultativos.***

Al amparo de la presente convocatoria, sólo podrá presentarse por un mismo peticionario una **única solicitud de auxilio económico**, pudiendo referirse a una o varias intervenciones en distintas localizaciones e infraestructuras.

Con independencia del presupuesto de la inversión, el presupuesto máximo a admitir por solicitud será de **ciento veinte mil euros (120.000,00 €)** según los módulos de inversión aplicables.

3.- Quedan **excluidos** de la obtención de auxilios las obras que:

A.- Afecten a aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/90, de 26 de Julio, de Aguas, en efectiva explotación mediante pozos, galerías o procedentes de manantiales, cuyos titulares no hayan acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas (aptdo. 4, D.T.3ª de la Ley 12/90). No se consideran excluidas, las **redes-conducciones de distribución de los caudales obtenidos de estos aprovechamientos** entendiéndose como tales las existentes a partir de la bocamina/brocal de la captación así como los elementos asociados a la misma.

B.- Estén destinadas exclusiva o predominantemente al suministro de urbanizaciones turísticas, privadas, instalaciones de esparcimiento y recreo o equivalentes.

C.- Las actuaciones en interiores de explotaciones agrarias.

D.- Aquellas obras o actuaciones en las que el análisis del estudio de viabilidad realizado por los servicios técnicos del Consejo Insular de Aguas de La Palma determine la no rentabilidad del Proyecto o que sean contrarias al Plan Hidrológico vigente y a la legislación en materia de aguas.

E.- Las solicitudes suscritas por personas físicas o jurídicas que no estén al corriente de sus obligaciones Fiscales, Tributarias y con la Seguridad Social. Igualmente, las que mantengan algún tipo de deuda con el Consejo Insular de Aguas de La Palma o el Cabildo Insular de La Palma.

4.- El auxilio se referirá exclusivamente al coste de las obras objeto de la solicitud, pudiendo incluirse en la valoración todos los gastos directos e indirectos derivados de la ejecución de las obras, impuestos (IGIC), así como el beneficio del contratista, si existiere y dentro de las limitaciones fijadas, computados conforme a las reglas habituales de formación de presupuestos de obras.

En ningún caso se contabilizarán partidas derivadas de costes financieros o de la adquisición de terrenos, ni gastos de cualquier otra naturaleza a ellos imputables, ni costes por redacción de proyectos o dirección, inspección y vigilancia de obras (ver excepciones para obras de regadío, en Art. 5 apartado I).

Artículo 2º.- Crédito.

El crédito para dar cobertura a los gastos derivados de las presentes bases se encontrará en situación de disponible una vez aprobado definitivamente el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2023, y que tal y como dispone el artículo 23.2.b) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, **tiene una cuantía estimada 600.000,00 €,** con cargo a la aplicación presupuestaria 452.770.00.

Artículo 3º.- Beneficiarios.

Los auxilios irán destinados a las solicitudes formuladas por las personas físicas y jurídicas, o por las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, según se señala en el artículo 11 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que justifiquen interés en ejecutar cualquiera de las obras indicadas en el artículo 1º de estas Bases. **Los peticionarios de las subvenciones deben cumplir los requisitos establecidos en los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y los reseñados a continuación:**

A.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y con la Seguridad Social y, no tener deudas pendientes con el Cabildo Insular de La Palma ni con el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

B.- No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.

C.- Declaración del solicitante de no haber dado comienzo a las obras o, en su caso, haber ejecutado menos del TREINTA POR CIENTO (30%) de su presupuesto de ejecución por contrata en el momento de la solicitud, sus términos deberán serán corroborados por el personal del Consejo Insular de Aguas de La Palma mediante la correspondiente visita inicial de inspección.

Artículo 4º.- Financiación.

1.- Los auxilios adoptarán la forma de subvención a fondo perdido.

2.- El importe de la subvención a fondo perdido tendrá un límite máximo del cincuenta por ciento (50%) de los costes de la/s obra/s proyectada/s, una vez realizada la adecuación de precios a que se refiere el punto 5 de este artículo. Para obras de regadío, el importe máximo podrá ascender hasta el 75%, según lo dispuesto en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias.

3.- Los auxilios beneficiarán a obras a realizar en el ejercicio 2023 que cumplan con lo establecido en el artículo 3.C de las presentes Bases. Éstas **se iniciarán, una vez visitadas por personal del Consejo Insular de Aguas**. Cuando por cualquier motivo sea necesario dar comienzo a las mismas antes de ser citados para la visita de comprobación inicial, el interesado deberá comunicarlo **por escrito** a los efectos de programar dicha visita**. Las mismas deberán estar ejecutadas y justificadas antes del día 29 de septiembre de 2023.**

4.- En todos los casos, el montante del auxilio se puede ver afectado a la baja, atendiendo al coste justificado y por la no ejecución de las unidades solicitadas inicialmente y debidamente aprobadas.

5.- Para determinar el importe del auxilio a conceder, se utilizará para el baremo técnico, los módulos de inversión que figuran como ANEXO IX a las presentes Bases. Los costes unitarios contenidos en dicho Anexo, así como las franjas de aplicación, son el resultado de los establecidos por este Consejo Insular de Aguas atendiendo a los precios actuales de mercado y a los establecidos en la última convocatoria publicada por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias relativa a subvenciones *destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas.*

6.- Los costes de aquellas unidades que, susceptibles de ser auxiliadas en la presente convocatoria, no se encuentren incluidos en los baremos del Anexo IX, serán analizados por el departamento técnico del Consejo Insular de Aguas, previa justificación de los mismos por el solicitante.

Artículo 5º.- Documentación.

1.- Los solicitantes deberán aportar **original o copia compulsada**, de los siguientes documentos:

A) Solicitud conforme a modelo del ANEXO I.

B) Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO II. Dichos anexos se insertarán en la página web (http://www.lapalmaaguas.com) de este Consejo Insular de Aguas de La Palma el mismo día de la publicación de las bases de la convocatoria.

C) Los que justifiquen la personalidad de los solicitantes (DNI/NIF) y su capacidad para actuar por sí mismos o como representantes, apoderados o cualquier forma de actuación legalmente válida.

D) Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante, en su caso.

E) Los que acrediten la titularidad o disponibilidad de los terrenos o instalaciones donde se vayan a realizar las obras o de los elementos que constituyan la actuación.

F) En el momento de la solicitud, y en los supuestos de resultar exigible, acreditar el haber solicitado las autorizaciones, concesiones o permisos necesarios (incluidas en su caso, las del Consejo Insular de Aguas, Infraestructuras, Licencia municipal de obras, etc.), adjuntando copia de las mismas. En caso de estar exento, se deberá presentar declaración responsable en el que se haga constar tal extremo. Para conducciones, redes de riego etc., las autorizaciones, concesiones y permisos de los titulares de la red a la que se pretende conectar, así como de los terrenos por los que discurra la instalación. Así mismo, **con carácter previo al abono**, **sea parcial o total**, del importe concedido en concepto de auxilio económico, **se presentará copia de las autorizaciones preceptivas para la ejecución de la actuación**.

G) Los documentos que justifiquen que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social**.** La presentación del modelo de Consentimiento Expreso para la Consulta y Verificación de Datos (ANEXO IV), debidamente cumplimentado y firmado, conlleva la autorización al Consejo Insular de Aguas de La Palma para que obtenga de forma directa la acreditación de tales circunstancias a través de certificados telemáticos emitidos por la Seguridad Social, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria en el que conste su carácter positivo, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación, así como del Cabildo y del Consejo Insular de Aguas de La Palma. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados junto a la solicitud, así como a la hora de presentar la cuenta justificativa para hacer efectivo el abono de la subvención, si hubieran caducado en su vigencia.

H) Para **obras comunitarias y agrupaciones** de comuneros sin personalidad jurídica propia, acta donde se nombre al representante, suscrita por todos los interesados, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, según ANEXO III, además de la copia del D.N.I. de cada uno de ellos, los documentos de titularidad de los terrenos, declaración responsable y Certificados de estar al corriente de sus obligaciones Fiscales, Tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Cabildo Insular de La Palma ni con el Consejo Insular de Aguas de La Palma o modelo de Consentimiento Expreso para la Consulta y Verificación de Datos.

I) **Para obras o actuaciones con un presupuesto de ejecución contrata (PEC) superior a 3.000 €** deberá presentar un Anteproyecto de las obras, redactado por técnico competente, según los términos indicados en el Art. 10 del Decreto 88/91, sobre Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada.

El documento técnico recogerá al menos el siguiente contenido:

- Memoria en la que se describan las actuaciones a realizar conforme a las necesidades a satisfacer y justificación de la solución adoptada.
- En caso de obras de relevancia (depósitos de almacenamiento de agua, redes de riego, etc.) los respectivos cálculos constructivos, hidráulicos, etc. en sus correspondientes Anejos.
- Plazo de ejecución y cronograma de trabajos.
- Planos en los que se incluirán los de situación general de conjunto, así como los de detalle y perfiles necesarios para definir la obra, debiendo estar georreferenciados en el sistema geodésico REGCAN 95.

- Presupuesto de ejecución, formado al menos por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, cuadro de precios y presupuesto final, detallando presupuesto de ejecución material, % gastos generales, % beneficio industrial, el presupuesto de ejecución por contrata y el % de IGIC correspondiente. Los gastos computables serán los directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras, así como el beneficio del contratista si existiere, fijando como máximos: 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial. En ningún caso se contabilizarán partidas derivadas de costes financieros o de los de adquisición de terrenos, ni gastos de cualquier otra naturaleza a ellos imputables, ni costes por redacción de proyectos o dirección, impuestos, inspección y vigilancia de obras, **salvo que se trate de obras de regadío,** según lo cual será de aplicación lo establecido en el artículo 119 de la ley 12/1990, de 26 de julio, Ley de Aguas de Canarias.
- Estudio técnico y/o económico de los beneficios que se derivarán de la obra o actuación.
- Estudio de gestión de residuos de construcción.
- En aplicación a lo establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, documento que corresponda.

J) De conformidad con lo establecido en el *Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada*, **para obras o actuaciones con un presupuesto de ejecución contrata (PEC) igual o superior a 60.000,00 €**, en un plazo no superior a dos meses a partir de la recepción de la notificación, los interesados deberán aportar el correspondiente **Proyecto** por el que se le ha concedido el auxilio, firmado por técnico competente y **visado** por el Colegio Profesional que corresponda, a presentar en **formato digital.** Los archivos que contengan planos, éstos deberán presentarse de dos formas: en formato cerrado PDF y en formato abierto DXF, DWG, DGN, SHAPE o compatibles, debiendo estar georreferenciados en el sistema geodésico REGCAN 95.

K) **Para obras o actuaciones con un presupuesto de ejecución inferior a tres mil (3.000,00 €) euros**, se sustituye el Anteproyecto solicitado en el art. 5.I) por:

- Memoria con la descripción de las obras y actuaciones, plazos de ejecución, planos indispensables para su comprensión geométrica y de localización, georreferenciando las mismas, haciendo mención a la gestión de residuos de construcción y de los beneficios a obtener.
- Presupuesto detallado de las obras con mediciones, unidades de obra y precios unitarios.

2.- Examinadas las solicitudes, en el caso de insuficiencia de algún documento, se requerirá a los interesados para que, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.
La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 6º.- Lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en las oficinas del Consejo Insular de Aguas, sito en la Avenida Marítima nº 34, 1ª Planta, en Santa Cruz de La Palma, en cualquiera de las Oficinas de Registro descentralizado del Cabildo Insular de La Palma o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos **DOS (2) MESES** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, la cual se producirá tras la publicación de la bases en la Base Nacional de Subvenciones.

Artículo 7º.- Criterio de valoración.

El crédito consignado y destinado a la presente convocatoria, atenderá a todas las solicitudes de subvención dentro de los porcentajes establecidos en el Artículo 4º.2. de las presentes Bases. Dicho importe se prorrateará entre todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 8º.- Instrucción y Resolución.

1.- El procedimiento para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada será instruido por la Gerencia y resuelto por la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma en el **plazo máximo de seis meses** a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A la vista de la documentación aportada, de los datos obrantes en su poder, o que pueda recabar, justificada conforme a los criterios de valoración fijados en el artículo 7º de estas Bases, y del informe a que hace referencia el artículo 120.1 de la Ley Territorial 12/90, de 26 de Julio, de Aguas, el órgano instructor elevará una propuesta debidamente motivada al Consejo Insular de Aguas de La Palma, que a través de su Junta de Gobierno, adoptará la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones.

2.- **La propuesta de resolución provisional se publicará en la web de este Consejo Insular de Aguas: www.lapalmaaguas.com, a los efectos de que durante DIEZ (10) DÍAS se puedan formular alegaciones por los solicitantes. Examinadas las alegaciones argumentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución de concesión que resuelve el procedimiento.**

3.- El auxilio se formalizará por Resolución de la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma. Ésta contendrá las condiciones que deben cumplir los beneficiarios, con señalamiento expreso de los **plazos para iniciar y terminar las actuaciones u obras**.

4.- La resolución será notificada individualmente a cada interesado para la formalización del proyecto, en los términos establecidos en la sección 6ª del *Decreto 88/91, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada*. Además, en el **plazo de quince (15) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de concesión del auxilio, los interesados deberán:

a) Aceptar formalmente la cuantía y las condiciones del auxilio que se concede (ANEXO V).

b) Constituir un depósito en metálico o mediante aval suficiente, por importe del **cuatro por ciento (4%) de la aportación económica concedida previa emisión del correspondiente documento de liquidación por parte del Consejo Insular de Aguas de La Palma**. Dicha garantía será devuelta a los interesados una vez realizada y comprobada la correcta ejecución de la obra subvencionada por este Organismo. Se excusa de la obligación de constitución de la garantía del párrafo anterior, si las obras o actuaciones estuvieran totalmente ejecutadas y justificadas en el referido plazo.

c) Presentar declaración jurada de no haber recibido subvención por parte de otro Organismo y en caso contrario, deberá acreditar las que haya solicitado y los importes recibidos, además **asumir el compromiso de mantener las instalaciones o construcciones subvencionadas al servicio de la finalidad para la que ésta se ha concedido durante un**

plazo mínimo de diez (10) años, y aportar copia del documento de Alta a Terceros en la contabilidad del Cabildo Insular de La Palma (en caso de no haberla presentado con anterioridad o de modificación de la ya presentada).

Contra la Resolución de la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar de la notificación o publicación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

5.- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, conforme a lo establece la norma que lo regula, se publicará una relación de los auxilios concedidos, precisando el beneficiario, el destino y la cuantía, y en la web de este Consejo Insular de Aguas: www.lapalmaaguas.com.

6.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento del auxilio y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda implicar la modificación de la finalidad del auxilio y previa notificación al beneficiario.

7.- En caso de desistimiento o renuncia al auxilio por parte de algún solicitante/beneficiario, deberá realizarse de forma expresa ante el Consejo Insular de Aguas de La Palma y antes de la fecha de finalización del plazo para la ejecución y justificación. Se deberá aceptar el desistimiento o renuncia mediante Resolución de la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, que declarará concluso el procedimiento.

Artículo 9º.- Obligaciones.

1.- La aceptación de la subvención implica la conformidad y el cumplimiento de las presentes Bases, además de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Decreto Territorial 88/1991, de 29 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y restante legislación que resulte de aplicación.

2.- De conformidad con la citada normativa, **los beneficiarios están sujetos a las siguientes obligaciones:**

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

b) Obtener y acreditar todas las autorizaciones y licencias administrativas preceptivas para la ejecución de las obras. Especialmente, cumplir, en su caso, con lo previsto en la **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**.

c) Ejecutar y acreditar que se ha realizado la actuación para la que se solicitó el auxilio económico, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión del mismo. La modificación, total o parcial, de los proyectos subvencionados deberá ser autorizada previamente a su ejecución, por lo que deberá ser solicitada con la debida antelación para su tramitación dentro de la presente convocatoria.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el Consejo Insular de Aguas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.

e) **Comunicar al Consejo Insular de Aguas, la obtención anterior o posterior de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad y actuación, de cualquier otro Organismo de la Administración Pública.**

f) **Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas colocando en lugar visible junto a las obras objeto de subvención, un cartel según modelo oficial** (ANEXO VI)**.** Además, será de aplicación los términos y condiciones establecidos en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Así mismo, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

g) **Gestionar adecuadamente los residuos generados en obra con el objeto de evitar afecciones a terceros, así como al propio dominio público hidráulico.**

h) Deberán aportar al Consejo Insular de Aguas, la información acerca de los caudales captados, transportados, regulados y distribuidos, facilitando los enlaces en el supuesto de estar telecontrolada la instalación.

Artículo 10º.- Incompatibilidades.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, a tenor del artículo 31 del *Decreto 88/91, de 29 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada*, serán incompatibles con cualquier otra ayuda recibida de Organismos Oficiales, salvo que se trate de obras o actuaciones que supongan un incremento de los caudales generales disponibles para la agricultura o la mejora del rendimiento de la infraestructura destinada a tal fin.

Artículo 11º.- Abono.

Las subvenciones se satisfarán al beneficiario, previa justificación parcial o total de las obras o actuaciones ejecutadas. Para el cálculo de cada abono, se aplicará a la cuantía que figure en la cuenta justificativa de la inversión, el porcentaje que suponga la subvención concedida, respecto al presupuesto aprobado.

Para el cobro de la subvención se requiere que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y con la Seguridad Social, así como no tener deudas con el Cabildo Insular de La Palma ni con el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Artículo 12º.- Justificación.

1.- La justificación de las subvenciones recibidas se realizará mediante la presentación final de una **cuenta justificativa,** en los términos establecidos en artículo 75 del *R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO VII).

b) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, si las hubiere, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto estimado (ANEXO VIII).
c) **Los justificantes de gasto, facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil** con documentación acreditativa del pago, en **original o fotocopia compulsada previo estampillado del original.** Queda excluido de dicha justificación la acreditación de facturas abonadas mediante pagos en efectivo.
d) **Un detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
e) **En caso de justificación de mano de obra propia, será de aplicación lo establecido en el apartado D) relativo a Notas de los Módulos de inversión.**

2.- El Consejo Insular de Aguas podrá exigir, para la justificación de subvenciones por importe superior a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 €), que el beneficiario realice a su cargo una auditoria limitada a la comprobación del destino dado a las mismas.

Artículo 13º.- Pérdida de derecho al cobro y reintegro.

1.- No será exigible el abono del auxilio o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención del auxilio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) El incumplimiento de la obligación de justificar, o la justificación insuficiente de la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.
c) El incumplimiento del destino o de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, o que se deriven de la aplicación de la sección 7ª del Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada.
d) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los demás supuestos contemplados en el artículo 37.1 de dicha Ley.
e) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se recogen en las Bases de la convocatoria.

2.- Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere los porcentajes legalmente subvencionables.

Sin perjuicio, de que dichos incumplimientos pudieran ser susceptibles de incoación del correspondiente expediente sancionador; de conformidad con lo previsto en el Régimen Sancionador en materia de aguas.

Artículo 14º.- Prórrogas.

No se aceptará prórroga alguna para la ejecución de los trabajos auxiliados, salvo en aquellos casos **debidamente justificados** que por causa ajena al interesado no haya sido posible su culminación, siempre y cuando no se perjudiquen derechos de terceros o se afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, debiendo en su caso, ser aprobadas por el Consejo Insular de Agua.

Artículo 15º.- Unidades subvencionables.

Se considerarán unidades subvencionables aquellas que se engloben dentro de los capítulos a los que se refiere el Artículo 1 de las presentes Bases, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en el plazo establecido para ello.

Entre otros, los precios que conforman estas unidades subvencionables resultan de lo establecido en los últimos módulos de inversión establecidos en las Bases de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias. Para aquellas unidades de obra y/o actuaciones no contempladas en dichos módulos, serán de aplicación los módulos de inversión propios del Consejo, los cuales figuran como Anexo a las presentes Bases.

Para aquellas **actuaciones susceptibles de ser ejecutadas mediante contrata, circunstancia ésta que deberá acreditarse documentalmente en el momento de la justificación de la subvención** (aportando original o copia compulsada del mismo), el presupuesto resultante contemplará un máximo de 13% relativo a los Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial, no siendo de aplicación para los contratos de suministro.

En cuanto a los gastos en concepto de IGIC, se consideran subvencionables (Art. 31.8 LGS) cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Sólo **en el caso de ejecutar la obra por administración** y que el interesado desee facturar la mano de obra propia empleada, deberá aportar la justificación de dicho coste en el que quede demostrado y desglosado el personal empleado para ello, el número de horas de éste y el coste por hora de los mismos. Dicha justificación será valorada en cada caso por los Técnicos, previa consulta con el mercado actual.

Artículo 16 º.- Régimen jurídico

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas
- Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Auxilios Económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.
- Plan Estratégico de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

ANEXO I

D./Dña ……,con D.N.I. nº……, en calidad de …… de ……..……., cuya representación acredita, con domicilio a efectos de notificación en ..... C.P……, teléfono/s de contacto ....,correo electrónico ……..……

EXPONE

Que acogiéndose a las Bases de fecha …….... por la que se convoca procedimiento para la solicitud de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2023, y estimando que se reúnen las condiciones previstas para el desarrollo de la **actuación denominada*** ...., con un **coste total*** de ……..., calculado según lo establecido en el artículo 119.2) de la vigente Ley Territorial de Aguas.

DECLARA

A.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y con la Seguridad Social y, no tener deudas pendientes con el Cabildo Insular de La Palma ni el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

B.- No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.

C.- No haber dado comienzo a las obras o, en su caso, haber ejecutado menos del TREINTA POR CIENTO (30%) de su presupuesto de ejecución.

SOLICITA

La concesión de una subvención a fondo perdido por importe global de ....., que representa el 50% del coste del proyecto, quedando obligado a justificarlo en la forma establecida en las Bases mencionadas.

....., a ..... de ..... de 20...

Fdo.: _____

NOTA.- *<u>Actuación y Coste Total ➔ campos de obligada cumplimentación</u>.

EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Consejo Insular de Aguas de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero de titularidad del Consejo Insular de Aguas de La Palma cuya finalidad es la gestión de las subvenciones solicitadas. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficinas de este Consejo.

SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ❑ D.N.I. / N.I.F. /N.I.E. del solicitante y, en su caso, del representante.

- ❑ Certificado, poder público o cualquier otro documento suficiente que acredite su capacidad para actuar como representante, apoderado, etc.

- ❑ En su caso, N.I.F. de la Entidad.

- ❑ Los que acrediten la titularidad o disponibilidad de los terrenos o instalaciones donde se vayan a realizar las obras o de los elementos que constituyan la actuación (1).

- ❑ Declaración responsable del solicitante según ANEXO II de las Bases de la convocatoria.

- ❑ Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos – ANEXO IV.

En caso de no dar consentimiento expreso para Consulta y Verificación de Datos, deberá aportar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones Fiscales, Tributarias y con la Seguridad Social emitidos por la Seguridad Social, Hacienda Autonómica, Agencia Tributaria, así como de no tener deuda con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma ni con el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

- ❑ Acreditar el haber solicitado las autorizaciones, concesiones o permisos que se precisen (incluidas en su caso, las del Consejo Insular de Aguas, Licencia municipal de obras,…), adjuntando copia de las mismas. Para conducciones, redes de riego, etc., las autorizaciones, concesiones y permisos de los titulares de la red a la que se pretende conectar, así como de los terrenos por los que discurra la instalación.

- ❑ Anteproyecto o proyecto Técnico de la actuación (2).

- ❑ Acta de acuerdos para obras de carácter colectivo, donde deben constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, y la designación de un representante o apoderado único de la agrupación. En todo caso, deberá adjuntarse la documentación del Art.5, apartados B), C) y E) de las Bases de la Convocatoria, de cada uno de los comuneros (3).

TODA LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR HABRÁ DE SER ORIGINAL O BIEN, COPIA QUE TENGA CARÁCTER DE AUTÉNTICA O COMPULSADA

(1) Los documentos que permitan deducir la titularidad de los bienes sobre los que se realizan las obras o de los elementos que constituyan la actuación: títulos de propiedad, contrato de arrendamiento, autorizaciones,…

(2) **Los anteproyectos** de obras para las que se solicite auxilio, que deberán venir **suscritos por técnico competente, constarán de:**

- **Memoria** en la que se describan las actuaciones a realizar conforme a las necesidades a satisfacer y justificación de la solución adoptada.
- En caso de obras de relevancia (depósitos de almacenamiento de agua, redes de riego, etc.) los respectivos **cálculos constructivos, hidráulicos**, etc. en sus correspondientes Anejos.
- **Plazo de ejecución y cronograma de trabajos.**
- **Planos** en los que se incluirán los de situación general de conjunto, así como los de detalle **y perfiles** necesarios para definir la obra, debiendo estar **georreferenciados en el sistema geodésico REGCAN 95.**
- **Presupuesto de ejecución**, formado al menos por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, cuadro de precios y presupuesto final, detallando presupuesto de ejecución material, % gastos generales, % beneficio industrial, el presupuesto de ejecución por contrata y el % de IGIC correspondiente. Los gastos computables serán los directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras, así como el beneficio del contratista si existiere, fijando como máximos: 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial. En ningún caso se contabilizarán partidas derivadas de costes financieros o de los de adquisición de terrenos, ni gastos de cualquier otra naturaleza a ellos imputables, ni costes por redacción de proyectos o dirección, impuestos, inspección y vigilancia de obras, **salvo que se trate de obras de regadío, según lo cual será de aplicación lo establecido en el artículo 119 de la ley 12/1990, de 26 de julio, Ley de Aguas de Canarias.**
- **Estudio técnico y/o económico** de los beneficios que se derivarán de la obra o actuación.
- **Estudio de gestión de residuos de construcción**.
- En aplicación a lo establecido en la **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, **documento que corresponda**.

Para obras o actuaciones menores de tres mil (3.000,00 €) euros, se sustituye el Anteproyecto por:

- **Memoria** con la descripción de las obras y actuaciones, plazos de ejecución, planos indispensables para su comprensión geométrica y de localización, georreferenciando las mismas, haciendo mención a la gestión de residuos de construcción y de los beneficios a obtener.
- **Presupuesto detallado** de las obras con mediciones, unidades de obra y precios unitarios.

(3) **Para obras comunitarias y agrupaciones de comuneros, sin personalidad jurídica propia, acta donde se nombre al representante, suscrita por todos los interesados según modelo al efecto, además de la copia del D.N.I. de cada uno de ellos, así como de los documentos de titularidad de los terrenos y declaración responsable o Certificados de estar al corriente de sus obligaciones Fiscales y con la Seguridad Social.**

EN EL CASO DE QUE LAS OBRAS PARA LAS QUE SE SOLICITA AUXILIO ECONÓMICO ESTUVIERAN EMPEZADAS Y EJECUTADAS HASTA UN 30%, O QUE POR CUALQUIER MOTIVO SEA NECESARIO DAR COMIENZO A LAS MISMAS ANTES DE SER CITADOS PARA LA VISITA DE COMPROBACIÓN INICIAL POR PERSONAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS, DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña…….. con D.N.I. nº ….....……, en calidad de…….....…… de la …….……, cuya representación acredita, con domicilio a efectos de notificaciones en…… …….……..……, C.P.....……., teléfono/s de contacto……., correo electrónico……., comparece ante el Consejo Insular de Aguas de La Palma y realiza de forma responsable la siguiente declaración correspondiente a la convocatoria de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada para 2023:

a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y con la Seguridad Social.
b) No tener deudas con el Cabildo Insular de La Palma, ni con el Consejo Insular de Aguas de La Palma.
c) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.
d) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma ni del resto de Administraciones Públicas.
e) No se han iniciado las obras objeto de la presente solicitud o, en cualquier caso, se ha ejecutado menos del TREINTA POR CIENTO (30%) de su presupuesto de ejecución.
f) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
g) No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarados en concurso, ni estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
h) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
i) No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
j) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
k) Hallarse, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
l) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

En ……, a ……. de ……. de 20…

Fdo.: _____

ANEXO III

En _____, a ____ de _____ de 20___

REUNIDOS los que suscriben, hemos adoptado los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- **Realizar la Inversión de Carácter Colectivo** _____ _____, ubicada en _____, Término Municipal de _____, de acuerdo con la documentación técnica que se adjunta, cuya ejecución se hará en un plazo máximo de _____.

SEGUNDO.- Solicitar al Consejo Insular de Aguas de La Palma un Auxilio Económico a Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada, para la **Convocatoria de 2023**, por una cuantía de _____(___ _____€).

TERCERO.- Participar en la financiación de la inversión en la cuantía de _____ (_____€) de los que _____ _____ (_____€) corresponden a la aportación económica de los participantes, que se realizará_____ y el resto, _____ (_____€), corresponden a la valoración de la mano de obra no especializada de los mismos, que se realizará_____.

CUARTO.- Designar a D./Dña._____ _____, para que los represente ante el Consejo Insular de Aguas de La Palma, presentando la oportuna solicitud y documentación, realizando las gestiones que procedan y percibiendo las cantidades correspondientes a la subvención que la Administración pueda conceder.

QUINTO.- Asumir de forma conjunta y solidaria todos los riesgos y responsabilidades que se deriven de la ejecución de la inversión.

SEXTO.- Comprometerse a mantener la obra o mejora objeto de la inversión durante un plazo no inferior a 10 años, contados desde la fecha de certificación de su ejecución.

SÉPTIMO.- Normas de utilización: _____ _____ _____ _____.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende el presente documento que es firmado, en señal de conformidad en anexo aparte, por los participantes.

RELACIÓN DE PARTÍCIPES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Denominación:.....

Número de partícipes:.....

Reunión de …….. de ……de 20 ……

Nº	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	PARTICIPACIÓN EN LA INVERSIÓN	% EN EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	CONFORME (FIRMA)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

ANEXO IV

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante
Nombre o Razón Social
Apellido 1: Apellido 2: NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)
Nombre: Apellido 1: Apellido2:
NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- ☐ Deuda Pendiente Seguridad Social.
- ☐ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.
- ☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social
- ☐ Consulta de Datos de Identidad
- ☐ Verificación de Datos de Identidad
- ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ☐ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ☐ Situación actual de desempleo
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual
- ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)
- ☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta
- ☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal
- ☐ Prestaciones Sociales Públicas
- ☐ Matrimonio
- ☐ Discapacidad CCAA
- ☐ Familia Numerosa CCAA

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda): ……
de conformidad con la normativa vigente.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	MINISTERIO DE JUSTICIA	Matrimonio	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

ANEXO V

EXPTE. Nº _____

D/Dña._____,
con NIF/NIE nº _____, como representante de _____
_____, con domicilio a efectos de notificación en _____
_____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE:

Que según notificación del Consejo Insular de Aguas de La Palma, por Resolución de la Presidencia de fecha ____ de _____ de _____, se ha concedido al que suscribe como representante/beneficiario, subvención por importe de _____€, en concepto de auxilios a la obra aprobada, según la documentación técnica que consta en el expediente de Auxilios para Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada para 2023.

Que **ACEPTA** la cuantía, modalidades y condiciones de la ayuda que se concede**.**

DECLARA:

- **NO / SI** haber solicitado subvención para el mismo fin, siendo las entidades a las que se las ha solicitado las siguientes:

+_____
+_____

- **NO / SI** haber recibido ayudas y/o subvenciones, siendo, en su caso, las ayudas concedidas las siguientes:

+_____
+_____

- **COMPROMISO** de mantener las instalaciones o construcciones objeto de la subvención, al servicio de la finalidad para la que ésta se ha concedido, durante un plazo mínimo de DIEZ AÑOS.
- **NO** haber comenzado la obra.

SI haber comenzado la obra, con fecha _____, siendo la forma de ejecución de la misma:

- ❑ Por administración.
- ❑ Mediante contrato suscrito, **cuya copia se adjunta. (**El beneficiario se compromete a que la empresa adjudicataria de la obra subvencionada cumpla estrictamente con la normativa laboral vigente).

- **NO** haber terminado la obra.

Haber constituido en plazo **GARANTÍA por importe de _____** (4% de la aportación económica concedida)**,** conforme **documento de liquidación emitido por el Consejo Insular y cuyo resguardo se adjunta.**

- **SI** haber terminado la obra con fecha _____, adjuntando la Cuenta Justificativa de la inversión, Relación clasificada de gastos e inversiones, facturas y documentos que acreditan el pago de las mismas; conforme al condicionado de la Resolución de concesión, apartado j), a los efectos de que previa la visita de comprobación sobre el terreno, se abone de la subvención concedida.

_____ a _____ de _____ de 20____.

Fdo. _____

EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

ANEXO VI

TAMAÑO DEL CARTEL: DIN A3 (aprox. 42 cm. de largo x 29,7 cm. de alto)
El cartel será de material resistente a la intemperie y deberá situarse en la obra durante su ejecución, en lugar visible, manteniéndose en la misma hasta que transcurra el periodo de garantía. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, será causa de la pérdida del derecho al cobro de la subvención. (Art 18.4, 34.3 y 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

1/3 2/3

CABILDO LA PALMA CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA	AUXILIOS ECONÓMICOS A OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA CONVOCATORIA 2023 OBRA: _____ PRESUPUESTO: _____ SUBVENCIÓN: _____ FECHA COMIENZO: _____ FECHA TERMINACIÓN: _____

Fondo azul y letra en blanco

Fondo en blanco y letra azul

ANEXO VII

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA INVERSIÓN

EXPTE. Nº _____

CONVOCATORIA 2023

MEMORIA DE ACTUACIÓN

<table>
<tr><td>Beneficiario:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Obra objeto de subvención:

Fecha inicio:_____
Fecha terminación:_____
Forma de ejecución:
Administración/Contrata
(táchese lo que no proceda)</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Municipio:</td><td>Lugar:</td></tr>
<tr><td colspan="3">Actividades realizadas:</td></tr>
<tr><td colspan="3">Beneficios obtenidos:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Importe de la subvención:</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Importe de los gastos justificados:</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Otros ingresos o subvenciones:</td><td>Procedencia:
Importe:</td></tr>
</table>

En _____, a _____ de _____ de 20___

Fdo: _____

MODELO PARA LA CUENTA JUSTIFICATIVA

Las subvenciones se satisfarán previa justificación parcial o total de las obras o actuaciones ejecutadas. **Dicha justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente documentación**:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO VII).

b) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, si las hubiere, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto estimado (ANEXO VIII).

c) **Los justificantes de gasto, facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil** con documentación acreditativa del pago, en **original o fotocopia compulsada previo estampillado del original.** Queda excluido de dicha justificación la acreditación de facturas abonadas mediante pagos en efectivo.

d) **Un detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

ANEXO VIII

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES - EXPTE. Nº : _____

Nº	Factura nº	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Forma pago	Fecha pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
			Importe total:				

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.:_____

ANEXO IX

BAREMOS AUXILIOS ECONÓMICOS

CONVOCATORIA 2023

1. **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE CONDUCCIONES DE AGUAS E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS**

2. **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE BALSAS O DEPOSITOS, INCLUIDOS LOS REGULADORES EN CABECERAS DE BAJANTES**

3. **EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL DE AGUA EN CONDUCCIONES DE TRANSPORTE Y ADUCCION, INCLUIDOS LOS BOMBEOS**

4. **ACTUACIONES DE CORRECCIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y ENCAUZAMIENTO DE CAUCES**

5. **ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, INCLUIDA LA EJECUCIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS A RED DE SANEAMIENTO**

6. **ACTUACIONES QUE TENGAN POR OBJETO LA PERFORACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES EN POZOS Y LAS QUE SUPONGAN MEJORA EN SU SEGURIDAD CONFORME AL DECRETO 232/2008, DE 25 DE NOVIEMBRE Y DEMÁS ASPECTOS DE TAL CARÁCTER, QUE SE RECOJAN EN LOS INFORMES DE LOS TÉCNICOS FACULTATIVOS**

Cód. de inversión	Descripción de la Unidad de Obra	Coste unitario	Unid.
1. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE CONDUCCIONES DE AGUAS E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS			
1.010	Tubería de PE Ø 32 de PN 4 atm con accesorios, colocada y probada.	1,41	€/m
1.020	Tubería de PE Ø 50 de PN 4 atm con accesorios, colocada y probada.	3,02	€/m
1.030	Tubería de PE Ø 63 de PN 4 atm con accesorios, colocada y probada.	4,61	€/m
1.040	Tubería de PE Ø 75 de PN 4 atm con accesorios, colocada y probada.	6,16	€/m
1.050	Tubería de PE Ø 90 de PN 4 atm con accesorios, colocada y probada.	9,07	€/m
1.060	Tubería de PE Ø 450 de PN 4 atm con accesorios, colocada y probada. Solo para instalación en tramos cubiertos de difícil colocación	267,04	€/m
1.070	Tubería de PE Ø 450 de PN 4 atm con accesorios, colocada y probada. Para instalación en tramos abiertos de fácil colocación	244,54	€/m
1.080	Tubería de PE Ø 25 de PN 6 atm con accesorios, colocada y probada.	1,88	€/m
1.090	Tubería de PE Ø 90 de PN 6 atm con accesorios, colocada y probada.	14,37	€/m
1.100	Tubería de PE Ø 110 de PN 6 atm con accesorios, colocada y probada.	21,06	€/m
1.110	Tubería de PE Ø 125 de PN 6 atm con accesorios, colocada y probada.	22,64	€/m
1.120	Tubería de PE Ø 160 de PN 6 atm con accesorios, colocada y probada.	31,83	€/m
1.130	Tubería de PE Ø 75 de PN10 atm con accesorios, colocada y probada.	9,82	€/m
1.140	Tubería de PE Ø 90 de PN10 atm con accesorios, colocada y probada.	17,03	€/m
1.150	Tubería de PEAD DN 110 PN6 atm con accesorios, instalada en zanja de al menos 0,6 m de profundidad. Probada.	27,11	€/m
1.160	Tubería de PEAD DN 280 PN25 atm con accesorios, instalada en condiciones de difícil maniobrabilidad y acceso. Probada.	377,69	€/m
1.170	Tubería de PVC Ø 90 de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	8,68	€/m
1.180	Tubería de PVC Ø 110 de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	11,35	€/m
1.190	Tubería de PVC Ø 125 de PN 6 atm con accesorios, colocada y probada.	13,17	€/m
1.200	Tubería de PVC Ø 200 de PN 6 atm con accesorios, colocada y probada.	28,15	€/m
1.210	Tubería de PVC Ø 250 de PN 6 atm con accesorios, colocada y probada.	52,19	€/m
1.220	Tubería de PVC Ø 315 de PN 6 atm con accesorios, colocada y probada.	81,12	€/m
1.230	Tubería de PVC Ø 400 de PN 6 atm con accesorios, colocada y probada.	84,65	€/m
1.240	Tubería de PVC Ø 90 de PN 10 atm con accesorios, colocada y probada.	12,66	€/m
1.250	Tubería de PVC Ø 110 de PN 10 atm con accesorios, colocada y probada.	16,54	€/m
1.260	Tubería de PVC Ø 125 de PN 10 atm con accesorios, colocada y probada.	19,39	€/m
1.270	Tubería de PVC Ø 200 de PN 10 atm con accesorios, colocada y probada.	44,67	€/m
1.280	Tubería de PVC Ø 250 de PN 10 atm con accesorios, colocada y probada.	99,29	€/m
1.290	Tubería de PVC Ø 315 de PN 10 atm con accesorios, colocada y probada.	67,65	€/m
1.300	Tubería de PVC Ø 400 de PN 10 atm con accesorios, colocada y probada.	98,65	€/m
1.310	Tubería de PVC Ø 500 de PN 10 atm con accesorios, colocada y probada.	54,34	€/m
1.320	Tubería de AG Ø 1/2" roscada con accesorios, colocada y probada.	2,64	€/m
1.330	Tubería de AG Ø 3/4" roscada con accesorios, colocada y probada.	3,68	€/m
1.340	Tubería de AG Ø 1" roscada con accesorios, colocada y probada.	4,61	€/m
1.350	Tubería de AG Ø 1 1/4" roscada con accesorios, colocada y probada.	6,14	€/m
1.360	Tubería de AG Ø 1 1/2" roscada con accesorios, colocada y probada.	8,70	€/m
1.370	Tubería de AG Ø 2" roscada con accesorios, colocada y probada.	11,38	€/m
1.380	Tubería de AG Ø 2 1/2" roscada con accesorios, colocada y probada.	15,38	€/m

1.390	Tubería de AG Ø 3" roscada con accesorios, colocada y probada.	19,71	€/m
1.400	Tubería de AG Ø 4" roscada con accesorios, colocada y probada.	27,62	€/m
1.410	Tubería de AG Ø 1 1/2" soldada con accesorios, colocada y probada.	9,02	€/m
1.420	Tubería de AG Ø 2" soldada con accesorios, colocada y probada.	11,88	€/m
1.430	Tubería de AG Ø 2 1/2" soldada con accesorios, colocada y probada.	15,02	€/m
1.440	Tubería de AG Ø 3" soldada con accesorios, colocada y probada.	17,20	€/m
1.450	Tubería de AG Ø 4" soldada con accesorios, colocada y probada.	24,66	€/m
1.460	Tubería de AG Ø 5" soldada con accesorios, colocada y probada.	31,65	€/m
1.470	Tubería de AG Ø 6" soldada con accesorios, colocada y probada.	38,02	€/m
1.480	Tubería de AG Ø 8" soldada con accesorios, colocada y probada.	65,02	€/m
1.490	Suministro e instalación de tubería de AG Ø 8" e=5 cm, fabricada según norma UNE-EN10217 y UNE-EN 10240, soldada con accesorios, colocada y probada. Instalada en zona de alta dificultad	161,22	€/m
1.500	Tubería de AG Ø 10" soldada con accesorios, colocada y probada.	85,72	€/m
1.510	Suministro e instalación de tubería de AG Ø 12 (DN 300)" e=6 cm, fabricada según norma UNE-EN10217 y UNE-EN 10240, soldada con accesorios, colocada y probada. Instalada en zona de alta dificultad	118,04	€/m
1.520	Suministro e instalación de tubería de AG Ø 12 (DN 300)" e=6 cm, fabricada según norma UNE-EN10217 y UNE-EN 10240, soldada con accesorios, colocada y probada. Instalada en zona sin dificultad	74,00	ud
1.530	Reductora de presión Ø 1" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	102,89	€/Ud
1.540	Reductora de presión Ø 2" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	564,08	€/Ud
1.550	Reductora de presión Ø 3" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	1.011,19	€/Ud
1.560	Reductora de presión Ø 4" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	1.218,94	€/Ud
1.570	Reductora de presión Ø 6" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	2.636,27	€/Ud
1.580	Ventosa doble propósito Ø 2" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	239,36	€/Ud
1.590	Ventosa trifuncional Ø 2" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	240,15	€/Ud
1.600	Filtro tipo "Y" o similar, para protección de hidrantes, DN 2", con accesorios incluido, instalado, colocado y probado	55,29	€/Ud
1.610	Filtro tipo "Y" o similar, para protección de hidrantes, DN 3", con accesorios incluido, instalado, colocado y probado	164,09	€/Ud
1.620	Válvula compuerta con cierre elástico Ø 4" de PN 6 atm con accesorios, colocada y probada.	305,34	€/Ud
1.630	Válvula compuerta con cierre elástico Ø 1" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	101,79	€/Ud
1.640	Válvula compuerta con cierre elástico Ø 2" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	207,71	€/Ud
1.650	Válvula compuerta con cierre elástico Ø 3" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	286,01	€/Ud
1.660	Válvula compuerta con cierre elástico Ø 4" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	324,25	€/Ud
1.670	Válvula compuerta con cierre elástico Ø 5" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	494,05	€/Ud
1.680	Válvula compuerta con cierre elástico Ø 6" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	598,39	€/Ud
1.690	Válvula compuerta con cierre elástico Ø 8" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	881,49	€/Ud
1.700	Válvula antirretorno o de retención, tipo sandwich o similar, Ø 6" PN 10 atm con accesorios, colocada y probada.	206,13	€/Ud
1.710	Válvula antirretorno o de retención, tipo sandwich o similar, Ø 3" PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	143,13	€/Ud

1.720	Válvula de esfera o de bola 2", con accesorios incluida, instalada, colocada y probada	62,53	€/Ud
1.730	Anclaje conducción formado por dado de hormigón H-25 de dimensiones 0,8x0,8x0,8	304,56	€/Ud
1.740	Anclaje conducción tipo "U" formado por redondo Ø 25 mm para terreno blando	33,70	€/Ud
1.750	Anclaje conducción tipo "U" formado por redondo Ø 25 mm para terreno rocoso	15,55	€/Ud
2. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE BALSAS O DEPÓSITOS, INCLUIDOS LOS REGULADORES EN CABECERAS DE BAJANTES			
2.010	Depósito prefabricado, Rothagua o similar, de 1.000 l de capacidad con doble brida de salida, indicador de nivel. Accesorios incluidos. Totalmente instalado y probado.	1.234,23	€/Ud
2.020	Construcción de depósito de mampostería hormigonada. Incluye enfoscado interior e impermeabilización. Capacidad 0-200 m^3	130,12	€/m^3
2.030	Construcción de depósito de mampostería hormigonada. Incluye enfoscado interior e impermeabilización. Capacidad 200,01-300 m^3	116,95	€/m^3
2.040	Construcción de depósito de mampostería hormigonada. Incluye enfoscado interior e impermeabilización. Capacidad 300,01-400 m^3	105,77	€/m^3
2.050	Construcción de depósito de mampostería hormigonada. Incluye enfoscado interior e impermeabilización. Capacidad 400,01-600 m^3	95,06	€/m^3
2.060	Construcción de depósito de mampostería hormigonada. Incluye enfoscado interior e impermeabilización. Capacidad 600,01-1.000 m^3	82,61	€/m^3
2.070	Construcción de depósito de mampostería hormigonada. Incluye enfoscado interior e impermeabilización. Capacidad 1.000,01-2.000 m^3	68,44	€/m^3
2.080	Construcción de depósito de mampostería hormigonada. Incluye enfoscado interior e impermeabilización. Capacidad 2.000,01-4.000 m^3	55,64	€/m^3
2.090	Construcción de depósito de mampostería hormigonada. Incluye enfoscado interior e impermeabilización. Capacidad >4.000 m^3	47,76	€/m^3
2.100	Construcción de depósito de hormigón armado. Incluye enfoscado interior e impermeabilización. Capacidad 0-200 m^3	98,95	€/m^3
2.110	Construcción de depósito de hormigón armado. Incluye enfoscado interior e impermeabilización. Capacidad 200,01-300 m^3	90,89	€/m^3
2.120	Construcción de depósito de hormigón armado. Incluye enfoscado interior e impermeabilización. Capacidad 300,01-400 m^3	83,90	€/m^3
2.130	Construcción de depósito de hormigón armado. Incluye enfoscado interior e impermeabilización. Capacidad 400,01-600 m^3	77,07	€/m^3
2.140	Construcción de depósito de hormigón armado. Incluye enfoscado interior e impermeabilización. Capacidad 600,01-1.000 m^3	68,91	€/m^3
2.150	Construcción de depósito de hormigón armado. Incluye enfoscado interior e impermeabilización. Capacidad 1.000,01-2.000 m^3	59,34	€/m^3
2.160	Construcción de depósito de hormigón armado. Incluye enfoscado interior e impermeabilización. Capacidad 2.000,01-4.000 m^3	50,31	€/m^3
2.170	Construcción de depósito de hormigón armado. Incluye enfoscado interior e impermeabilización. Capacidad >4.000 m^3	44,56	€/m^3
2.180	Construcción de depósito prefabricado de acero. Incluye materiales, cimentación y montaje. Capacidad < 250 m^3	79,91	€/m^3
2.190	Construcción de depósito prefabricado de acero. Incluye materiales, cimentación y montaje. Capacidad 250,01-500 m^3	67,30	€/m^3
2.200	Construcción de depósito prefabricado de acero. Incluye materiales, cimentación y montaje. Capacidad 500,01-750 m^3	54,66	€/m^3
2.210	Construcción de depósito prefabricado de acero. Incluye materiales, cimentación y montaje. Capacidad 750,01-1.000 m^3	44,41	€/m^3

2.220	Construcción de depósito prefabricado de acero. Incluye materiales, cimentación y montaje. Capacidad 1.000,01-1.500 m3	40,88	€/m^3
2.230	Construcción de depósito prefabricado de acero. Incluye materiales, cimentación y montaje. Capacidad 1.500,01-2.000 m^3	37,35	€/m^3
2.240	Construcción de depósito prefabricado de acero. Incluye materiales, cimentación y montaje. Capacidad 2.000,01-3.000 m^3	28,26	€/m^3
2.250	Construcción de depósito prefabricado de acero. Incluye materiales, cimentación y montaje. Capacidad >3.000 m^3	22,77	€/m^3
2.260	Preparación de terreno para cimentación depósito (Prof. Máx. 0,5 m)	9,21	€/m^2
2.270	Cubrir depósito mediante forjado de hormigón armado. Incluye p.p. de elementos necesarios para su sujeción	110,77	€/m^2
2.280	Cubrir depósito mediante malla de sombreo. Incluye material y montaje	20,53	€/m^2
2.290	Vallado perimetral de seguridad para depósitos con malla y postes de acero galvanizado, altura mín. 2 m. Incluye material y montaje	13,37	€/m
2.300	Impermeabilización de depósito mediante pintura plástica	8,55	€/m^2
2.310	Impermeabilización de depósito, mediante lámina plástica o mortero especial impermeabilizante. Incluye: labores previas de saneamiento de superficie, solera, p.p. de materiales y ejecución	25,60	€/m^2
2.320	Puerta metálica para cerramiento exterior de depósito (2 m altura y 1 m ancho)	414,56	€/Ud
2.330	Limpieza interior de lodos en fondo de depósitos	8,17	€/m^2
2.340	Soterrado de tubería en conducción principal	3,95	€/m^2
2.350	Soterrado de tubería y relleno con hormigón en masa máx. 0,25 m	118,39	€/m^2
2.360	Demolición de cubierta y lateral de canalización ejecutada con fábrica de bloque macizo. Se incluye retirada y transporte a vertedero de residuos	59,10	€/m
3. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL DE AGUA EN CONDUCCIONES DE TRANSPORTE Y ADUCCIÓN, INCLUIDOS LOS BOMBEOS			
3.010	Grupos de bombeo (Electrobomba) hasta 2 CV. Incluye piezas de conexión y montaje	402,51	€/CV
3.020	Grupos de bombeo (Electrobomba) de 2,01 - 4 CV. Incluye piezas de conexión y montaje	329,21	€/CV
3.030	Grupos de bombeo (Electrobomba) de 4,01 - 6 CV. Incluye piezas de conexión y montaje	283,89	€/CV
3.040	Grupos de bombeo (Electrobomba) de 6,01 - 10 CV. Incluye piezas de conexión y montaje	247,70	€/CV
3.050	Grupos de bombeo (Electrobomba) de 10,01 - 15 CV. Incluye piezas de conexión y montaje	217,64	€/CV
3.060	Grupos de bombeo (Electrobomba) de 15,01 - 20 CV. Incluye piezas de conexión y montaje	197,41	€/CV
3.070	Grupos de bombeo (Electrobomba) mayor a 20 CV. Incluye piezas de conexión y montaje	178,01	€/CV
3.080	Grupos de bombeo (Motobomba diesel). Incluye piezas de conexión y montaje	238,35	€/CV
3.090	Grupos de bombeo (Motobomba gasolina). Incluye piezas de conexión y montaje	241,06	€/CV
3.100	Variador de frecuencia. Precio referido a la potencia de la bomba para la que se instala. Incluye piezas de conexión y montaje.	382,55	€/CV
3.110	Cuadro eléctrico para grupo de bombeo. Precio referido a la potencia de la bomba para la que se instala. Incluye piezas de conexión y montaje.	133,54	€/CV
3.120	Contador-totalizador de agua 1" PN 16. Totalmente instalado. Incluye P.P. accesorios	131,41	€/Ud
3.130	Contador-totalizador de agua 2" PN 16. Totalmente instalado. Incluye P.P. accesorios	462,59	€/Ud
3.135	Contador-totalizador de agua 3" PN 16. Totalmente instalado. Incluye P.P. accesorios	569,62	€/Ud

3.140	Contador-totalizador de agua 4" PN 16. Totalmente instalado. Incluye P.P. accesorios	646,74	€/Ud
3.145	Contador-totalizador de agua 6" PN 16. Totalmente instalado. Incluye P.P. accesorios	1.141,28	€/Ud
3.150	Cable de intercomunicación entre RTU y UC. Se incluye tubería de PEBD para protección, conexiones y derivaciones necesarias para su puesta en servicio	2,26	€/m
3.160	Válvula volumétrica con telecontrol Ø 2" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada. Incluye RTU	402,51	€/Ud
3.170	Válvula volumétrica con telecontrol Ø 3" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada. Incluye RTU	1.571,44	€/Ud
3.180	Válvula volumétrica con telecontrol Ø 4" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada. Incluye RTU	2.306,27	€/Ud
3.190	Válvula volumétrica con telecontrol Ø 6" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada. Incluye RTU	3.370,29	€/Ud
3.200	Contador Ø 1" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	194,40	€/Ud
3.210	Contador Ø 2" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	462,59	€/Ud
3.220	Contador Ø 3" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	569,62	€/Ud
3.230	Contador Ø 4" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	646,74	€/Ud
3.235	Contador Ø 6" de PN 16 atm con accesorios, colocada y probada.	1.141,28	€/Ud
3.240	Hidrante 2". Incluye válvula volumétrica, ventosa, filtro y válvula/s de corte. Con caja de protección, bridas, accesorios y montaje	1.038,93	€/Ud
3.250	Hidrante 3". Incluye válvula volumétrica, ventosa, filtro y válvula/s de corte. Con caja de protección, bridas, accesorios y montaje	1.282,22	€/Ud
3.260	Hidrante 4". Incluye válvula volumétrica, ventosa, filtro y válvula/s de corte. Con caja de protección, bridas, accesorios y montaje	1.518,10	€/Ud
3.270	Hidrante 6". Incluye válvula volumétrica, ventosa, filtro y válvula/s de corte. Con caja de protección, bridas, accesorios y montaje	2.296,10	€/Ud
3.280	Caudalímetro tipo MAG 8000 DN200	3.946,32	€/Ud
3.290	Caudalímetro electromagnético con indicador para proporcionar la información de proceso de lectura fácil, de DN 150 PN 16, incluido p.p. materiales, totalmente instalado y funcionando	4.700,59	€/Ud
3.300	Piezómetro y medidor de conductividad	1.315,44	€/Ud
3.310	Microcomputador y conversores analógico/digitales	1.841,62	€/Ud
3.320	Cableado de comunicaciones y alimentación, incluida parte proporcional de repetidor RS485	5.919,48	€/Ud
3.330	Móvil GPRS/GSM industrial	1.315,44	€/Ud
3.340	Parte proporcional de Software en sistema de recepción de datos	394,63	€/Ud
4. ACTUACIONES DE CORRECCIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y ENCAUZAMIENTO DE CAUCES			
4.010	Desmonte en todo tipo de terreno. Carga, transporte y pago de canon si lo hubiere hasta lugar de empleo o vertedero autorizado.	9,42	€/m^3
4.020	Hormigón ciclópeo en muros de contención, proporción 60/40	144,70	€/m^3
4.030	Desbroce y limpieza terreno	1,97	€/m^2
4.040	Hormigón armado HA-25 en estructuras u obras de paso en cauce, colocado en obra	204,16	€/m^3
4.050	Hormigón en masa HM-20, colocado en obra	144,70	€/m^3
5. ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES			
5.000	Se incluyen en este Capítulo actuaciones de conexión a los colectores generales del CIAP y acometidas domiciliarias a red de saneamiento. También se incluyen las instalaciones de equipos de depuración. Ambas serán valoradas en cada caso por los Servicios Técnicos conforme a la documentación presentada y su viabilidad.		

6. ACTUACIONES QUE TENGAN POR OBJETO LA PERFORACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES EN POZOS Y LAS QUE SUPONGAN MEJORA EN SU SEGURIDAD CONFORME AL DECRETO 232/2008 DE 25 DE NOVIEMBRE	
6.000	Las actuaciones contenidas en este Capítulo serán valoradas en cada caso por los Servicios Técnicos conforme a la documentación presentada y su viabilidad

NOTAS:	
A)	Aquellas unidades de obra con especial dificultad de ejecución y debidamente justificadas en el correspondiente documento técnico, serán valoradas atendiendo a cada caso de forma independiente. Será de igual aplicación para aquellas unidades de obra cuyos precios unitarios no se encuentren recogidos en los presentes baremos.
B)	Los costes unitarios expresados en los presentes Baremos engloban el coste de la unidad y la p.p. de la mano de obra necesaria para su colocación, prueba y puesta en funcionamiento. En caso de ejecutar la obra por Contrata, se deberá acreditar adecuadamente en el correspondiente expediente, al objeto de poder reconocer los GG y el BI que de su ejecución se deriven.
C)	Para aquellas actuaciones, incluidas en los capítulos objeto de auxilio económico, pero que sus precios no se encuentren incluidos en estos Baremos, el presupuesto solicitado deberá desglosar la generación de los mismos.
D)	Mano de obra propia: Sólo en el caso de ejecutar la obra por administración y que el interesado desee facturarla, deberá aportar la justificación de dicho coste en el que quede demostrado y desglosado el personal empleado para ello, el número de horas de éste y el coste por hora de los mismos. Dicha justificación será valorada en cada caso por los Técnicos, previa consulta con el mercado actual. Para obras ejecutadas por contrata, no se aceptará de mano de obra propia.
E)	Limpieza interior de lodos en fondo de depósitos (Cód. inversión: 2.300). Sólo será de aplicación cuando en dicha operación sea necesario el empleo de maquinaria especial para ello. Se excluye la limpieza de lodos que disueltos en agua sean extraídos por la conducción de salida del propio depósito. En la justificación de dicha partida se acreditará el destino final de los lodos.

En Santa Cruz de La Palma, a diez de marzo de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE, Carlos Javier Cabrera Matos, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

1105 **78841**

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 10 de marzo de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 1640/2021/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE CATORCE PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de marzo de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de catorce plazas de Oficial/a del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 31, de fecha 14 de marzo de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 61, de fecha 28 de marzo de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial del Estado nº 89, de fecha 14 de abril de 2022.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2023, acordó proponer a la Dirección General de Recursos Humanos la designación de los/as funcionarios/as de este Ayuntamiento que a continuación se indican, a fin de colaborar con dicho Órgano, para la realización de labores de apoyo en el desarrollo de la totalidad del procedimiento selectivo:

- Doña Dolores Jesús Marrero Coello, Auxiliar Administrativa de la Sección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos, del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

- Don Henry Francisco Cabrera, Jefe de la Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte, del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 6.5.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: "El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los/las asesores titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y web Municipal."

II.- Conforme dispone el apartado 4 de la Base 17 de las de ejecución del Presupuesto vigente, los/as colaboradores/as tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencia a la sesión en que participen. A tal finalidad, los/as empleadas públicos/as designados como tales, deberán darse de alta de terceros en la contabilidad municipal, mediante solicitud dirigida al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

III.- Teniendo en cuenta que es Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador, la Dirección General de Recursos Humanos, conforme establece la referida Base Sexta, es por lo que se propone que también lo sea para la designación de los/as Colaboradores/as."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- La designación de los/as funcionarios/as de este Ayuntamiento que a continuación se indican, a fin de colaborar con el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as

de carrera de catorce plazas de Oficial/a del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, realizando labores de apoyo en el desarrollo de la totalidad del procedimiento selectivo:

- Doña Dolores Jesús Marrero Coello, Auxiliar Administrativa de la Sección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos, del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

- Don Henry Francisco Cabrera, Jefe de la Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte, del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de marzo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1106 **77858**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES EN LOS BARRIOS Y PUEBLOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL AÑO 2023:

BDNS (Identif.): 681048.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681048).

Primero. Objeto.- Se convocan en régimen de concesión directa, para el ejercicio 2023, las subvenciones destinadas a colaborar en la financiación de los costes inherentes a las tareas de planificación, organización y ejecución de las fiestas patronales en los barrios y pueblos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife durante el año 2023. Dicha acción de ayuda y fomento se fundamenta en la aplicación del vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo. Bases reguladoras.- Las bases reguladoras de estas subvenciones la constituyen las normas especiales que fueron aprobadas al efecto mediante Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante OAFAR).

Tercero. Financiación, conceptos subvencionables y cuantía de las subvenciones.- La financiación de las subvenciones reguladas en las presentes normas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria A5240.33801.48390 del Presupuesto del OAFAR correspondiente al ejercicio 2023, estando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su aprobación.

La aportación irá necesariamente destinada a la financiación del objeto específico de la subvención que se identifica en el apartado Primero, y se ajustará a la cuantía máxima de EUROS QUINIENTOS (500,00 €) para cada Fiesta Patronal por Barrio, hasta un total de 51 Fiestas Patronales. No serán subvencionables otros conceptos distintos a los expresamente señalados; asimismo, las cuantías

establecidas anteriormente constituyen el límite máximo de la subvención por cada concepto que se podrá otorgar a cada entidad beneficiaria.

En todo caso la cuantía máxima de la totalidad de subvenciones a conceder con arreglo a las presentes normas reguladoras especiales se limitará a la cantidad de EUROS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (25.500,00).

Cuarto. Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la norma 3 de las normas especiales reguladoras aprobadas al efecto mediante Resolución de la Presidencia del OAFAR.

Quinto. Documentación.- Conforme a lo previsto en la norma 5.2 de sus normas especiales reguladoras, la solicitud de la ayuda se entenderá realizada por el mero hecho de que las personas o entidades que puedan resultar beneficiarias cumplan con el requisito objetivo que se establece en la norma 3.1.

Las personas o entidades deberán presentar la documentación prevista en la norma 6.A), empleando los modelos Anexos I y II que se establecen en las normas especiales reguladoras, en los siguientes plazos:

a) Fiestas patronales con celebración prevista durante los meses de marzo y abril de 2023; en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Fiestas patronales con celebración prevista durante los meses de mayo y posteriores de 2023; con una antelación de cuarenta y cinco (45) días naturales a la fecha de inicio de las fiestas, conjuntamente con la presentación del modelo normalizado denominado "Solicitud de autorización, subvención e infraestructura para la celebración de Fiestas Patronales" aprobado por el OAFAR.

Sexto. Instrucción y resolución.- La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará de acuerdo con lo previsto en la norma 6 de las normas especiales reguladoras que se establecen en la presente Resolución. La resolución del procedimiento se acordará por el órgano que se identifica en la norma 7.

El plazo máximo para resolver el presente procedimiento será de seis meses desde la fecha de la completa presentación de la solicitud en los términos previstos en el apartado A) de la norma 6. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y publicado la resolución, la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo en virtud de lo preceptuado en el artículo 25.5 LGS y artículo 25.1.a) LPACAP, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Séptimo. Justificación y pago.- En el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización de las fiestas patronales o, alternativamente, de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, de ser esta fecha posterior a aquella, se presentará ante el OAFAR, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la cuenta justificativa, que habrá de ser cumplimentada en el modelo normalizado que se establece en el Anexo III de las normas reguladoras, en la forma prevista en su norma reguladora 6.B).

El órgano instructor analizará las cuentas justificativas presentadas por las personas o entidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, y se deberá manifestar acerca de la procedencia de la aprobación, parcial o total, de aquéllas, tanto en el momento de redacción de la propuesta de resolución provisional como definitiva, conforme con los términos contemplados en la norma 6.B) de las normas especiales reguladoras. El pago de las subvenciones se realizará, tras dictarse la resolución de aprobación de la cuenta justificativa y el reconocimiento de la obligación, en la cuenta bancaria acreditada en el OAFAR de la entidad que resulte beneficiaria.

Octavo. Modificación de la resolución, reintegro, compatibilidad, devolución a iniciativa del perceptor, publicidad, seguimiento de las ayudas y régi-

men sancionador.- En todos estos aspectos se estará a lo establecido en las normas 10 a 14 de las normas especiales reguladoras.

Noveno. Régimen de recursos.- Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde la misma fecha indicada y ante el mismo órgano que la aprobó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Décimo. Efectos.- La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de publicidad y transparencia.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

EL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS, P.S. LA TÉCNICA DE GESTIÓN JURÍDICA (Resolución de la Presidencia nº POAF-250/2023, de 23 de febrero de 2023), María del Carmen Vidal Conesa.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

1107 **78009**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 20 de enero de 2023, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 3969/2022/RH y las siguientes Bases que rigen el proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva de Economista, de la Escala de Administración Especial, para la realización de nombramientos como funcionarios/as interinos en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE ECONOMISTA DE LA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/AS INTERINOS/AS EN EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ANTE RAZONES EXPRESAMENTE JUSTIFICADAS DE NECESIDAD Y URGENCIA.

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de Economista, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con el régimen jurídico establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El sistema de selección será el de oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 55.2 f) en relación con lo dispuesto en el 61.6 y 7 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La plaza de Economista se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La lista de reserva se formará con los/as aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, todo ello de conformidad con las directrices genéricas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se hallan publicadas en la sede electrónica municipal.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad:

1) Ser español/a.
2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

b) Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.
c) Titulación.- Estar en posesión o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes de la titulación de **Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas o equivalente o de los Títulos de Grado correspondientes,** atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT)o equivalente, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en el Anexo IV de las presentes bases.

e) Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber abonado **las tasas** correspondientes a los derechos de examen.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidata/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

BASE TERCERA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.

1.- Quienes **deseen tomar parte** en la presente convocatoria deberán presentar solicitud dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como **Anexo I** y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico/oposiciones-en-curso). Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página sede electrónica municipal.

3.- El **importe de la tasa,** conforme dispone el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (B.O.P. nº 255, de 30 de diciembre de 2009), será de **VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25,50 €),** que se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora "La Caixa", utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.
- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en "la Caixa". Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.
- Ventanilla de "La Caixa" en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el/la propio/a aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Sede Administrativa "La Granja", Avda. de Madrid, 2.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la

persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife** (B.O.P. nº 255, de 30 de diciembre de 2009), las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de **certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada conforme al modelo del Anexo III** que figura en las presentes bases.

5.- Devoluciones. - Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 4 de esta Base Tercera.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE CUARTA.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

4.1. Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los requisitos de participación que seguidamente se detalla:

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen a los que se hace

referencia en la Base segunda, letra f), o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos, en los términos expuestos en el punto 4 de la Base anterior.

2.- Documentación Identificativa:

2.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.
2.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Segunda.
2.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Segunda, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.
2.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Segunda.

3.- Título académico determinado en la Base Segunda o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

4.-Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (esta referencia debe entenderse hecha ahora al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), donde se especificará respecto del/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

4.2. Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se

citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación universitaria.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

4.3. Salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración, o se presente en las Oficinas de Correos, toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o ser copia compulsada conforme a la legislación vigente. No obstante, **en cualquier momento del proceso selectivo la Administración puede solicitar el original para su comprobación y, en todo caso, con carácter previo al nombramiento interino que se realice.**

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Reclamación contra la lista: Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE SEXTA- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- **Un/a Presidente/a** que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- **Cuatro Vocales:** Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Uno de los vocales de los designados por la Corporación realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Corporación.

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias

previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Asesores/as Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.

1.- Comienzo del ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Para la celebración del ejercicio se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la Base Cuarta, apartado 2.3.

2.- Llamamiento. Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 2.1 de la Base Cuarta.

En la corrección del ejercicio se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

4.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

BASE OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección constará de una única fase de **OPOSICIÓN**, que se compone de dos (2) ejercicios de carácter OBLIGATORIO y ELIMINATORIO para todos/as los/as aspirantes. Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

1.- Primer ejercicio: de naturaleza teórica.-

El peso de este primer ejercicio será el **40%** del total de la oposición. Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas del temario contenido en el Anexo II de las presentes bases, constando el cuestionario de 90 preguntas con 4 alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de 100 minutos, siendo solo una de ellas correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$\frac{Nº\ de\ aciertos - \frac{nº\ de\ errores}{3}}{90} \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

2.- Segundo ejercicio: de naturaleza práctica.-

El peso de este segundo ejercicio será el **60%** del total de la oposición y consistirá en la resolución de un supuesto práctico, que versará sobre el contenido del temario contenido en el **Anexo II** de las presentes Bases y/o con las funciones propias de la plaza convocada que se especifican en el **Anexo IV,** a desarrollar en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos.

Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos para superar el segundo ejercicio, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, calidad de la expresión escrita, limpieza y ortografía del ejercicio.

En el caso que el Tribunal Calificador otorgue diferente puntuación a las respuestas a las cuestiones planteadas en el supuesto práctico, se ha de poner en conocimiento, previamente a la realización de dicho supuesto práctico, tales ponderaciones a los/las opositores/as.

La calificación de este segundo ejercicio deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador; cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas

alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

3.- Puntuación final: Una vez superados los ejercicios, la puntuación final de la oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales:

((P1 * 0,40) + (P2 * 0,60))

Siendo:
- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la fase de oposición.

Duración máxima del proceso selectivo: El plazo máximo para la resolución del proceso selectivo será de SEIS (6) MESES, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica municipal, la relación por orden de puntuación decreciente de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y en consecuencia, configurarán la lista de reserva (expresándose dicha puntuación con dos decimales). En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a la Dirección General de Recursos Humanos para la configuración de la lista de reserva.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.

El funcionamiento de la lista de reserva se regirá por las normas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se encuentran publicadas en la sede electrónica municipal (Decreto de 15 de noviembre de 2022). Específicamente, el indicado Decreto se halla ubicado en la sede electrónica municipal, apartado de "Empleo Público" y dentro de este en el subapartado "Listas de Reserva" año 2022 (25/11/2022):
https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/fileadmin/user_upload/Sede/EmpleoPublico/Listas_de_reserva/25112022_Anuncio_BOP.PDF

BASE DECIMOPRIMERA.- IMPUGNACIONES.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: ECONOMISTA (LISTA DE RESERVA)				**CONVOCATORIA. Fecha:**	
Acceso libre	**X**	**Promoción interna**		**Reserva discapacidad**	

Datos personales			
D.N.I.	1er Apellido	2º Apellido	Nombre
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Domicilio para localización			
Nación	Provincia	Localidad	
Calle			Nº
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Código Postal
Teléfono (*)		Correo electrónico(*)	
☐ (*)		☐ (**)	

Tasas. Forma de pago:

Importe: 25,50 €	**Ingreso**:	**Fecha de abono:**	(Fecha:)

(*) Marcar con una X si se autoriza el envío de SMS.
(**) Se autoriza que las comunicaciones con la Administración en relación con este proceso selectivo se realicen por este medio electrónico.

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a _____de _____ de 20____ -

(firma)

(Continúa al dorso)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

DORSO AL ANEXO I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
☐ Datos de Titulación académica

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
☐ Datos de Titulación académica

……
……
……
……
……
……
……
……
……

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO II: TEMARIO

Tema 1:	La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia.
Tema 2:	El procedimiento administrativo común: fases. Revisión de los actos en vía administrativa.
Tema 3:	Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa reguladora, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género: normativa reguladora, medidas, derechos y tutela.
Tema 4:	Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y carácter de la norma. Ámbito de aplicación. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad.
Tema 5:	Presupuestos de las entidades locales: definición, características, elaboración y aprobación. Principios presupuestarios. Contenido de los Presupuestos: estados, anexos y bases de ejecución. El Presupuesto prorrogado. Los Presupuestos de los Organismos Autónomos, las Sociedades Mercantiles y las Entidades Públicas Empresariales de las entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Consolidación del Presupuesto.
Tema 6:	Estructura del presupuesto de las entidades locales. Concepto. Marco normativo. Estructura del presupuesto de gastos. Estructura del presupuesto de ingresos. Los créditos del presupuesto de gastos. Delimitación de los créditos: especialidad cualitativa, cuantitativa y temporal. Vinculación jurídica de los créditos. Clases de modificaciones presupuestarias.
Tema 7:	Cierre y liquidación de los Presupuestos. Carácter temporal de los Presupuestos. Cierre y liquidación del Presupuesto de Gastos. Cierre y liquidación del Presupuesto de Ingresos. Agrupación de Presupuestos cerrados: derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados.
Tema 8:	Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Cesión de los contratos y subcontratación. Capacidad y solvencia del empresario. Garantías exigibles de la contratación del sector público. Suspensión y extinción de los contratos.
Tema 9:	La Instrucción del modelo normal de contabilidad local. Fines del sistema de información contable. Destinatarios y requisitos de la información contable pública local. Principales características del sistema de información contable. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local: estructura y contenido.
Tema 10:	Marco conceptual de la contabilidad pública local. Principios contables. Elementos de las cuentas anuales. Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales. Criterios de valoración.
Tema 11:	Contabilidad presupuestaria y de gestión: apertura de la contabilidad. Apertura del Presupuesto. Prórroga del Presupuesto. Contabilización de las modificaciones de crédito.

Tema 12:	Concepto y alcance de la contabilidad del Presupuesto de Gastos. Situación de los créditos y su contabilización: créditos disponibles, créditos retenidos pendientes de utilización y créditos no disponibles. Concepto y Contabilización de las Operaciones de ejecución del Presupuesto corriente de gastos, de las órdenes de pago a justificar, del pago y otras formas de extinción de las obligaciones, de los reintegros de pagos y gastos de carácter plurianual.
Tema 13:	Contenido, contabilización y regulación de las fases que comprende la gestión y ejecución del presupuesto de ingresos: Nacimiento del derecho, reconocimiento y liquidación del derecho y la realización material del ingreso, en particular, la recaudación.
Tema 14:	Concepto y contabilización de la anulación y extinción de los derechos liquidados y no recaudados, por causas distintas del ingreso, devolución de ingresos indebidos. Regulación de los ingresos con y sin contraprestación. Especial referencia a las transferencias y subvenciones recibidas y a los ingresos derivados de la actuación urbanística de los entes locales.
Tema 15:	Concepto y contabilización de las operaciones de presupuestos cerrados y posteriores. Agrupación de presupuestos cerrados de gastos. Agrupación de presupuestos cerrados de ingresos. La agrupación de presupuestos de ejercicios posteriores.
Tema 16:	Contabilidad del inmovilizado no financiero, activos y pasivos financieros y coberturas contables. El inmovilizado no financiero. Los arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar. Activos en estado de venta. Activos construidos adquiridos para otras entidades. Activos financieros. Pasivos financieros: especial referencia al endeudamiento de las entidades locales. Coberturas contables.
Tema 17:	Concepto y contabilización de las Operaciones no presupuestarias de tesorería. Procedimientos especiales de pago: anticipos de caja fija. Acreedores no presupuestarios. Deudores no presupuestarios. Contabilidad del Impuesto General Indirecto Canario.
Tema 18:	Contabilidad de la administración de recursos de otros entes públicos: Normas generales. Operaciones de administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, en el ente gestor. Operaciones de administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, en el ente titular. Contabilidad del recargo provincial del impuesto sobre actividades económicas en los ayuntamientos que gestionan y recaudan el tributo. Concepto, características y tratamiento contable de los proyectos de gastos y de los gastos con financiación afectada.
Tema 19:	Operaciones de fin de ejercicio. Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Reclasificación temporal. Provisiones. Periodificaciones. Correcciones valorativas. Operaciones de regularización. Operaciones de cierre. Cálculo del resultado presupuestario. Cálculo del remanente de tesorería. Confección y trámite del estado de la liquidación.
Tema 20:	Rendición de cuentas. Régimen de contabilidad pública y rendición de cuentas. La cuenta general de las entidades locales. Cuentas anuales de la entidad local y sus organismos autónomos. Las cuentas de las entidades públicas empresariales locales. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Formación y tramitación de las cuentas anuales. Información para el Pleno de la entidad y los órganos de gestión.

Tema 21:	Las ordenanzas fiscales: La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. Ingresos de derecho público tributario y no tributario.
Tema 22:	El control interno de la gestión económica local. Necesidad, manifestaciones y órganos. Garantías de los órganos de control interno. La función interventora. La función de control financiero. Control permanente. Auditoria pública. El resultado del control financiero y el Plan de Acción.
Tema 23:	El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La Audiencia de Cuentas de Canarias. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico.
Tema 24:	Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento, consecuencias asociadas a su incumplimiento y ajustes. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Periodo medio de pago a proveedores.
Tema 25:	Conceptos, criterios, características y ámbito normativo para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.
Tema 26:	La factura electrónica. La recepción de facturas por medios electrónicos en las Administraciones Públicas. Obligaciones de suministro de información, para las entidades Locales previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: regulación y ámbito. Sujetos Obligados y procedimiento del suministro de información en las entidades locales. Obligaciones Periódicas. Obligaciones no periódicas.
Tema 27:	La Tesorería de las entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización. Situación de los fondos. La realización de los pagos: prelación, procedimiento y medios de pago. El estado de conciliación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo.
Tema 28:	El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. La concesión de avales por las entidades locales. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones.
Tema 29:	Programa “NEXT GENERATION EU”. Concepto, alcance y características. Ámbito subjetivo y objetivo de aplicación. Marco jurídico organizativo para la ejecución de los fondos. Análisis de riesgos. El Plan de medidas antifraude.

(*) La legislación aplicable a los ejercicios que integran la fase de oposición será la vigente en el momento de la realización de los mismos.
NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las Bases específicas, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

(En el momento presente, y conforme dispone el artículo 100 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre de 2022) hasta tanto se apruebe el real decreto por el que se fije el salario mínimo interprofesional para el año 2023, **se prorroga** la vigencia Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero (B.O.E. nº 46, de 23 de febrero de 2022), por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, cuyo artículo 1, lo determina en **1.000 euros mensuales.)**

D/Dª _____

Con D.N.I nº _____, y domicilio en _____

_____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la configuración de una **Lista de Reserva de Economista**.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO IV:

FUNCIONES DE LOS PUESTOS VINCULADOS A LAS PLAZAS DE ECONOMISTA.-

Entre las funciones de los puestos vinculados a dichos puestos de se encuentran:

a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.
b) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.
c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.
d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito, a los efectos de mejorar el servicio prestado.
f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior.
h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno."

Lo que se comunica, para su conocimiento y efectos, significando, respecto a la Declaración Responsable del Anexo III de las Bases trascritas que el salario mínimo interprofesional para el año 2023, quedó determinado en 1.080,00 euros por el artículo 1 del Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (B.O.E. nº 39, de 15 de febrero de 2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de marzo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Gobierno Abierto

ANUNCIO

1108 **77209**

EXPEDIENTE 19/2023/OGA RELATIVO A BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023, de conformidad con la propuesta del Servicio de Organización y Gobierno Abierto, por unanimidad, acordó aprobar las Bases Específicas Reguladoras de las Subvenciones a Entidades Ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y convocatoria para el ejercicio 2023.

En virtud de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de dichas Bases cuyo texto es el siguiente:

"BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local establece que "*Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69*."

El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales dispone que "*1. Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas locales."*

El artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que "*Las asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones".*

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *dispone que "se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por*

cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (…)"

El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que "*El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras*". En términos semejantes el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.- OBJETO

El objeto de estas bases es la regulación de las subvenciones a conceder a las entidades ciudadanas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y orientadas a financiar los gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife.

A los efectos de la concesión de esta subvención, se considerarán gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas aquellos contraídos para permitir la normal actividad de las solicitantes en cualquier local social del término municipal de Santa Cruz de Tenerife del que se acredite estar en posesión de un título habilitante de uso (documento de cesión de uso municipal, contrato de compraventa o de alquiler, acuerdo de uso compartido con otra entidad y cualquier otro que resulte título habilitante); así como aquellos gastos derivados del desarrollo de actividades habituales, entendiendo por éstas las que desarrollándose en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife estén directamente relacionadas con el objeto o fines recogidos en los estatutos de la entidad, y destinadas a la ciudadanía de Santa Cruz de Tenerife. A los efectos de determinación del domicilio social u otros espacios no se considerará el domicilio particular de cualquier miembro de la asociación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de esta subvención se regirá por las presentes Bases y por lo dispuesto en la siguiente normativa:

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

• Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de 5 de septiembre de 2005 (o disposición que la sustituya) modificada por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2011 (BOP nº 94 de 10 de junio de 2011).

• Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cuya aprobación definitiva se acordó por el Pleno de la Corporación en la sesión plenaria celebrada el 28 de enero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 34, de 21 de marzo de 2022.

• Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe destinado y la aplicación presupuestaria en la que se imputará el gasto inherente a la misma, se determinará en la convocatoria de la subvención.

4.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

a) Ostentar personalidad jurídica propia.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al corriente en las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.

c) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta Administración. A tal efecto, se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo, salvo que éstas se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

d) No encontrarse incursa en el resto de circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

e) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Santa Cruz de Tenerife, contando a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente, con una antigüedad mínima de dos años desde su inscripción.

f) Haber presentado todos los datos actualizados para la renovación anual de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades y asociaciones, en el primer trimestre del año tal como exige el artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

El cumplimiento de los requisitos recogidos en los subapartados a) al d), se acreditará inicialmente mediante una declaración responsable que se incluirá en el modelo de solicitud; conforme al artículo 24.4 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según el cual "*La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos: 4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria al importe de 3.000 euros*."

La comprobación de los requisitos contemplados en los apartados e) y f) se realizará de oficio por parte del Servicio de Organización y Gobierno Abierto mediante un informe emitido por la unidad administrativa que tenga encomendada la gestión del Registro Municipal de Entidades y asociaciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Atendiendo al objeto de la presente subvención, tendrán carácter de subvencionable los siguientes gastos vinculados con la normal actividad de los solicitantes:

• Material de oficina consumible (folios, bolígrafos, sobres, marcadores, lápices, grapas, cinta adhesiva, pegamento, roll-up, bombillas etc.)

• Gastos postales y de mensajería.

• Gastos bancarios (comisiones de apertura y mantenimiento de cuenta bancaria a nombre de la entidad, transferencias, movimientos de cuenta…), hasta un máximo de 20 operaciones o movimientos anuales.

• Material informático fungible (tintas y toner, pendrive, etc…) y software, así como servicios informáticos habituales tales como el mantenimiento de la página web.

• Gastos vinculados con la emisión del certificado electrónico de la entidad.

• Materiales y gastos de limpieza del local social

• Primas de seguros del local social, pólizas de responsabilidad civil general y por desarrollo de actividades puntuales contratadas a nombre de la entidad ciudadana.

• Gastos de comunidad de propietarios y por tributos locales (Tasas, IBI, Impuesto de residuos sólidos), abonados en periodo voluntario.

• Recibos de alta y suministro de teléfono fijo, móvil, líneas de conexión a Internet, alarma y televisión digital del local social, que deberán estar a nombre de la entidad ciudadana solicitante.

• Recibos de suministro de agua y energía eléctrica, que deberán figurar a nombre de la entidad ciudadana solicitante o del arrendador del local, en su caso. En caso de que el local se encuentre compartido por varias entidades y una de ellas sea la titular del contrato, los gastos derivados de compartir el referido espacio por el resto de entidades, debe ser acreditado mediante documento justificante de la entrega de la cantidad acordada a la entidad titular.

• Gastos destinados al cumplimiento de las labores de mantenimiento y reparaciones menores de la sede social.

• Alquiler actualizado del local social de la entidad ciudadana o en su caso, los gastos derivados de contratos de coworking para el funcionamiento de la sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolle habitualmente sus actividades. Tiene la consideración de

contrato de servicios de coworking, a los efectos de lo establecido en estas bases, aquel por el que una entidad concierta con un tercero el uso de un local por meses, días, u horas. El uso del local debe llevar aparejado el acceso a servicios complementarios relacionados, tales como acceso a Internet, uso de salones de actos o salas de reuniones, o elementos análogos.

• Asesoría a efectos de funcionamiento de la entidad (contable, fiscal, laboral, legal, protección de datos.)

• Los gastos de adquisición de bienes inventariables o de inversión, cuyo coste no supere un importe de 300 €, no se agoten o consuman con su uso y su vida media supere el año.

2.- Asimismo, tendrá la consideración de gasto subvencionable, aquel gasto corriente que se considere vinculado con el funcionamiento y el desarrollo de la actividad habitual de la entidad solicitante. Tendrán la consideración de actividades habituales las que se encuentren relacionadas con el objeto social recogido en sus estatutos y que se lleven a cabo en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o que tengan como beneficiarios principales a sus ciudadanos

3.- Todos los gastos subvencionables deberán ser realizados en el año de la convocatoria de la subvención. A tal efecto, se atenderá a la fecha de emisión de la factura (criterio de devengo) o documento análogo para determinar el momento de su realización.

En aquellos casos en que la Entidad incurra en gastos que abarquen dos años naturales y los mismos sean recogidos en una única factura, únicamente se considerarán subvencionables los gastos facturados en el mismo año de la convocatoria correspondiente, con independencia de que parte de las prestaciones se hayan llevado a cabo en el año anterior. Por tanto, no se procederá a imputar parcialmente gasto mediante la realización de prorrateos.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que estará a disposición de las entidades interesadas, una vez se publique la convocatoria correspondiente, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona en la base siguiente, se presentarán únicamente de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=sedeinicio) o en alguno de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá, acorde al artículo 23.5 de la LGS, a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la sede y tablón de edictos, indicándosele que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- La presentación de esta solicitud supone la aceptación de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, siendo obligaciones de las entidades beneficiarias las relacionadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de subvención **(ANEXO I)** comprenderá:

1. Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad de los siguientes extremos (artículo 23.4 LGS y 24.4 del Reglamento):

a) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

b) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Declaración responsable de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento, conforme a los criterios recogidos en la Base 4.c).

d) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de las bases y convocatoria de la subvención, y no se encuentra en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. Documentación acreditativa necesaria para la valoración de las solicitudes presentadas (su presentación no es obligatoria, no obstante, será requisito indispensable para la valoración del criterio correspondiente):

- Certificado y/o acuerdo acreditativo de que la entidad solicitante ha sido declarada de interés pública por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (esta condición podrá ser acreditada por el Servicio competente).

- Certificado y/o acuerdo actualizado acreditativo del número de socios o patronos.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

8.1.- La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios y con los límites, establecidos en estas bases.

8.2.- La iniciación del procedimiento se efectuará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y publicada en la BDNS así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que se pueda divulgar a través del portal Web municipal u otros cauces de comunicación.

8.3.- El órgano que inicia e instruye el expediente es la Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana. La tramitación de las solicitudes presentadas y el examen de la documentación recibida corresponde al Servicio de Organización y Gobierno Abierto

competente en materia de Participación Ciudadana que actuará como unidad administrativa gestora de la convocatoria de subvenciones, debiendo elaborar una preevaluación de las solicitudes tal como prevé el artículo 24.3.b) de la LGS.

8.4.- Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado (Comisión de Valoración) descrito a continuación emitirá informe en que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La composición de este órgano colegiado será la establecida en el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones siendo sus miembros:

- un Presidente, que será el Concejal o Consejero de Gobierno Delegado con facultades de dirección de la unidad tramitadora del procedimiento o persona en quien delegue,

- un Secretario, con voz pero sin voto, figura que residirá en el responsable administrativo de la unidad tramitadora del procedimiento o funcionario en quien delegue.

- y tres vocales el Director General de Organización, el Asesor Jurídico o el Director del Servicio Jurídico y el Interventor General en el ejercicio de sus respectivas funciones, o funcionarios en quienes deleguen.

8.5.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado (Comisión de Valoración) formulará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional de concesión.

Esta propuesta de resolución provisional deberá notificarse a las entidades solicitantes mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que, en el plazo de 10 días hábiles, presenten alegaciones, en su caso.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/as; en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.6.- Examinadas las alegaciones presentadas, si las hubiere, se formulará la propuesta de resolución definitiva que habrá de elevarse a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife quien dictará acuerdo, que contendrá la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

8.7.- Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

8.8.- Las entidades beneficiarias de la concesión de estas subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.9.- A partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

El texto íntegro de la convocatoria podrá ser consultado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la siguiente dirección electrónica: http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index

9.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA CUANTIA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCION

9.1. Las cuantías de las subvenciones a conceder variarán en función de la concurrencia de diferentes situaciones de las entidades solicitantes.

- Entidad ciudadana, declarada de interés público municipal con un número de socios superior a cincuenta: importe máximo subvencionable 2.000,00 €

- Entidad ciudadana, no declarada de interés público municipal, con un número de socios superior a cincuenta: importe máximo subvencionable 1.500,00 €

- Entidad ciudadana, declarada de interés público municipal con un número de socios igual o inferior a cincuenta: importe máximo subvencionable 1.500,00 €

- Entidad ciudadana, no declarada de interés público municipal con un número de socios igual o inferior a cincuenta: importe máximo subvencionable 1.000,00 €

*En el caso de las fundaciones, las equivalencias con los socios/as son las siguientes:

Superior a 50 socios/as= 6 o más miembros del Patronato

Igual o inferior a 50 socios/as= 0 a 5 miembros del Patronato

Se tomará como fecha de referencia para la aplicación de dicho baremo el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes

9.2.- El importe concedido a cada entidad ciudadana beneficiaria de la subvención se corresponderá con el importe solicitado, salvo que éste exceda de las cuantías máximas señaladas en el apartado anterior. En ese caso, el importe a conceder coincidirá con dicha cuantía máxima.

9.3.- Si como resultado de la aplicación de los criterios anteriores señalados, la suma de las cuantías individuales resulta superiores al importe total de la convocatoria, el exceso será descontado en alícuotas partes en dichas cuantías individuales.

Por el contrario, si como consecuencia de la aplicación de los referidos criterios resultara un remanente en el importe de la convocatoria, el mismo se repartiría entre las entidades

solicitantes en igual proporción, sin que del reparto realizado pueda resultar que ninguna entidad perciba mayor importe del solicitado ni del establecido como límite en el apartado 5 de la Convocatoria. El proceso de reparto del excedente generado se repetirá hasta que se agote el importe de la convocatoria o hasta que todas las entidades solicitantes (que cumplan los requisitos para resultar beneficiarios) obtengan una cantidad coincidente con la recogida en su solicitud.

10.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. -

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención estarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases y en la normativa de aplicación, entre otras:

a) Cumplir con el objeto de subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c) Acreditar ante el Servicio gestor de la subvención la realización del gasto para el cual haya sido concedida la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el servicio gestor y facilitar los datos que se le requieran.

e) Presentar toda la documentación requerida en las presentes bases.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por un plazo de 4 años, computados a partir de la fecha de finalización del plazo de justificación de la convocatoria correspondiente.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, previo los trámites pertinentes si incurrieran en incumplimientos legales.

h) Justificar adecuadamente las subvenciones en la forma prevista en estas Bases y la normativa de aplicación.

i) Tramitar el alta o modificación de datos de terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento, debiendo tener actualizados los datos bancarios registrados a los efectos del abono de la subvención (https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-yservicios/t334).

11.- ABONO

11.1.- Una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá al abono anticipado de la subvención a las entidades beneficiarias.

11.2.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o la concurrencia, antes del abono anticipado de la subvención, de un supuesto de incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la Base 4 o de las obligaciones contempladas en la Base 10.

12.- JUSTIFICACIÓN

12.1.- La justificación deberá presentarse antes del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria correspondiente.

12.2.- Conforme al art. 14.1.f) de la LGS, las entidades beneficiarias de la subvención tienen la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil o sectorial aplicable. Esta documentación deberá ser aportada en el caso de que la entidad beneficiaria sea requerida por esta Administración Municipal, con el objeto de poder ejercer sus atribuciones en materia de control financiero de las subvenciones otorgadas.

12.3.- La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones y 33.ter de la Ordenanza de Subvenciones del gasto realizado**.**

Para la correcta justificación de las cantidades subvencionadas deberá aportarse la siguiente información:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago **(ANEXO II)**.

b) En el caso de que se pretenda justificar gastos cuya naturaleza coincida con la descrita en la Base 5.2 (gastos de actividad habitual), será necesaria una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos **(ANEXO III).**

En la referida Memoria se deberán incluir, al menos, los siguientes contenidos:

- Descripción de la actividad (objetivos, público al que se dirigió, etc…) - Fecha y lugar de realización de la actividad.
- Número de personas participantes.
- Relación de la actividad con el objeto social de la entidad.
- Relación entre el gasto incluido en la cuenta justificativa y la actividad desarrollada.

c) En el caso de que se pretenda justificar gastos vinculados a un local social, será necesario remitir el contrato de alquiler o de compraventa del local de la sede social de la entidad, o documento acreditativo del uso compartido con otra entidad, entre otros. Este último documento podrá ser sustituido por una nota simple de inscripción en el Registro de la Propiedad.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

12.4.- El órgano concedente comprobará, a través de una técnica de muestreo, a un grupo representativo del conjunto de las entidades que han accedido a la subvención como fórmula para establecer una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la misma, que permita trasladarla al conjunto de las entidades.

La técnica de muestreo planteada permite suponer una correlación entre lo que sucede (en relación a la correcta aplicación de la subvención) en el grupo (muestra) observado – comprobado y el conjunto de todas las entidades beneficiarias (universo).

Para ello se establece una técnica de muestreo basada en la designación de las entidades a comprobar, por sorteo pero no aleatorio, sino atendiendo a los conjuntos de posibilidades en

cuanto a dos criterios relacionados directamente con el objeto de la muestra; cuales son**: la cuantía de la subvención obtenida** y la **diversidad de gastos posibles** realizados-presentados por parte de las entidades beneficiarias para justificarla. Éste último criterio o variable, se establece a partir de un mecanismo de tipificación sobre la revisión de todos los tipos de gasto de mayor importe aportados por las entidades en las cuentas justificativas (de todas las entidades).

12.5.- Para determinar las cuentas justificativas simplificadas a revisar se aplica la técnica de muestreo estratificada volcando los criterios sobre una matriz y como resultado de ello se obtiene una muestra de perfiles posibles atendiendo a las dos tipologías propuestas: importes concedidos / tipos de gastos, sobre las que aplicar con posterioridad el sorteo.

Los criterios a emplear para la obtención de la muestra serán los siguientes:

- La clasificación de la totalidad de las entidades beneficiarias en tres grupos en función del importe recibido de subvención:

1.- Grupo A entidades que han recibido un importe entre 0 y 1.000,99 euros.

2.- Grupo B entidades que han recibido un importe entre 1.001,00 y 1.500,99 euros.

3.- Grupo C, entidades que han recibido subvención por un importe entre 1.501,00 y 2.000,00 euros.

- El segundo indicador será la clasificación por tipo de gastos de mayor importe detectados en la totalidad de las subvenciones concedidas, mediante el análisis de las cuentas justificativas simplificadas aportadas por las Entidades.

De estos dos indicadores resultará una matriz cuya representación será la siguiente:

	GRUPO DE ENTIDAD EN FUNCION DEL IMPORTE DE SUBVENCION RECIBIDO	ENTIDAD GRUPO A	ENTIDAD GRUPO B	ENTIDAD GRUPO C
CATEGORIA DE GASTOS DE MAYOR IMPORTE				
GASTOS TIPO 1				
GASTOS TIPO 2				
GASTOS TIPO 3				
GASTOS TIPO 4				
(…)				
GASTOS TIPO 10				

Como resultado del cruce de los dos indicadores cada entidad pertenecerá a un Grupo (A,B,o C, en función del importe de subvención recibido) y tendrá asignado una categoría de gastos de mayor importe (en función de aquel que haya resultado del análisis de la cuenta justificativa simplificada).

Entonces procederá obtener la muestra representativa que permita obtener una evidencia razonable del adecuado destino de la subvención y para ello se llevará a cabo un sorteo por Grupo de entidad de donde habrá de extraerse un número de Entidades equivalente al número de categorías de gasto que haya resultado del análisis de las cuentas justificativas.

Pudiendo ocurrir que en alguna categoría de Entidad no exista Grupo de gasto, lo cual es también representativo, se habrá de extraer en el sorteo tantas entidades como categoría de gasto.

Y si una entidad tuviere varias tipologías de gasto diferente como importe más alto justificado, habrá de incluirse tantas veces en el sorteo como categorías de gasto de mayor importe tuviere.

Para llevar a cabo el sorteo, se formará una comisión presidida por la responsable administrativa de la unidad tramitadora, dos personas con relación funcionarial o laboral con el Ayuntamiento y quien ostente la titularidad de la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad o funcionario en quien haya delegado la fe pública en el ámbito del Servicio gestor de la convocatoria.

El procedimiento será el siguiente:

- El Servicio tramitador deberá remitir a la Comisión, la relación de todas las entidades beneficiarias de la subvención, que han aportado cuenta justificativa, clasificadas según los criterios anteriormente expuestos.

- En el sorteo, se seleccionará en cada grupo de entidad un número determinado de Entidades igual al de categoría de gastos, si existieren, para que sean revisadas.

- La Comisión elaborará una relación de los expedientes y entidades beneficiarias seleccionadas, resultantes del sorteo.

- La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de criterios de muestreo contenidos en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría en la aplicación de los criterios de muestreo.

12.6.- Como consecuencia del resultado de la muestra obtenida, y previo requerimiento formulado por el Servicio gestor, las entidades beneficiarias seleccionadas han de remitir la totalidad de la documentación justificativa, siguiendo los siguientes criterios:

a) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas con todos sus elementos y demás medios previstos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, acompañadas de los movimientos bancarios en la cuenta titularidad de la entidad y/o en su caso, declaración responsable de abono en efectivo mediante modelo normalizado **(ANEXO IV).**

Para el caso de las pólizas de seguros será suficiente el recibo bancario en el que quede constancia el período contratado, objeto de la póliza e importe.

Para el caso de gastos por tributos locales se ha de adjuntar la liquidación o carta de pago emitidos por el Ayuntamiento, así como la acreditación del pago.

En el caso de acreditar gastos por comisiones bancarias, será suficiente con el justificante bancario en el que se señale el concepto del pago o tipo de comisión y el número de cuenta bancaria que permita identificar el titular, admitiéndose la justificación de un máximo de 20 operaciones anuales.

b) Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que como mínimo, recoja el

nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IGIC aplicable e importe total. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

c) En la justificación de la subvención, no se admitirán –con carácter general- aquellos documentos que hayan sido empleados previamente para la justificación de cualquier otra subvención pública o privada. No obstante, en el caso de que la imputación a otra subvención haya sido parcial, se permitirá aplicar a la presente subvención la diferencia entre el total del gasto recogido en el documento justificativo y la cuantía ya imputada anteriormente

12.7.- Se concederá un plazo diez días hábiles para la subsanación de los defectos formales apreciados por el servicio gestor en las cuentas justificativas presentadas.

12.8.- El servicio gestor de la convocatoria, facilitará a las entidades beneficiarias de la subvención los modelos de documentación necesarios para la presentación de las justificaciones.

13.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases así como lo establecido en la normativa reguladora de subvenciones, serán constitutivas de las pertinentes infracciones leves, graves o muy graves con sus correlativas sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones se sancionarán, atendiendo a los criterios de graduación recogidos en el artículo 60 de la Ley General de Subvenciones mediante la imposición de sanciones pecuniarias que en ningún caso sobrepasarán los siguientes importes:

• Infracción muy grave: Hasta triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

• Infracción grave: Hasta el doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

• Infracción leve: Hasta el importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. (artículo 65 de la Ley 38/2003).

Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

Se establece la compatibilidad de esta subvención con otras percibidas para la misma finalidad, sin perjuicio de que el importe que se perciba en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, que en este caso se referiría a los gastos de normal funcionamiento de la entidad.

15.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

16.- VIGENCIA

La vigencia de las presentes Bases es indefinida.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (el nombre deberá coincidir con el de los Estatutos vigentes).

Nombre: _____ NIF:_____

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En la sede electrónica https://sede.santacruzdetenerife.es está disponible toda la información necesaria sobre las condiciones de uso del sistema de notificaciones electrónicas.

Correo electrónico: _____

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:_____ NIF: _____

1er Apellido: _____ 2º Apellido: _____

Teléfonos: _____ Correo electrónico:_____

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de la subvención para el año _____ para gastos de funcionamiento de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por importe de _____ euros.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

• Certificado y/o acuerdo de actualización del número de socios o número de patronos, según proceda, a los efectos de valoración de la solicitud de subvención, en su caso.

• Documentación acreditativa de la autorización para presentar documentación en este trámite, en caso de que sea persona distinta al representante legal de la entidad.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

• El/la representante de la entidad DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social. Esta obligación debe cumplirse desde el momento en que se presenta la solicitud hasta el momento del abono de la subvención, si se produjere. En todo caso, es responsabilidad de la propia entidad comunicar al Servicio Gestor de la subvención el cambio de dichas circunstancias.

• El/la representante de la entidad DECLARA que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta Corporación. Concedida la subvención y con anterioridad a su percepción, el Servicio Gestor de la subvención comprobará de oficio tal extremo, a los efectos de su acreditación en el expediente.

• El/la representante DECLARA que la entidad cumple los requisitos específicos de las bases y convocatoria de la subvención y no se encuentra en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

FECHA Y FIRMA DEL PRESENTANTE LEGAL

En _____, a _____ de _____ de 20___.

Firma: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

• Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

• Finalidad: Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.

• Legitimación: RGDP, art.6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).

• Destinatario: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

• Derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

• Información adicional: Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos.

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (el nombre deberá coincidir con el de los Estatutos vigentes).

Nombre: _____ NIF:_____

DATOS DEL DOMICILIO DEL LOCAL SOCIAL

Tipo vía: _____ Nombre vía: _____ Núm:_____
Blq: _____ Piso: _____ Puerta: _____

Provincia:_____Municipio:_____
Código Postal:_____

Teléfonos:_____Correo electrónico: _____

RELACIÓN DETALLADA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Nº	**Fecha emisión factura** (XX/XX/XXXX)	**Nº Factura** (completo)	**Empresa/proveedor** (razón social)	**Tipo de gasto** (especificar gasto según relación Base 5.1 y 5.2)	**Nº Actividad relacionada (*)** (Anexo III)	**Método de pago** (Bancario o efectivo)	**Importe** (€)
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
11.							
12.							
13.							
14.							
15.							
16.							
17.							
18.							

(*) Rellenar sólo en caso de que el gasto de dicha factura se relacione con una actividad de las dispuestas en el Anexo III.

Nº	**Fecha emisión factura** (XX/XX/XXXX)	**Nº Factura** (completo)	**Empresa/proveedor** (razón social)	**Tipo de gasto** (especificar gasto según relación Base 5.1 y 5.2)	**Nº Actividad relacionada (*)** (Anexo III)	**Método de pago** (Bancario o efectivo)	**Importe** (€)
19.							
20.							
21.							
22.							
23.							
24.							
25.							
26.							
27.							
28.							
29.							
30.							
31.							
32.							
33.							
34.							
35.							
36.							
37.							
38.							
39.							
40.							
41.							
42.							
43.							

(*) Rellenar sólo en caso de que el gasto de dicha factura se relacione con una actividad de las dispuestas en el Anexo III.

FECHA Y FIRMA DEL PRESENTANTE LEGAL

En _____, a _____ de _____ de 20___.

Firma: _____

RELACIÓN GASTOS BASE 5.1 Y 5.2 DE LAS ESPECÍFICAS REGULADORAS.

- Material de oficina consumible
- Gastos postales y de mensajería.
- Gastos bancarios
- Material informático, software o página web.
- Emisión del certificado electrónico de la entidad.
- Materiales y gastos de limpieza del local social
- Primas de seguros del local social, pólizas de responsabilidad civil general y por desarrollo de actividades puntuales.
- Gastos por tributos locales en periodo voluntario.
- Recibos de alta y suministro de teléfono fijo, móvil, líneas de conexión a Internet, alarma y televisión digital del local social.
- Recibos de suministro de agua y energía eléctrica.
- Gastos de mantenimiento y reparaciones menores de la sede social.
- Alquiler actualizado del local social de la entidad ciudadana o coworking.
- Asesoría contable, fiscal, laboral, legal, protección de datos.
- Los gastos de adquisición de bienes inventariables o de inversión, inferiores a 300€.
- Por último, gastos de actividad (descripción Base 5.2 de las específicas reguladoras e la subvención).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Finalidad: Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.
- Legitimación: RGDP, art.6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).
- Destinatario: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
- Información adicional: Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos.

ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA DE GASTOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (el nombre deberá coincidir con el de los Estatutos vigentes).

Nombre: _____ NIF:_____

RELACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS (rellenar únicamente si se han relacionado gastos en Anexo II derivados de actividades, según Base 5.2).

ACTIVIDAD Nº 1:

Título/Resumen actividad: _____
Fecha y lugar de ejecución: _____
Objetivos: _____
Resultados: _____
Nº participantes: _____
Relación de la actividad con el objeto social: _____

ACTIVIDAD Nº 2:

Título/Resumen actividad: _____
Fecha y lugar de ejecución: _____
Objetivos: _____
Resultados: _____
Nº participantes: _____
Relación de la actividad con el objeto social: _____

ACTIVIDAD Nº 3:

Título/Resumen actividad: _____
Fecha y lugar de ejecución: _____
Objetivos: _____
Resultados: _____
Nº participantes: _____
Relación de la actividad con el objeto social: _____

ACTIVIDAD Nº 4:

Título/Resumen actividad: _____
Fecha y lugar de ejecución: _____
Objetivos: _____
Resultados: _____
Nº participantes: _____
Relación de la actividad con el objeto social: _____

ACTIVIDAD Nº 5:

Título/Resumen actividad: _____
Fecha y lugar de ejecución: _____
Objetivos: _____
Resultados: _____
Nº participantes: _____
Relación de la actividad con el objeto social: _____

ACTIVIDAD Nº 6:

Título/Resumen actividad: _____
Fecha y lugar de ejecución: _____
Objetivos: _____
Resultados: _____
Nº participantes: _____
Relación de la actividad con el objeto social: _____

ACTIVIDAD Nº 7:

Título/Resumen actividad: _____
Fecha y lugar de ejecución: _____
Objetivos: _____
Resultados: _____
Nº participantes: _____
Relación de la actividad con el objeto social: _____

ACTIVIDAD Nº 8:

Título/Resumen actividad: _____
Fecha y lugar de ejecución: _____
Objetivos: _____
Resultados: _____
Nº participantes: _____
Relación de la actividad con el objeto social: _____

ACTIVIDAD Nº 9:

Título/Resumen actividad: _____
Fecha y lugar de ejecución: _____
Objetivos: _____
Resultados: _____
Nº participantes: _____
Relación de la actividad con el objeto social: _____

ACTIVIDAD Nº 10:

Título/Resumen actividad: _____
Fecha y lugar de ejecución: _____
Objetivos: _____
Resultados: _____
Nº participantes: _____
Relación de la actividad con el objeto social: _____

FECHA Y FIRMA DEL PRESENTANTE LEGAL

En _____, a _____ de _____ de 20___.

Firma: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Finalidad: Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.
- Legitimación: RGDP, art.6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).
- Destinatario: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
- Información adicional: Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PAGO EN EFECTIVO (rellenar únicamente si se han realizado pagos en efectivo).

Yo, _____ , con DNI _____ , actuando en representación de la entidad_____ , con NIF _____ , en calidad de Presidente/a, formulo declaración responsable de que las siguientes facturas, han sido abonadas en efectivo con fondos de la citada entidad.

Nº (Debe coincidir con la primera columna del Anexo II)	**Empresa / Proveedor** (razón social completa)	**Importe** (€)

Y para que conste a los efectos de la justificación de la subvención recibida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para financiar nuestros gastos de funcionamiento, firmo la presente.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Finalidad: Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.
- Legitimación: RGDP, art.6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).
- Destinatario: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas.
- Información adicional: Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, M. del Cristo Morales Pérez, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Secretaría

ANUNCIO

1109 **76708**

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, adoptó el acuerdo de APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases el Régimen Local, se expone el expediente al público por el plazo de TREINTA DÍAS, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto el texto íntegro del Reglamento en el Tablón de Edictos Electrónico y en el Portal Web del Ayuntamiento de Arona, para que quienes se hallen Interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el entendimiento de que si no se presentase ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado, en Arona, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Julián Mena Pérez.

FASNIA

ANUNCIO

1110 **77863**

Extracto de la Resolución de 9 de marzo de 2023 de Alcaldía-Presidencia por la que se convocan las Ayudas para el Transporte del Alumnado Universitario, de Formación Profesional y de Bachillerato que cursan estudios fuera del municipio de Fasnia Curso 2022-2023.

BDNS (Identif.): 681053.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681053).

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES, CURSO 2022-2023.

1. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en las "Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el transporte del alumnado universitario, de formación profesional y de bachillerato de este municipio, que cursan estudios fuera del municipio de Fasnia", aprobadas en fecha de 12 de diciembre de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 255, de fecha 24 de diciembre de 2008, las cuales fueron objeto de modificación inicial mediante acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2009, elevadas a definitivas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 238 del día 4 de diciembre de 2009, así como, mediante elevación definitiva de la aprobación inicial acordada por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 63 del día 11 de mayo de 2012.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda son los siguientes: Aplicación presupuestaria de gastos 3240.48913, "Subvención transporte estudiantes bachillerato y F. P. (convoc. y bases)/ Funcionamiento Centros docentes de enseñanza secu", existe saldo de crédito disponible y suficiente para hacer frente al gasto de la convocatoria de la subvención, en su cuantía máxima de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 euros).

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad financiar el transporte a los/as alumnos/as de este municipio, que cursan estudios de bachillerato o de formación profesional fuera del ámbito municipal de Fasnia, en centros de estudios ubicados en la isla de Tenerife, y a los estudiantes universitarios que cursen carreras dentro o fuera de la isla de Tenerife, en este último caso, en aquellas especialidades que no se impartan dentro del territorio insular lo que se deberá acreditar documentalmente, con el fin de facilitar la formación que por la lejanía de su residencia se ven económicamente afectados.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del coste del transporte, fijándose, en cualquier caso, un límite de 300,00 euros por estudiante.

4. Requisitos de los Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as los alumnos de Bachiller, Formación Profesional y estudiantes universitarios que estando matriculados en el curso académico correspondiente al año de la convocatoria respectiva en un centro de estudios fuera del término municipal, reúnan los siguientes requisitos:

1. Para los alumnos de Bachiller y Formación Profesional que cursen estudios dentro de la isla de Tenerife.

2. Para los estudiantes universitarios que cursen carreras dentro o fuera de la isla de Tenerife, en este último caso, en aquellas especialidades que no se impartan dentro del territorio insular, extremo que habrá de acreditarse documentalmente.

3. Estar empadronados durante, al menos, el año inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

4. No percibir ayudas de cualquier otra entidad pública o privada por la realización de estudios de bachillerato, formación profesional o universitaria, para la misma finalidad, que superen el coste de la actividad subvencionada.

5. Que no perciba su unidad familiar, una renta superior a la establecida según el cuadro de la norma Novena.

6. Tener localizado su domicilio familiar a igual o más de 15 Km. del Centro donde hayan formalizado la matrícula.

7. La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases. En caso de duda sobre su interpretación, corresponderá dicha facultad a este Iltre. Ayuntamiento.

5. Órgano Competente para la resolución.

El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; en virtud del artículo 10.4 de las correspondientes Bases por la que se regulan estas ayudas.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

a) Impreso de solicitud totalmente cumplimentado y firmado, según el modelo que figura en el (Anexo I) de las bases aprobadas.

b) D.N.I. del solicitante y del representante legal en su caso, así como documento acreditativo de la representación legal del beneficiario y el D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de extranjeros del N.I.E. y/o pasaporte.

c) Declaración Jurada de los miembros que componen la unidad familiar (ANEXO II) según las bases aprobadas.

d) Fotocopia del Libro de Familia.

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe en el momento de la solicitud.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o última “hoja de salario”.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados con prestaciones: certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo y, en su caso, comprobante de la última prestación cobrada.

- Otros miembros de la unidad familiar que no tengan actividad remunerada: declaración responsable de esta situación.

f) Certificado o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente para los estudios que solicita la ayuda.

g) Documento acreditativo del pago de tasas de matrícula o de su situación de becario/a.

h) Alta de Terceros a los efectos de tramitar el pago mediante transferencia bancaria, en caso de que se

otorgase la subvención solicitada, y no se hubiese aportado con anterioridad.

i) Certificado de convivencia de la unidad familiar.

j) Modelo de Autorización para recabar datos a la Administración Tributaria, Autonómica y Local según figura en el (ANEXO III) de las bases aprobadas.

k) Declaración Jurada según figura en el (ANEXO IV) de las bases aprobadas.

l) La documentación no señalada en este apartado, que el Ayuntamiento considere conveniente interesar a los peticionarios.

7. Plazo de Resolución y Notificación.

Una vez cerrado el plazo de solicitudes, el plazo de resolución y notificación será de SEIS meses.

En el caso de que no recaiga resolución expresa en el plazo arriba indicado, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales.

8. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el termino de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien presentando recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo según lo regulado en el artículo 10 de las Bases.

9. Criterios objetivos de calificación.

La calificación de los aspirantes para la adjudicación de las Ayudas, se hará valorando el siguiente baremo:

Composición familiar y otros:

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años, 0.5 puntos.

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años, 0.75 puntos.

Por cada miembro de la unidad familiar con Minusvalía igual o superior al 33%, 1.5 puntos.

Por familias numerosas:

- 1ª categoría, 0.5 puntos.

-2 ª categoría, 1 punto.

- 3ª categoría, 1.5 puntos.

Familias que abonen vivienda de alquiler, 1 punto.

Familias con vivienda en propiedad con Hipoteca, 0.5 puntos.

Aquellas solicitudes que sobrepasen una renta anual por cada persona de la unidad familiar de más de 11.000 euros quedarán excluidas de esta convocatoria por lo que no serán baremadas.

Ingresos económicos:

Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligado a presentar declaración de la renta. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita).

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Nº de miembros de la unidad de convivencia}}$$

Puntuación por Renta per cápita:

Menos de 2.400 euros, 5 puntos.

De 2.401 a 4.800 euros, 4 puntos.

De 4.801 a 6.000 euros, 3 puntos.

De 6.001 a 8.000 euros, 2 puntos.

De 8.001 a 10.000 euros, 1 punto.

De 10.001 a 10.999 euros, 0 puntos.

Fasnia, a diez de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado.

LA GUANCHA

ANUNCIO

1111 77469

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2023, el Padrón del Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras, y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de cualquier clase, correspondiente al ejercicio de 2023, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de los previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día QUINCE (15) de marzo y finalizará el VEINTINUEVE (29) de diciembre de 2023, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en

su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

1112 **78632**

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2023, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio de 2023, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de los previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día TRES (3) de abril y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de julio de 2023, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

1113 **78633**

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2023, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio de 2023, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de los previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día TRES (3) de abril y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de julio de 2023, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

ANUNCIO

1114 **77979**

CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL AL TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2022-2023.

BDNS (Identif.): 681091.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681091).

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL AL TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2022-2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 08 de marzo de 2023.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

Requisitos:

a) Que la persona solicitante se encuentre empadronada en el municipio de Güímar con antigüedad de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

b) Estar matriculada del 80% de asignaturas en algún centro académico de la isla de Tenerife con estudios reglados (sistema educativo oficial) dentro del municipio y/o fuera del municipio mientras no se impartan ya en el mismo, salvo certificado de la entidad correspondiente que justifique la imposibilidad de realizarlos en el centro educativo del municipio de Güímar.

Enseñanzas Obligatorias, Postobligatorias y superiores No Universitarias:

- Enseñanza Secundaria Obligatoria.

- Primer y Segundo curso de Bachillerato.

- Formación Profesional Básica.

- Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior.

- Escuela Oficial de Idiomas.

- Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Enseñanzas Universitarias Públicas:

-Enseñanzas Universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a Títulos Oficiales de Grado y Máster.

Enseñanzas Profesionales de Música y Danza Públicas:

- Estudios de formación en Conservatorios Profesionales de Música y Danza.

- Estudios de formación en Escuelas Superiores de Música y Danza.

c) Edad comprendida entre los 16 años cumplidos en el curso académico de convocatoria y 25 años al solicitar la ayuda.

d) En caso de simultanearse más de una formación reglada y pública sólo se subvencionará la de mayor distancia al municipio.

e) Tener una distancia entre residencia/domicilio al centro educativo superior a 2 KM.

AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE NO CUMPLAN ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS O NO LO ACREDITEN ADECUADAMENTE QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA.

Segundo.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de Ayudas al Transporte para jóvenes güimareros y güimareras colaborando en sus gastos de desplazamiento como estudiantes residentes en Güímar a su Centro de Estudios o Universidad, siempre que los estudios que cursen sean reglados de carácter público y dentro de la isla de Tenerife.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en https://guimar.sedelectronica.es/info.0

Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria:

La cuantía de prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación del ejercicio 2023, para la concesión de ayuda municipal al transporte dirigida a jóvenes estudiantes año académico 2022-2023, ascenderá a la cantidad máxima de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), en la aplicación presupuestaria número 2023.9243.48000, SUBVENCIONES A TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES.

La cuantía propuesta se determinará atendiendo a las limitaciones presupuestarias de 10.000 € y a los máximos que a continuación se relacionan:

• Estudiantes que cursen estudios reglados en el municipio de Güímar hasta un máximo de 150 €.

• Estudiantes que cursen estudios reglados fuera del municipio de Güímar hasta un máximo de 250 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de (10) diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

En la Ciudad de Güímar, a diez de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1115 **76148**

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.- Con motivo de la ausencia de la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área de Desarrollo y Fomento de la Actividad Económica, Empresarial y Comercial, Educación, Juventud, Comercio, Turismo y Gestión de Bibliotecas, HARIDIAN DEL PILAR MARTÍN GÓMEZ, durante el periodo comprendido entre los días 15 al 19 de marzo de 2023, ambos inclusive, se hace preciso avocar temporalmente para la Alcaldía Presidencia las competencias que le fueron delegadas en virtud de Decreto nº 2892/2021, de fecha 12 de julio.

Lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo dispuesto en el artículo 31.1 a) y k) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Por medio del presente, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Avocar para la Alcaldía Presidencia las competencias delegadas en la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área de Desarrollo y Fomento de la Actividad Económica, Empresarial y Comercial, Educación, Juventud, Comercio, Turismo y Gestión de Bibliotecas, HARIDIAN DEL PILAR MARTÍN GÓMEZ, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2892/2021, de fecha 12 de julio, durante el periodo comprendido entre los días 15 al 19 de marzo de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto a los concejales afectados y dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre, publicándose anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, y comunicándose a los negociados afectados.

TERCERO.- Cuando se produzca la reincorporación de la concejala a las tareas propias de su cargo debe entenderse, a partir de dicho momento, se entiende vigente el Decreto de delegación de la Alcaldía nº 2892/2021, de fecha 12 de julio, sin necesidad de nueva delegación y avocación, siendo este Decreto el que se habrá de citar como referencia en los escritos y Decretos que se firmen.

CUARTO.- Se le informa, de que de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la comparecencia y acceso al contenido, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento. Quedando constancia de fecha y hora, del momento del acceso al contenido de la notificación, del rechazo expreso de la misma o del vencimiento del plazo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El estado del trámite de notificación en la sede electrónica o sede electrónica asociada se sincronizará automáticamente con la Dirección Electrónica Habilitada única si la notificación también se hubiera puesto a disposición del interesado en aquella.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Güímar, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín.- LA SECRETARIA, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

1116 **78096**

Expediente nº: 2023001476.

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2023000733, de fecha 7 de marzo de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A VADOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2023.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente "VADOS", correspondiente al periodo: Anual del ejercicio 2023.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
VADOS	2023	Anual	1.089	105.345,75 €

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica https://eadmin.aridane.org y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que estas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que este les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente.".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1117 **76658**

Expediente Nº: 2022017128.

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2023000714, de fecha 6 de marzo de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PADRONES FISCALES RELATIVOS A ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO: Tercer Trimestre DEL EJERCICIO 2022.

Visto que en Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, número 16, de fecha 06-02-2023, se publicó la aprobación inicial de los Padrones Fiscales relativos a la ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, correspondientes al periodo: Tercer Trimestre del ejercicio 2022.

Visto que finalizado el plazo de exposición pública no consta que se hayan presentado alegaciones al mismo, constando certificado en tal sentido emitido por la Secretaria Municipal.

Considerando las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, con esta fecha, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente los precitados Padrones Fiscales, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
ABASTECIMIENTO DE AGUA	2022	Tercer Trimestre	7.854	226.479,72 €
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	2022	Tercer Trimestre	5.317	74.735,22 €

SEGUNDO: Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT, y el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, RGR, que el período de cobranza, en periodo voluntario, será de 3 meses a partir de la fecha de la publicación definitiva del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se iniciará el período ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y su Reglamento.

TERCERO: Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, por cualquiera de los medios siguientes:

a) Dinero de Curso Legal.

b) Giro Postal o telegráfico.

c) Cheque bancario debidamente conformado.

d) Carta de abono o transferencia en las cuentas abiertas al efecto por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en entidades de crédito y ahorro.

e) Tarjeta de débito o crédito.

f) Ingreso en entidades bancarias que prestan el servicio de caja como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria:

ENTIDAD BANCARIA COLABORADORA	**NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE IBAN** **NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE CÓDIGO SWIFT**
Banco Santander Central Hispano	**ES56 0049 0144 1721 1004 6887**
	BSCHESMM ES56 0049 0144 1721 1004 6887
Caixabank	**ES03 2100 7102 1122 0008 4355**
	CAIXESBBXXX ES03 2100 7102 1122 0008 4355
Cajasiete	**ES13 3076 0160 0622 2566 1624**
	BCOEESMM ES13 3076 0160 0622 2566 1624

El pago de las deudas tributarias que se realice en las dependencias de esta Corporación podrá realizarse en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza de España, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

CUARTO: En el caso de que se utilicen como medio de pago la transferencia bancarias, el mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, el número de cargo del recibo a abonar, el nombre completo y el Documento Nacional de Identidad del cotribuyente, simultáneamente al mandato de la transferencia, se habrá de cursar al Servicio de Recaudación, una notificación (correo electrónico: recaudacion@aridane.org o fax: 922.46.12.64) expresando la fecha de la transferencia, su importe, el número de cargo y concepto del recibo abonado, así como la entidad bancaria utilizada para la operación.

Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda Municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales, por lo que se recomienda que la orden de transferencia se realice con varios días de antelación a la fecha de finalización del periodo de ingreso voluntario.

QUINTO: Transcurrido el plazo señalado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que causen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1118 **76659**

Expediente Nº: 2023001477.

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2023000734, de fecha 7 de marzo de 2023, que literalmente dice:

"APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO AL IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2023.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente "IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA", correspondiente al periodo: Anual del ejercicio 2023.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2023	Anual	20.016	992.800,12 €

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica https://eadmin.aridane.org y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN

MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que estas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que este les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente.".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

EL PASO

ANUNCIO

1119 **78401**

Por Decreto de la Alcaldía nº 523/2023, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido al Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal "Doña Carmela", correspondiente al mes de febrero 2023.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiriere el presente anuncio, comprenderá desde el día 13 de marzo de 2023 al 12 de mayo de 2023.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

PUNTALLANA

ANUNCIO

1120 **75943**

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Víctor Manuel Guerra Hernández, delegó mediante Decreto nº 171/2023, de siete de marzo de dos mil veintitrés, en D. Héctor Alfonso Cabrera Hernández, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

Puntallana, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

1121 **77458**

Por el Pleno extraordinario del día 9 de marzo de 2023, se adoptó el acuerdo de Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 13/2023, mediante Suplemento de Crédito, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería procedente del ejercicio de 2022, por cuantía total de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (165.227,93 €).

En cumplimiento del artículo 169.1 Y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, examinar el expediente y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos.

El expediente de Modificación de Crédito, se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo no se presentare reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverla.

En El Rosario, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

1122 77455

Por el Pleno extraordinario del día 9 de marzo de 2023, se adoptó el acuerdo de Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 14/2023, mediante Suplemento de Crédito, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería procedente del ejercicio de 2022, por cuantía total de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €).

En cumplimiento del artículo 169.1 Y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, examinar el expediente y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos.

El expediente de Modificación de Crédito, se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo no se presentare reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverla.

En El Rosario, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

1123 **76419**

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, del día ocho de marzo actual, se dispuso lo siguiente:

"Atendiendo que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2022-0609, de fecha veintidós de noviembre del pasado año, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de diversas plazas de personal laboral del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; teniendo en cuenta que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 143, de 28 de noviembre pasado y en el Boletín Oficial del Estado n.º 313, de 30 de diciembre, iniciándose a contar el plazo, de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de esta última publicación para la presentación de solicitudes que finalizó el día 30 de enero del año en curso; considerando lo dispuesto en la base quinta que rige el proceso selectivo de que se trata: "1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento dictará Resolución mediante Decreto de Alcaldía, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución, comprensiva de la lista provisional, se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sanandresysauces.sedelectronica.es). 2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión del proceso selectivo, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contándose a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga, lo que podrán hacer a través de cualquiera de los medios previstos en la Base 4.1. No obstante, a través del trámite de subsanación no se admitirá incluir, adicionar o modificar méritos a valorar distintos de los expresamente consignados en la solicitud inicial."; por la presente, esta Alcaldía, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE**:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar Administrativo (Biblioteca), conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARIA MILAGROS	PEREZ LORENZO	***6753**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

Segundo.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar Administrativo (Juzgado de Paz), conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANA SILVIA	RODRIGUEZ CONCEPCION	***7638**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

Tercero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FELIX JESUS	CABRERA MARTIN	***5957**
CARLOS	FERNANDEZ SALGADO	***0143**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

Cuarto.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial de 1ª Informático, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALVARO MANUEL	LOPEZ PEREZ	***8097**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

Quinto.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de peón mantenimiento, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALBERTO	GOMEZ CASTRO	***8635**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

Sexto.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de Administrativo de Asuntos Generales de Secretaria, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
VICTOR MANUEL	RODRIGUEZ LORENZO	***7138**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

Séptimo.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de Delineante proyectista (Oficina Técnica), conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
LUIS DAVID	CASTRO PEREZ	***7337**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

Octavo.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de Operario de limpieza viaria, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE MIGUEL	MEDINA RODRIGUEZ	***7402**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

Noveno.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial de 1ª jardinero, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE DAVID	HERNANDEZ GONZALEZ	***9003**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

Decimo.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de peón jardinero, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
NIEVES MARIA	TOLEDO CONCEPCION	***8585**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

Décimo primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de Cuidador/a - Gerocultor/a, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
TERESA DE JESUS	MESA GONZALEZ	***6790**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

Décimo segundo.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Auxiliar Ayuda a Domicilio, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANGELA DELIA	HERNANDEZ RODRIGUEZ	***6110**
INMACULADA CONCEPCION	GUERRA PEREZ	***6982**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

Décimo tercero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de Cocinero, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARIA ISABEL	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	***6417**
ANA MARIA	HERNANDEZ GONZALEZ	***1642**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

Décimo cuarto.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Educador/a Infantil, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
NIEVES GLORIA	SALAZAR CONCEPCION	***8382**
LUCIA	HERNANDEZ MARTIN	***8408**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

Décimo quinto.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de limpiador/a (Escuela Infantil), conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
NIEVES ESTHER	RODRIGUEZ ABREU	***6631**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

Décimo sexto.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de Maestro/a Infantil, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
NIEVES LOURDES	CONDE ABREU	***7059**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

Décimo séptimo.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de Delineante (Oficina Municipal del Castro), conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE CARLOS	GONZALEZ VIEJO	***2600**
SERGIO	ORTEGA HERNANDEZ	***7934**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

Décimo octavo.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Auxiliar Administrativo (Intervención de Fondos), conforme a la siguiente relación:
A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JACQUELINE	HERNANDEZ SANTOS	***9669**
AMANDA	MARTIN RODRIGUEZ	***9021**

B) Relación de excluidos/as:
Ningún excluido.

Décimo noveno.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de Psicólogo/a (Técnico en Atención a la Infancia y la Familia), conforme a la siguiente relación:
A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
TERESA JHOANNA	PEREZ CARBALLO	***0408**

B) Relación de excluidos/as:
Ningún excluido.

Vigésimo.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de Titulado Grado Medio (Técnico Prestación Canaria de Inserción), conforme a la siguiente relación:
A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JONATAN	PEREZ PEREZ	***1851**
CARMEN NIEVES	ALGUACIL CONCEPCION	***8051**
NIEVES SARELI	RODRIGUEZ ABREU	***9773**

B) Relación de excluidos/as:
Ningún excluido.

Vigésimo primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar Sanitario, conforme a la siguiente relación:
A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARIA TERESA	MARTIN PEREZ	***8818**

B) Relación de excluidos/as:
Ningún excluido.

Vigésimo segundo.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de Coordinador de Cultura (Diplomado), conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ARMANDO	GONZALEZ FRANCISCO	***7220**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

Vigésimo tercero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de una plaza de Peón, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE JULIAN	FERNANDEZ LORENZO	***9314**

B) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

Vigésimo cuarto.- Publicar la presente resolución comprensiva de la lista completa de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento. Contando las personas excluidos/as con un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga.

Vigésimo quinto.- Quienes, dentro del plazo señalado en el apartado anterior no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por desistidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

San Andrés y Sauces, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

1124 **77570**

Por medio del presente anuncio se hace público que mediante Decreto nº 2023-0955, de fecha 9 de marzo de 2023, del Concejal Delegado de Comercio, Industria y Consumo D. Lot García Delgado, se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de adjudicación de autorización de venta ambulante o no sedentaria en la modalidad de autobares con motivo de la celebración del Baile de Carnaval 2023.

Las bases reguladoras se encuentra publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Lo que se publica el general conocimiento, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de la presentación de solicitudes a partir del siguiente día de esta publicación.

San Miguel de Abona, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Lot García Delgado, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

1125 **78700**

Anuncio de 9 de marzo de 2023, por el que se designa el Tribunal para la prueba de reconocimiento médico del proceso selectivo para la provisión en propiedad de siete plazas de Policía Local.

De conformidad con el apartado 1.5 de la base novena, que rige en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de siete plazas de Policía Local en este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala básica, Grupo C, Subgrupo C1, publicadas en el BOP nº 91 de fecha 29 de julio de 2019, se hace pública la composición del Tribunal Médico que ha de realizar la prueba de reconocimiento médico integrado por D. Francisco Javier Díez Chueca (médico especialista en medicina del trabajo con nº colegiado 380820842) y doña María Docampo Castro (enfermera especialista en medicina del trabajo con nº colegiado 38387390), quedando sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1126 **77599**

Resolución de la Concejalía Delegada de Educación de fecha 27 de febrero de 2023, por la que se convocan ayudas económicas para familias con hijos/as matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil curso 2023/2024.

BDNS (Identif.): 680955.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680955).

Resolución de la Concejalía Delegada de Educación de fecha 27 de febrero de 2023, por la que se convocan ayudas económicas para familias con hijos/as matriculados en el primer ciclo de educación infantil curso 2023/2024.

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas familias empadronadas y residentes en la Villa Histórica de Santiago del Teide con niños/as matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años, tanto en escuelas infantiles de carácter público como privado, y no superen el nivel de renta establecido en el punto 4 de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, orientadas a facilitar la escolarización temprana de los niños y niñas del municipio en las Escuelas Infantiles y la conciliación de la vida laboral y familiar de sus padres, madres y/o tutores legales.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 14 de junio de 2017 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 116 (páginas 29693 a 29701) de fecha 27 de septiembre de 2017.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán con cargo a la aplicación 2023.32600.48013 con una dotación presupuestaria de 10.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento https://sede.santiagodelteide.es.

Santiago del Teide, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, María José García Pérez.

ANUNCIO

1127 **77597**

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR CURSO 2023/2024.

BDNS (Identif.): 680953.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680953).

Resolución de la Concejalía Delegada de Educación de fecha 27 de febrero de 2023, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar para familias sin recursos curso 2023/2024.

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas personas que, estando empadronados en el municipio con una antigüedad de al menos seis meses, se encuentren cursando estudios de educación infantil, primaria o secundaria durante el curso 2023/2024 y no superen el nivel de renta establecido en el punto 6 de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, orientadas a garantizar el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en estas bases.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2016 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 102 (páginas 13119 a 13125) de fecha 24 de agosto de 2016.

Cuarto: Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la aplicación presupuestaria del ejercicio 2023 número 2023.23100.48002 con una consignación presupuestaria de 12.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS hábiles desde el siguiente a su publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento https://sede.santiagodelteide.es.

Santiago del Teide, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, María José García Pérez.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

1128 **78741**

Expediente: 3084/2022.

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025

Primera: Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “**Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal”** del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores

e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

a) Instalaciones eléctricas de enlace.

b) Instalación general de fontanería.

c) Red de evacuación de aguas.

d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

f) Obras de accesibilidad.

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreamiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO2 anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido “Calificación de la eficiencia energética de los edificios” del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el **domicilio habitual y permanente** de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar **actuaciones de accesibilidad,** que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la **normativa urbanística** que sea de aplicación. Deberá tratarse de **viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.**

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. Las viviendas deberán tener, en general, una **antigüedad** en la fecha de la solicitud de, al menos, **veinte años**, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

2. Para los edificios de **viviendas de tipología residencial colectiva** que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) Que **al menos el 70 % de su superficie construida** sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, **tenga uso residencial de vivienda.**

c) Que **al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual** de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las **viviendas y sus anejos**, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán **reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación** y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Quinta: Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

a) Tener **nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas,** así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la **residencia habitual y permanente** de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la **vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación** en los términos contemplados en estas bases.

f) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

g) Que la vivienda y las **obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas** que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incursos en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por **unidad familiar** la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios–, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 €.

b) Los costes subvencionables de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 €. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	*Características de la unidad de convivencia*
≤ (1,5 + (N-1)*0,5)	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	General
Sí	85 %	0,85*ISv	8.000	8.000 €/vivienda
No	50 %	0,50*ISv		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la **aplicación presupuestaria 2022.75010** de los Presupuestos Municipales para el año 2022.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de **DOSCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (207.092,30 euros)**, aportación realizada por el Instituto Canario de la Vivienda.

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

Será competente para la instrucción, ordenación y resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con el art. 7 de la Ordenanza General de subvenciones de la Villa de Arafo.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arafo en horario de 9.00 a 13.30 horas de lunes a viernes o a través de la sede electrónica https://arafo.sedelectronica.es.

2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de **TREINTA DÍAS hábiles,** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Arafo, en horario de atención público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento: https://arafo.sedelectronica.es.

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Área de Urbanismo y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 13.30 horas de lunes a viernes o a través de la sede electrónica https://arafo.sedelectronica.es.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

e) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el aparatado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obra a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	10
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	9
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	8

IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa.	6
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	6
III	Víctimas de violencia de género.	5
IV	Otras circunstancias especiales	3

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.

RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor cantidad	5

2. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

3. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases

Decimocuarta. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la Comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, designándose como miembros los siguientes:

-Presidente: Dña. Nerea Beleiron Eiras, **Interventora de Fondos del Ayuntamiento**, y como suplente, el funcionario que legalmente le sustituya.

-Primer Vocal: D. Juan Utiel Hernández Hernández, **Arquitecto Técnico Municipal**, y como suplente Dña. Margarita Gabino Pérez, Arquitecta Técnica Municipal.

-Segundo Vocal: Dña. Estefanía García Salvador, **Técnica del Área de Bienestar Social**, y como suplente, Dña. Estíbaliz Morales Hinojosa, Técnica de la RSSMA.

-Secretaria/o: Francisca A. Fariña Hernández, **Auxiliar Administrativo del Área de Urbanismo**, y como suplente, D. Roberto Pestano González, Administrativo del Área de Gestión Tributaria y Recaudación.

2. El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, designándose como miembros del mismo:

-Instructora: Dña. Olimpia N. Lugo Padrón, **Técnico del Área de Urbanismo**, y como suplente, D. Ernesto Correa Afonso, **Técnico del Área de Régimen Interior y RR.HH**.

-Secretaria: Dña. Ruth C. Arteaga González, **Secretaria General del Ayuntamiento**, y como suplente, el funcionario que legalmente le sustituya.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

a) La relación de personas beneficiarias.

b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.

c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.

e) Relación de solicitudes en estado de reserva.

f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de **SEIS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima: Pago de las ayudas

1. Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de **TRES MESES** a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la personas beneficiaria para que en el plazo improrrogable de ……. sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Vigésima: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arafo, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima primera : Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la

obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésimo segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la

subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

e) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/Dª ……
con DNI n.º ……...y con teléfonos……, titular de una vivienda sita en calle……., n.º……, en ……..Municipio de Arafo, que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª ……
con DNI n.º ……...

EXPONE:

1º) Que es titular de una vivienda sita en:

……..

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

……
……..

2º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:
……
……presupuestadas en …….euros, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- ( ) Materiales.
- ( ) Contrato de ejecución de obras.
- ( ) Honorarios profesionales.
- ( ) Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,**

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de …….. euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

DECLARACIÓN JURADA:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de Arafo; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de Arafo para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En.....,
a..... de.....
de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA

D/Dª ……
con DNI n.º ……...como solicitante de una ayuda acogida a las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,** ante el Ayuntamiento de Arafo, **MANIFIESTA** bajo su propia responsabilidad:

1.- Que los miembros de mi unidad familiar son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Nombre y Apellidos	DNI/ NIE	Parenteco	Edad	Firma

2.- Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otro vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución

judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3. Que los Firmantes del Punto 1 Autorizan al Ayuntamiento de Arafo a comprobar en Catastro que no poseen otra vivienda.

4.- Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

En ……...a ……. de …….. de 20….

EL/LA SOLICITANTE

ANEXO III
MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

D./Dª……., con DNI n.º……..,
como solicitante de una Ayuda acogida a la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, ante el Ayuntamiento de Arafo, **EXPONE** a continuación una descripción de las obras a realizar:

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA,
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:

MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN OBRAS	EUROS

- TOTAL COSTE MATERIALES……...euros
- TOTAL COSTE MANO DE OBRA ……...euros

- TOTAL COSTE MAQUINARIA……...euros
- TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA….euros
- TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA…….. euros
- TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS……. euros
- TOTAL OTROS COSTES……...euros

En.....,
a..... de.....
de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO IV

CONSENTIMIENTO INFORMADO

D./Dª ……..... con DNI n°..... por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de Arafo, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	Nombre	**Apellidos**	**DNI**	**Fecha de nacimiento**	**Edad**
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2019-2020.

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de Arafo, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de Arafo a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3.- Autorizo al Ayuntamiento de Arafo y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en ……..., a ….. de…...de 20…

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

ANEXO V

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/Dª ……
con DNI n.º ……...y con teléfonos……, titular de una vivienda sita en calle……., n.º……, en ……..Municipio de……., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª ……

con DNI n.º ……...

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en……., dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de ……... euros, para las obras de:

Y **SE COMPROMETE** A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En ....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO VI

COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

D/Dª ……
con DNI n.º ……...y con teléfonos……, titular de una vivienda sita en calle……., n.º……, en ……..Municipio de……., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª ……

con DNI n.º ……...

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de……... €, para las obras de:

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas.

Y **SOLICITA**:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En ....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

Villa de Arafo, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO

Secretaría General

ANUNCIO

1129 **75836**

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que el día 7 de marzo de 2023, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en doña María Candelaria Pérez González, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 7 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas. Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Villa y Puerto de Garachico, seis de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

1130 **77133**

Expediente nº: 1574/2022.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 02 de febrero de 2023, la modificación de la Ordenanza Municipal de Gestión y Uso de los Cementerios Municipales, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://garafia.sedelectronica.es/

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Municipal de Gestión y Uso de los Cementerios Municipales.

Villa de Garafía, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Yeray Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Concejalía Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad, Vivienda y Bienestar Animal

Unidad Administrativa: Área de Protección y Promoción Social

DECRETO

1131 **76655**

Habiéndose observado un error en el apartado primero de la publicación de la convocatoria de las Prestaciones Económicas de Asistencia Social del BOP número 21 de fecha 17.02.2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En virtud de las delegaciones competenciales en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad, Vivienda y Bienestar Animal otorgadas por el Alcalde Presidente mediante Decreto nº 2020-6732, de fecha 19 de noviembre de 2020, de conformidad a la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, HE RESUELTO:

RECTIFICAR el error material observado, y en su consecuencia:

Donde dice:

“1.- Podrán ser beneficiarios de las Prestaciones Económicas Individuales a personas mayores y a personas con discapacidad que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza y aparte: - Estar empadronados y con residencia efectiva en la Villa de la Orotava con una antigüedad de tres meses como mínimo.- Ser mayor de 60 años (para las Prestaciones Económicas a mayores) ....

Debe decir:

“1.- Podrán ser beneficiarios de las Prestaciones Económicas de urgencia y emergencia social, las personas que reúnan los siguientes requisitos: · Las que tuvieran nacionalidad española, así como los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, empadronados y con residencia legal y efectiva en el Municipio. • Los nacionales de terceros países que no fueran miembros de la Unión Europea, empadronados y con residencia legal y efectiva en el Municipio. • Los refugiados, asilados, solicitantes de protección internacional y apátridas, en los términos que las normas legales y reglamentarias y los convenios internacionales ratificados por España determinen. • Los extranjeros que se encontrasen en situación de urgencia social, con independencia de su situación administrativa. • Estar empadronados y con residencia efectiva en la Villa de La Orotava con una antigüedad de tres meses como mínimo.

Excepcionalmente, este requisito podrá ser menor, siempre que se motive en el informe social. • No superar los parámetros de ingresos establecidos en cada convocatoria, computados conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza, y que, en cualquier caso, tendrán en cuenta el número de miembros de la unidad familiar y el IPREM mensual (o indicador asimilado). • Estar en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla. • Haber justificado las prestaciones económicas anteriores. Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada, de acuerdo con los criterios establecidos en esta norma."

Villa de La Orotava, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA, María Belén González Rodríguez.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO

1132 **78773**

FRANCISCO DOMINGO MARTÍN MALAGÓN, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:.

Que se establece el periodo voluntario de pago del 17 de MARZO al 26 de MAYO de 2023, para el IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, correspondiente al ejercicio de 2023, de los municipios que se relacionan a continuación:

ARAFO, ARICO, BUENAVISTA DEL NORTE, CANDELARIA, FASNIA, LA FRONTERA, GARACHICO, GRANADILLA DE ABONA, GUÍA DE ISORA, GÜÍMAR, ICOD DE LOS VINOS, LA MATANZA DE ACENTEJO, LA OROTAVA, PUERTO DE LA CRUZ, PUNTALLANA, LOS REALEJOS, EL ROSARIO, SAN JUAN DE LA RAMBLA, SAN MIGUEL DE ABONA, SANTA ÚRSULA, SANTIAGO DEL TEIDE, EL SAUZAL, LOS SILOS, TACORONTE, EL TANQUE, TAZACORTE, TEGUESTE, VALVERDE, LA VICTORIA DE ACENTEJO, VILAFLOR DE CHASNA, VILLA DE MAZO Y EL PINAR.

Que se establece el periodo voluntario de pago del 17 de MARZO al 26 de MAYO de 2023, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. ARICO:

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., PRIMER BIMESTRE de 2023.

- ENTRADA VEHÍC. Y RESVA. APARCAM., ANUAL de 2023.

- AYTO. BUENAVISTA:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2022.

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., SEXTO BIMESTRE de 2022.

- AYTO. FASNIA:

- ENTRADA VEHÍC. Y RESVA. APARCAM., ANUAL de 2023.

- AYTO. LA OROTAVA:

- ENTRADA VEHÍC. Y RESVA. APARCAM., ANUAL de 2023.

- AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:

- ENTRADA VEHÍC. Y RESVA. APARCAM., ANUAL de 2023.

- AYTO. VALVERDE:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO TRIMESTRE de 2022.

- TASA POR ALCANTARILLADO, CUARTO TRIMESTRE de 2022.

- AYTO. VILLA DE MAZO:

- CEMENTERIO MUNICIPAL, ANUAL de 2021.

El pago podrá efectuarse:

PARA LOS NO DOMICILIADOS:

A.- A través de INTERNET, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

• CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

• BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• LA CAIXA: Martes y Jueves de 8:30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR, Francisco Domingo Martín Malagón.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Presidencia

EDICTO

1133 **77003**

CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE, SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 10 de febrero del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

Acuerdo 058/2023, de fecha 10 de febrero, adoptado en el Expediente Gubernativo 93/2022.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a D. PEDRO LORENZO REYES, con D.N.I. *********, como Juez de Paz Sustituto

del municipio de SAN JUAN DE LA RAMBLA (Tenerife), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento".

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de febrero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Juan Luis Lorenzo Bragado.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "HIDRÁULICA DE ARGUAL"

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

1134 **76818**

Se anuncia el extravío de la certificación número 94, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. FELIPE ACOSTA ACOSTA, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Juan Vicente San Juan Ramos.

COMUNIDAD DE USUARIOS LAS MARTELAS

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

1135 **78117**

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, referida a 20 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. FRANCISCO ÁLVAREZ FELIPE, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Ángel Tomás Afonso Pérez.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1